

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Notificación a las y los diputados propietarios federales electos a la Sesión Constitutiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor

Listado actualizado de Peritos Mineros Cancelados en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de julio de 2015

Listado actualizado al 31 de julio del 2015 del Registro de Peritos Mineros Vigentes

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche ...

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato ..

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de distritación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el Estado de Durango a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Puntos Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 8/2000, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Huiscasdhá y La Lechuga, promovido por campesinos radicados en el poblado Llano Largo, Municipio de Huichapan, Hidalgo

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se dan a conocer los Modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Integral de Desarrollo Rural y de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) en el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Circular por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el expediente 4924/14-06-02-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso número 18/164/CFE/CI/AR-S/0226/2014, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0043/2012, en contra de la empresa Turbo Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nickel and Token, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Inteligente de México, Sociedad Anónima de Capital Variable

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

NOTIFICACIÓN a las y los diputados propietarios federales electos a la Sesión Constitutiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Secretaría General.

NOTIFICACIÓN

A LAS Y LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS FEDERALES ELECTOS A LA LXIII LEGISLATURA

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, numerales 2 y 3, y 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se les notifica que la Sesión Constitutiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a la Sexagésima Tercera Legislatura, se efectuará el sábado 29 de agosto de 2015, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sito en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969, México, D. F.

Para tal efecto, el registro previo de firmas de asistencia iniciará a las 9:30 horas, en el vestíbulo del Salón de Sesiones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario General, **Mauricio Farah Gebara**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, y 33, párrafo primero del Código Civil Federal; 37, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 2 Apartado C, fracción X, 69, 70, 118 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como el DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, donde se da origen a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, se hace del conocimiento de servidores públicos, Autoridades de cualquier ámbito y materia y público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

A partir del treinta y uno de julio de dos mil quince, el domicilio oficial de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal y de las diversas Áreas que lo integran, será el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 550, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, deberán realizarse precisamente en el domicilio antes señalado.

El Presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a treinta de julio de dos mil quince.- La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 20 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, en su encabezado y fracción I; 9, en su encabezado y fracciones XIV y XV; 17, párrafo segundo, fracción XXIII; se **ADICIONAN** las fracciones IV Bis, XVII Bis, XVII Ter y XVII Quáter al artículo 4; las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 9; el artículo 13 Bis; la fracción II Bis al artículo 20, y se **DEROGAN** la fracción V del artículo 4 y el artículo 14 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 4.- ...

I.- a IV.- ...

IV Bis.- Subprocuraduría de Telecomunicaciones;

V.- Derogada.

VI.- a XVII.- ...

XVII Bis.- Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones;

XVII Ter.- Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones;

XVII Quáter.- Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones;

XVIII.- a XXVI.- ...

...

...

ARTÍCULO 7.- Sin perjuicio de lo previsto por otras normas aplicables, en los casos de ausencia, los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, serán suplidos de la siguiente manera:

I.- El Procurador, por el Subprocurador Jurídico, el Subprocurador de Servicios, el Subprocurador de Verificación, el Subprocurador de Telecomunicaciones, el Coordinador General de Educación y Divulgación y por el Coordinador General de Administración, en el orden indicado;

II.- a V.- ...

ARTÍCULO 9.- Los Subprocuradores y los Coordinadores Generales, en el ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

I.- a XIII.- ...

XIV.- Proponer al Coordinador General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, los precios y tarifas y, en su caso, su actualización, de los bienes y servicios que ofrecen al público a través de las unidades administrativas de su adscripción;

XV.- Someter a la aprobación del Procurador nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado y promover su aplicación;

XVI.- Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente, publicar en cualquier medio dicho requerimiento;

XVII.- Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

XVIII.- Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos en la Ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que les encomiende el Procurador.

ARTÍCULO 13 Bis.- Son atribuciones del Subprocurador de Telecomunicaciones:

I.- Vigilar, coordinar, controlar, sustanciar y resolver los procedimientos de conciliación, arbitraje y por infracciones a la Ley, en materia de telecomunicaciones, y cualquier otro procedimiento en la materia que derive de ordenamientos legales diferentes a la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas que se le adscriban;

II.- Proponer al Procurador los derechos mínimos de los consumidores que deben incluirse en la carta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como coordinar sus acciones con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para actualizar dichos derechos y difundirlos a través de los medios de comunicación que estime pertinente;

III.- Emitir, previa opinión de la Subprocuraduría Jurídica, los lineamientos y criterios para la aplicación de los procedimientos previstos en la fracción I del presente artículo, así como los relativos en el ámbito de su competencia en materia de telecomunicaciones, a la bonificación o compensación establecida por la Ley en los artículos 24, fracción XXI, 92, 92 Bis, 92 Ter, 98 Bis, y a la emisión del dictamen a que se refieren los artículos 114, 114 Bis y 114 Ter de la propia Ley y supervisar su cumplimiento;

IV.- Coordinar y convenir acciones de protección al consumidor en materia de telecomunicaciones con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

V.- Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley, en materia de telecomunicaciones;

VI.- Resolver y emitir laudos arbitrales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto correspondan a otros servidores públicos de la Procuraduría;

VII.- Coordinar, instrumentar, vigilar y controlar los procedimientos relativos a la revisión, modificación, registro, publicación, suspensión del uso y cancelación de los contratos de adhesión y sus modelos, y de estados de cuenta, así como suspensión de otras actividades, previstos en la Ley, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en otros ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Verificar, en el caso de cancelación anticipada del contrato de adhesión por parte del consumidor y de suspensión temporal del servicio por falta de pago, que los pagos de saldos insolutos o no devengados de equipos, así como de los cobros de reconexión por suspensión sean razonables y proporcionales al cumplimiento de la obligación respectiva;

IX.- Verificar, mediante el registro del modelo del contrato de adhesión, que los consumidores puedan celebrar y cancelar los contratos de adhesión, mediante mecanismos expeditos, incluidos los medios electrónicos, y que en dichos modelos se establezcan penas razonables en caso de cancelación anticipada por parte del consumidor, y de suspensión temporal del servicio por falta de pago;

X.- Representar los intereses de los consumidores mediante las acciones que procedan, cuando derivado del ejercicio de sus atribuciones se detecte que los contratos de adhesión utilizados por los proveedores de telecomunicaciones, contengan algunas de las cláusulas señaladas en el artículo 192 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener la declaración judicial de nulidad de pleno derecho ante la autoridad competente;

XI.- Ejercer en el ámbito de su competencia, las funciones de verificación y vigilancia de las disposiciones previstas en la Ley, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Emitir, previo dictamen de la Subprocuraduría Jurídica, los lineamientos y criterios para la verificación y vigilancia en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables y supervisar su observancia;

XIII.- Instruir y coordinar la verificación y vigilancia de la publicidad e información relativas a bienes, productos y servicios que se difundan en aquellos lugares a que se refiere el artículo 96 de la Ley, en materia de telecomunicaciones, así como ordenar, en su caso, la suspensión o corrección de dicha publicidad o información;

XIV.- Coordinar la realización del monitoreo, análisis y evaluación de la publicidad o información relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio de comunicación y ordenar, en su caso, la suspensión o corrección de aquella que viole las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos legales que otorguen competencia a la Procuraduría, así como aplicar las sanciones correspondientes;

XV.- Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante proveedores, autoridades administrativas y jurisdiccionales, y ejercer cualquier tipo de acciones que correspondan en los términos de la Ley, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier tipo de procedimiento para restituir en sus derechos a los consumidores de los servicios de telecomunicaciones;

XVI.- Realizar en el ámbito de su competencia, análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor de servicios públicos de telecomunicaciones;

XVII.- Proponer al Procurador los criterios y requisitos para la expedición de credenciales del personal que participe en diligencias de verificación y vigilancia en materia de su competencia y, en su caso, expedirlas;

XVIII.- Comisionar a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia, a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;

XIX.- Dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones cuando los proveedores en su calidad de concesionarios o autorizados incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los consumidores, previstos en la Ley y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como intercambiar información relacionada con las quejas de los consumidores, el comportamiento comercial de los proveedores, la verificación del cumplimiento de sus obligaciones y de las sanciones que se impongan, a fin de que dicho Instituto, en su caso, determine ejercer las facultades que estime procedentes;

XX.- Participar en los comités consultivos nacionales de normalización que correspondan conforme a su ámbito de competencia, y

XXI.- Previo acuerdo con el Procurador, ordenar a los proveedores de telecomunicaciones en su calidad de concesionarios o autorizados, que informen a los consumidores sobre las acciones u omisiones que afecten los intereses o derechos de éstos, así como la forma en que los retribuirán o compensarán.

La Subprocuraduría se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones por los Jefes de Departamento de Telecomunicaciones que, en su caso, se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en las Delegaciones de la Procuraduría que se requieran, dentro de la circunscripción que les corresponde.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las atribuciones que puedan ejercer los Jefes de Departamento de Servicios y de Verificación de las Delegaciones para complementar el ejercicio de las atribuciones en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14.- Derogado.

ARTÍCULO 17.- ...

...

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que les encomiende el Procurador.

...

ARTÍCULO 20.- ...

I.- y II.- ...

II Bis.- Al Jefe de Departamento de Telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia, corresponderá el ejercicio de las atribuciones mencionadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XXI, XXIII, XXXVII y XLII;

III.- y IV.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Procuraduría realizará las modificaciones a su Estatuto Orgánico, para la operación de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Los procedimientos, actos administrativos y asuntos en materia de Telecomunicaciones iniciados, previo a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su substanciación en las áreas administrativas conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio, hasta su total conclusión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

LISTADO actualizado de Peritos Mineros Cancelados en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Regulación Minera, con fundamento en los artículos 98, párrafo final del Reglamento de la Ley Minera; y 27, fracción III del Reglamento Interior de la citada Secretaría dan a conocer los siguientes listados:

LISTADO ACTUALIZADO DE PERITOS MINEROS CANCELADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 NOVIEMBRE DE 2014 AL 31 DE JULIO DEL 2015.**AGUASCALIENTES**

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1362	664/2805	WALTERIO MÜLLER GARCÍA	14 DE DICIEMBRE DE 2014

CHIHUAHUA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1104	664/2547	RAÚL FERNANDO RUÍZ BARRIOS	25 DE DICIEMBRE DE 2014
1365	664/2808	LUIS FERNANDO PÉREZ CASTAÑEDA	23 DE FEBRERO DE 2015
1367	664/2810	RODOLFO RODRÍGUEZ SALINAS	28 DE FEBRERO DE 2015

COAHUILA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1284	664/2727	RICARDO LEÓN VERA	17 DE ABRIL DE 2015
1378	664/2821	LEOPOLDO NAJERA NAVARRETE	1 DE JUNIO DE 2015

DISTRITO FEDERAL

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1366	664/2809	MIGUEL ÁNGEL FLORES ESPINOSA	28 DE FEBRERO DE 2015
1371	664/2814	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALMA	24 DE MARZO DE 2015

GUANAJUATO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1370	664/2813	FIDEL OLMOS CERVANTES	7 DE MARZO DE 2015

GUERRERO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1374	664/2817	MARCOS GONZÁLEZ VALDÉZ	13 DE ABRIL DE 2015

JALISCO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1361	664/2804	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GUZMÁN	22 DE NOVIEMBRE DE 2014

MÉXICO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1376	664/2819	MIGUEL ÁNGEL CHAVARRÍA NIETO	16 DE MAYO DE 2015

MICHOACÁN

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1363	664/2806	SAMUEL FERNÁNDEZ CASTANEDO	6 DE ENERO DE 2015

QUERÉTARO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1377	664/2820	MANUEL RODRÍGUEZ GUERRERO	30 DE MAYO DE 2015

SAN LUIS POTOSÍ			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1360	664/2803	GERARDA DEL ROCÍO CARREÓN RAMÍREZ	8 DE NOVIEMBRE DE 2014
SINALOA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1372	664/2815	JOEL PRIMITIVO SÁNCHEZ CAMPOS	24 DE MARZO DE 2015
SONORA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1364	664/2807	RAMÓN EDMUNDO FIGUEROA VALENZUELA	9 DE FEBRERO DE 2015
1379	664/2822	OBED ALFONSO SÁNCHEZ GUTIERREZ	22 DE JULIO DE 2015

México, D.F., a 13 de agosto de 2015.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Regulación Minera, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, y en suplencia por ausencia de éste, el Subdirector de Cartografía Minera, **David Ferrer Torres**.- Rúbrica.

LISTADO actualizado al 31 de julio del 2015 del Registro de Peritos Mineros Vigentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Regulación Minera, con fundamento en los artículos 98, párrafo final del Reglamento de la Ley Minera; y 27, fracción III del Reglamento Interior de la citada Secretaría dan a conocer los siguientes listados:

LISTADO ACTUALIZADO AL 31 DE JULIO DEL 2015 DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES

AGUASCALIENTES			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
476-5	664/1143	IGNACIO AGUAYO CONTRERAS	10 DE JULIO DE 2019
640-5	664/2328	JESÚS ALFREDO PÉREZ RASCÓN	04 DE OCTUBRE DE 2019
1460	664/2903	RAFAEL RODRÍGUEZ RUBIO	06 DE JUNIO DE 2018
BAJA CALIFORNIA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
755-2	664/2308	JUAN JOSE CABUTO VIDRIO	01 DE ENERO DE 2016
1369	664/2812	JORGE DE JESUS ZUÑIGA SANTOS	04 DE MARZO DE 2020
1447	664/2890	JORGE ENRIQUE DÍAZ GARCÍA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
1466	664/2909	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ	06 DE JUNIO DE 2018
BAJA CALIFORNIA SUR			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1087	664/2530	JUAN GERARDO ARVIZU MARTINEZ	16 DE MAYO DE 2019
1329	664/2772	JUAN MOISÉS MARTÍNEZ CAMACHO	17 DE MARZO DE 2018
CHIHUAHUA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
314-5	664/1040	LUIS HUMBERTO TINOCO BURCIAGA	10 DE JULIO DE 2016
533-4	664/1347	JORGE HINOSTROZA RAMOS	28 DE ABRIL DE 2016
404-5	664/1371	ESTEBAN DELGADO AGUIRRE	19 DE OCTUBRE DE 2015
818-4	664/1867	SALVADOR RODRÍGUEZ GUILLÉN	21 DE ABRIL DE 2016
646-4	664/1996	SILVINO HÉCTOR ESPINO CARPIO	19 DE OCTUBRE DE 2015
693-4	664/2091	EDUARDO NUÑEZ MEDINA	05 DE AGOSTO DE 2016
742-4	664/2199	REYES DE LA ROSA CALDIÑO	17 DE JUNIO DE 2017
634-5	664/2230	LORENZO SALOMÓN DOZAL RASCÓN	19 DE OCTUBRE DE 2015
622-5	664/2246	REFUGIO BONILLA MELÉNDEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2017
1028	664/2476	BARNEY GREENLEE PORTILLO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2016
1038	664/2486	ISIDRO HERNÁNDEZ POMPA	19 DE FEBRERO DE 2017
1054	664/2500	ABELARDO GARZA HERNÁNDEZ	15 DE DICIEMBRE DE 2017
1150	664/2593	RAÚL TARIN MELÉNDEZ	29 DE JULIO DE 2016
1177	664/2620	JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ TERMINEL	30 DE MARZO DE 2017
1316	664/2759	FABRICIO ALÁN MADRIGAL VÁSQUEZ	04 DE JUNIO DE 2017

1319	664/2762	LEONARDO AGUSTÍN LLAMAS JÍMENEZ	17 DE JUNIO 2017
1324	664/2767	ANTONIO ALVARADO DÍAZ	30 DE OCTUBRE 2017
1334	664/2777	MODESTO GUEVARA RÍOS	27 DE JULIO DE 2018
1351	664/2794	IVÁN GUERRA BUSTILLOS	20 DE ENERO DE 2019
1387	664/2830	JUAN MANUEL HERRERA DÍAZ	15 DE DICIEMBRE DE 2015
1409	664/2852	MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ÁNGEL	23 DE JUNIO DE 2016
1422	664/2865	ARTURO PEREA SAENZ	20 DE NOVIEMBRE 2016
1425	664/2868	EDGAR ALONSO CONTRERAS DELGADO	15 DE ENERO DE 2017
1427	664/2870	ELIAS DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	13 DE FEBRERO DE 2017
1432	664/2875	RAÚL ALBERTO GÓNGORA JURADO	04 DE ABRIL DE 2017
1438	664/2881	SAÚL JÁQUEZ MORENO	08 DE JULIO DE 2017
1445	664/2888	MANUEL ALBERTO TOVAR JAQUEZ	22 DE AGOSTO DE 2017
1449	664/2892	CARMEN CECILIA ZESATI PEREYRA	20 DE SEPTIEMBRE 2017
1470	664/2913	ROBERTO FLORES MELÉNDEZ	29 DE AGOSTO DE 2018
1474	664/2917	JUAN PABLO GARCÍA FLORES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1480	664/2923	RODOLFO CHÁVEZ ROCHA	10 DE OCTUBRE DE 2018
1488	664/2931	JORGE IVAN CERVANTES LOPEZ	01 DE MAYO DE 2019
1519	664/2962	RAÚL FERNANDO RUÍZ BARRIOS	20 DE ENERO DE 2020
265-5	664/838	OCTAVIO PÉREZ RODRÍGUEZ	17 DE JUNIO DE 2016
514-5	664/1687	JORGE HERNANDEZ VARGAS	05 DE FEBRERO DE 2018
601-4	664/1935	MANUEL ABELARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	13 DE ENERO DE 2019
1520	664/2963	CARLOS MANUEL MARTÍEZ PIÑA	03 DE FERERO DE 2020
1531	664/2974	LEONARDO SIAS ELIZONDO	19 DE MARZO DE 2020

COAHUILA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
377-5	664/1294	JOSÉ DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ	01 DE ENERO DE 2016
419-4	664/1382	RAFAEL CHIU MELÉNDEZ	29 DE AGOSTO DE 2016
425-5	664/1463	ANDRÉS DE HOYOS SOTO	19 DE MAYO DE 2016
764-4	664/2306	HUGO NAVARRO DE LA GARZA	19 DE OCTUBRE DE 2015
769-4	664/2315	JESÚS RODOLFO AGUIRRE DÁVILA	22 DE JULIO DE 2016
653-5	664/2399	RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ	04 DE ABRIL DE 2016
1063	664/2510	MANUEL NAVARROS VILLA	17 DE JUNIO DE 2018
1076	664/2523	EUGENIO CALVILLO SANTOS	09 DE MARZO 2019
1147	664/2590	JESÚS MENDOZA BERNAL	17 DE JUNIO DE 2016
1157	664/2600	VÍCTOR HUGO LEIJA PEÑA	18 DE NOVIEMBRE DE 2016
1164	664/2607	CARLOS NICOLÁS VELA RENOVATO	09 DE DICIEMBRE DE 2016
1171	664/2614	JUAN VELEZ CASTILLO	03 DE MARZO DE 2017
1172	664/2615	REMEDIOS RUÍZ PALACIO	03 DE MARZO DE 2017
1206	664/2649	JUAN PABLO GUTIERREZ BUSTOS	06 DE ENERO DE 2018
1207	664/2650	RUBÉN DARÍO DUARTE TORRES	08 DE ENERO DE 2018
1282	664/2725	JUAN RAYMUNDO BARBOZA DUARTE	05 DE ABRIL DE 2020
1289	664/2732	GUILLERMO COSTEIRA NAVA	24 DE AGOSTO DE 2015
1301	664/2744	FERNANDO SÁNCHEZ QUIROGA	08 DE AGOSTO DE 2016
1385	664/2828	VÍCTOR MARIÑO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2015
1386	664/2829	GUILLERMO FLORES SAUCEDO	14 DE DICIEMBRE DE 2015
1388	664/2831	MARCO ANTONIO VASQUEZ GARCÍA	19 DE ENERO DE 2016
1392	664/2835	JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SOTO	09 DE FEBRERO DE 2016
1393	664/2836	MARCOS ARTURO RAMÍREZ ALONSO	09 DE FEBRERO DE 2016
1395	664/2838	MARIO VELÁZQUEZ LOZANO	13 DE MARZO DE 2016
1404	664/2847	HERMINIO GONZÁLEZ VIERA	27 DE MAYO DE 2016
1406	664/2849	ROSENDO AGUILAR GARZA	12 DE JUNIO DE 2016
1420	664/2863	LUIS ABRAHAM AGUILERA POPE	01 DE AGOSTO DE 2016
1451	664/2894	SANTIAGO OLAVIDE TELLO	09 DE OCTUBRE DE 2017
1467	664/2910	FÉLIX AMADO OROZCO LARA	29 DE AGOSTO DE 2018
1473	664/2916	VÍCTOR MANUEL ALONSO DÁVILA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1475	664/2918	SALVADOR GONZÁLEZ CHÁVEZ	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1538	664/2821	FÉLIX BUMARO GARCÍA GONZÁLEZ	28 DE JUNIO DE 2020

COLIMA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
350-5	664/1218	ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	24 DE AGOSTO DE 2017
403-5	664/1352	ALBERTO QUIJANO MARTÍNEZ	09 DE JUNIO DE 2016
571-4	664/1837	FERNANDO SAMANO GORDILLO	02 DE JULIO DE 2017
1046	664/2493	JUAN DANIEL RAMOS GALVÁN	02 DE ABRIL DE 2018
1205	664/2648	RIGOBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	23 DE NOVIEMBRE DE 2017
1331	664/2774	JOEL MARTÍN VALENCIA VILLEGAS	07 DE ABRIL DE 2018
1384	664/2827	RAFAEL MARTÍN GÁLVEZ ALCARAZ	25 DE OCTUBRE DE 2015
1394	664/2837	CRISPÍN AGUILAR RAMÍREZ	20 DE FEBRERO DE 2016
1412	664/2855	UBALDO ALARCÓN SANTANA	12 DE JULIO DE 2016
1418	664/2861	ALBERTO SÁNCHEZ CANO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
1421	664/2864	OSCAR ANTONIO CASILLAS LARIOS	05 DE OCTUBRE DE 2016
1453	664/2896	JOSÉ DE JESÚS TENIENTE ROBLES	04 DE NOVIEMBRE DE 2017

1463	664/2906	CARLOS MEDRANO RIVERO	06 DE JUNIO DE 2018
1494	664/2937	MINERVA MONSERRAT GARCIA BERMUDEZ	01 DE MAYO DE 2019
1495	664/2938	JOSE LINO MAURICIO MONROY TENORIO	01 DE MAYO DE 2019
1526	664/2969	DOROTEO CAMILO CAMARGO CASIAN	23 DE FEBRERO DE 2020
1529	664/2972	FLORENTINO OLIVO LLENERAS	19 DE MARZO DE 2020

DISTRITO FEDERAL

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
347-4	664/978	ÁNGEL MARTÍNEZ ROSAS	01 DE MARZO DE 2016
424-2	664/1311	JOSUE MARINO GARCÍA	28 DE ABRIL DE 2016
547-5	664/1868	MARCO ANTONIO ANDRADE RAMOS	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
639-2	664/1980	CARLOS GUILLERMO PALOMINO HUERTA	17 DE JUNIO DE 2018
688-4	664/2113	ÁNGEL GERARDO MARTÍNEZ BARRIGUETE	27 DE OCTUBRE DE 2019
715-4	664/2184	JOSÉ ALBERTO PADILLA HIGUERA	22 DE JULIO DE 2016
733-4	664/2219	JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA	27 DE FEBRERO DE 2017
791-4	664/2357	JUAN ERNESTO CORTÉS PÉREZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
817-4	664/2417	JOSÉ LUIS MÉNDEZ NAREZ	20 DE MARZO DE 2016
1021	664/2470	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ	29 DE JULIO DE 2016
1035	664/2483	JESÚS HERRERA ORTEGA	10 DE NOVIEMBRE DE 2016
1126	664/2569	MARTÍN SOTO MORÁN	01 DE ENERO DE 2016
1132	664/2575	GUSTAVO GUERRERO MARTÍNEZ	27 DE FEBRERO DE 2016
1139	664/2582	FORTINO SÁNCHEZ MONDRAGÓN	28 DE ABRIL DE 2016
1320	664/2763	J & A ARQUITECTURA Y GEOMÁTICA S.A. DE C.V.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
1333	664/2776	MARÍA LILIANA PÉREZ HERNÁNDEZ	23 DE JUNIO DE 2018
1357	664/2800	DAVID COLLADO RUÍZ	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
1366	664/2809	MIGUEL ÁNGEL FLORES ESPINOSA	28 DE FEBRERO DE 2015
1371	664/2814	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALMA	24 DE MARZO DE 2015
1390	664/2833	JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA GARCÍA	26 DE ENERO DE 2016
1398	664/2841	JOSÉ HILARIO SALAS GALINDO	16 DE MARZO DE 2016
1402	664/2845	SANDRA PÉREZ PÁEZ	18 DE MAYO DE 2016
1407	664/2850	AURELIO RAMÍREZ CARBALLIDO	23 DE JUNIO DE 2016
1408	664/2851	JUAN MIGUEL SADA CINTRÓN	23 DE JUNIO DE 2016
1430	664/2873	VIRGINIO SALGADO TERÁN	08 DE MARZO DE 2017
1465	664/2908	DANIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	06 DE JUNIO DE 2018
1469	664/2912	LUIS ROBERTO ZÚÑIGA ESTRADA	29 DE AGOSTO DE 2018
1485	664/2928	JESÚS SALVADOR TORALES INIESTA	16 DE ENERO DE 2019
1487	664/2930	AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA REYES	16 DE ENERO DE 2019
209-5	664/754	EDMUNDO CORNEJO MATA	22 DE AGOSTO DE 2016
730-4	664/2209	SERGIO RAÚL OLMOS MELÉNDEZ	25 DE JUNIO DE 2017
1492	664/2935	PERLA RODRIGUEZ CONTRERAS	01 DE MAYO 2019
1498	664/2941	ALFONSO BERNARDO RODRIGUEZ VARELA	27 DE MAYO DE 2019
1511	664/2954	JUAN ANTONIO CALZADA CASTRO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
1517	664/2960	JOSÉ ANTONIO RAFAEL DEL SAGRADO CORAZÓN TORRES LAMBARRI	09 DE DICIEMBRE DE 2019
1521	664/2964	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	03 DE FEBRERO DEL 2020
1523	664/2966	EMILIO LUCIANO ROMERO MIRANDA	11 DE FEBRERO DE 2020
1525	664/2968	HÉCTOR DURÁN GARCÍA	23 DE FEBRERO DE 2020
1528	664/2971	ABEL ABRAHAM GASCA DURÁN	23 DE FEBRERO DE 2020
1533	664/2976	AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA REYES	19 DE MARZO DE 2020
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRAFICOS, S.A. DE C.V.	16 DE JULIO DE 2020

DURANGO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
516-5	664/1696	TOMAS PÉREZ SALCEDO	25 DE AGOSTO DE 2019
555-5	664/1883	GUILLERMO SEGOBIA	02 DE SEPTIEMBRE DE 2018
567-5	664/1943	OSCAR DAVID MALDONADO NÚÑEZ	20 DE AGOSTO DE 2017
568-5	664/1953	HÉCTOR SÁNCHEZ ALCÁNTAR	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
640-4	664/2004	FRANCISCO SALAISES CERVANTES	27 DE JUNIO DE 2019
1113	664/2556	JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO	19 DE OCTUBRE DE 2015
1119	664/2562	JOSÉ LUIS AGUILAR PÉREZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
1122	664/2565	GERARDO JESÚS ARAMBULA RUEDA	19 DE OCTUBRE DE 2015
1142	664/2585	JOSÉ RAMÓN OJEDA CERVANTES	19 DE MAYO DE 2016
1180	664/2623	JORGE LUIS BURGOS GARCÍA	27 DE ABRIL DE 2017
1182	664/2625	JOSÉ EULOGIO ÁVALOS GARCÍA	27 DE ABRIL DE 2017
1219	664/2662	SOTERO ALVARADO FRAYRE	02 DE JUNIO DE 2018
1222	664/2665	ROGELIO URBINA MICHEL	29 DE JUNIO DE 2018
1236	664/2679	RUBEN SAUCEDO ACOSTA	06 DE MAYO DE 2019
1400	664/2843	SALVADOR PÉREZ SALCEDO	27 DE ABRIL DE 2016
1423	664/2866	RÁFAEL ARAUJO ESQUIVEL	20 DE NOVIEMBRE DE 2016
1472	664/2915	JOSÉ FRANCISCO ORTEGA REYES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1478	664/2921	PEDRO SÁNCHEZ IBAÑEZ	10 DE OCTUBRE DE 2018

MÉXICO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
487-2	664/1568	RENÉ CARRILLO MARTÍNEZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
559-5	664/1906	MARGARITO HERNÁNDEZ SERRANO	19 DE OCTUBRE DE 2015
611-5	664/2200	MANUEL FLORES AYALA	01 DE DICIEMBRE DE 2016
649-5	664/2374	ARMANDO BRAVO GARCÍA	19 DE OCTUBRE DE 2015
1041	664/2488	SALVADOR WONG ROMO	10 DE MAYO DE 2017
1088	664/2531	JUAN ANTONIO ÁVALOS BALDERAS	30 DE MAYO DE 2019
1225	664/2668	JUAN ARMANDO JUÁREZ ORTEGA	30 DE AGOSTO DE 2018
1268	664/2711	RICARDO ESPARZA CONTRERAS	26 DE MAYO DE 2018
1373	664/2816	OMAR ZARÁGOZA HERNÁNDEZ RAMOS	13 DE ABRIL DE 2020
1397	664/2840	RAMÓN FARIAS GARCÍA	16 DE MARZO DE 2016
1416	664/2859	OMAR ORTÍZ RODRÍGUEZ	21 DE AGOSTO DE 2016
1426	664/2869	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ	15 DE ENERO DE 2017
1448	664/2891	LEONARDO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
1456	664/2899	JORGE JAIME MENGELLE LÓPEZ	06 DE FEBRERO DE 2018
1461	664/2904	MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ	06 DE JUNIO DE 2018
1491	664/2934	TEODORO PINEDA MOYSEN	01 DE MAYO DE 2019
1518	664/2961	JULIO CÉSAR RÍOS HERNÁNDEZ	20 DE ENERO DE 2020

GUANAJUATO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
405-2	664/986	CRISPÍN VÁZQUEZ SALAZAR	19 DE MAYO DE 2016
655-4	664/2044	LUIS MARTÍNEZ PRATZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
738-2	664/2260	ALFONSO ELIZONDO ORTÍZ	29 DE JULIO DE 2017
1370	664/2813	FIDEL OLMOS CERVANTES	07 DE MARZO DE 2015
1431	664/2874	EDUARDO RODRÍGUEZ CASTILLO	19 DE MARZO DE 2017
1446	664/2889	ISMAEL MARÍN MORA	22 DE AGOSTO DE 2017
1455	664/2898	JULIO MAURICIO RIVERA BUSTAMANTE	07 DE NOVIEMBRE DE 2017
1457	664/2900	JOSÉ LUIS VALDEZ PÉREZ	21 DE FEBRERO DE 2018
1458	664/2901	JESSICA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CASTILLO	21 DE FEBRERO DE 2018
1479	664/2922	GUSTAVO MANRIQUE MONDRAGÓN	10 DE OCTUBRE DE 2018
1512	664/2955	MONICA ELOISA LUNA CAUDILLO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
1537	664/2980	ROBERTO MENDOZA VARGAS	19 DE MAYO DE 2020

HIDALGO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
794-4	664/2365	SABINO RIVERA MORA	19 DE OCTUBRE DE 2015
1343	664/2786	JUSTINO ESCAMILLA ORTA	01 DE OCTUBRE DE 2018
1413	664/2856	ADRIEL MARTÍNEZ RIVERA	15 DE AGOSTO DE 2016
1506	664/2949	ROBERTO ESPARZA CONTRERAS	22 DE JULIO DE 2019
1532	664/2975	OMAR CASTRO BARRIENTOS	19 DE MARZO DE 2020

JALISCO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
428-2	664/1326	MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA	09 DE DICIEMBRE DE 2016
572-5	664/1978	JUAN GARCÍA RIVERA	26 DE ENERO DE 2018
749-2	664/2282	DAGOBERTO HUERTA CORTÉZ	27 DE ABRIL DE 2017
759-2	664/2327	ANASTÁCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ	27 DE ABRIL DE 2017
1125	664/2568	SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. DE C.V.	08 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1361	664/2804	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GUZMÁN	22 DE NOVIEMBRE DE 2014
1382	664/2825	EDUARDO CEREZO GARCÍA	05 DE OCTUBRE DE 2015
1391	664/2834	JOSÉ JR. RAMÍREZ EVANGELISTA	07 DE FEBRERO DE 2016
1405	664/2848	GILBERTO REYES LUNA	30 DE MAYO DE 2016
1428	664/2871	SALVADOR BARAJAS BECERRA	22 DE FEBRERO DE 2017
1435	664/2878	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ROMERO	18 DE ABRIL DE 2017
1441	664/2884	GERARDO MERCADO PINEDA	30 DE JULIO DE 2017
1486	664/2929	ANTONIO LOYA RETA	01 DE MAYO DE 2019
1497	664/2940	ROBERTO RAMÍREZ VELASCO	27 DE MAYO DE 2019
1507	664/2950	GUILLERMO GARCÍA HOYOS	11 DE AGOSTO DE 2019
1513	664/2957	BRENDA RUTH TRUJILLO GONZÁLEZ	08 DE OCTUBRE DE 2019
1535	664/2978	ALFONSO CANSECO HERNÁNDEZ	07 DE MAYO DE 2020
1536	664/2979	JOSÉ DAVID PICHARDO SEGOVIANO	07 DE MAYO DE 2020

MICHOACAN

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
591-5	664/2123	CARLOS AGUILAR ZARUR	17 DE JUNIO DE 2016

MORELOS			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1437	664/2880	HUGO PORFIRIO CRUZ RÍOS	21 DE MAYO DE 2017
NAYARIT			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1288	664/2731	PABLO ANTONIO OROZCO LANGARICA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
NUEVO LEON			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
418-5	664/1450	EDUARDO RODRÍGUEZ CHÁVEZ	09 DE JUNIO DE 2016
579-4	664/1782	AARÓN MANZANO ALMAGUER	05 DE AGOSTO DE 2016
1311	664/2754	GUILLERMO MANZANO VALDEZ	26 DE MARZO DE 2017
1415	664/2858	MARCOS VALDEZ VELÁZQUEZ	21 DE AGOSTO DE 2016
OAXACA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
654-5	664/2316	ISMAEL BENJAMIN MARTINEZ CANSECO	19 DE OCTUBRE DE 2015
PUEBLA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
586-4	664/1876	JOSÉ CARLOS COUTIÑO MORALES	20 DE AGOSTO DE 2017
1295	664/2738	CÉSAR MORA RIVERA	19 DE JULIO DE 2016
1454	664/2897	KEREN HERNÁNDEZ DURÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2017
579-5	664/2049	GABRIEL MEDINA SEOANE	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
1459	664/2902	JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ	13 DE MARZO DE 2018
QUERÉTARO			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
741-4	664/2234	JOSÉ HUMBERTO AGUIRRE CONTRERAS	16 DE JUNIO DE 2017
1514	664/2958	MIGUEL ANGEL HEREDIA BARRAGÁN	08 DE OCTUBRE DE 2019
SAN LUIS POTOSÍ			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
530-5	664/1739	FAUSTINO CARRILLO SIFUENTES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
645-4	664/2027	EDUARDO ALFONSO AGUILAR PELAYO	22 DE JULIO DE 2016
704-4	664/2156	RAYMUNDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	17 DE JUNIO DE 2016
804-4	664/2396	JESÚS GERARDO DE LA GARZA ROMO	21 DE ABRIL DE 2016
1313	664/2756	AMADOR OSORIA HERNÁNDEZ	26 DE MARZO DE 2017
1410	664/2853	RAMIRO NIETO GARCÍA	10 DE JULIO DE 2016
1411	664/2854	LAURA AGUIÑAGA RODRÍGUEZ	10 DE JULIO DE 2016
1439	664/2882	JUAN PABLO GARCÍA ENRIQUEZ	08 DE JUNIO DE 2017
651-2	664/2017	EDUARDO GARCIA AMARO	22 DE MARZO DE 2019
1484	664/2927	JUAN MORIN MARTINEZ	01 DE MAYO DE 2019
1489	664/2932	MIGUEL ANGEL DELGADO MEDELLIN	01 DE MAYO DE 2019
1490	664/2933	ANTONIO PEREZ BENAVIDES	01 DE MAYO DE 2019
1503	664/2946	JESUS ALEJANDRO ORTIZ GUZMAN	22 DE JULIO DE 2019
1527	664/2970	JORGE ARANDA CAMACHO	23 DE FEBRERO DE 2020
SINALOA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
497-5	664/1619	HONORIO ESCOBEDO CABRALES	14 DE ENERO DE 2018
1375	664/2818	ADALBERTO AYALA ESQUERRA	11 DE MAYO DE 2020
1389	664/2832	EDGARDO MOLINA SAUCEDA	19 DE ENERO DE 2016
1401	664/2844	JOSÉ CRUZ DUARTE LEAL	27 DE ABRIL DE 2016
1414	664/2857	RICARDO PRIDA OSORIO	21 DE AGOSTO DE 2016
1450	664/2893	FAUSTO CHICAS CHICAS	27 DE SEPTIEMBRE 2017
1452	664/2895	IGNACIO ALCANTAR JARA	09 DE OCTUBRE DE 2017
1464	664/2907	JUAN ROSARIO LAGOS	06 DE JUNIO DE 2018
1468	664/2911	IVÁN JOSUÉ FLORES VALENZUELA	29 DE AGOSTO DE 2018
1476	664/2919	CARLOS TANG LAY	17 DE SEPTIEMBRE 2018
SONORA			
REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
419-5	664/911	GUILLERMO SALAZAR FLORES	27 DE ABRIL DE 2017
652-4	644/1522	ROBERTO GARCÍA SOTO	19 DE OCTUBRE DE 2015
503-4	664/1570	DAVID ROSALES ESQUIVEL	13 DE OCTUBRE DE 2017
518-5	664/1697	JERÓNIMO GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ	11 DE DICIEMBRE DE 2016
598-5	664/1974	SOCORRO ARMENTA CHIN	28 DE ABRIL DE 2016

577-5	664/2022	FRANCISCO JAVIER TOLANO ESCALANTE	18 DE NOVIEMBRE DE 2016
674-2	664/2081	RAMÓN GONZALO GARCÍA NORIEGA	29 DE ABRIL DE 2016
595-5	664/2118	LINO MARIO QUIJADA PAYAN	09 DE DICIEMBRE DE 2016
600-5	664/2150	SELATHIEL RAMOS HERRERA	09 DE DICIEMBRE 2016
618-5	664/2244	FRANCISCO ZACARIAS MARTÍNEZ RAMÍREZ	10 DE AGOSTO DE 2017
652-5	664/2335	JOSÉ JESÚS MORALES DUARTE	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
646-5	664/2352	FRANCISCO NAVARRO GARCÍA	19 DE OCTUBRE DE 2015
658-5	664/2418	JESÚS RODRÍGUEZ OJEDA	04 DE ABRIL DE 2016
660-5	664/2444	ANDRÉS ASTORGA LUCERO	14 DE OCTUBRE DE 2016
1032	664/2480	RICARDO PÉREZ TOSTADO	10 DE ABRIL DE 2017
1069	664/2516	FRANCISCO JAVIER QUIJADA MOLINA	29 DE NOVIEMBRE DE 2018
1070	664/2517	JUAN PEDRO BACA RAMÍREZ	13 DE ENERO DE 2019
1093	664/2536	JULIAN JACOB ACOSTA	25 DE AGOSTO DE 2019
1145	664/2588	HUGO SALVADOR MALDONADO GARCÍA	09 DE JUNIO DE 2016
1218	664/2661	FRANCISCO FIGUEROA OLEA	20 DE MAYO DE 2018
1221	664/2664	FRANCISCO IGNACIO ACEDO GARCÍA	21 DE JUNIO 2018
1228	664/2671	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ZAMORA	25 DE OCTUBRE DE 2018
1230	664/2673	JOSÉ ERNESTO PLIEGO PERLA	03 DE ENERO DE 2019
1312	664/2755	ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA	26 DE MARZO DE 2017
1322	664/2765	PRECISIÓN GPS S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2017
1345	664/2788	HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA	02 DE NOVIEMBRE DE 2018
1383	664/2826	ALEJANDRO MOISÉS MIRAZO MARTÍNEZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
1399	664/2842	JOSÉ GUADALUPE RAMOS HERRERA	27 DE MARZO DE 2016
1403	664/2846	LUIS PALAFOX TORRES	27 DE MAYO DE 2016
1417	664/2860	CARLOS FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
1424	664/2867	MARCO ANTONIO BERNAL PORTILLO	20 DE NOVIEMBRE DE 2016
1433	664/2876	PEDRO MARTÍN MARTÍNEZ CAÑEDO	10 DE ABRIL DE 2017
1434	664/2877	JOSÉ ALBERTO IBARRA SAGASTA	08 DE MAYO DE 2017
1440	664/2883	JAVIER OMAR LÓPEZ HUGUEZ	08 DE JUNIO DE 2017
1481	664/2924	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CÁZARES	07 DE NOVIEMBRE DE 2018
1482	664/2925	HUMBERTO DOMÍNGUEZ ARAUJO	07 DE NOVIEMBRE DE 2018
1483	664/2926	LUIS MARTIN TEON TAPIA	01 DE MAYO DE 2019
1496	664/2939	OSCAR HOMERO MORENO MARTINEZ	27 DE MAYO DE 2019
1499	664/2942	MARIO ALBERTO REYES PACHECO	27 DE MAYO DE 2019
1500	664/2943	MARTIN LOHR VILLAESCUSA	01 DE JULIO DE 2019
1501	664/2944	CARLA HERNANDEZ FLORES	01 DE JULIO DE 2019
1502	664/2945	OSCAR MONTIJO CONTRERAS	22 DE JULIO DE 2019
1504	664/2947	FRANCISCO JAVIER LOPEZ OLIVAS	22 DE JULIO DE 2019
1509	664/2952	SEVERIANO JESUS GRADIAS FIGUEROA	26 DE AGOSTO DE 2019
1510	664/2953	PEDRO IGNACIO TERAN CRUZ	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
1516	664/2959	MARÍA CONCEPCIÓN FIGUEROA VALENZUELA	09 DE DICIEMBRE DE 2019
1522	664/2965	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORNELAS	03 DE FEBRERO DE 2020
1524	664/2967	GERARDO ORDUÑO LUQUE	11 DE FEBRERO DE 2020
1530	664/2973	GUILLERMO CONTRERAS RODRÍGUEZ	19 DE MARZO DE 2020

ZACATECAS

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
611-2	664/1901	JUAN MANUEL CALVILLO NAVA	10 DE MAYO DE 2017
565-5	664/1929	CUAUHTÉMOC CAMPOS RAMÍREZ	12 DE AGOSTO DE 2017
691-2	664/2116	LUIS MANUEL MONTES LÓPEZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1141	664/2584	MARCOS VÁZQUEZ ARTEAGA	24 DE ABRIL DE 2016
1149	664/2592	LORENZO CRUZ LÓPEZ	10 DE JULIO DE 2016
1152	664/2595	MANUEL FEDERICO LOZANO FUENTES	09 DE SEPTIEMBRE DE 2016
1203	664/2646	JAVIER VALVERDE FLORES	05 DE NOVIEMBRE DE 2017
1368	664/2811	ALFREDO MANUEL PATIÑO FLOTA	01 DE MARZO DE 2015
1380	664/2823	EVA SARAÍ VILLALPANDO DÁVILA	10 DE AGOSTO DE 2015
1381	664/2824	GERARDO ISRAEL CRUZ TORRALVA	22 DE AGOSTO 2015
1396	664/2839	JOSÉ ALEJANDRO CABRAL SIMENTAL	13 DE MARZO DE 2016
1442	664/2885	JOSÉ ANTONIO BECERRA AMEZCUA	12 DE AGOSTO DE 2017
1443	664/2886	FABIOLA BONILLA HERNÁNDEZ	12 DE AGOSTO DE 2017
1444	664/2887	JUAN GILBERTO MORENO ALANÍS	12 DE AGOSTO DE 2017
1462	664/2905	GUMARO ZAPATA FRAYRE	06 DE JUNIO DE 2018
1471	664/2914	SERGIO HORACIO CASTAÑÓN VALADÉZ	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
1477	664/2920	JOSÉ GUMARO ORTÍZ VALDÉZ	10 DE OCTUBRE DE 2018
1493	664/2936	MANUEL HUITRADO TREJO	10 DE MAYO DE 2019
1505	664/2948	VICTOR HUGO TORRES RUIZ	22 DE JULIO DE 2019
1508	664/2951	DAVID ELIAS RODRIGUEZ	26 DE AGOSTO DE 2019
1515	664/2956	DIEGO FRANCISCO ABARCA OLIVARES	08 DE OCTUBRE DE 2019

México, D.F., a 13 de agosto de 2015.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Regulación Minera, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, y en suplencia por ausencia de éste, el Subdirector de Cartografía Minera, **David Ferrer Torres**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL CONTADOR PÚBLICO TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, POR LA CONTRALORÍA, CONTADORA ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, INGENIERO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral".

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal, y 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.

II.3.- Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracciones III, IV y IX, 17, 21, 27, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; el Contador Público Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, la Contadora Pública Alicia de Fátima Crisanty Villarino, e Ingeniero José Martín Farías Maldonado, Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, y de Educación, respectivamente, todos de la Administración Pública Estatal, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

III.2.- Que se conocen el valor y alcance legal del presente instrumento, en el cual no existe dolo, error, violencia ni mala fe, ni vicio en la voluntad que pueda invalidarlo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad máxima de \$69.262,883.00 (Sesenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Campeche, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEP”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture “EL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL ESTADO”: Por su parte, “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
CAMPECHE	69,262,883	692,629	166	56,257,147	10,992,027	1,321,080

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA M. A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.
- II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.
- III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:
 - Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
 - Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
 - Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
 - Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

- IV.-** Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.** Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.
- I.3.** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 u082 43902 1 1 09 00000000000
- I.4.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.2.** Que la M.A. Juana María de Coss León, es Secretaria de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 9, 10, 20, 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción IV de su Reglamento Interior.
- II.3.** Que el Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo, es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2013, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 20 y 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción III de su Reglamento Interior.
- II.4.** Que acorde con lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.
- II.5.** Que es de su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.
- II.6.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.
- II.7.** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.
- II.8.** Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", Segundo piso, colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

- A).** Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$505,836,693.00 (Quinientos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de CHIAPAS, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

- B).** Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;
- C).** Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;
- D).** Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;
- E).** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

- A).** Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;
- B).** Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

- C). Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;
- D). Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;
- E). Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;
- F). Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;
- G). Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;
- H). Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;
- I). Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;
- J). Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;
- K). Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y
- L). Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

- A). Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;
- B). Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;
- C). Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;
- D). Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;
- E). Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;
- F). Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y
- G). Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
CHIAPAS	505,836,693.00	5,058,367.00	2450	428,985,331.00	66,792,994.00	5,000,000.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”, el cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 501 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente instrumento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I, VI y VII, 21 fracción XX, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: En cumplimiento al objeto del presente convenio, “LA SEP” se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad máxima de \$69,941,182.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEP”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 señalados en el Anexo Único de este convenio, serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 indicado en el Anexo Único y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y que se determine así por el Comité Técnico del “Fideicomiso” la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes;

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA, y

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEP” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación y/o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición y/o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Julián Montoya de la Fuente**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las Autoridades Estatales Locales en lo sucesivo la AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
COAHUILA DE ZARAGOZA	69,941,182.00	699,412.00	151	56,550,874.00	11,489,191.00	1,201,705.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2, podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Julián Montoya de la Fuente**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, E ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, Y EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, ING. DANIEL HERNÁNDEZ RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Guanajuato, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que los Secretarios de Finanzas, Inversión y Administración y de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 2, 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Presa, No. 103, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad máxima de \$222,405,852.00 (Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Guanajuato, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEP”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture “EL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL ESTADO”: Por su parte, “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEP” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEP” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a “EL ESTADO” para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, “EL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por: la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Daniel Hernández Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gastos de Operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
GUANAJUATO	222,405,852.00	2,224,059.00	575	181,612,634.00	33,993,131.00	4,576,029.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Daniel Hernández Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA M.C. MAX ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que en los términos de los artículos 71 y 91, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 2o., 4o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.3.- Que acorde con lo establecido en los artículos 1o., 3o., 4o., 11, 18, fracciones I, III y VII; y 26 fracciones XI y XII de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y los artículos 6, 14, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Centro, segundo piso, Col. Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad máxima de \$1,012,859,826.00 (Mil Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis pesos 00/ 100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Guerrero, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEP”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEP” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Guerrero, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio ,los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Ángel Heladio Aguirre Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación Guerrero, **Silvia Romero Suárez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Max Arturo López Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
GUERRERO	1,012,859,826	10,128,598	2432	842,321,941	155,409,286	5,000,000

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Guerrero, **Silvia Romero Suárez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Max Arturo López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ; LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFRA. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA; TODOS ELLOS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2.- Que en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien en términos del artículo 71 fracciones XIX y XLVII del mismo ordenamiento, está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

Quienes asisten al Gobernador en la firma del presente Convenio se encuentran facultados para firmarlo en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 fracciones I, II y XI, 21, 24, 25 fracción I, 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y por lo que corresponde a la Subsecretaría de Educación Básica conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 fracción II, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

II.3.- Que acorde con lo establecido en los artículos 1, 3, 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el cuarto piso del Palacio de Gobierno, sito en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$ 223,876,338.00 (Doscientos Veintitrés Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de HIDALGO, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture "EL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL ESTADO": Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEP” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a “EL ESTADO” para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, “EL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio ,los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014. Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Fernando Q. Moctezuma Pereda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Joel Guerrero Juárez.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **María Luisa Pérez Perusquía.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
HIDALGO	223,876,338.00	2,238,763.00	589	183,180,546.00	33,769,584.00	4,687,445.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014. Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Fernando Q. Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Joel Guerrero Juárez**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **María Luisa Pérez Perusquía**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, EL SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PUEBLITA, EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN, DR. ARMANDO SEPÚLVEDA LÓPEZ, EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, LIC. ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS, EL COORDINADOR DE CONTRALORÍA, C.P CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRO. RAFAEL MENDOZA CASTILLO, EN ACCIONES CONJUNTAS “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público a nivel nacional que para dichos efectos se constituyó, el 10 de septiembre del 2014, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- El Dr. Salvador Jara Guerrero, en su carácter de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado y comparece a la celebración de la presente adenda, de conformidad con lo establecido por el artículos 47, 60 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y de Administración y Educación, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 4o., 9o., 11, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6o. fracciones I, II y IX, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37 y 115 de Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4.- Los titulares de las Coordinaciones de Planeación para el Desarrollo y de Contraloría, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 4o., 9o., 11, 12, 13, 15, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6o. fracciones XVII y XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.5.- El Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con los artículos 12 y 116 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.6.- Que acorde con lo establecido en el artículo 31 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Educación del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para el cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere, además de administrar de manera eficiente y transparente los recursos que serán asignados mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, número 63 de la zona centro Código Postal 58000, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$170'313,164.00 (Ciento setenta millones, trescientos trece mil, ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Michoacán de Ocampo, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado, se obliga a:

A).- Administrar las cuentas en la Institución Financiera BBVA Bancomer, la primera con número de cuenta 0197441940, con clabe interbancaria número 012470001974419409 para el Apoyo a la Supervisión de Zona Escolar y la segunda con número de cuenta 0197442025 con clabe interbancaria 012470001974420252 por lo que ve a los Gastos de Operación del PROGRAMA.

B).- Asegurar y aplicar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA; previa autorización que para el efecto se requiera.

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras Federales y Estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de la entidad, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio ,los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Michoacán, **Salvador Jara Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Darío Oseguera Méndez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Carlos Rodríguez Pueblita.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Armando Sepúlveda López.-** Rúbrica.- El Coordinador de la Contraloría, **Carlos González Velázquez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Alexandro López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Rafael Mendoza Castillo.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
MICHOACÁN DE OCAMPO	170,313,164	1,703,132	708	139,658,993	23,951,040	5,000,000

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Michoacán, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Darío Oseguera Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Carlos Rodríguez Pueblita**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Armando Sepúlveda López**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Contraloría, **Carlos González Velázquez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Alexandro López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Rafael Mendoza Castillo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9171 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil ciento setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3199 y 3.3554 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG506/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NAYARIT, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que, con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
- 6. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

8. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el Acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la Distritación, debe estar a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que la Distritación deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 22 de julio de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la localidad de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la ley referida, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como la correspondiente a las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, en materia político-electoral, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población, los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados y el Distrito Federal, conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General electoral.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el multicitado artículo 105, fracción II de la Constitución Federal, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente; siendo que en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse.

En razón de los preceptos normativos descritos, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de la Distritación local.

TERCERA. Motivos para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nayarit.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió nuevas atribuciones, entre las cuales se encuentra, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Así, la Junta General Ejecutiva, en el marco de los trabajos para la construcción de los escenarios de distritación local, que serán puestos a consideración de este órgano máximo de dirección, aprobó para tal efecto el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación que define las etapas que deberá realizar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

Asimismo, este Consejo General determinó en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que se aprobaron los criterios y las reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior.

Para el año 2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación aprobado a través del Acuerdo INE/JGE45/2015, planteó como meta reconfigurar los Distritos locales de las trece entidades federativas que tendrán elección de diputados locales durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas). Asimismo, definió la ruta para trazar los Distritos electorales en las dos entidades federativas que tendrán elecciones legislativas en 2017 (Coahuila y Nayarit).

Para la construcción de los escenarios de Distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón del inicio de sus Procesos Electorales Locales, de tal forma que se contara con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En ese sentido, para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel local de la entidad federativa de Nayarit, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esa entidad federativa, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación.

El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que se pone a consideración de este órgano de dirección superior, deriva de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre

de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como el Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

Asimismo, el marco geográfico electoral de Nayarit fue hecho del conocimiento del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el día 26 de junio de 2015; finalmente, de la entrega referida, no se emitió opinión técnica por parte de dicho órgano.

De la misma forma, resulta relevante señalar que el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa citada, que se propone aprobar en el presente Acuerdo, fue hecho del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0006/2015 al INE/DERFE/DSCV/0015/2015, todos de fecha 07 de enero de 2015. Cabe mencionar que de la entrega referida no se recibieron opiniones u observaciones al respecto.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Nayarit, con la finalidad que se cuente con uno de los insumos para la definición de los proyectos de distritación local, que aprobará de este órgano de dirección superior.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Resultandos y Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 45, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de distritación, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de julio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CATALOGOS A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCION

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	653
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	669
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	670
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	671
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	672
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	673
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	674
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	675
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	676
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	680
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	681
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	682
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	683
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	684
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	685
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	686
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	687
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	688
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	689
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	690
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	691
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	692
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	693
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	695
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	696
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	697
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	698
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	699
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	704
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	705
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	706
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	707
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	708
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	709
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	710
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	713
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	714
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	715
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	725
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	726
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	728
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	735
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	736
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	738
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	747
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	748
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	750
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	923
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	924
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	925
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	926
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	927
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	928

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	929
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	930
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	931
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	932
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	933
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	934
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	935
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	936
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	937
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	938
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	939
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	940
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	941
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	942
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	943
18	NAYARIT	1	17	TEPIC	944
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	612
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	613
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	614
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	615
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	616
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	617
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	618
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	619
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	620
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	621
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	644
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	645
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	646
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	647
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	648
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	649
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	650
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	677
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	678
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	679
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	694
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	712
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	768
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	769
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	772
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	774
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	778
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	779
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	780
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	781
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	782
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	783
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	784
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	785
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	786
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	787
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	788
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	789
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	796
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	798
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	799
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	879
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	880
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	881
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	882

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	883
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	884
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	885
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	886
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	887
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	888
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	889
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	890
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	891
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	892
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	893
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	894
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	895
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	896
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	897
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	898
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	899
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	900
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	901
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	902
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	903
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	904
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	905
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	906
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	907
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	908
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	909
18	NAYARIT	2	17	TEPIC	910
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	411
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	412
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	413
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	414
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	415
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	416
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	417
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	418
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	419
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	420
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	421
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	422
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	423
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	424
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	425
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	426
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	427
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	428
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	429
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	430
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	431
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	432
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	433
18	NAYARIT	3	14	SANTA MARIA DEL ORO	434
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	610
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	727
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	729
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	734
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	739
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	740
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	741
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	745
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	746

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	749
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	751
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	752
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	753
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	755
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	756
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	757
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	759
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	760
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	761
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	762
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	763
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	764
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	765
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	766
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	767
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	797
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	804
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	805
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	807
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	808
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	809
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	945
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	946
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	947
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	948
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	949
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	950
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	951
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	952
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	953
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	954
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	955
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	956
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	957
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	958
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	959
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	960
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	961
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	962
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	963
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	964
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	965
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	966
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	967
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	968
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	969
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	970
18	NAYARIT	3	17	TEPIC	971
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	661
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	662
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	663
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	664
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	665
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	666
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	700
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	701
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	702
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	703
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	716

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	717
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	718
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	719
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	720
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	721
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	722
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	723
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	724
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	730
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	731
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	732
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	733
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	742
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	743
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	744
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	754
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	770
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	771
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	773
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	775
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	776
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	777
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	790
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	791
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	792
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	793
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	794
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	795
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	800
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	801
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	802
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	803
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	806
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	918
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	919
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	920
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	921
18	NAYARIT	4	17	TEPIC	922
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	844
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	845
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	846
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	847
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	848
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	849
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	850
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	851
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	852
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	853
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	854
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	855
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	856
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	857
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	858
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	859
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	860
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	861
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	862
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	863
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	864
18	NAYARIT	4	19	XALISCO	865

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	597
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	598
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	599
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	600
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	601
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	602
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	603
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	604
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	605
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	606
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	607
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	622
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	623
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	624
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	625
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	626
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	627
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	628
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	629
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	630
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	631
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	632
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	635
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	636
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	637
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	638
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	639
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	640
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	641
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	642
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	643
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	651
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	652
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	654
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	655
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	656
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	657
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	658
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	659
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	660
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	667
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	668
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	911
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	912
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	913
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	914
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	915
18	NAYARIT	5	17	TEPIC	916
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	257
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	258
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	259
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	260
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	261
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	262
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	263
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	264
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	265
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	266
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	267

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	268
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	269
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	270
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	271
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	272
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	273
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	274
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	275
18	NAYARIT	6	9	DEL NAYAR	276
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	866
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	867
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	868
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	869
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	870
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	872
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	873
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	874
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	875
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	876
18	NAYARIT	6	20	LA YESCA	878
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	49
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	50
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	51
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	52
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	53
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	54
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	55
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	56
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	57
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	58
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	59
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	60
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	61
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	62
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	63
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	64
18	NAYARIT	7	2	AHUACATLAN	65
18	NAYARIT	7	8	JALA	239
18	NAYARIT	7	8	JALA	240
18	NAYARIT	7	8	JALA	241
18	NAYARIT	7	8	JALA	242
18	NAYARIT	7	8	JALA	243
18	NAYARIT	7	8	JALA	244
18	NAYARIT	7	8	JALA	245
18	NAYARIT	7	8	JALA	246
18	NAYARIT	7	8	JALA	247
18	NAYARIT	7	8	JALA	248
18	NAYARIT	7	8	JALA	249
18	NAYARIT	7	8	JALA	250
18	NAYARIT	7	8	JALA	251
18	NAYARIT	7	8	JALA	252
18	NAYARIT	7	8	JALA	253
18	NAYARIT	7	8	JALA	254
18	NAYARIT	7	8	JALA	255
18	NAYARIT	7	8	JALA	256
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	124
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	125
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	126
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	127
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	128

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	129
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	130
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	131
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	132
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	133
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	134
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	135
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	136
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	137
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	138
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	139
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	140
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	141
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	142
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	143
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	144
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	145
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	146
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	147
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	148
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	149
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	150
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	151
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	152
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	153
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	154
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	155
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	156
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	157
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	158
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	159
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	160
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	161
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	162
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	163
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	164
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	165
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	166
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	167
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	168
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	169
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	170
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	171
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	172
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	173
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	174
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	175
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	176
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	177
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	178
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	179
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	180
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	181
18	NAYARIT	8	5	COMPOSTELA	191
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	398
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	399
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	400
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	401
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	402
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	403

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	404
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	405
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	406
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	407
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	408
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	409
18	NAYARIT	8	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	410
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	347
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	348
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	349
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	350
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	351
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	352
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	353
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	354
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	355
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	356
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	357
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	358
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	359
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	360
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	361
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	362
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	363
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	364
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	365
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	366
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	367
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	368
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	369
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	370
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	371
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	372
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	373
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	374
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	375
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	376
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	377
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	378
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	379
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	380
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	381
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	382
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	383
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	384
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	385
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	386
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	387
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	388
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	389
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	390
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	391
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	392
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	393
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	394
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	395
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	396
18	NAYARIT	9	12	SAN BLAS	397
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	435
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	441

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	442
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	443
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	444
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	445
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	446
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	453
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	454
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	455
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	456
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	463
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	467
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	468
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	469
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	475
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	489
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	490
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	492
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	493
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	494
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	495
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	496
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	497
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	498
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	499
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	500
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	501
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	502
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	503
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	504
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	520
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	532
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	534
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	535
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	536
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	537
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	538
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	539
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	540
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	541
18	NAYARIT	10	15	SANTIAGO IXCUINTLA	542
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	436
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	437
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	438
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	439
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	440
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	447
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	448
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	449
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	450
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	451
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	452
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	457
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	458
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	459
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	460
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	461
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	462
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	464
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	465
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	466

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	470
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	471
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	472
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	473
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	474
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	487
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	488
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	491
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	505
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	506
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	507
18	NAYARIT	11	15	SANTIAGO IXCUINTLA	508
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	476
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	477
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	478
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	479
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	480
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	481
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	482
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	483
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	484
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	485
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	486
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	509
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	510
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	511
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	512
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	513
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	514
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	515
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	516
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	517
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	518
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	519
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	521
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	522
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	523
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	524
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	525
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	526
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	527
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	528
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	529
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	530
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	531
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	533
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	543
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	544
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	545
18	NAYARIT	12	15	SANTIAGO IXCUINTLA	546
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	66
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	67
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	68
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	69
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	70
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	71
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	72
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	73
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	74
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	75
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	76

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	77
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	78
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	79
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	80
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	81
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	82
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	83
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	84
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	86
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	87
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	88
18	NAYARIT	13	3	AMATLAN DE CAÑAS	89
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	215
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	216
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	217
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	218
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	219
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	220
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	221
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	222
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	223
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	224
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	225
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	226
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	227
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	228
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	229
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	230
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	231
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	232
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	233
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	234
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	235
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	236
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	237
18	NAYARIT	13	7	IXTLAN DEL RIO	238
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	90
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	91
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	92
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	93
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	94
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	95
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	96
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	97
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	98
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	99
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	100
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	101
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	102
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	103
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	104
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	105
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	106
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	107
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	108
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	109
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	110
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	111
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	112
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	113
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	114

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	115
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	116
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	117
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	118
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	119
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	120
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	121
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	122
18	NAYARIT	14	4	BAHIA DE BANDERAS	123
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	182
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	183
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	184
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	185
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	186
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	187
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	188
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	189
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	190
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	192
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	193
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	194
18	NAYARIT	14	5	COMPOSTELA	195
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	810
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	811
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	812
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	813
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	814
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	815
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	816
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	817
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	818
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	819
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	820
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	821
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	822
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	823
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	824
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	825
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	826
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	827
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	828
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	829
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	830
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	831
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	832
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	833
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	834
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	835
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	836
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	837
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	838
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	839
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	840
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	841
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	842
18	NAYARIT	15	18	TUXPAN	843
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	277
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	278
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	279
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	280

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	281
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	282
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	283
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	284
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	285
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	286
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	287
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	288
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	289
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	290
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	291
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	292
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	293
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	294
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	295
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	296
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	297
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	298
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	299
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	300
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	301
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	302
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	303
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	304
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	305
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	306
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	307
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	308
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	309
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	310
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	311
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	312
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	313
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	314
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	315
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	316
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	317
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	318
18	NAYARIT	16	10	ROSAMORADA	319
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	320
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	321
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	322
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	323
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	324
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	325
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	326
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	327
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	328
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	329
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	330
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	331
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	332
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	333
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	334
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	335
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	336
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	337
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	338
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	339
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	340
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	341

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	342
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	343
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	344
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	345
18	NAYARIT	16	11	RUIZ	346
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	547
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	548
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	549
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	550
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	551
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	552
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	553
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	554
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	555
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	556
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	557
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	558
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	559
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	560
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	561
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	562
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	563
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	564
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	565
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	566
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	567
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	568
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	569
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	570
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	571
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	572
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	573
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	574
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	575
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	576
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	577
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	578
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	579
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	580
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	581
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	582
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	583
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	584
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	585
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	586
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	587
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	588
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	589
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	590
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	591
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	592
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	593
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	594
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	595
18	NAYARIT	17	16	TECUALA	596
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	1
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	2
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	3
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	4
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	5
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	6

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	7
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	8
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	9
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	10
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	11
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	12
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	13
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	14
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	15
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	16
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	17
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	18
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	19
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	20
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	21
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	22
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	23
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	24
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	25
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	26
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	27
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	28
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	29
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	30
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	31
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	32
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	33
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	34
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	35
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	36
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	37
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	38
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	39
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	40
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	41
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	42
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	43
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	44
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	45
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	46
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	47
18	NAYARIT	18	1	ACAPONETA	48
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	196
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	197
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	198
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	199
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	200
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	201
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	202
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	203
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	204
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	205
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	206
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	207
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	208
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	209
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	210
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	211
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	212
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	213
18	NAYARIT	18	6	HUAJICORI	214

CATALOGOS A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO.

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA
18	NAYARIT	2	AHUACATLAN
18	NAYARIT	3	AMATLAN DE CAÑAS
18	NAYARIT	4	BAHIA DE BANDERAS
18	NAYARIT	5	COMPOSTELA
18	NAYARIT	6	HUAJICORI
18	NAYARIT	7	IXTLAN DEL RIO
18	NAYARIT	8	JALA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA
18	NAYARIT	11	RUIZ
18	NAYARIT	12	SAN BLAS
18	NAYARIT	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS
18	NAYARIT	14	SANTA MARIA DEL ORO
18	NAYARIT	15	SANTIAGO IXCUINTLA
18	NAYARIT	16	TECUALA
18	NAYARIT	17	TEPIC
18	NAYARIT	18	TUXPAN
18	NAYARIT	19	XALISCO
18	NAYARIT	20	LA YESCA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el Estado de Durango a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG507/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA UBICACIÓN DE LA CABECERA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE DURANGO A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
El Punto cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
- 6. Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre 2014, en Sesión de Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, quedó formalmente instalado el Comité Técnico de Distritación.
- 7. Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El día 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
- 8. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
- 9. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

10. **Presentación de los Criterios y las Reglas de Operación ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015 en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Comité Técnico de Distritación, los Criterios y las Reglas de Operación que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
11. **Presentación del Modelo de Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al comité de distritación el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
12. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar respecto a los trabajos para armonizar la legislación local con la reforma político-electoral federal de 2014.** El día 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral Local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los Distritos locales.
13. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y 4 Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango.
14. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Durango.
15. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente y el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal del Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes partidistas los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las 15 entidades federativas con procesos electorales de locales 2015-2016 y 2016-2017.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
17. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
18. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la Distritación.

19. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El día 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
20. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
21. **Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
22. **Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
23. **Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
24. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, esta Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016- 2017, dentro de las que se encuentra el estado de Durango.
25. **Recomendación de los Criterios de Distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
26. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
27. **Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó 8 con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
28. **Respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el Partido Humanista.
29. **Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

- 30. Presentación de insumos para la generación de propuestas de distritación al Organismo Público Local.** El día 20 de abril de 2015, por conducto de la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, mediante Oficio número INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.
- 31. Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
- 32. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango; en el que se determinó realizar la distritación tomando como base premisas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$)
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un Distrito

- 33. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, y Zacatecas.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
- 34. Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 22 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 35. Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
- 36. Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
- 37. Foro Estatal de Distritación Electoral.** El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Durango.
- 38. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

39. **Presentación del sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.
40. **Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El 04 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento público celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
41. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
42. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en evento público y en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Instituto Electoral de dicha entidad y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Durango.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Durango.
44. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango a la Comisión Local de Vigilancia.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Durango.
45. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango al Organismo Público Local de dicha entidad.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, al Organismo Público Local, el primer escenario de distritación del estado de Durango.
46. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El día 12 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
47. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Durango.
48. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Durango, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Durango, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

49. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 19 de mayo de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se reunieron en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad, para emitir en la minuta respectiva las observaciones a la propuesta del primer escenario del estado de Durango, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos, concluyendo que la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia presenta un valor de la función de costo 13 prácticamente igual al primer escenario y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores que sea utilizada para el segundo escenario de distritación para el estado de Durango.
51. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Durango, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
52. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Organismo Público Local.** El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Instituto Estatal Electoral de Durango.
53. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 9 de junio de 2015, mediante oficio OF02-090615, la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia formuló observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación para el estado de Durango.
54. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la ausencia de observaciones realizadas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Durango.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Durango.
56. **Observaciones de las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 15 de junio de 2015, mediante oficio JLE/VRFE/424/2015, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, formuló observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
57. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Durango, haciendo mención de que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango ni del Organismo Público Local, concluyendo que dicho escenario cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como la tipología diseñada para el propósito establecido.
58. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- 59. Presentación del escenario final de distritación en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la novena sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, los Escenarios finales de Distritación para las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.
- 60. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Durango y la designación de sus cabeceras distritales.** El 22 de junio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE80/2015, someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
- 61. Demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.** El 24 de junio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG401/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 62. Propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El 13 de julio de 2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, mediante oficio número IEPC/CG/15/230, formuló a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 ya sea a la ciudad de Lerdo o Mapimí, ambas cabeceras municipales integrantes del citado Distrito.
- El 15 de julio de 2015, se reunieron en las instalaciones el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Duranguense, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, convocados éstos por el Consejo Presidente, a fin de proponer a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cambio de cabecera de la localidad de Bermejillo del Distrito 09, a los municipios de Lerdo o Mapimí.
- 63. Presentación a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 14 de julio de 2015, en la reunión ordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a las cabeceras municipales de Lerdo o de Mapimí.
- 64. Presentación al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 16 de julio de 2015, en su vigésima cuarta reunión de trabajo, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación conoció la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a las cabeceras municipales de Lerdo o de Mapimí.
- 65. Presentación a la Comisión del Registro Federal de Electores sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 22 de julio de 2015, los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los Partidos Políticos en la Comisión del Registro Federal de Electores, conocieron la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a la cabecera municipal de Mapimí.
- 66. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto por el que se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango.** El 23 de julio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34,

párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1, del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En términos del artículo 44, párrafo 1, inciso l), de la Ley General electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además este Consejo ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

A su vez, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, en su artículo 13, párrafo 2, que la determinación de los Distritos electorales locales, será realizado por el Instituto Nacional Electoral, con base al último censo general de población, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los criterios generales que emita el Consejo General de dicho Instituto.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General, puede modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

TERCERO. Motivos para modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango.

Derivado de la reforma en materia política-electoral y en ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral para conformar y actualizar la geografía electoral en las entidades federativas, mediante Acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

Así, el estado de Durango quedó integrado por quince demarcaciones distritales electorales locales, para las cuales, se determinó la ubicación de sus respectivas cabeceras distritales, siendo que el Distrito 09 que nos ocupa fue conformado por los municipios de Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo, estableciéndose la cabecera distrital en la localidad de Bermejillo, perteneciente al municipio de Mapimí.

No obstante, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango manifestó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en términos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta entidad, la localidad de Bermejillo, perteneciente al municipio de Mapimí no es considerada cabecera municipal, por lo que estimó conveniente trasladar la ubicación de la cabecera del Distrito 09 a las cabeceras municipales de Lerdo o bien de Mapimí, ambas integrantes del citado Distrito.

Asimismo, argumentó que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las funciones inherentes a los Consejos Distritales son realizadas por los consejos municipales que residan en los municipios que correspondan a las cabeceras del Distrito local electoral, de manera que, atendiendo al Acuerdo INE/CG401/2015, la cabecera del Distrito 09 corresponde a la localidad de Bermejillo, que se encuentra en el municipio de Mapimí, la cual al no ser su cabecera municipal, requeriría una reconfiguración estructural y orgánica consistente en la creación de este Consejo Distrital únicamente para ser cabecera del Consejo Distrital 09, pues las cabeceras de los catorce Distritos restantes sí se encuentran asentadas en las cabeceras municipales respectivas.

En esa tesitura, se reunieron el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango con las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Partido Duranguense, para proponer a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el cambio de la cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a la cabecera municipal de Lerdo o a la de Mapimí.

No está de más señalar que para la definición de una cabecera distrital, ésta debe ubicarse en aquella localidad con un número relevante de población, que cuente con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital y con servicios públicos para el desempeño de sus funciones administrativas y de logística electoral, lo que facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites de inscripción y/o actualización al Padrón Electoral, entre otras actividades relacionadas con la organización de los procesos electorales.

Además, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Comisión Nacional de Vigilancia y la Comisión del Registro Federal de Electores, conocieron la propuesta presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, así como los planteamientos señalados por dicho Organismo Público Local y las representaciones partidistas aludidas, para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores modificara la cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo, ubicada en el municipio de Mapimí, a la cabecera municipal de Lerdo o de Mapimí, en atención de lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Estatal, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

En consecuencia, este órgano de dirección superior considera, a partir del análisis efectuado para definir la cabecera en el Distrito 09 con base en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y las precisiones vertidas por los solicitantes, que la localidad idónea para ubicar la sede distrital es la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre que, a diferencia de Ciudad Lerdo, cabecera municipal de Lerdo, no se encuentra dentro de la demarcación territorial del Distrito electoral.

De conformidad con lo previsto por el artículo 104, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, en cada uno de los municipios en que se divide la entidad federativa funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio. En este sentido, tomando en cuenta que el municipio de Mapimí cuenta con un número relevante de población respecto de los demás municipios que integran la demarcación territorial del Distrito 09, y además de que tiene las vías de comunicación y los servicios públicos adecuados, resulta conveniente que la cabecera municipal denominada Mapimí funja como cabecera del Distrito 09 en el estado de Durango.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre, en términos del Considerando Tercero de este Acuerdo, y de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de julio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

DURANGO

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 49 secciones: 0108, de la 0118 a la 0142, de la 0152 a la 0156, de la 0162 a la 0169, de la 0172 a la 0173, de la 0197 a la 0198, 0303, 0357, 0361 y de la 0370 a la 0372.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 67 secciones: 0109, de la 0111 a la 0117, de la 0143 a la 0151, de la 0174 a la 0181, 0304, de la 0354 a la 0356, de la 0362 a la 0369, de la 0377 a la 0383, 0419 y de la 1394 a la 1415.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 48 secciones: de la 0182 a la 0184, de la 0218 a la 0222, de la 0250 a la 0255, de la 0276 a la 0283, de la 0296 a la 0302, de la 0384 a la 0385, de la 0391 a la 0397, de la 0402 a la 0405 y de la 0410 a la 0415.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 68 secciones: de la 0199 a la 0201, 0204, de la 0236 a la 0238, 0271, de la 0317 a la 0353, de la 0358 a la 0360, de la 0373 a la 0376, de la 0386 a la 0390, de la 0398 a la 0401, de la 0406 a la 0409 y de la 0416 a la 0418.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 101 secciones: de la 0157 a la 0161, de la 0170 a la 0171, de la 0185 a la 0196, de la 0202 a la 0203, de la 0205 a la 0217, de la 0223 a la 0235, de la 0239 a la 0249, de la 0256 a la 0270, de la 0272 a la 0275, de la 0284 a la 0295 y de la 0305 a la 0316.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EL SALTO perteneciente al municipio PUEBLO NUEVO, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- CANATLAN, integrado por 39 secciones: de la 0001 a la 0017 y de la 0019 a la 0040.
- PUEBLO NUEVO, integrado por 48 secciones: de la 1015 a la 1062.
- SAN DIMAS, integrado por 38 secciones: de la 1098 a la 1112, de la 1114 a la 1118, de la 1120 a la 1123, de la 1125 a la 1128 y de la 1130 a la 1139.

El Distrito 06 se conforma por un total de 125 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PAPASQUIARO perteneciente al municipio SANTIAGO PAPASQUIARO, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- CANELAS, integrado por 14 secciones: de la 0042 a la 0048 y de la 0050 a la 0056.
- OTAEZ, integrado por 14 secciones: de la 0947 a la 0960.
- SANTIAGO PAPASQUIARO, integrado por 62 secciones: de la 1200 a la 1215, de la 1217 a la 1238, de la 1240 a la 1262 y la sección 1391.
- TAMAZULA, integrado por 31 secciones: de la 1274 a la 1302 y de la 1304 a la 1305.
- TEPEHUANES, integrado por 27 secciones: de la 1306 a la 1332.
- TOPIA, integrado por 13 secciones: de la 1360 a la 1365 y de la 1367 a la 1373.

El Distrito 07 se conforma por un total de 161 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA MARIA DEL ORO perteneciente al municipio EL ORO, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- CONETO DE COMONFORT, integrado por 9 secciones: de la 0057 a la 0065.
- GUANACEVI, integrado por 23 secciones: de la 0638 a la 0647, 0649, 0651 y de la 0653 a la 0663.
- INDE, integrado por 17 secciones: de la 0672 a la 0688.
- NUEVO IDEAL, integrado por 29 secciones: de la 0866 a la 0894.
- OCAMPO, integrado por 19 secciones: de la 0895 a la 0913.
- EL ORO, integrado por 30 secciones: de la 0914 a la 0919, de la 0921 a la 0924 y de la 0927 a la 0946.
- PANUCO DE CORONADO, integrado por 16 secciones: de la 0961 a la 0976.
- RODEO, integrado por 23 secciones: de la 1063 a la 1085.
- SAN BERNARDO, integrado por 12 secciones: de la 1086 a la 1097.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 23 secciones: de la 1156 a la 1178.

El Distrito 08 se conforma por un total de 201 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MAPIMI perteneciente al municipio MAPIMI, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 0664 a la 0671.
- LERDO, integrado por 28 secciones: de la 0728 a la 0730, de la 0736 a la 0743, de la 0748 a la 0759 y de la 0764 a la 0768.
- MAPIMI, integrado por 25 secciones: de la 0769 a la 0775, 0778, de la 0780 a la 0783, de la 0785 a la 0795 y de la 1392 a la 1393.
- NAZAS, integrado por 17 secciones: de la 0828 a la 0844.
- SAN LUIS DEL CORDERO, integrado por 4 secciones: de la 1179 a la 1182.
- SAN PEDRO DEL GALLO, integrado por 8 secciones: de la 1183 a la 1190.
- TLAHUALILO, integrado por 26 secciones: de la 1333 a la 1342 y de la 1344 a la 1359.

El Distrito 09 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 73 secciones: 0446, de la 0450 a la 0451, de la 0556 a la 0598, de la 0600 a la 0605, de la 1416 a la 1435 y la sección 1438.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 77 secciones: de la 0436 a la 0445, de la 0452 a la 0484, de la 0494 a la 0510, de la 0513 a la 0525, 0606 y de la 0609 a la 0611.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 56 secciones: de la 0448 a la 0449, de la 0485 a la 0493, de la 0511 a la 0512, de la 0526 a la 0555, de la 0607 a la 0608, de la 1436 a la 1437 y de la 1439 a la 1447.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LERDO perteneciente al municipio LERDO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LERDO, integrado por 52 secciones: de la 0689 a la 0727, de la 0731 a la 0735, de la 0744 a la 0747 y de la 0760 a la 0763.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUENCAME DE CENICEROS perteneciente al municipio CUENCAME, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- CUENCAME, integrado por 40 secciones: de la 0066 a la 0070, de la 0072 a la 0097 y de la 0099 a la 0107.
- SIMON BOLIVAR, integrado por 16 secciones: de la 0420 a la 0435.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 26 secciones: de la 0612 a la 0637.
- PEÑON BLANCO, integrado por 14 secciones: de la 0977 a la 0983 y de la 0985 a la 0991.
- SAN JUAN DE GUADALUPE, integrado por 16 secciones: de la 1140 a la 1155.
- SANTA CLARA, integrado por 9 secciones: de la 1191 a la 1199.

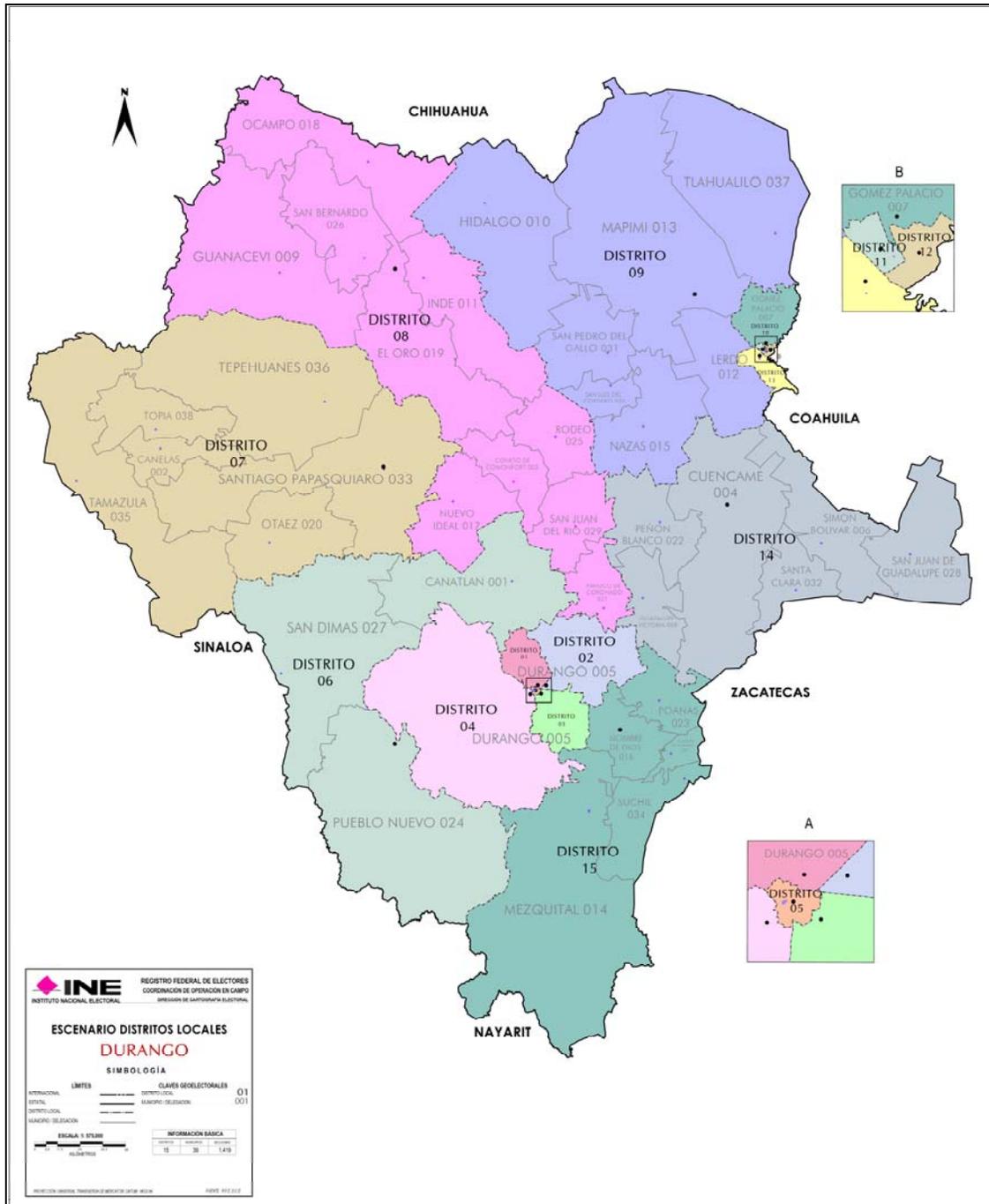
El Distrito 14 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOMBRE DE DIOS perteneciente al municipio NOMBRE DE DIOS, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- MEZQUITAL, integrado por 32 secciones: de la 0796 a la 0827.
- NOMBRE DE DIOS, integrado por 21 secciones: de la 0845 a la 0865.
- POANAS, integrado por 23 secciones: de la 0992 a la 1014.
- SUCHIL, integrado por 11 secciones: de la 1263 a la 1273.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 17 secciones: de la 1374 a la 1390.

El Distrito 15 se conforma por un total de 104 secciones electorales.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 8/2000, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Huiscasdha y La Lechuga, promovido por campesinos radicados en el poblado Llano Largo, Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, el juicio agrario número 8/2000, que corresponde al expediente administrativo 22/8256, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Huiscasdha y La Lechuga", a ubicarse en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Llano Largo", en el Municipio y Estado antes mencionados, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de febrero de dos mil trece, por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, dentro del expediente auxiliar D-1098/2012, relacionado con el juicio de garantías D.A. 539/2012, del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que concedió el amparo y protección de la justicia federal a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras, al rubro citado; y

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Huiscasdha y La Lechuga".

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "Huiscasdha y la Lechuga" o "El Cerrito", una superficie de 150-13-42 (ciento cincuenta hectáreas, trece áreas, cuarenta y dos centiáreas) del predio denominado "Huiscasdha y la Lechuga" que se localiza en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, propiedad de la empresa "San Miguel Proyectos Agropecuarios" y de la Asociación de Colonos "Granjas San Miguel", el cual en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida el veintiuno de febrero de dos mil trece, dentro del expediente auxiliar número D-1098/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región; en relación con juicio de garantías D.A.539/2012, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resulta afectable en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, para beneficiar a treinta y un campesinos capacitados que se señalan en el considerando tercero de la presente resolución. Superficie que deberá ser localizada con base al plano proyecto que se elabore y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, debiendo reservarse la parcela escolar e industrial para la mujer, así como la zona urbana; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense los puntos de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario correspondiente, procediendo a cancelar las anotaciones preventivas a que hubiera dado lugar la solicitud agraria. Asimismo inscribanse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derecho conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en el fallo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese, por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo; y con copia certificada de la presente sentencia, al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en relación con juicio de garantías D.A.539/2012, así como al Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en vía de informe respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada el veintiuno de febrero de dos mil trece, dentro del expediente auxiliar número D-1098/2012, así como a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Comisión Nacional del Agua y Comisión Federal de Electricidad, para los efectos de instalación, obras y servicios públicos necesarios para la creación del nuevo centro de población, ello en términos del artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ejecútese y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil trece.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 440/2015 civil, promovido por **Alicia Silva Rodríguez**, en contra de la **sentencia de veintisiete de febrero de dos mil quince**, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1676/2014, **por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados** Benito Arturo Silva Lule, Estela Elda Silva Lule, Eleazar Humberto Silva Lule, Rogelio Jaime Silva Lule, y, Manlio Silva Lule, **por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 30 de junio de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 416395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 321/2014-V)
EDICTOS A:

- 1.- FERNANDO EDUARDO CUELLAR DE DIOS
- 2.- CESAR DANIEL RIZO GARCIA
- 3.- LAURA ARACELI CRUZ MARTINEZ

En el amparo **321/2014-V**, promovido por **BEATRIZ ELENA VIDRIO CHAVEZ**, contra actos del **JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de julio de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Ana Gema González Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 416513)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1721/2014, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUÁREZ MORALES FLAVIO MARCELO Y OTRO, en contra de CORPORACIÓN IMPULSA, S.A. DE C.V., Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CORPORACIÓN IMPULSA, S.A. DE C.V., JOSÉ ARTURO AGUSTÍN DÍAZ AMADOR, CARLOS A. VAQUERO III Y MERRILL LYNCH & CO, INC, GROUP OF COMPANIES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de abril del año en curso.

México, D.F., a 26 de Junio del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 416858)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio Amparo 109/2015 promovido por GUSTAVO CABRERA AMARILLAS contra actos del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en el que se reclama respectivamente el emplazamiento de treinta de mayo del mil novecientos noventa y cinco dentro del expediente 772/1995, así como la incorporación de la cédula hipotecaria promovido por Federico Aviña Reyes apoderado del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario Banca Cremi Sociedad Anónima; se ordenó emplazar por edictos a ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 29 de julio de 2015
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Pedro Armando Seijas Lugo.
Rúbrica.

(R.- 417057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Claudia Elizabeth Martínez López y Miguel Ángel Espíndola Castillo.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1226/2014**, promovida por **Eleazar Lozada Fernández**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral **99/3/2012**, consistente en el lauto de diecinueve de junio de dos mil catorce, resultando como terceros interesados **Claudia Elizabeth Martínez López y Miguel Ángel Espíndola Castillo**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de junio de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de Junio de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 415149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 240/2014, promovido por Benjamín Pérez Espinoza, contra sentencia de siete de junio de dos mil trece, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 992/2010, se ordena notificar tercera interesada Melissa Álvarez Martínez, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 417067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 287/2013, promovido por Eduardo Arturo Gutiérrez Valenzuela, apoderado del comisariado de bienes comunales de la comunidad indígena "Bachoco" del municipio de Huatabampo, Sonora, y otros, contra sentencia de dos de mayo de dos mil trece, Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco en el estado de Sonora, en juicio agrario 744/2008, se ordena notificar a tercera interesada Magdalena Velázquez Yocupicio, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de junio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 417071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **224/2015**, promovido por **Luz María Flores Monroy**, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el toca civil 1321/2013, por auto de fecha **doce de junio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara al tercero interesado **M y M Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 26 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 417074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR OCTAVIO VALDEZ VALEZZI

En los autos del juicio de amparo número **316/2015-I**, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, por conducto de su apoderado **Ramón Ruvalcaba Lagunas**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **HÉCTOR OCTAVIO VALDEZ VALEZZI**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.
México, D.F., a 25 de junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 417573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco
EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A HÉCTOR FONSECA ÁLVAREZ, JOSÉ
ANTONIO BAÑUELOS CASTRO Y J. GUADALUPE
SÁNCHEZ LÓPEZ.**

Juicio Amparo 908/2014 promovido por **HÉCTOR MARCOS MEDINA ORENDAIN** contra actos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Undécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco en el que se reclama todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 1262/2007 del índice del Juzgado Undécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la inscripción de embargo bajo el folio número 2481342 del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros interesados **HÉCTOR FONSECA**

ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO BAÑUELOS CASTRO y J. GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, quienes deberán comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 03 de julio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 416515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. Juan de Dios Manzanares Méndez, Juan Manuel y José Luis ambos de apellidos Méndez Zapata, representados por su madre María Luisa Méndez Zapata.

En los autos del juicio de amparo 689/2015-IV, promovido por Antonio Arriaga Torres, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Juan de Dios Manzanares Méndez, Juan Manuel y José Luis ambos de apellidos Méndez Zapata, representados por su madre María Luisa Méndez Zapata, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del catorce de agosto del dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 9 de julio de 2015.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Mario Alberto Fuentes Moreno.
Rúbrica.

(R.- 417610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a César Contreras Jiménez, Benjamín Meneses Molina y Néstor Pérez Osorio.

En el juicio de amparo número 1401/2014, promovido por Macario Lucio Campos Uribe, en su carácter de albacea de la Sucesión de bienes de Mauricio Campos Celedón y Carmen Uribe Moreno, contra actos del juez Séptimo de Primera Instancia Penal y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados César Contreras Jiménez, Benjamín Meneses Molina y Néstor Pérez Osorio, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del tres de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 30 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 417615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 56/2014, promovido por Heleodoro Salas Quezada o Heliodoro Salas Quezada, contra sentencia de veintiuno de marzo de dos mil doce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 622/2011, se ordena notificar tercera interesada Socorro Navarrete Pérez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a siete de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 417620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Terceros interesados: "CASA Y FAMILIA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE Y JORGE OMAR VALDEZ SOTO". Se notifica que el diecisiete de diciembre de dos mil trece, se radicó Juicio Amparo 686/2013, promovido por Karla Verónica Vélez Zúñiga, contra actos del Juez 19 de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades, reclamó en lo sustancial: la orden de desalojo de vivienda ubicada calle Retorno Pisa 27-B, lote 14-B manzana XI fraccionamiento la Muralla, ciudad, derivado del exhorto 344/13. Se señalan las 9:10 del trece de julio de dos mil quince, para la audiencia constitucional. Se les emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersonen al Juicio de Garantías y señalen domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el Juzgado copia de traslado demanda.

Atentamente
Nogales, Sonora, a 17 de Junio de 2015
El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Edgar Israel Flores del Toro.
Rúbrica.

(R.- 417625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número 397/2015-0 promovido por PEDRO MÉNDEZ GÓMEZ, se dictó el siguiente acuerdo, en el que se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Michelle Espinoza menor de edad, por conducto de su madre Leticia Espinoza González, para que comparezca a hacer valer sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio, se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de catorce de julio del presente año, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada Michelle Espinoza menor de edad, por conducto de su madre Leticia Espinoza González, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en Calle Palmira 905, Ala B Primer Piso,

Fraccionamiento. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, Capital, catorce de julio de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de San Luis Potosí.
Licenciada Antonia Medrano Reyther
Rúbrica.

(R.- 416929)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.851/2014, PROMOVIDO POR **MARIO CASTAÑEDA FRANCO**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO INTERESADA **ESTRUCTURACIÓN Y EDIFICACIÓN MEXIQUENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 18 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Ernesto Ruiz Pérez.
Rúbrica.

(R.- 417733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTOS.

MARTHA BARRAZA UBILLA, por su propio derecho, promovió juicio de garantías, contra actos que reclama del **JUEZ OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** y otra autoridad reclamando la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, emitida en los autos del expediente 28/2014, así como el ilegal emplazamiento.

En el juicio de amparo **434/2015-ND**, se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **ELIZABETH HERNÁNDEZ BARRAZA** y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: Avenida Boulevard Toluca, número cuatro, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53489, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio de listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de julio de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Itzel Estrada Medina.
Rúbrica.

(R.- 417743)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
EDICTO.**

Constructora Fargo y Ricardo Morlet Macho

“Cumplimiento auto veintinueve de junio de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1333/2014-III, promovido por Bulfrano Pineda Pineda, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil quince, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Esperanza Huitrón Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 416932)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por MANUEL SALVADOR CALDERÓN AMADOR, Amparo Directo Penal 71/2015, se ordena emplazar a los ofendidos PABLO MORALES NÚÑEZ, EFRAÍN ROMERO VILLA y JULIA TÉLLEZ MORALES, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y su ejecución atribuida al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora y del Director del Centro de Readaptación Social Número II de Nogales, Sonora, derivado del toca penal 485/2013, relativo al expediente 195/2011, instruido en contra de MANUEL SALVADOR CALDERÓN AMADOR, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA y ROBO AGRAVADO, cometidos en perjuicio de PABLO MORALES NÚÑEZ, EFRAÍN ROMERO VILLA y JULIA TÉLLEZ MORALES.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 417073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JULIO CÉSAR RAMÍREZ DIKE

En auto del juicio de amparo 1375/2014, promovido por JOSÉ PEREA SARABIA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, de con residencia en Guaymas, Sonora y otra autoridad, como acto reclamado el acuerdo dictado en la causa penal 499/1998, del índice de la autoridad responsable en el cual se negó decretar la prescripción de la acción penal ejercitada en contra del quejoso; con fecha seis de mayo de dos mil quince, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 06 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 417078)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTOS
Emplazamiento

Pedro Alva Hernández, María Ruiz Ruiz, Rogelio Hernández Eclicerio, Juan Manuel Fernández Alcántara, Alfonso Alcántara Martínez, Gaudencio Nava Enriquez y J. Isabel Valdez Gutiérrez

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 339/2015-I, promovido por César Elpidio Hernández Guzmán, en su carácter de defensor particular de Marcelino de Jesús Hernández, contra el acto del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Pedro Alva Hernández, María Ruiz Ruiz, Rogelio Hernández Eclicerio, Juan Manuel Fernández Alcántara, Alfonso Alcántara Martínez, Gaudencio Nava Enriquez y J. Isabel Valdez Gutiérrez, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convinieren se apersonen a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con veinte minutos del veintitrés de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, México, 26 de junio de 2015.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos.

Rúbrica.

(R.- 417158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: ADOLFO ESPIRIDION FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de julio de dos mil quince; dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 567/2015-VIII, promovido por Luis Gerardo Martínez Romero, contra el acto de la Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; en el cual se les tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este juicio a Adolfo Espiridión Flores, quien es la parte ofendida en la causa penal 502/2014, del índice de la Juez de Ejecución de Sentencias para en Nuevo Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Toluca, México, mismo que deriva de la causa 1499/2013 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del seis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Ocho de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

Doy fe

Al margen el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

Víctor Flores Nicolás.

Rúbrica.

(R.- 417168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 45/2014-III
EDICTO

A: Wilberth Ruiz González
(Tercero Interesado)

En autos del juicio de Amparo 45/2015-III, promovido por Ignacio Juárez Escamilla, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito (responsable ordenadora) y el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, (responsable ejecutora), que hace consistir en la ejecutoria dictada con fecha once de agosto de 2014, en el toca penal número 183/2014; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Wilberth Ruiz González, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto, y se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del treinta de septiembre de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 31 de julio de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Octavio Zafra Jarquín.

Rúbrica.

(R.- 417080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. TCS Fabricación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 488/2015-III, promovido por Carlos Mario de la Peña y Martínez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de TCS Fabricación, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 9 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Mario Alberto Fuentes Moreno.

Rúbrica.

(R.- 417612)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de julio de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 458/2014**, promovido por **Joaquín Pellico Castillo**, contra el acto que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, derivado del toca de apelación **2005/2004**, relativo a la causa penal **134/2001**, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, instruida en contra del citado **Pellico Castillo**, por el delito de homicidio calificado; se emplaza y llama a juicio a **Juan de Dios Morales Farías**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 1 de julio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Arnulfo Joachin Gómez

Rúbrica.

(R.- 417730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA A ELADIO ARENAS FRIAS**, DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **277/2014-3** PROMOVIDO POR **BEATRIZ VERA CHÁVEZ**, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, CON SEDE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SUBREGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO **EMPLAZARLO POR EDICTOS**. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO SI A SUS INTERES CONVIENE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, **DEBERÁ PRESENTARSE** EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, UBICADO EN CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, TERCER PISO, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CÍVICO, **DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA **JOSÉ GUADALUPE ARIAS ORTEGA**, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE **ANA CAROLINA REYNA SCHULTE**, SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Mexicali, B. C., a 29 de junio de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Ana Carolina Reyna Schulte.
Rúbrica.

(R.- 417076)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

**SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DIAZ HERMOSILLO ARTURO CRISTOBAL** en contra de **AVAYOU AZICRI ABRAHAN y OTRO**, expediente número **819/2010**, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, mediante audiencia de fecha **Doce de agosto del año dos mil quince**, señaló **TRECE HORAS DEL DÍA DOS**

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**, de los bienes Inmuebles embargados en autos siendo postura legal, por lo que respecta al **departamento 102, torre "B"** la cantidad de **\$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que respecta al **departamento 202, torre "B"** la cantidad de **\$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que respecta al **departamento 302, torre "B"** la cantidad de **\$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que respecta al **departamento 402, torre "B"** la cantidad de **\$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que respeta al **departamento 502, torre "B"** la cantidad de **\$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, todos los departamentos antes mencionados ubicados en: en el Lote de terreno ubicado en AVENIDA CUMBRES DE CALETILLA. No. 36, LOTE "P". SECCION CALETA DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, precios de los avalúos correspondientes que obran en autos, y en el entendimiento de que los interesados deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de dichas cantidades en Billete de Deposito expedido por BANSEFI, S.N.C., para que se les tenga como postores, **con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se fijó en la primera almoneda respecto a los bienes embargados y objeto de este remate, a que se refiere el proveído de fecha 20 de marzo del año 2015.**

Para su publicación por **una sola vez**, publicaciones que deberán realizarse en el **Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este H. Juzgado**, expediente.

México, D. F. a 13 de Agosto del año 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
del Juzgado 29° Civil

Lic. María Susana Leos Godínez.

Rúbrica.

(R.- 417735)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

SÚPER BOLETOS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SÚPER ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO SÚPER ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SÚPER PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **75/2015-V**, PROMOVIDO POR **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO CONTRA COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil quince.

Agréguese los oficios provenientes de la **Policía Ministerial Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Federal de Electricidad**, por medio de los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado por auto de veintitrés de julio de dos mil quince, y al efecto, el primero, proporciona los mismos domicilios en los cuales resultó infructuoso el emplazamiento del codemandado **Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable**, y las demás entidades hacen del conocimiento que no localizaron datos a nombre de la moral buscada.

Por otra parte, agréguese el oficio proveniente del **Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey**, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto **217/2015**, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas en las constancias agregadas.

Acúcese el recibo de estilo correspondiente vía fax.

Para fines estadísticos, dese de baja el exhorto **mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes**.

Ahora bien, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de las demandadas **Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable y Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable**, así como del estado procesal que se encuentran los presentes autos, del que se advierte que por auto de quince de julio pasado, se reservó acordar lo relativo al emplazamiento de las diversas enjuiciadas **Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable**; en tales condiciones y en órbite de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a las demandadas **Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable, Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable, Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el **Sol de México**, así como en el **Diario Oficial**, haciéndole saber a las enjuiciadas de mérito que deberán constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que den contestación a la demanda, incoada en su contra, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibidas que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrán por contestadas en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante **Sociedad de Autores y Compositores de México, sociedad de gestión colectiva de interés público** para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** presente las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja** el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de siete de mayo de dos mil quince, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón, personalmente al actor y por edicto a las demandadas Súper Boletos Monterrey, sociedad anónima de capital variable, Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable, Grupo Súper Espectáculos, sociedad anónima de capital variable y Súper Publicidad, sociedad anónima de capital variable.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 40, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta de junio de dos mil quince, ante la secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza y **da fe**.

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 417101)

AVISOS GENERALES

SUMINISTROS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CENTRO SUR, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 11 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	116	Cuentas por pagar	209,036,900
Cuentas por cobrar	1,928,466	Anticipo de clientes	378,977
Contribuciones a favor	2,509,798	Otros pasivos	<u>58,131,654</u>
Otros activos circulantes	<u>13,555,363</u>	Suma el pasivo	267,547,531
Suma activo circulante	17,993,743		
Activo Fijo:			
Mobiliario y equipo de oficina	248,990	Capital social	100,000
Equipo de Cómputo	245,044	Aportaciones a Capital	10,000,000
Equipo de Transporte	15,290	Utilidades Acumuladas	0
Otros activos fijos	4,032,721	Pérdidas Acumuladas	<u>-254,103,293</u>
Depreciaciones	-158,185	Suma el capital contable	-244,003,293
Gastos diferidos	<u>1,166,635</u>		
Suma el activo	<u>23,544,238</u>	Suma el pasivo y el capital contable	<u>23,544,238</u>

Este Balance queda a disposición de los accionistas quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

México, D.F., a 21 de Abril de 2015

Liquidador

Sr. José Carmen Morales Salazar

Rúbrica.

(R.- 417742)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
DR. R.A. ECKSTEIN GMBH & CO. KG.

VS.

DANIEL NOVOA VILLASEÑOR
M.975156 BEAUTYPHARMA
Exped. P.C. 2057/2014(C-578)21443
Folio: 24247

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
NOTIFICACION POR EDICTOS

DANIEL NOVOA VILLASEÑOR.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 15 de octubre de 2014, al cual recayó el folio de entrada 21443, por José F. Hinojosa Cuellar, en representación de **DR. R.A. ECKSTEIN GMBH & CO.KG.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DANIEL NOVOA VILLASEÑOR**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de Junio de 2015

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 417720)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**M. 927392 PHOTO AMC Y DISEÑO****Exped. P.C. 2196/2014 (C-632) 22831****Folio: 30082****“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”****NOTIFICACION POR EDICTOS****ARMANDO MOTA CARRERA**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 06 de noviembre de 2014, con folio de entrada 22831, **ANTONIO BELAUNZARÁN MARTÍNEZ**, apoderado de **AMC NETWORK ENTERTAINMENT LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del Registro Marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ARMANDO MOTA CARRERA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

31 de Julio de 2015

El Coordinador Departamental

de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
de las Entidades Federativas y Municipales**Mariano González Franco**

Rúbrica.

(R.- 417724)**COSENCO SC****BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015****Activo**Efectivo en caja **\$0****Pasivo**Capital **\$0**

México, D.F., a 28 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 416364)**Secretaría de la Defensa Nacional****CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IXRM-LP-02/2015****AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

El que suscribe, Teniente Intendente **JOSÉ GERARDO MÉNDEZ OSORIO**, encargado de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia y suplente del Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la Novena Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de vehículos que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-7	Siete camiones marca Mercedes Benz, año 1995.	\$ 607,000.00	48/o. Btn. Inf.
1	Camión cisterna, marca Dina, año 1993.	\$ 88,000.00	Jfa.Rgnl. de los Svs. de Admón. e Int. de la IX R.M.

La adquisición de las bases se realizará en forma gratuita del 24 de agosto al 3 de septiembre del 2015 en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas, en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, estando a disposición en la página web de esa Secretaría www.sedena.gob.mx solamente para consulta durante el citado periodo; y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además de su identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará a las **19:00 horas del día 2 de septiembre del 2015**, en las instalaciones de la Jefatura de los Servicios Regionales de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura de los Servicios Regionales de la Novena Región Militar, ubicada en Avenida Ejército Nacional, Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo, Estado de Guerrero, **el día 4 de septiembre del 2015 a las 09:30 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las **10:30 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 15:00 horas el fallo**.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como **fecha límite para el retiro el día 25 de septiembre del 2015**.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Militar 27-A, Cumbres de Llano Largo, Gro., a 24 de agosto del 2015.

El encargado de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia IX Región Militar.

Teniente Intendente José Gerardo Méndez Osorio.

Rúbrica.

(R.- 417738)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien emitir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

De la Organización

Artículo 1.- El Servicio de Administración Tributaria, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley del Servicio de Administración Tributaria, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que el Secretario de Hacienda y Crédito Público le encomiende ejecutar y coordinar en las materias a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 2.- El Servicio de Administración Tributaria, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

A. Jefatura;

B. Unidades Administrativas Centrales:

I. Administración General de Recaudación:

- a)** Administración Central de Declaraciones y Pagos;
- b)** Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento;
- c)** Administración Central de Notificación;
- d)** Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías;
- e)** Administración Central de Cobro Coactivo;
- f)** Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro;
- g)** Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, y
- h)** Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación;

II. Administración General de Aduanas:

- a)** Administración Central de Operación Aduanera;
- b)** Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas;
- c)** Administración Central de Investigación Aduanera;
- d)** Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales;
- e)** Administración Central de Modernización Aduanera;
- f)** Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera;
- g)** Administración Central de Planeación Aduanera, y
- h)** Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros;

- III.** Administración General de Auditoría Fiscal Federal:
- a) Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional;
 - b) Administración Central de Análisis Técnico Fiscal;
 - c) Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal;
 - d) Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal;
 - e) Administración Central de Fiscalización Estratégica;
 - f) Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, y
 - g) Administración Central de Devoluciones y Compensaciones;
- IV.** Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:
- a) Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior;
 - b) Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior;
 - c) Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior;
 - d) Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior;
 - e) Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior;
 - f) Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, y
 - g) Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior;
- V.** Administración General de Grandes Contribuyentes:
- a) Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes;
 - b) Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero;
 - c) Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades;
 - d) Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos;
 - e) Administración Central de Fiscalización Internacional;
 - f) Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia;
 - g) Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes;
 - h) Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional;
 - i) Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, y
 - j) Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes;
- VI.** Administración General de Hidrocarburos:
- a) Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos;
 - b) Administración Central de Verificación de Hidrocarburos;
 - c) Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos;
 - d) Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos;
 - e) Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos, y
 - f) Administración Central de Operación de Hidrocarburos;
- VII.** Administración General de Servicios al Contribuyente:
- a) Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente;
 - b) Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente;
 - c) Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos;

- d) Administración Central de Operación de Padrones;
 - e) Administración Central de Comunicación Institucional;
 - f) Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios;
 - g) Administración Central de Promoción a la Formalidad;
 - h) Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior, y
 - i) Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente;
- VIII.** Administración General Jurídica:
- a) Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos;
 - b) Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal;
 - c) Administración Central de lo Contencioso;
 - d) Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales;
 - e) Administración Central de Asuntos Penales y Especiales;
 - f) Administración Central de Operación de Jurídica, y
 - g) Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables;
- IX.** Administración General de Planeación:
- a) Administración Central de Planeación, Análisis e Información;
 - b) Administración Central de Proyectos y Vinculación Institucional;
 - c) Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros;
 - d) Administración Central de Modelos de Riesgo, y
 - e) Administración Central de Modelos de Integración de Información;
- X.** Administración General de Recursos y Servicios:
- a) Administración Central de Recursos Financieros;
 - b) Administración Central del Ciclo de Capital Humano;
 - c) Administración Central de Destino de Bienes;
 - d) Administración Central de Recursos Materiales;
 - e) Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios;
 - f) Administración Central de Planeación y Proyectos;
 - g) Administración Central de Operación de Recursos y Servicios;
 - h) Administración Central de Fideicomisos, y
 - i) Administración Central de Control y Seguridad Institucional;
- XI.** Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:
- a) Administración Central de Planeación y Programación Informática;
 - b) Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos;
 - c) Administración Central de Soluciones de Negocio;
 - d) Administración Central de Transformación Tecnológica;
 - e) Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, y
 - f) Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, y

- XII.** Administración General de Evaluación:
- a)** Administración Central de Coordinación Evaluatoria;
 - b)** Administración Central de Análisis y Evaluación de Riesgos;
 - c)** Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad;
 - d)** Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal;
 - e)** Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos;
 - f)** Administración Central de Evaluación de Seguimiento;
 - g)** Administración Central de Procedimientos Especiales;
 - h)** Administración Central de Evaluación de Procesos e Información;
 - i)** Coordinación de Evaluación de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y
 - j)** Coordinación de Procedimientos Penales;

C. Unidades Administrativas Desconcentradas, y

D. Aduanas.

Las administraciones generales estarán integradas por sus titulares y por administradores centrales, coordinadores, administradores, administradores desconcentrados, administradores de las aduanas, subadministradores, jefes de departamento, enlaces, supervisores, auditores, ayudantes de auditor, inspectores, abogados tributarios, ejecutores, notificadores, visitadores, verificadores, oficiales de comercio exterior, personal al servicio de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera y demás servidores públicos que señala este Reglamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

La Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a que se refiere la Ley del Servicio de Administración Tributaria, estará presidida por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y constituida por los demás servidores públicos que determine el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera, quienes ejercerán las facultades que dicho Estatuto les confiera.

El Servicio de Administración Tributaria contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme al artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 3.- Los trabajadores de base o de confianza del Servicio de Administración Tributaria estarán obligados a aplicar los manuales de procedimientos, de operación, de organización y de servicios al público que al efecto emita dicho órgano administrativo desconcentrado, así como las disposiciones que emitan las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria. Se considerará que dichos manuales y disposiciones son obligatorios cuando los mismos se hayan dado a conocer a los citados trabajadores y exista la constancia correspondiente o, en su caso, se hayan incorporado en los sistemas electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, los casos en que los manuales o las disposiciones se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, supuesto en el cual se estará a lo previsto en el régimen transitorio de los mismos.

El personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser autorizado para portar armas en el ejercicio de las facultades que tenga conferidas; asimismo, cuando con motivo del ejercicio de dichas facultades el mencionado personal autorizado practique alguna detención o advierta la comisión de una probable conducta delictiva, deberá adoptar las medidas conducentes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones aplicables en materia de detención, uso de la fuerza y, en particular, de protección a los derechos humanos que correspondan.

Artículo 4.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será suplido en sus ausencias por los administradores generales Jurídico, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos, de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Aduanas, de Servicios al Contribuyente o de Recursos y Servicios, por los administradores centrales de Amparo e Instancias Judiciales, de lo Contencioso, de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes o de lo Contencioso de Hidrocarburos, en el orden indicado.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será suplido en sus ausencias por los administradores desconcentrados jurídicos exclusivamente para interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito los recursos de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en contra de las sentencias emitidas por el Pleno, Sección o Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se dicten en los juicios contenciosos administrativos.

Los administradores generales serán suplidos por los administradores centrales y coordinadores adscritos a su respectiva Administración General, en el orden en el que se enumeran en el artículo 2 de este Reglamento.

Los administradores centrales serán suplidos por los administradores o coordinadores que de ellos dependan, en el orden que se establece para cada Administración Central en los artículos 16, 19, 22, 25, 28, 30, 32, 35, 38, 40, 42 y 44 de este Reglamento.

Los administradores adscritos a las unidades administrativas centrales, a las coordinaciones y a las administraciones desconcentradas, serán suplidos por los administradores o subadministradores que de ellos dependan.

Los administradores de las aduanas serán suplidos por los subadministradores, jefes de sección, jefes de sala o jefes de departamento adscritos a ellas.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria y los administradores generales de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal y de Auditoría de Comercio Exterior, serán suplidos en sus ausencias y exclusivamente para la resolución del recurso de revisión a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por el Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

Los administradores desconcentrados de recaudación, de servicios al contribuyente y de auditoría fiscal, serán suplidos en sus ausencias y exclusivamente para la resolución del recurso de revisión a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por el administrador desconcentrado jurídico que corresponda a su sede.

Los demás servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria serán suplidos en sus ausencias por los inmediatos inferiores que de ellos dependan, salvo que se trate de personal de base.

El titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las áreas que lo integren, serán suplidos conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 5.- Las administraciones generales y las administraciones centrales, así como las coordinaciones, las administraciones y las subadministraciones adscritas a éstas, tendrán su sede en la Ciudad de México y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional.

Las administraciones centrales de las administraciones generales de Recursos y Servicios, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, de Planeación y de Evaluación, y las administraciones, coordinaciones y subadministraciones que se encuentren adscritas a aquéllas, podrán ubicar su sede fuera de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Las unidades desconcentradas a que se refiere el apartado C del artículo 2 del presente Reglamento tendrán la sede que se establece en el artículo 6 de este ordenamiento y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional.

Las aduanas tendrán la sede que se establece en el artículo 7 de este Reglamento y ejercerán sus atribuciones conforme al artículo 21 del presente ordenamiento.

Capítulo II

Del Nombre y Sede de las Unidades Administrativas Desconcentradas y de las Aduanas

Artículo 6.- El nombre y sede de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria será el siguiente:

A. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídicas y de Recaudación:

- I. Con sede en Aguascalientes:
 - a) Aguascalientes "1";

- II. Con sede en Baja California:
 - a) Baja California "1";
 - b) Baja California "2", y
 - c) Baja California "3";
- III. Con sede en Baja California Sur:
 - a) Baja California Sur "1", y
 - b) Baja California Sur "2";
- IV. Con sede en Campeche:
 - a) Campeche "1";
- V. Con sede en Coahuila de Zaragoza:
 - a) Coahuila de Zaragoza "1";
 - b) Coahuila de Zaragoza "2", y
 - c) Coahuila de Zaragoza "3";
- VI. Con sede en Colima:
 - a) Colima "1";
- VII. Con sede en Chiapas:
 - a) Chiapas "1", y
 - b) Chiapas "2";
- VIII. Con sede en Chihuahua:
 - a) Chihuahua "1", y
 - b) Chihuahua "2";
- IX. Con sede en Durango:
 - a) Durango "1";
- X. Con sede en Guanajuato:
 - a) Guanajuato "1";
 - b) Guanajuato "2", y
 - c) Guanajuato "3";
- XI. Con sede en Guerrero:
 - a) Guerrero "1", y
 - b) Guerrero "2";
- XII. Con sede en Hidalgo:
 - a) Hidalgo "1";
- XIII. Con sede en Jalisco:
 - a) Jalisco "1";
 - b) Jalisco "2";
 - c) Jalisco "3";
 - d) Jalisco "4", y
 - e) Jalisco "5";

- XIV.** Con sede en México:
- a)** México “1”, y
 - b)** México “2”;
- XV.** Con sede en Michoacán:
- a)** Michoacán “1”, y
 - b)** Michoacán “2”;
- XVI.** Con sede en Morelos:
- a)** Morelos “1”;
- XVII.** Con sede en Nayarit:
- a)** Nayarit “1”;
- XVIII.** Con sede en Nuevo León:
- a)** Nuevo León “1”;
 - b)** Nuevo León “2”, y
 - c)** Nuevo León “3”;
- XIX.** Con sede en Oaxaca:
- a)** Oaxaca “1”;
- XX.** Con sede en Puebla:
- a)** Puebla “1”, y
 - b)** Puebla “2”;
- XXI.** Con sede en Querétaro:
- a)** Querétaro “1”;
- XXII.** Con sede en Quintana Roo:
- a)** Quintana Roo “1”, y
 - b)** Quintana Roo “2”;
- XXIII.** Con sede en San Luis Potosí:
- a)** San Luis Potosí “1”;
- XXIV.** Con sede en Sinaloa:
- a)** Sinaloa “1”;
 - b)** Sinaloa “2”, y
 - c)** Sinaloa “3”;
- XXV.** Con sede en Sonora:
- a)** Sonora “1”;
 - b)** Sonora “2”, y
 - c)** Sonora “3”;
- XXVI.** Con sede en Tabasco:
- a)** Tabasco “1”;
- XXVII.** Con sede en Tamaulipas:
- a)** Tamaulipas “1”;
 - b)** Tamaulipas “2”;
 - c)** Tamaulipas “3”;
 - d)** Tamaulipas “4”, y
 - e)** Tamaulipas “5”;

- XXVIII.** Con sede en Tlaxcala:
- a) Tlaxcala "1";
- XXIX.** Con sede en Veracruz:
- a) Veracruz "1";
 - b) Veracruz "2";
 - c) Veracruz "3";
 - d) Veracruz "4", y
 - e) Veracruz "5";
- XXX.** Con sede en Yucatán:
- a) Yucatán "1";
- XXXI.** Con sede en Zacatecas:
- a) Zacatecas "1", y
- XXXII.** Con sede en el Distrito Federal:
- a) Distrito Federal "1";
 - b) Distrito Federal "2";
 - c) Distrito Federal "3", y
 - d) Distrito Federal "4";

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior:

- I. Del Pacífico Norte, con sede en Baja California;
- II. Del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- III. Del Noreste, con sede en Nuevo León;
- IV. Del Occidente, con sede en Jalisco;
- V. Del Centro, con sede en el Distrito Federal, y
- VI. Del Sur, con sede en Veracruz.

Las administraciones o subadministraciones adscritas a las administraciones desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior podrán establecerse fuera de la sede a que se refiere este apartado, mediante Acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, el cual además determinará la sede de la Administración o Subadministración de que se trate.

Artículo 7.- El nombre, sede y circunscripción territorial de las Aduanas será el siguiente:

- I. Aduana de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes;
- II. Aduana de Ensenada, con sede en Baja California;
- III. Aduana de Mexicali, con sede en Baja California;
- IV. Aduana de Tecate, con sede en Baja California;
- V. Aduana de Tijuana, con sede en Baja California;
- VI. Aduana de La Paz, con sede en Baja California Sur;
- VII. Aduana de Ciudad del Carmen, con sede en Campeche;
- VIII. Aduana de Ciudad Acuña, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- IX. Aduana de Piedras Negras, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- X. Aduana de Torreón, con sede en Coahuila de Zaragoza;

- XI.** Aduana de Manzanillo, con sede en Colima;
- XII.** Aduana de Ciudad Hidalgo, con sede en Chiapas;
- XIII.** Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Chihuahua;
- XIV.** Aduana de Chihuahua, con sede en Chihuahua;
- XV.** Aduana de Ojinaga, con sede en Chihuahua;
- XVI.** Aduana de Puerto Palomas, con sede en Chihuahua;
- XVII.** Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Distrito Federal;
- XVIII.** Aduana de México, con sede en el Distrito Federal;
- XIX.** Aduana de Guanajuato, con sede en Guanajuato;
- XX.** Aduana de Acapulco, con sede en Guerrero;
- XXI.** Aduana de Guadalajara, con sede en Jalisco;
- XXII.** Aduana de Toluca, con sede en México;
- XXIII.** Aduana de Lázaro Cárdenas, con sede en Michoacán;
- XXIV.** Aduana de Colombia, con sede en Nuevo León;
- XXV.** Aduana de Monterrey, con sede en Nuevo León;
- XXVI.** Aduana de Salina Cruz, con sede en Oaxaca;
- XXVII.** Aduana de Puebla, con sede en Puebla;
- XXVIII.** Aduana de Querétaro, con sede en Querétaro;
- XXIX.** Aduana de Cancún, con sede en Quintana Roo;
- XXX.** Aduana de Subteniente López, con sede en Quintana Roo;
- XXXI.** Aduana de Mazatlán, con sede en Sinaloa;
- XXXII.** Aduana de Agua Prieta, con sede en Sonora;
- XXXIII.** Aduana de Guaymas, con sede en Sonora;
- XXXIV.** Aduana de Naco, con sede en Sonora;
- XXXV.** Aduana de Nogales, con sede en Sonora;
- XXXVI.** Aduana de San Luis Río Colorado, con sede en Sonora;
- XXXVII.** Aduana de Sonoyta, con sede en Sonora;
- XXXVIII.** Aduana de Dos Bocas, con sede en Tabasco;
- XXXIX.** Aduana de Altamira, con sede en Tamaulipas;
- XL.** Aduana de Ciudad Camargo, con sede en Tamaulipas;
- XLI.** Aduana de Ciudad Miguel Alemán, con sede en Tamaulipas;
- XLII.** Aduana de Ciudad Reynosa, con sede en Tamaulipas;
- XLIII.** Aduana de Matamoros, con sede en Tamaulipas;
- XLIV.** Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas;
- XLV.** Aduana de Tampico, con sede en Tamaulipas;
- XLVI.** Aduana de Tuxpan, con sede en Veracruz;
- XLVII.** Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz;
- XLVIII.** Aduana de Coatzacoalcos, con sede en Veracruz, y
- XLIX.** Aduana de Progreso, con sede en Yucatán.

Las aduanas podrán ubicar su sede en cualquier municipio que corresponda a la entidad federativa que identifique la Aduana, así como en el aeropuerto internacional o en el puerto que corresponda a esa entidad federativa. Tratándose del Distrito Federal, las aduanas podrán estar ubicadas en éste o en cualquiera de los municipios que forman su área conurbada. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, establecerá la circunscripción territorial de las aduanas y podrá establecer o suprimir las secciones aduaneras correspondientes.

Título II

De la Competencia

Capítulo I

Del Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 8.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria es la máxima autoridad administrativa de este órgano administrativo desconcentrado, a quien le corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicho órgano y ejercerá, además de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, las siguientes:

- I.** Participar con la representación del Servicio de Administración Tributaria en reuniones de organismos internacionales en que se traten temas fiscales y aduaneros;
- II.** Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público en controversias fiscales, excepto en materia de amparo, cuando dicho servidor público actúe como autoridad responsable, conforme a lo previsto en el artículo 7o., fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- III.** Proponer la celebración de sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria;
- IV.** Constituir las instancias de consulta y los comités especializados a que se refiere el artículo 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; emitir los lineamientos para la integración y funcionamiento de dichas instancias de consulta y comités especializados, del Comité de Impuestos Internos y del Comité de Aduanas y Comercio Exterior, así como aprobar los procedimientos para el análisis y discusión de políticas operativas y administrativas en las materias de la competencia de cada uno de dichos comités y para la emisión por parte de éstos de las recomendaciones que procedan a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y presidirlos;
- V.** Aprobar los asuntos que no requieran autorización de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria;
- VI.** Aprobar el plan estratégico y supervisar el proceso de planeación estratégica del Servicio de Administración Tributaria;
- VII.** Presidir la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a que se refiere la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- VIII.** Supervisar la integración del programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- IX.** Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, expedir o instruir la expedición de los lineamientos para el análisis, control y evaluación de los procedimientos internos del Servicio de Administración Tributaria;
- X.** Autorizar a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria para que realicen actos y suscriban documentos específicos;
- XI.** Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XII.** Nombrar y remover a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como a los funcionarios fiscales de libre designación, en términos del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XIII.** Crear grupos de trabajo necesarios para la adecuada interpretación de la legislación fiscal y aduanera, considerando la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV.** Supervisar que se otorguen las prestaciones de carácter social y cultural, así como que se lleven a cabo las actividades de capacitación del personal del Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con las normas y principios establecidos por la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Otorgar las autorizaciones previstas por las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XVI.** Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, que emitan las unidades administrativas adscritas a él;
- XVII.** Expedir los acuerdos por los que se deleguen facultades a los servidores públicos o a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; se determinen la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, subsedes de las administraciones desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior; se constituyan sedes de las unidades administrativas centrales fuera de la Ciudad de México y aquéllos por los que se apruebe la ubicación de sus oficinas en el extranjero y designar a los servidores públicos adscritos a dichas oficinas;
- XVIII.** Proporcionar a las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información que requieran para la evaluación y diseño de la política fiscal y aduanera, y para elaborar los informes que la Secretaría esté obligada a presentar;
- XIX.** Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria o relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados;
- XX.** Solicitar opinión a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, y
- XXI.** Aquellas que le confieren al Servicio de Administración Tributaria el Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria propondrá para aprobación de la Junta de Gobierno de dicho órgano:

- I.** La política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- II.** Los lineamientos, normas y políticas bajo las cuales el Servicio de Administración Tributaria proporcionará informes, datos y cooperación técnica que sean requeridos por algunas de las entidades federativas, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, o cualquier otra autoridad competente;
- III.** El programa anual de mejora continua, en términos del artículo 10, fracción VII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- IV.** Los proyectos de modificaciones a la legislación fiscal y aduanera para la mejora continua de la administración tributaria;
- V.** El proyecto del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera;
- VI.** Los lineamientos de operación y funcionamiento de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria y el nombramiento del Secretario Técnico y del prosecretario de la misma;
- VII.** La opinión sobre los proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general en las materias fiscal y aduanera, que corresponda expedir o promover a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VIII.** Cualquier otro asunto de relevancia para el Servicio de Administración Tributaria que estime necesario.

Artículo 10.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria podrá delegar mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, las facultades que de conformidad con este Reglamento, así como de otros ordenamientos, correspondan a éste, en los servidores públicos de las unidades administrativas de este órgano administrativo desconcentrado.

Los titulares de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme a este Reglamento, sin perjuicio de las facultades que sean delegadas en términos del párrafo anterior.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria no podrá delegar las facultades conferidas a éste en los artículos 8, fracciones III, IV, V, VII y XVII y 9 de este Reglamento.

Capítulo II

De las Facultades Comunes de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria

Sección I

De las Administraciones Generales

Artículo 11.- Los administradores generales, además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- I. Representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, con la suma de facultades generales y especiales que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los asuntos de su competencia;
- II. Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos y reuniones nacionales ante organismos públicos y privados nacionales en asuntos de su competencia y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que celebren;
- III. Representar al Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos y reuniones internacionales y fungir como autoridad competente ante organismos de carácter internacional vinculados con la administración tributaria y aduanera en asuntos de su competencia, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
- IV. Proponer la participación del Servicio de Administración Tributaria en foros internacionales, así como en programas, proyectos, acciones y suscripción de instrumentos jurídicos de cooperación científica, técnica, regulatoria o de cualquier otra índole en las materias de su competencia con países, organismos internacionales, entidades extranjeras, instituciones u organizaciones públicas o privadas o con particulares, para promover y propiciar la investigación, mejores prácticas, el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos y la difusión de conocimientos y la mejora en la calidad de los servicios del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
- V. Proponer a la Administración General Jurídica, proyectos de modificaciones a la legislación fiscal y aduanera, así como la publicación o modificación de disposiciones de carácter general y proyectos de criterios normativos que deba emitir el Servicio de Administración Tributaria;
- VI. Emitir opinión, previa solicitud de la Administración General Jurídica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, reglas o cualquier otra disposición jurídica que regule las materias de su competencia;
- VII. Participar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de los convenios y acuerdos de coordinación en materia fiscal federal con las autoridades fiscales de las entidades federativas y, en el ámbito de su competencia, emitir los lineamientos que se deban aplicar con motivo de los convenios o acuerdos que se celebren, así como solicitar y entregar información relacionada con los mismos a las propias entidades federativas y evaluar los resultados de la aplicación de dichos convenios y acuerdos;

- VIII.** Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de sus facultades;
- IX.** Implementar los acuerdos y coordinar las acciones en el ámbito de su competencia, respecto de las atribuciones que le correspondan al Servicio de Administración Tributaria, para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Informar respecto de las infracciones a las leyes fiscales y aduaneras detectadas en el ejercicio de sus facultades, a las autoridades fiscales, organismos u órganos facultados para determinar créditos fiscales o imponer sanciones en materias distintas a las de su competencia y proporcionar los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades;
- XI.** Proporcionar a la Administración General de Evaluación, la información y documentación que le soliciten las instancias competentes en materia de seguridad nacional;
- XII.** Coadyuvar con las autoridades competentes en investigaciones, procedimientos y controversias relativas a los derechos humanos;
- XIII.** Atender los requerimientos o solicitudes que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- XIV.** Proporcionar a las autoridades competentes, en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la información y datos de los contribuyentes, así como los manifestados en sus declaraciones y, en su caso, la información relativa a los juicios contencioso administrativos federales y demás procedimientos jurisdiccionales en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte;
- XV.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban la contabilidad y proporcionen la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones respecto de los asuntos de su competencia;
- XVI.** Implementar, en coordinación con la Administración General de Servicios al Contribuyente, los programas que formulen en las materias de su competencia y que repercutan en la atención y servicios establecidos por dicha Administración General;
- XVII.** Notificar los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades y los que dicten las unidades administrativas a su cargo;
- XVIII.** Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;
- XIX.** Dejar sin efectos sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales y aduaneras, siempre que no se encuentren firmes, se haya interpuesto medio de defensa en su contra y medie solicitud de la Administración General Jurídica en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de los lineamientos que para tales efectos emita dicha Administración General;
- XX.** Modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, emitidas por las unidades administrativas a su cargo;
- XXI.** Proponer y participar en la emisión de los manuales de servicios al público, en las materias de su competencia;
- XXII.** Abstenerse, conforme a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación;

- XXIII.** Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia;
- XXIV.** Cancelar los requerimientos y, en su caso, las multas en materia de su competencia, cuando deriven de supuestas omisiones en términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y
- XXV.** Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia.

Artículo 12.- Los administradores generales, además de las facultades previstas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:

- I.** Informar periódicamente al Jefe del Servicio de Administración Tributaria sobre los asuntos de su competencia;
- II.** Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencia al público;
- III.** Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, y conforme a los mismos, a los servidores públicos, auditores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo;
- IV.** Autorizar a servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas para que realicen actos y suscriban documentos específicos;
- V.** Participar en la revisión del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria y elaborar los instrumentos específicos aplicables a las unidades administrativas a su cargo que deriven de dicho plan, así como implementar las acciones, metodologías y herramientas para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos de su competencia, en coordinación con la Administración General de Planeación y de conformidad con los lineamientos que emita dicha Administración General;
- VI.** Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los planes, programas, lineamientos, directrices y procedimientos respecto de las actividades que realizan las unidades administrativas a su cargo; organizar y dirigir dichas actividades, así como supervisar, evaluar y, en su caso, informar a las administraciones generales de Evaluación y de Recursos y Servicios, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los mismos, inclusive lo relativo a los modelos de riesgo;
- VII.** Aplicar las políticas, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo en los asuntos a su cargo;
- VIII.** Aplicar los criterios y lineamientos en materia de prevención y combate a la corrupción, y evaluación de la confiabilidad; ejecutar las acciones necesarias para solventar las recomendaciones e implementar las acciones de mejora emitidas por la Administración General de Evaluación, así como aplicar los criterios de seguridad institucional emitidos por la Administración General de Recursos y Servicios;
- IX.** Aplicar los criterios normativos establecidos por la Administración General Jurídica o las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X.** Dictar en caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones jurídicas en la materia de su competencia, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación;
- XI.** Elaborar y proponer el apartado específico de organización que corresponda a las unidades administrativas a sus respectivos cargos para su integración al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria, así como aprobar los manuales de organización específicos y de procedimientos de dichas unidades administrativas;
- XII.** Participar en el diseño de la estructura orgánica e infraestructura de las unidades administrativas que tengan a su cargo;

- XIII.** Elaborar y emitir los instructivos de operación de las unidades administrativas a su cargo, así como los lineamientos en las materias de su competencia;
- XIV.** Dar a conocer a los servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo, los manuales de procedimientos, de operación, de organización general y específico y los de servicio al público, así como los instructivos de operación, las disposiciones jurídicas e instrucciones que emitan las demás unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, que resulten aplicables en el desempeño de las funciones que tengan conferidas;
- XV.** Informar a la autoridad competente de los hechos u omisiones de que tengan conocimiento y que puedan constituir infracciones administrativas o delitos; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria respecto de la investigación de dichos hechos u omisiones, del trámite y procedimiento de las actuaciones, y proporcionar a la Administración General de Evaluación la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones de esta Administración General, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información;
- XVI.** Proponer a la Administración General de Recursos y Servicios el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, con base a sus programas y proyectos;
- XVII.** Proponer y participar, en coordinación con las administraciones generales de Planeación y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, en la planeación, diseño y definición de los programas electrónicos en las materias de su competencia;
- XVIII.** Proponer y participar en la elaboración y validación de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XIX.** Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera de dicha dependencia, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos que contengan la referida información;
- XX.** Coadyuvar con las administraciones generales de Planeación y de Evaluación, en la evaluación de la eficiencia y la productividad integral de las unidades administrativas a su cargo;
- XXI.** Coadyuvar con la Administración General de Evaluación en las revisiones administrativas, interventorías internas y verificaciones que ésta realice a los procedimientos, registros, controles y sistemas de las unidades administrativas a su cargo;
- XXII.** Participar con la Administración General de Evaluación en la elaboración de los lineamientos de ética de su personal y supervisar su cumplimiento;
- XXIII.** Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo o comisionado por otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades y autorizar la emisión de gafetes de identificación;
- XXIV.** Certificar copias de documentos que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos; certificar documentos, expedientes y hechos, inclusive la ratificación de firmas que realicen los particulares en términos del Código Fiscal de la Federación, relativos a los asuntos de su competencia; expedir las constancias que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera y, en su caso, solicitar previamente su legalización o apostillamiento, así como llevar a cabo la compulsión de documentos públicos o privados;
- XXV.** Designar a los peritos para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;

- XXVI.** Coadyuvar con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, así como con la Administración General de Planeación para la integración y seguimiento del programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVII.** Instrumentar las medidas para el cumplimiento del programa operativo anual, respecto de las facultades conferidas a las entidades federativas y, en su caso, supervisar y evaluar su grado de avance en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVIII.** Desarrollar e implementar, en coordinación con la Administración General de Planeación, indicadores que permitan determinar el nivel de cumplimiento de los planes y programas de las unidades administrativas a su cargo y proporcionar información a dicha Administración General para la toma de decisiones en materia de planeación;
- XXIX.** Informar a la Administración General de Planeación, sobre los grupos de trabajo del Servicio de Administración Tributaria en los que participen, así como proponer, en su caso, la creación de aquéllos que consideren necesarios y la eliminación de los que sean prescindibles;
- XXX.** Diseñar, desarrollar, instrumentar, evaluar y actualizar, conforme a los lineamientos que emita la Administración General de Planeación, los modelos de riesgo tributarios o aduaneros, en el ámbito de su competencia, así como implementar los relativos a la prevención y combate a la corrupción establecidos por la Administración General de Evaluación;
- XXXI.** Definir y analizar, conforme a los lineamientos que emita la Administración General de Planeación, los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia;
- XXXII.** Analizar y dar a conocer a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en coordinación con la Administración General de Planeación, los resultados de la evaluación de sus modelos de integración de la información y de riesgo;
- XXXIII.** Proponer perfiles de riesgo aplicables a los diferentes sectores de contribuyentes, conforme a los lineamientos que emita la Administración General de Planeación;
- XXXIV.** Proponer directrices en materia de administración de riesgo que deban cumplir las unidades administrativas a su cargo, conforme a los lineamientos que emita la Administración General de Planeación;
- XXXV.** Proponer el desarrollo de nuevos proyectos, incluyendo los especiales, por sector de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en términos de las disposiciones fiscales, conforme a los lineamientos que emita la Administración General de Planeación;
- XXXVI.** Analizar conjuntamente con la Administración General de Planeación y en coordinación con la Administración General de Evaluación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios de las unidades administrativas a su cargo, así como proponer acciones de mejora a los mismos;
- XXXVII.** Atender las solicitudes que formule la Administración General de Evaluación, sobre la imposición de medidas disciplinarias a los servidores públicos que estén a su cargo, derivado de las revisiones administrativas, verificaciones, o interventorías internas realizadas por dicha Administración General, para conminarlos a conducirse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVIII.** Desarrollar, en coordinación con las administraciones generales de Planeación y de Evaluación, esquemas de medición de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica cada Administración General y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de sus procesos y los de las unidades administrativas a su cargo;
- XXXIX.** Proporcionar a la Administración General de Evaluación, la información de sus procesos vinculados con la estructura del repositorio institucional;

- XL.** Canalizar a la Administración General de Evaluación y, en su caso, al Órgano Interno de Control, las quejas y denuncias de hechos sobre la inobservancia en que posiblemente hayan incurrido los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria a la normativa, sistemas y procedimientos que regulan a dicho órgano administrativo desconcentrado;
- XLI.** Informar a la Administración General de Evaluación, las conductas que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria;
- XLII.** Atender, a través de la Administración General de Evaluación, los requerimientos que en el ámbito de sus atribuciones, les sean solicitados por los diferentes órganos fiscalizadores y las autoridades que tengan facultades para solicitar al Servicio de Administración Tributaria información y documentación, salvo los efectuados por el Órgano Interno de Control y aquellas solicitudes que deban atender de manera directa conforme al presente Reglamento;
- XLIII.** Elaborar informes sobre la gestión de acciones realizadas en materia de prevención, combate a la corrupción y percepción del riesgo, así como las de las unidades administrativas a su cargo, y
- XLIV.** Las demás que en el ámbito de sus competencias le atribuyan al Servicio de Administración Tributaria, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones que les encomiende el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Sección II

De las Administraciones Centrales y Coordinaciones

Artículo 13.- Los administradores centrales, los coordinadores y los administradores adscritos a las unidades administrativas centrales, además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 11 de este Reglamento;
- II.** Las señaladas en las fracciones II, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XL, XLI y XLII del artículo 12 de este Reglamento;
- III.** Proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de la unidad administrativa a su cargo;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales a las que se encuentren adscritos;
- V.** Nombrar, designar, remover o comisionar, conforme a los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, auditores, visitantes, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo, y
- VI.** Notificar los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades y los que dicten las unidades administrativas de la Administración General a la que se encuentren adscritos.

Sección III

De las Administraciones Desconcentradas y de las Aduanas

Artículo 14.- Los administradores desconcentrados y de las aduanas y los administradores adscritos a dichas unidades administrativas desconcentradas, además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones I, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 11 de este Reglamento;
- II.** Las señaladas en las fracciones II, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXV, XL, XLI y XLII del artículo 12 de este Reglamento;
- III.** Proponer indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de la unidad administrativa a su cargo;

- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y de los sistemas y procedimientos establecidos por las administraciones generales a las que se encuentren adscritos;
- V. Nombrar, designar, remover o comisionar, conforme a los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, auditores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo, y
- VI. Notificar los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades y los que dicten las unidades administrativas de la Administración General a la que se encuentren adscritos.

Sección IV

De las Subadministraciones

Artículo 15.- Los subadministradores, además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones X, XII, XIII, XV, XXII, XXIII y XXV del artículo 11 de este Reglamento;
- II. Las señaladas en las fracciones II, IX, XV, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XL y XLII del artículo 12 de este Reglamento, y
- III. Notificar los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades y los que dicten las unidades administrativas de la Administración General a la que se encuentren adscritos.

Capítulo III

De la Administración General de Recaudación

Artículo 16.- Compete a la Administración General de Recaudación:

- I. Participar en la definición e instrumentación de los proyectos especiales en materia de recaudación de ingresos federales;
- II. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de los procesos de recaudación de ingresos federales por las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas;
- III. Definir, previa opinión de la Administración General de Planeación y de la Administración General de Servicios al Contribuyente, las formas oficiales y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, así como la integración y actualización de los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos, respecto de las declaraciones y pagos, y verificar la integridad de la información contenida en los mismos, dándole la participación que le corresponda a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Elaborar y actualizar los instructivos de operación para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales por parte de las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas;
- V. Validar e informar a las entidades federativas el monto de los incentivos económicos que les corresponde con motivo de las acciones que éstas hayan realizado conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- VI. Establecer y coordinar los programas de trabajo a operar con las entidades federativas en materia de control de obligaciones, conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal suscritos por dichas entidades;
- VII. Recaudar directamente, por instituciones de crédito, terceros o a través de las oficinas de recaudación autorizadas, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, así como los productos federales y demás ingresos de la Federación, aún y cuando se destinen a un fin específico;

- VIII.** Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de los ingresos recaudados, a través de las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas;
- IX.** Tramitar y resolver las solicitudes de recuperación de los depósitos en cuenta aduanera y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para estos efectos, conforme a la Ley Aduanera;
- X.** Normar, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes relacionadas con la presentación de declaraciones y recepción de pagos, así como requerimientos derivados de dichas declaraciones y pagos;
- XI.** Recibir de los particulares, directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados, las declaraciones a que obliguen las disposiciones fiscales;
- XII.** Emitir el dictamen relativo a que la institución de crédito cuenta con los sistemas, procedimientos y controles necesarios para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales, conforme a los instructivos de operación a que se refiere la fracción IV de este artículo;
- XIII.** Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar la información a través de las declaraciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales;
- XIV.** Requerir en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones, avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo y hacer efectiva una cantidad conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado;
- XV.** Orientar a los contribuyentes para que rectifiquen errores y omisiones en sus declaraciones;
- XVI.** Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos provisionales del impuesto sobre la renta;
- XVII.** Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en la elaboración de los lineamientos para depurar y cancelar créditos fiscales;
- XVIII.** Participar con la Administración General de Servicios al Contribuyente, en el diseño y elaboración de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco;
- XIX.** Normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como notificar los actos de otras autoridades fiscales, aduaneras y de las que remitan créditos fiscales para su cobro y habilitar a terceros para que realicen notificaciones;
- XX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el registro federal de contribuyentes, así como solicitarles la información y documentación necesaria para constatar dichos datos y proporcionar la información resultado de dichas visitas a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria para que realicen las inscripciones y actualizaciones correspondientes al registro federal de contribuyentes;
- XXI.** Establecer acuerdos operativos con otras autoridades, incluso con auxiliares de la Tesorería de la Federación que faciliten el control y cobro de los créditos fiscales;
- XXII.** Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes;

- XXIII.** Normar e instrumentar la operación del servicio de buzón tributario, en coordinación con las demás administraciones generales;
- XXIV.** Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XXV.** Enviar a los contribuyentes comunicados y, en general, realizar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación, así como calcular y enviar propuestas de pago a los contribuyentes;
- XXVI.** Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Ordenar y practicar el embargo precautorio sobre los bienes o la negociación conforme al Código Fiscal de la Federación;
- XXVIII.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios; colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;
- XXIX.** Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia incluida la actualización, recargos y accesorios a que haya lugar y hacerlos exigibles mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;
- XXX.** Requerir a las afianzadoras el pago de los créditos garantizados y en caso de que éstas no efectúen el pago en términos del Código Fiscal de la Federación, ordenar a las instituciones de crédito o casas de bolsa que mantengan en depósito los títulos o valores, en los que la afianzadora tenga invertida sus reservas técnicas, que proceda a su venta a precio de mercado, para cubrir el principal y sus accesorios;
- XXXI.** Ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y ordenar levantar la inmovilización, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;
- XXXII.** Solicitar directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;
- XXXIII.** Enajenar, dentro o fuera del remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

- XXXIV.** Ordenar la entrega a los adquirentes de bienes rematados del monto pagado por los mismos, cuando dichos bienes no puedan ser entregados a éstos, en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XXXV.** Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XXXVI.** Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la Federación;
- XXXVII.** Declarar la prescripción de oficio de los créditos fiscales;
- XXXVIII.** Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente;
- XXXIX.** Dictaminar y resolver las solicitudes de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- XL.** Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre aspectos relacionados con los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda;
- XLI.** Condonar previa opinión de la autoridad competente, los recargos derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XLII.** Tramitar y aceptar o rechazar la dación de servicios y bienes en pago de créditos fiscales;
- XLIII.** Condonar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, multas determinadas e impuestas por las autoridades competentes o las determinadas por los contribuyentes y condonar parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que se hayan determinado con anterioridad a la fecha de inicio del concurso mercantil, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como reducir las multas y aplicar la tasa de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- XLIV.** Coadyuvar con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de dar seguimiento a las funciones conferidas a las entidades federativas en materia de impuestos federales, conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, así como para evaluar el grado de avance de los programas operativos e intercambiar, solicitar y entregar información a las entidades federativas, en las materias de su competencia;
- XLV.** Realizar, para efectos estadísticos, la valuación de cartera de créditos fiscales firmes y exigibles, así como mejorar los modelos de valuación de cartera y administración de riesgos;
- XLVI.** Publicar a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes, de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal y los montos respectivos, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XLVII.** Establecer los lineamientos respecto a la aceptación de las garantías del interés fiscal, con excepción de aquéllas que deriven del comercio exterior o por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte;
- XLVIII.** Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; solicitar la práctica de avalúos en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces;

- XLIX.** Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de la actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes;
- L.** Emitir en coordinación con las demás unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, el informe en el que se señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales, conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto, a fin de atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales;
- LI.** Ordenar el embargo de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, así como solicitar a la autoridad competente el reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, y
- LII.** Solicitar a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, según corresponda, el pago de las cantidades que deban ser entregadas con motivo del remanente del producto del remate, así como de excedentes derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B de este Reglamento, la Administración General de Recaudación, sus unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas, de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General de Recaudación estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Declaraciones y Pagos:
 - a) Administrador de Declaraciones y Pagos "1";
 - b) Administrador de Declaraciones y Pagos "2";
 - c) Administrador de Declaraciones y Pagos "3", y
 - d) Administrador de Declaraciones y Pagos "4";
2. Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento:
 - a) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "1";
 - b) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "2", y
 - c) Administrador de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "3";
3. Administrador Central de Notificación:
 - a) Administrador de Notificación "1";
 - b) Administrador de Notificación "2", y
 - c) Administrador de Notificación "3";
4. Administrador Central de Cobro Persuasivo y Garantías:
 - a) Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1";
 - b) Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "2";
 - c) Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "3", y
 - d) Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "4";

5. Administrador Central de Cobro Coactivo:
 - a) Administrador de Cobro Coactivo "1";
 - b) Administrador de Cobro Coactivo "2";
 - c) Administrador de Cobro Coactivo "3", y
 - d) Administrador de Cobro Coactivo "4";
6. Administrador Central de Planeación y Estrategias de Cobro:
 - a) Administrador de Planeación y Estrategias de Cobro "1";
 - b) Administrador de Planeación y Estrategias de Cobro "2", y
 - c) Administrador de Planeación y Estrategias de Cobro "3";
7. Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas:
 - a) Administrador de Programas Operativos con Entidades Federativas "1", y
 - b) Administrador de Programas Operativos con Entidades Federativas "2";
8. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Recaudación:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Recaudación "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Recaudación "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico de Recaudación "3", y
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico de Recaudación "4", y
9. Administradores Desconcentrados de Recaudación:
 - a) Subadministradores Desconcentrados de Recaudación.

Artículo 17.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Recaudación ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Declaraciones y Pagos, las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, X respecto del trámite y resolución de las solicitudes y requerimientos a que se refiere dicha fracción y XI del artículo 16 de este Reglamento, y
- II. Integrar y actualizar los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos y verificar la integridad de la información contenida en los mismos dándole la participación que le corresponda a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Administración General de Planeación;

B. A la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, las señaladas en las fracciones I, V, VI, X respecto del trámite y resolución de las solicitudes y requerimientos a que se refiere dicha fracción, XIII, XIV, XV, XVII, XXV y XXXIX del artículo 16 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Notificación, las señaladas en las fracciones XVIII, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XX y XXIII respecto a la instrumentación de la operación del buzón tributario, del artículo 16 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, las señaladas en las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XX, XXI, XXII, XXIII respecto de la instrumentación de la operación del buzón tributario, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVIII y L del artículo 16 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Cobro Coactivo, las señaladas en las fracciones XVII, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 16 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro, las señaladas en las fracciones XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXXVI, XL y XLV del artículo 16 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, las señaladas en las fracciones XVII, XVIII, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 16 de este Reglamento, y

H. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación, las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones XVI, XVII, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXV, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLVIII, XLIX y LI del artículo 16 de este Reglamento;
- II.** Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Recaudación y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal;
- III.** Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general, respecto de las materias competencia de la Administración General de Recaudación y proponer a aquella Administración General la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Recaudación sus propuestas e información necesaria para los efectos de la presente fracción, y fungir como enlace de la Administración General de Recaudación ante la Administración General Jurídica;
- IV.** Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Recaudación a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen éstas, así como emitir opinión a los formatos que deben utilizar las unidades administrativas de la Administración General de Recaudación en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos haya emitido la Administración General Jurídica;
- V.** Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Recaudación deberán seguir en la aplicación de disposiciones jurídicas;
- VI.** Fungir como enlace de la Administración General de Recaudación en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General; propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria para la atención de asuntos que correspondan a la Administración General de Recaudación, y
- VII.** Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales y aduaneras, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Recaudación.

Artículo 18.- Compete a las administraciones y subadministraciones desconcentradas de recaudación, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I.** A las administraciones desconcentradas de recaudación, las señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X respecto del trámite y resolución de las solicitudes y requerimientos a que se refiere dicha fracción, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 16 de este Reglamento, y

- II. A las subadministraciones desconcentradas de recaudación, las señaladas en las fracciones XIII, XIV y XIX salvo el normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, del artículo 16 de este Reglamento, así como tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que le presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, pagos, imposición de multas y requerimientos de su competencia.

Las administraciones desconcentradas de recaudación estarán a cargo de un Administrador Desconcentrado, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los subadministradores desconcentrados de recaudación, jefes de departamento, notificadores, ejecutores, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo IV

De la Administración General de Aduanas

Artículo 19.- Compete a la Administración General de Aduanas:

- I. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación, regímenes temporales de importación o exportación y de depósito fiscal; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes; emitir opinión sobre los precios estimados que fije dicha Secretaría, respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración;
- II. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las negociaciones de convenios aduaneros y tratados internacionales relacionados con la materia aduanera y de comercio exterior;
- III. Mantener comunicación y colaborar con las autoridades fiscales, aduaneras o de comercio exterior de otros países, así como asistir a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con dichas autoridades, respecto de asuntos relacionados con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional;
- IV. Colaborar y coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables sobre la aplicación de las medidas de seguridad y control que deben realizarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo sus funciones en dichos lugares;
- V. Establecer las estrategias, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas, respecto de normas de operación, despacho aduanero, comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio, retención de mercancías, suspensión de libre circulación, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, verificación de la debida determinación y pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal que se generen por la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas y comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a la concesión, autorización, registro o patente otorgada por esta Administración General;

- VI.** Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como estudiar, analizar e investigar conductas vinculadas con el contrabando de mercancías y emitir, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- VII.** Establecer estrategias o lineamientos para la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, del despacho aduanero, los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- VIII.** Establecer las estrategias o lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos; de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados; la circulación de vehículos dentro de dichos recintos, las operaciones de carga, descarga y manejo de dichas mercancías, así como, en coordinación con otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las aduanas, recintos fiscales, fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros;
- IX.** Establecer estrategias o lineamientos en materia de la recuperación de los depósitos en cuenta aduanera, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para estos efectos y normar la operación de las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- X.** Proponer el establecimiento o supresión de aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión aduaneros, así como aprobar las instalaciones que se pondrán a su disposición para el despacho aduanero de mercancías, su reconocimiento y demás actos o hechos que deriven de los mismos, y las obras que se realizarán en las oficinas administrativas de las aduanas y sus instalaciones complementarias;
- XI.** Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas de circulación de vehículos, así como las áreas restringidas para el uso de telefonía celular u otros medios de comunicación dentro de los recintos fiscales y fiscalizados;
- XII.** Habilitar lugares de entrada, salida o maniobras de mercancías, e instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad aduanera;
- XIII.** Señalar en las aduanas, aeropuertos internacionales, terminales ferroviarias o terrestres y en los desarrollos portuarios los lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías extranjeras o nacionales, así como aprobar el lugar en que se ubicarán dichos lugares y las instalaciones que se pondrán a disposición de las autoridades aduaneras para las funciones del despacho aduanero y los demás actos o hechos que deriven del mismo;
- XIV.** Proponer a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, en su caso, la asignación de recursos para las obras de mejoramiento de infraestructura, desarrollo tecnológico y equipamiento de las aduanas;
- XV.** Proponer, en coordinación con la Administración General de Recursos y Servicios y demás unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los asuntos a que se refiere este artículo;
- XVI.** Proveer, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos y de comunicaciones que den soporte a las funciones operativas y administrativas de las aduanas;

- XVII.** Instrumentar y, en su caso, autorizar proyectos de tecnología de control de inspección no intrusiva en el reconocimiento aduanero o en la verificación de mercancía en transporte, así como las acciones que de estos proyectos deriven, considerando los servicios de soporte y mantenimiento especializado que coadyuven en la operación aduanera de conformidad con los lineamientos emitidos por la Administración General de Planeación;
- XVIII.** Emitir las disposiciones generales para la obtención de patentes de agente aduanal y autorizaciones de mandatario de agente aduanal y dictaminador aduanero, así como las convocatorias para la obtención de patentes de agente aduanal;
- XIX.** Otorgar las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de mandatario de agente aduanal y dictaminador aduanero, así como tramitar, resolver y notificar los actos o resoluciones concernientes a los asuntos relacionados con estas patentes y autorizaciones y requerirlos para que cumplan las obligaciones previstas en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Diseñar, aplicar y evaluar los exámenes de conocimientos y psicotécnicos para obtener las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de mandatario de agente aduanal y de dictaminador aduanero, así como emitir la convocatoria para que los agentes aduanales puedan someterse a dichos exámenes y los lineamientos que deberán cumplir las instituciones académicas o especializadas en evaluación para la aplicación de los referidos exámenes a los agentes aduanales y acreditar a dichas instituciones;
- XXI.** Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del agente aduanal, mandatario de agente aduanal y dictaminador aduanero, así como tramitar, resolver e imponer sanciones en términos de las leyes aplicables por los actos u omisiones cometidos por aquéllos;
- XXII.** Determinar la lesión al interés fiscal y la omisión del permiso de autoridad competente cuando dicha conducta constituya causal de suspensión o cancelación de la patente de agente aduanal o de la autorización de mandatarios de agente aduanal, según corresponda;
- XXIII.** Tramitar y resolver la inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de agente aduanal, así como la cancelación de la autorización otorgada al mandatario de agente aduanal y al dictaminador aduanero y efectuar las notificaciones correspondientes;
- XXIV.** Emitir a los agentes aduanales autorizaciones para actuar en una aduana adicional a la de su adscripción, así como tramitar y resolver los demás asuntos inherentes a la patente de agente aduanal y a las autorizaciones de mandatario de agente aduanal y dictaminador aduanero;
- XXV.** Otorgar, prorrogar, modificar, suspender, cancelar o revocar las autorizaciones o concesiones competencia de esta Administración General o sus unidades administrativas a que se refiere la Ley Aduanera, en términos de dicha Ley y demás disposiciones aduaneras y, en su caso, ordenar la suspensión de las operaciones correspondientes y su reactivación, así como tramitar y resolver los demás asuntos concernientes a las autorizaciones o concesiones otorgadas, incluso verificar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes a las mismas;
- XXVI.** Otorgar la autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias y, en su caso, clausurar dichos establecimientos, así como la autorización temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías o la autorización para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal;
- XXVII.** Autorizar la introducción o extracción de mercancías mediante el empleo de tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos;
- XXVIII.** Otorgar concesión o autorización para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y autorizar para que dentro de los recintos fiscalizados las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación para su posterior retorno al extranjero o exportación; otorgar autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, en oficinas e instalaciones complementarias de las aduanas y secciones aduaneras, así como autorizar la importación o fabricación de candados oficiales o electrónicos que se utilizarán en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías de los despachos;

- XXIX.** Autorizar que la entrada o salida de mercancías al territorio nacional se efectúe por un lugar distinto al autorizado;
- XXX.** Autorizar la prestación de los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos y la prestación de servicios necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores;
- XXXI.** Habilitar inmuebles para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y emitir la autorización para su administración, así como otorgar autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico;
- XXXII.** Autorizar la exención de los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de las mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, que importen organismos públicos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, así como la maquinaria y equipo obsoleto que se haya importado temporalmente y sus desperdicios, en términos del artículo 61, fracciones IX y XVI de la Ley Aduanera;
- XXXIII.** Autorizar a los almacenes generales de depósito para que presten el servicio de depósito fiscal y para que en sus instalaciones se adhieran los marbetes o precintos a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- XXXIV.** Otorgar, renovar, modificar, suspender o cancelar, según corresponda, la autorización en la inscripción de los registros previstos en la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables, competencia de esta Administración General o sus unidades administrativas, así como tramitar y resolver los demás asuntos concernientes a dichas autorizaciones otorgadas, incluso verificar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes a las mismas;
- XXXV.** Autorizar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- XXXVI.** Coadyuvar con la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en la inscripción en el registro de empresas certificadas, incluso bajo la modalidad de operador económico autorizado, así como autorizar, renovar o cancelar la certificación en materia de impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- XXXVII.** Autorizar el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requieran de instalaciones o equipos especiales para la toma de muestras de las mismas;
- XXXVIII.** Autorizar la inscripción en el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito;
- XXXIX.** Realizar respecto de los asuntos a que se refiere este artículo, el procedimiento de inscripción en los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales, así como dejar sin efectos la suspensión del registro en dichos padrones;
- XL.** Otorgar o cancelar las autorizaciones para que las personas y los objetos puedan ingresar a los recintos fiscales; las autorizaciones para que en la obligación del retorno de exportaciones temporales se cumpla con la introducción al país de mercancías que no hayan sido las exportadas temporalmente, en términos de la Ley Aduanera, así como las autorizaciones para la rectificación de los datos contenidos en los pedimentos, en términos de dicha Ley;
- XLI.** Otorgar o cancelar la autorización para la importación de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y animales vivos, que se encuentren en depósito ante la aduana por única vez, cuando el importador estando obligado a inscribirse en el padrón de importadores no haya concluido su trámite de inscripción; la cancelación de la garantía de tránsito interno o internacional otorgada mediante cuenta aduanera de garantía; la importación de muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional, así como autorizar, en términos de los tratados internacionales respectivos, a los gobiernos extranjeros para efectuar el tránsito internacional de mercancías y la exención de la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera;

- XLII.** Habilitar días y horas inhábiles para el despacho aduanero; autorizar los gafetes de identificación de las personas que presten servicios o que deban tener acceso a los recintos fiscales o fiscalizados, así como emitir lineamientos para regular la expedición y uso de dichos gafetes;
- XLIII.** Ordenar en su caso, y practicar, actos de revisión, reconocimiento, verificación, visitas domiciliarias, auditorías, inspección y vigilancia, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan y gravan la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como del cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes a las autorizaciones, concesiones, patentes e inscripciones en registros a que se refiere la Ley Aduanera y dejar sin efectos las visitas domiciliarias previstas en este artículo;
- XLIV.** Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados;
- XLV.** Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales, así como la información contenida en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a las demás personas que intervengan en el despacho aduanero de las mercancías, entre otras, los agentes aduanales y representantes legales, de acuerdo a los diferentes tráficos y regímenes aduaneros;
- XLVI.** Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados o llevarlo a cabo a petición del contribuyente, en su domicilio, en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos correspondientes, así como conocer y revisar el dictamen aduanero que formulen los dictaminadores aduaneros, conforme a la Ley Aduanera; autorizar, prorrogar, modificar o cancelar el despacho de mercancías de exportación en el domicilio de los interesados;
- XLVII.** Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones, para comprobar su legal importación o tenencia y estancia en el país;
- XLVIII.** Practicar inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, de la determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación, la verificación y determinación de la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen, de acuerdo a las actuaciones levantadas por las oficinas consulares en términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento, la transmisión electrónica o en el aviso consolidado que establece la Ley Aduanera;
- XLIX.** Verificar y supervisar los servicios autorizados que facilitan el reconocimiento aduanero empleando tecnología no intrusiva;

- L. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el registro federal de contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos de autoridad, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- LI. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados en materia aduanera, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y hacer constar dichos hechos y omisiones en las actas u oficios que para tal efecto se levanten, en términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LII. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;
- LIII. Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y en coordinación con las demás autoridades competentes, sobre las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- LIV. Ejercer las facultades de las autoridades aduaneras en materia de abandono de las mercancías y declarar, en su caso, que han pasado a propiedad del Fisco Federal, en coordinación con las autoridades competentes conforme a la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LV. Informar a las personas que presten los servicios señalados en el artículo 14 de la Ley Aduanera, respecto de las cuales se haya declarado el abandono, que no serán objeto de destino, a fin de que puedan proceder a su destrucción de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- LVI. Ejercer la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y de los demás bienes y valores depositados en ellos;
- LVII. Emitir opinión sobre el otorgamiento o cancelación de las autorizaciones a que se refiere el artículo 40, fracción XXXVII de este Reglamento; vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas autorizadas a que se refiere esta fracción y dar a conocer a la autoridad competente las irregularidades y los hechos que impliquen la aplicación de sanciones o que puedan constituir causales de cancelación de dichas autorizaciones, así como coadyuvar en la integración de los expedientes respectivos;
- LVIII. Dictaminar, conforme a los lineamientos y normas científicas aplicables y a los instrumentos metodológicos y técnicos, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior; efectuar ensayos con relación a minerales, metales y compuestos metálicos sujetos al pago de contribuciones o aprovechamientos; practicar el examen pericial de otros productos y materias primas, así como proporcionar servicios de asistencia técnica en materia de muestreo, de análisis y de ingeniería a los entes del sector público conforme a los convenios respectivos y a los particulares mediante el pago de derechos correspondiente;
- LIX. Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que se requiera al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o cualquier otro perito para ejercer las atribuciones a que se refiere esta fracción;

- LX.** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o mercancías en los casos en que haya peligro de que el obligado se ausente, se realice la enajenación u ocultamiento de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en cualquier otro caso que señalen las leyes, así como de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalen las disposiciones legales, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda;
- LXI.** Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías de comercio exterior, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, en términos de la Ley Aduanera, inclusive por compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria; notificar dichos actos, incluso el embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal introducción, importación, internación, estancia o tenencia en el país, así como ordenar el levantamiento del citado embargo o aseguramiento y la entrega de las mercancías antes de la conclusión de los procedimientos iniciados, según corresponda, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente, y poner a disposición de la aduana que corresponda las mercancías retenidas o embargadas para que realice su control y custodia;
- LXII.** Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros y aprovechamientos; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, cuando ello sea consecuencia del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados;
- LXIII.** Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías;
- LXIV.** Retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad competente en materia de propiedad intelectual y ponerlas a disposición de dicha autoridad;
- LXV.** Tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales; sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación en cantidad líquida de contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como de las sanciones y accesorios de los mismos, en los términos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras;
- LXVI.** Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice el interés fiscal;
- LXVII.** Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones, que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer en términos de la normativa correspondiente, así como realizar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la asignación, donación o destrucción de los bienes embargados cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXVIII.** Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros y demás contribuciones y aprovechamientos, así como sus accesorios que se causen con motivo de la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, conforme a los lineamientos que establezca la Administración General de Recaudación;

- LXIX.** Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte;
- LXX.** Emitir opinión respecto de la procedencia del reintegro de los depósitos derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta;
- LXXI.** Recaudar, directamente, por terceros o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales en materia aduanera;
- LXXII.** Verificar el saldo a favor por compensar, así como determinar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar, en materia de comercio exterior;
- LXXIII.** Integrar la información estadística sobre el comercio exterior;
- LXXIV.** Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos, aeronaves y embarcaciones nacionales o nacionalizados objeto de robo o de disposición ilícita y, en términos de las leyes del país y los convenios internacionales celebrados en esta materia; expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos, embarcaciones o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito, verificación de mercancías en transporte, visitas domiciliarias y de revisión física en los recintos fiscales y fiscalizados respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos, embarcaciones o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado;
- LXXV.** Realizar el registro, control, supervisión e integración de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- LXXVI.** Mantener consultas con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia aduanera que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, así como analizar las propuestas formuladas por los citados organismos y asociaciones que tengan por objeto dar claridad y sencillez a la aplicación de los procedimientos administrativos en materia aduanera;
- LXXVII.** Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- LXXVIII.** Determinar la viabilidad de incorporación de nuevos sectores industriales al programa de control aduanero y de fiscalización por sector industrial, así como de aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permitan la identificación individual de las mercancías;
- LXXIX.** Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto de la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo e imposición de sanciones;
- LXXX.** Tramitar y registrar las importaciones o internaciones temporales de vehículos y verificar sus salidas y retornos;
- LXXXI.** Tramitar y registrar la toma de muestras de mercancías en depósito ante la aduana;
- LXXXII.** Supervisar a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;

- LXXXIII.** Coordinar los programas en materia de seguridad aduanera y fungir como enlace con otras dependencias de la Administración Pública Federal y con las autoridades competentes de los gobiernos extranjeros para la adopción de medidas y la implementación de programas y proyectos que en materia de seguridad deban aplicar las autoridades aduaneras, conjuntamente con las autoridades federales, estatales o locales;
- LXXXIV.** Resolver las consultas relacionadas con el despacho aduanero y, en materia de autorizaciones, concesiones, patentes e inscripciones en registros a que se refiere la Ley Aduanera, que no impliquen la interpretación jurídica de las disposiciones fiscales y aduaneras; emitir de oficio o a petición de parte, opinión a las unidades administrativas adscritas a esta Administración General, en los procesos y asuntos administrativos que dichas unidades lleven a cabo, así como en los demás asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones;
- LXXXV.** Extraer de conformidad con las disposiciones que expida la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, información de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria y proporcionarla a las autoridades extranjeras y nacionales competentes y a los contribuyentes respecto de las operaciones que hayan efectuado, en los casos y términos que señalen los tratados internacionales en los que México sea parte, leyes y demás ordenamientos aplicables dándole participación a la Administración General de Planeación;
- LXXXVI.** Recopilar, integrar, registrar, procesar, analizar y evaluar datos e información que se obtenga en materia de administración de riesgo y los resultados obtenidos a través de los mecanismos, sistemas y aplicaciones utilizados en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;
- LXXXVII.** Planear, diseñar, configurar, desarrollar, mantener, y actualizar los mecanismos, sistemas y aplicaciones, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que permitan reconocer, identificar, analizar y procesar operaciones de comercio exterior que pongan en riesgo la seguridad nacional o impliquen la comisión de algún ilícito, así como administrar, coordinar y dirigir su funcionamiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXXXVIII.** Administrar, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y administrativas de las aduanas para la sistematización de los procesos y servicios que éstas realizan;
- LXXXIX.** Fungir como autoridad competente en la aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia aduanera o de intercambio de información en dicha materia; participar en la celebración de convenios de intercambio de información a que se refiere esta fracción con autoridades de otros países, así como resolver los problemas específicos y consultas de aplicación que se susciten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos respecto de las materias a que se refiere este artículo y tomando en cuenta la normativa emitida por la Administración General Jurídica;
- XC.** Asignar números de autorización a los importadores y exportadores que promuevan el despacho aduanero de mercancías sin la intervención de agente aduanal, así como acreditar a sus representantes legales; iniciar, instruir y resolver la revocación de la autorización otorgada a dichos importadores y exportadores y de la acreditación de sus representantes legales, así como tramitar, resolver y notificar los actos y resoluciones concernientes a los asuntos relacionados en esta fracción;
- XCI.** Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de otros países, y
- XCII.** Coadyuvar con la Administración General de Recaudación en la elaboración del informe que señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales para atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B de este Reglamento, la Administración General de Aduanas, sus unidades administrativas centrales y las aduanas, podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas, de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General de Aduanas estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Operación Aduanera:
 - a) Administrador de Operación Aduanera "1";
 - b) Administrador de Operación Aduanera "2";
 - c) Administrador de Operación Aduanera "3";
 - d) Administrador de Operación Aduanera "4";
 - e) Administrador de Operación Aduanera "5";
 - f) Administrador de Operación Aduanera "6", y
 - g) Administrador de Operación Aduanera "7";
2. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "3";
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "4";
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "5";
 - f) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "6";
 - g) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "7";
 - h) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "8";
 - i) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "9";
 - j) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", y
 - k) Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11";
3. Administrador Central de Investigación Aduanera:
 - a) Administrador de Investigación Aduanera "1";
 - b) Administrador de Investigación Aduanera "2";
 - c) Administrador de Investigación Aduanera "3";
 - d) Administrador de Investigación Aduanera "4";
 - e) Administrador de Investigación Aduanera "5", y
 - f) Administrador de Investigación Aduanera "6";
4. Administrador Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales:
 - a) Administrador de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales "1";
 - b) Administrador de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales "2", y
 - c) Administrador de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales "3";

5. Administrador Central de Modernización Aduanera:
 - a) Administrador de Modernización Aduanera "1";
 - b) Administrador de Modernización Aduanera "2";
 - c) Administrador de Modernización Aduanera "3";
 - d) Administrador de Modernización Aduanera "4";
 - e) Administrador de Modernización Aduanera "5";
 - f) Administrador de Modernización Aduanera "6";
 - g) Administrador de Modernización Aduanera "7", y
 - h) Administrador de Modernización Aduanera "8";
6. Administrador Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera:
 - a) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "1";
 - b) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "2";
 - c) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "3";
 - d) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "4";
 - e) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "5";
 - f) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "6", y
 - g) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "7";
7. Administrador Central de Planeación Aduanera:
 - a) Administrador de Planeación Aduanera "1", y
 - b) Administrador de Planeación Aduanera "2";
8. Administrador Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros:
 - a) Administrador de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros "1", y
 - b) Administrador de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros "2", y
9. Administradores de las Aduanas:
 - a) Subadministradores de las Aduanas.

Artículo 20.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Aduanas ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Operación Aduanera, las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones I, IV, XL, XLI, XLII salvo la emisión de los lineamientos para regular la expedición y uso de gafetes, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, LI, LIV, LV, LVII, LXI, LXII, LXIII, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXXVI, LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXIII salvo fungir como enlace con gobiernos extranjeros, del artículo 19 de este Reglamento;
- II. Supervisar el cumplimiento de las estrategias y procedimientos que competan a las aduanas; observar las irregularidades en su actuación e instruir la debida aplicación de las disposiciones normativas, así como proponer mejoras en la operación aduanera;
- III. Entrevistar y aplicar, en coordinación con las administraciones generales de Recursos y Servicios y de Evaluación, las pruebas que se requieran a los candidatos a servidores públicos adscritos a las aduanas, salvo las que les competan directamente a dichas administraciones generales;
- IV. Participar con la Administración General de Recursos y Servicios, en el diseño, organización e instrumentación de los programas de capacitación para el personal adscrito a las aduanas;

- V.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas adscritas a la Administración General de Aduanas, en los asuntos relativos a la operación aduanera que no impliquen la interpretación jurídica de las disposiciones fiscales y aduaneras, y
- VI.** Auxiliar al Administrador General de Aduanas o al Administrador Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, según corresponda, en el ejercicio de las facultades previstas en las fracciones V, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 19 de este Reglamento;
- B.** A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, las siguientes:
- I.** Las señaladas en las fracciones I, IV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII, LI, LVIII, LIX, LXX, LXXVI, LXXXIV, LXXXIX, XC, XCI y XCII del artículo 19 de este Reglamento;
- II.** Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Aduanas y sus unidades administrativas actúen como autoridad aduanera;
- III.** Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general, respecto de las materias relacionadas con la competencia de la Administración General de Aduanas, así como proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos; solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas sus propuestas e información necesaria para efectos de la presente fracción y fungir como enlace de éstas ante la Administración General Jurídica;
- IV.** Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas, así como emitir opinión a los formatos que deben utilizar las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas y las aduanas en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos haya emitido la Administración General Jurídica;
- V.** Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas deberán seguir en la aplicación de disposiciones jurídicas;
- VI.** Fungir como enlace de la Administración General de Aduanas en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General; propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria para la atención de los asuntos que correspondan a la Administración General de Aduanas, y
- VII.** Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales y aduaneras, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Aduanas;
- C.** A la Administración Central de Investigación Aduanera, las siguientes:
- I.** Las señaladas en las fracciones III, IV, VI, XXI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LX, LXI, LXII, LXIII, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXV, LXXVII y LXXVIII del artículo 19 de este Reglamento;
- II.** Actuar como Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, y
- III.** Prestar servicios de seguridad y protección a las instalaciones, edificios y servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria que mediante acuerdo determine el Presidente de la Junta de Gobierno de dicho órgano administrativo desconcentrado;

D. A la Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales, las señaladas en las fracciones II, III, IV, XXXV, XXXVI, XLIII, XLVIII, LI, LXXIV, LXXVI, LXXXIII respecto a fungir como enlace con gobiernos extranjeros en la adopción e implantación de las medidas y programas a que se refiere dicha fracción y LXXXIX del artículo 19 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Modernización Aduanera, las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones IV, XXV, XXXVIII, XLII salvo la emisión de los lineamientos para regular la expedición y uso de gafetes, XLIII, XLVIII, XLIX, LI, LVII, LXXIII, LXXVII, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII y LXXXVIII del artículo 19 de este Reglamento;
- II.** Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, la información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas, y
- III.** Coordinar el estudio, desarrollo y formulación de propuestas de indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas, así como supervisar y evaluar su cumplimiento;

F. A la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, las señaladas en las fracciones IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XLIII, XLVIII y LI del artículo 19 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Planeación Aduanera, las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones IV, LXXXVI y LXXXVIII del artículo 19 de este Reglamento;
- II.** Proponer al Administrador General de Aduanas los modelos de riesgo tributarios y aduaneros, excepto los relativos al combate a la corrupción, que implementarán las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos;
- III.** Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas; calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados;
- IV.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas la planeación presupuestaria de los proyectos estratégicos de las aduanas;
- V.** Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas para la implementación de las acciones que derivan de la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- VI.** Dar seguimiento a la implementación y operación de los proyectos estratégicos en las aduanas, y
- VII.** Elaborar propuestas a las autoridades competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la información necesaria que permita la evaluación y diseño de la política aduanera, y

H. A la Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros, las señaladas en las fracciones III, IV, VI, LII y LIII del artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 21.- Compete a las aduanas, subadministraciones de las aduanas y verificadores incluidos los técnicos adscritos a las aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A las aduanas y a las subadministraciones de las aduanas, conforme a lo siguiente:

- I.** Las señaladas en las fracciones III, IV, XXI, XXIX, XL, XLII salvo la emisión de los lineamientos para regular la expedición y uso de gafetes, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXXI, LXXII, LXXIV, LXXVI, LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXIII del artículo 19 de este Reglamento;

- II. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, y
- III. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de obligaciones de las personas autorizadas en términos del segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Aduanera y de los dictaminadores aduaneros, así como en la integración del expediente respectivo.

Corresponde a las aduanas autorizar que los servicios a que se refiere la Ley Aduanera, relativos a las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mercancías, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de su equipaje, así como los demás actos del despacho aduanero, sean prestados por el personal aduanero en lugar distinto del autorizado o en día u hora inhábil, así como modificar, prorrogar o cancelar dicha autorización, y

B. A los verificadores, incluidos los técnicos, adscritos a las aduanas, conforme a lo siguiente:

- I. Las facultades establecidas en las fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXVII, LXIX, LXXI, LXXIX y LXXX del artículo 19 de este Reglamento, y
- II. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías, recibir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia aduanera y llevar a cabo los actos necesarios para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan y gravan la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida.

Cada Aduana estará a cargo de un Administrador del que dependerán los subadministradores de las aduanas, jefes de sala, jefes de departamento, jefes de sección, verificadores, verificadores técnicos, notificadores, oficiales de comercio exterior, visitadores, el personal al servicio de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera que ésta determine y el personal que las necesidades del servicio requiera.

Capítulo V

De la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Artículo 22.- Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

- I. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, cuando aquéllos hayan presentado alguna solicitud o escrito de aclaración ante la autoridad y no hayan anexado toda la documentación e información que soporte los hechos o circunstancias manifestados por el promovente;
- II. Practicar revisiones a los contadores públicos inscritos ante la autoridad fiscal que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales y, en su caso, requerirlos para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes; citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo; emitir oficios de irregularidades o de conclusión de la revisión del dictamen, así como comunicar a los contadores públicos inscritos la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para éstos efectos;
- III. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante; informar al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;

- IV. Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, las revisiones electrónicas, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos inscritos;
- V. Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado o continuado otras autoridades fiscales;
- VI. Llevar a cabo revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- VII. Suscribir los acuerdos conclusivos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;
- VIII. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- IX. Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que las leyes lo señalen, así como levantarlo y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes;
- X. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, que ejecuten embargos o aseguramientos de los bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
- XI. Aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como reducir las multas que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XIII. Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;
- XV. Otorgar la inscripción en el registro a los contadores públicos para formular dictámenes sobre los estados financieros de los contribuyentes, las operaciones de enajenación de acciones que realicen o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales, así como otorgar el registro a las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos, cuyos integrantes sean contadores públicos que hayan obtenido inscripción en el registro;
- XVI. Revisar que los dictámenes formulados por contador público inscrito sobre los estados financieros de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales, así como notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos;
- XVII. Comunicar a los contadores públicos inscritos las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores, así como suspender o cancelar la inscripción en el registro correspondiente y exhortar o amonestar a dichos contadores públicos;

- XVIII.** Verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes;
- XIX.** Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones;
- XX.** Condonar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes que estén siendo objeto de dichas atribuciones;
- XXI.** Solicitar a la Administración General de Recaudación la publicación, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, del nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como de los contribuyentes a los que se les hubiera condonado algún crédito fiscal y los montos respectivos, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII.** Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XXIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas, y para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen; comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales y reponer dicho procedimiento de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;
- XXIV.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e industrial; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas;
- XXV.** Ordenar y practicar la verificación de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida; analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior en que se presuma la comisión de cualquier ilícito

en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas, e infracciones administrativas, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia;

- XXVI.** Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías y sus medios de transporte, en términos de la Ley Aduanera; tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales o aduaneras, así como ordenar el levantamiento del citado embargo o aseguramiento y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento de que se trate, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hayan autorizado;
- XXVII.** Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera la clasificación arancelaria, así como el valor en aduana o el valor comercial de las mercancías;
- XXVIII.** Transferir a la instancia competente en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente;
- XXIX.** Realizar de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la asignación, donación o destrucción de los bienes embargados o asegurados, cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Determinar los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, derivado del ejercicio de atribuciones a que se refiere este artículo y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados;
- XXXI.** Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en dichos recintos fiscales bajo su responsabilidad;
- XXXII.** Vigilar la destrucción o donación de mercancías, incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo;
- XXXIII.** Obtener la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen al Ministerio Público la denuncia, querrela o declaratoria de que el Fisco Federal haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, así como intercambiar información con otras autoridades fiscales;
- XXXIV.** Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y supervisión, que estén o pudieran estar relacionados con los delitos a que se refiere el Código Penal Federal respecto de las atribuciones de dicha Unidad de Inteligencia Financiera;
- XXXV.** Participar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en la formulación de los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

- XXXVI.** Estudiar, requerir a los promoventes y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;
- XXXVII.** Estudiar, analizar e investigar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Administración General de Planeación, conductas vinculadas con la evasión fiscal, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- XXXVIII.** Coadyuvar con la Administración General de Recaudación en la elaboración del informe que señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales para atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales;
- XXXIX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de los bienes que enajenen;
- XL.** Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, o asentando en el comprobante la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como la de los establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos cuando no den cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- XLI.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos al registro federal de contribuyentes; ordenar y practicar verificaciones para constatar los datos proporcionados a dicho registro relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado al mismo, y realizar las inscripciones y actualizaciones de datos en el registro por actos de autoridad;
- XLII.** Verificar que las autoridades fiscales de las entidades federativas ejerzan sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos normativos que al efecto se establezcan;
- XLIII.** Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en la vigilancia, promoción y aplicación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos;
- XLIV.** Validar y gestionar, en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, el cálculo de las cantidades que correspondan a las entidades federativas por concepto de incentivos no autoliquidables con excepción de los actos de comercio exterior;
- XLV.** Requerir, en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo y hacer efectiva una cantidad, conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado;
- XLVI.** Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;

- XLVII.** Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- XLVIII.** Emitir a la Tesorería de la Federación, a petición de la autoridad competente que determinó la procedencia, monto y cuenta bancaria para el depósito respectivo, las órdenes de pago a efecto de que se realice la devolución a los particulares que deba efectuarse por la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo, y
- XLIX.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B de este Reglamento, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sus unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aduaneras y en materia de comercio exterior, en ejercicio de las atribuciones contenidas en las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXX del presente artículo, podrán determinar lo que corresponda, inclusive respecto de las contribuciones y aprovechamientos que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional:
 - a) Coordinador de Operación de la Fiscalización Nacional;
 - b) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "1";
 - c) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "2", y
 - d) Administrador de Operación de la Fiscalización Nacional "3";
2. Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal:
 - a) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "1";
 - b) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "2";
 - c) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "3";
 - d) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4", y
 - e) Administrador de Análisis Técnico Fiscal "5";
3. Administrador Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal:
 - a) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1";
 - b) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "2";
 - c) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "3", y
 - d) Administrador de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "4";

4. Administrador Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal:
 - a) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "1";
 - b) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "2", y
 - c) Administrador de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "3";
5. Administrador Central de Fiscalización Estratégica:
 - a) Coordinador de Fiscalización Estratégica;
 - b) Administrador de Fiscalización Estratégica "1";
 - c) Administrador de Fiscalización Estratégica "2";
 - d) Administrador de Fiscalización Estratégica "3";
 - e) Administrador de Fiscalización Estratégica "4";
 - f) Administrador de Fiscalización Estratégica "5";
 - g) Administrador de Fiscalización Estratégica "6";
 - h) Administrador de Fiscalización Estratégica "7", y
 - i) Administración Especializada en Verificación de Actividades Vulnerables;
6. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "3";
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "4", y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "5";
7. Administrador Central de Devoluciones y Compensaciones:
 - a) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "1";
 - b) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "2";
 - c) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "3";
 - d) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "4", y
 - e) Administrador de Devoluciones y Compensaciones "5", y
8. Administradores Desconcentrados de Auditoría Fiscal:
 - a) Subadministradores Desconcentrados de Auditoría Fiscal.

Artículo 23.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 22 de este Reglamento, y
- II. Coordinación de Operación de la Fiscalización Nacional y Administraciones de Operación de la Fiscalización Nacional "1", "2" y "3", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI y XXII del artículo 22 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 22 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Análisis Técnico Fiscal "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 22 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII, XXXVII, XXXIX, XL y XLI del artículo 22 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3" y "4", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII, XXXIX, XL y XLI del artículo 22 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, las señaladas en las fracciones I, VIII, XXII, XLII, XLIII y XLIV del artículo 22 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "1", "2" y "3", las señaladas en las fracciones I, XLII, XLIII y XLIV del artículo 22 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Fiscalización Estratégica, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLIX del artículo 22 de este Reglamento;
- II. Coordinación de Fiscalización Estratégica, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI y XLIX del artículo 22 de este Reglamento, y
- III. Administraciones de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII, XXXVI, XXXIX, XL, XLI y XLIX del artículo 22 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal y a las Administraciones de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3", "4" y "5", las siguientes:

- I. Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal;
- II. Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general, respecto de las materias competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal sus propuestas e información necesaria para los efectos de la presente fracción y fungir como enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ante la Administración General Jurídica;

- III. Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y a las áreas fiscalizadoras de las entidades federativas, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas y áreas fiscalizadoras lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas y áreas fiscalizadoras, así como emitir opinión respecto de los formatos que deben utilizar las referidas unidades administrativas y las áreas fiscalizadoras en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos emita la Administración General Jurídica;
- IV. Elaborar y difundir a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y a las áreas fiscalizadoras de las entidades federativas, los lineamientos, directrices o procedimientos que rigen su operación;
- V. Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y las áreas fiscalizadoras de las entidades federativas deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas;
- VI. Fungir como enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y en las propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como coadyuvar en la suscripción de acuerdos conclusivos que lleven a cabo la referida Administración General y sus unidades administrativas y participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria derivadas de la atención de los asuntos que correspondan a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y
- VII. Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales y aduaneras, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y

G. A la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Devoluciones y Compensaciones, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 22 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Devoluciones y Compensaciones "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII, XLI, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 24.- Compete a las administraciones desconcentradas y a las subadministraciones desconcentradas de auditoría fiscal, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. A las administraciones desconcentradas de auditoría fiscal, conforme a lo siguiente:
 - a) Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 22 de este Reglamento;
 - b) Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 22, fracción XVI de este Reglamento, de las irregularidades cometidas por contadores públicos inscritos al formular dictámenes sobre los estados financieros de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o de cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales, de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones y que ameriten

exhortar o amonestar al contador público inscrito, o bien, suspender o cancelar su registro por no cumplir con las disposiciones fiscales y proponer a dicha Administración General el exhorto o la amonestación al contador público inscrito o la suspensión o cancelación del registro correspondiente, y

- c) Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 22 de este Reglamento, y

- II. A las subadministraciones desconcentradas de auditoría fiscal, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXIX, XL, XLI y XLV del artículo 22 de este Reglamento.

Las administraciones desconcentradas de auditoría fiscal estarán a cargo de un Administrador Desconcentrado, quien será auxiliado en el ejercicio de las facultades conferidas en este Reglamento por los subadministradores desconcentrados de auditoría fiscal "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y "8", jefes de departamento, coordinadores de auditoría, enlaces, supervisores, auditores, inspectores, verificadores, ayudantes de auditor y notificadores, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo VI

De la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Artículo 25.- Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:

- I. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación y regímenes aduaneros; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes, así como emitir opinión sobre los precios estimados que fije dicha Secretaría, respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración;
- II. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior y participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, así como en cualquier otra parte del territorio nacional;
- III. Colaborar y coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables sobre la aplicación de las medidas de seguridad y control que deben realizarse, tanto en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, como en los demás lugares del territorio nacional en los que pueda ejercer sus atribuciones, así como establecer las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo sus funciones en dichos lugares;
- IV. Mantener consultas con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia de comercio exterior que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, así como analizar las propuestas formuladas por dichos organismos y asociaciones;

- V.** Proponer a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, la incorporación de nuevos sectores industriales al programa de control aduanero y de fiscalización por sector industrial y de aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permitan la identificación individual de las mercancías, así como instrumentar conjuntamente con dicha unidad administrativa, los mecanismos para la realización de proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados;
- VI.** Coadyuvar con la Administración General de Aduanas a la integración de la información estadística en materia de comercio exterior;
- VII.** Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, en la transmisión electrónica y en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- VIII.** Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo y en coordinación con las demás autoridades competentes, sobre las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos, derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas, infracciones administrativas e incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización de los recintos fiscalizados para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y de los recintos fiscalizados estratégicos, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- IX.** Solicitar de los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos, para planear y programar sus actos de fiscalización;
- X.** Establecer los lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, en materia de normas de operación y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio de mercancías respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y respecto de la verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas;
- XI.** Requerir a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos inscritos que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos, instrumentos e informes y, tratándose de dichos contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo;
- XII.** Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales, así como la información contenida en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores, en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a las demás personas que intervengan en el despacho aduanero de las mercancías, entre otras, los agentes aduanales y representantes legales, de acuerdo a los diferentes tráficos y regímenes aduaneros;
- XIII.** Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como solicitar a las autoridades de gobiernos extranjeros que de conformidad con los tratados y demás instrumentos internacionales aplicables, ordenen y practiquen en su territorio las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones, incluso las relativas a la existencia de los documentos que acrediten la legal estancia y tenencia de las mercancías y los demás actos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIV.** Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente;
- XV.** Solicitar a la Administración General de Aduanas, cuando así se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, el dictamen a que se refiere la fracción LVIII del artículo 19 de este Reglamento;
- XVI.** Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XVII.** Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XVIII.** Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- XIX.** Obtener la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen al Ministerio Público, la denuncia, querrela o declaratoria de que el Fisco Federal haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, así como intercambiar información con otras autoridades fiscales;
- XX.** Estudiar, analizar e investigar, en los asuntos a que se refiere el presente artículo y en coordinación con la Administración General de Planeación, conductas vinculadas con el contrabando de mercancías, así como proponer a la Administración General de Aduanas estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- XXI.** Solicitar a la Administración General de Recaudación la publicación, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, del nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como de los contribuyentes a los que se les hubiera condonado algún crédito fiscal y los montos respectivos, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII.** Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en la vigilancia, promoción y aplicación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos;
- XXIII.** Validar y gestionar, en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, el cálculo de las cantidades que correspondan a las entidades federativas por concepto de incentivos no autoliquidables, respecto a los actos de comercio exterior;
- XXIV.** Verificar, que las autoridades fiscales de las entidades federativas ejerzan sus facultades de comprobación y apliquen los lineamientos normativos que al efecto se establezcan respecto de los actos de comercio exterior;
- XXV.** Proponer, en coordinación con la Administración General de Recursos y Servicios y las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes, las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los asuntos a que se refiere este artículo;

- XXVI.** Practicar revisiones a los contadores públicos inscritos ante la autoridad fiscal que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales y, en su caso, requerirlos para que exhiban y proporcionen la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes que deban presentarse o conservarse, los catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, los títulos de crédito y demás documentos mercantiles negociables utilizados por los importadores y exportadores en las operaciones de comercio exterior y los originales para el cotejo de las copias que se acompañen a la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior, así como citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo; emitir los oficios de irregularidades y el de conclusión de la revisión, y revisar los dictámenes que se formulan para efectos aduaneros;
- XXVII.** Solicitar a la Tesorería de la Federación el reintegro de los depósitos derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dichas cuentas;
- XXVIII.** Coadyuvar con la Administración General de Recaudación en la elaboración del informe que señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales, a fin de atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales;
- XXIX.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo del ejercicio, y complementarias;
- XXX.** Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones;
- XXXI.** Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal con motivo de operaciones de comercio exterior y, en su caso, de los impuestos de importación derivados del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- XXXII.** Verificar el saldo a favor compensado en las operaciones de comercio exterior efectuadas por los contribuyentes, y determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente en dichas operaciones, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar;
- XXXIII.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación y respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXIV.** Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas por concepto de las operaciones de comercio exterior que realicen;
- XXXV.** Fungir como enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estados extranjeros y organismos internacionales, en materia aduanera y de comercio exterior;
- XXXVI.** Otorgar, modificar, renovar, prorrogar, suspender o cancelar, según corresponda, las autorizaciones relacionadas con la importación, exportación temporal y retorno de mercancías; retorno seguro de vehículos de procedencia extranjera; reexpedición y traslado de mercancías importadas a la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional; reexpedición y traslado de mercancías importadas al resto del territorio nacional a la franja y región fronteriza; la rectificación de pedimentos; las de donación, destrucción o el cambio de régimen de mercancías importadas temporalmente, así como la importación definitiva de mercancías destinadas a la seguridad nacional;

- XXXVII.** Resolver las consultas relacionadas con la confirmación de validez de la regularización de vehículos de procedencia extranjera y corrección de constancias de regularización de dichos vehículos;
- XXXVIII.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las negociaciones de convenios y tratados internacionales en materia aduanera y comercio exterior;
- XXXIX.** Mantener comunicación y colaborar con las autoridades fiscales, aduaneras o de comercio exterior de otros países, así como asistir, en la materia de comercio exterior, a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con dichas autoridades;
- XL.** Fungir como autoridad competente en la aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia aduanera o de intercambio de información en dicha materia; participar en la celebración de convenios de intercambio de información a que se refiere esta fracción con autoridades de otros países, así como resolver los problemas específicos y consultas de aplicación que se susciten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos respecto de las materias a que se refiere este artículo y tomando en cuenta la normativa emitida por la Administración General Jurídica;
- XLI.** Emitir a la Tesorería de la Federación, a petición de la autoridad competente que determinó la procedencia, monto y cuenta bancaria para el depósito respectivo, las órdenes de pago a efecto de que se realice la devolución a los particulares que deba efectuarse por la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XLII.** Condonar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes que estén siendo objeto de dichas atribuciones;
- XLIII.** Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado o continuado otras autoridades fiscales y, en su caso, comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con los procedimientos instaurados para la comprobación de las obligaciones fiscales y aduaneras y reponer dicho procedimiento;
- XLIV.** Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera la clasificación arancelaria, así como el valor en aduana o el valor comercial de las mercancías de comercio exterior;
- XLV.** Establecer respecto de los asuntos a que se refiere este artículo, la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que se requiera al agente aduanal, mandatario aduanal dictaminador aduanero o cualquier otro perito para ejercer las atribuciones a que se refiere esta fracción;
- XLVI.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos al registro federal de contribuyentes; ordenar y practicar verificaciones para constatar los datos proporcionados a dicho registro, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado al mismo y realizar las inscripciones y actualizaciones de datos en el registro por actos de autoridad;
- XLVII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, tenencia, estancia o importación de las mercancías que enajenen;
- XLVIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y

medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias, subsidios, subvenciones, accesorios de carácter federal, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas y para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia comercial, fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen, y solicitar y utilizar las actuaciones levantadas por las oficinas consulares en los términos del Código Fiscal de la Federación en la práctica de los procedimientos previstos en dicho ordenamiento;

- XLIX.** Llevar a cabo revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- L.** Ordenar y practicar la verificación de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones; la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de las mercancías depositadas en ellos; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan y gravan la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, y verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento;
- LI.** Practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras a los recintos fiscalizados y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y, en su caso, proceder a su revocación o cancelación, cuando sea detectada alguna irregularidad por la que proceda la revocación o cancelación, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo; habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en dichos recintos fiscales bajo su responsabilidad;
- LII.** Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en cualquier parte del territorio nacional, inclusive en los recintos fiscales y fiscalizados;
- LIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e inclusive industrial; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como de la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas;
- LIV.** Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación o asentando en el comprobante la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como la de los establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos cuando no den cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- LV.** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que las leyes lo señalen, así como levantarlo y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes;

- LVI.** Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, en términos de la Ley Aduanera, inclusive por compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria; notificar el embargo precautorio o aseguramiento de mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación, estancia o tenencia en el país; tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales o aduaneras, así como ordenar el levantamiento del citado embargo o aseguramiento y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento de que se trate, en su caso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal y poner a disposición de la unidad administrativa que corresponda, las mercancías embargadas para que realicen su control y custodia; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal, y liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados;
- LVII.** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de mercancías en los casos en que haya peligro de que el obligado se ausente, se realice la enajenación u ocultamiento de mercancías o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en cualquier otro caso que señalen las leyes;
- LVIII.** Dar a conocer a los contribuyentes, productores, importadores, exportadores, responsables solidarios y demás obligados en materia aduanera, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en las actas u oficios que para tal efecto se levanten, en términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LIX.** Determinar las contribuciones o aprovechamientos de carácter federal; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, derivado del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo o cuando ello sea necesario, y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados;
- LX.** Requerir en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones, avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo y hacer efectiva una cantidad conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado;
- LXI.** Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, accesorios, aprovechamientos y demás contribuciones que se causen con motivo de la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, conforme a los lineamientos que establezca la Administración General de Recaudación;
- LXII.** Determinar la lesión al interés fiscal, inclusive por la inexactitud de la clasificación arancelaria o de algún dato declarado en el pedimento, en la factura o en la declaración del valor en aduana o comercial, o por la omisión del permiso de autoridad competente, cuando constituyan causal de suspensión o cancelación de la patente de agente aduanal o de la autorización del mandatario aduanal, de agente aduanal, y dictaminador aduanero y, en su caso, dar a conocer a la Administración General de Aduanas dicha determinación para que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXIII.** Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice el interés fiscal;

- LXIV.** Realizar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la asignación, donación o destrucción de los bienes embargados, cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXV.** Aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como reducir las multas que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXVI.** Vigilar la destrucción o donación de mercancías, incluyendo las importadas temporalmente y los bienes de activo fijo;
- LXVII.** Determinar respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo, la responsabilidad solidaria sobre los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXVIII.** Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, verificación en transporte, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, las revisiones electrónicas, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos inscritos;
- LXIX.** Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, que ejecuten embargos o aseguramientos de los bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
- LXX.** Revisar que los dictámenes formulados por contador público inscrito sobre los estados financieros de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales o aduaneros, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales, así como notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos;
- LXXI.** Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o a la Administración General de Grandes Contribuyentes, según corresponda, las irregularidades cometidas por los contadores públicos inscritos de las que tenga conocimiento con motivo de la revisión de los dictámenes que éstos formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores;
- LXXII.** Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y supervisión, que estén o pudieran estar relacionados con los delitos a que se refiere el Código Penal Federal respecto de las atribuciones de dicha Unidad de Inteligencia Financiera;
- LXXIII.** Informar a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;
- LXXIV.** Practicar visitas para verificar en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, lugares en donde se almacenen mercancías de los productores, fabricantes e importadores y, en general, cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades quienes vendan, enajenen o distribuyan en México las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectos, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones, asimismo para verificar que en las cajetillas de dichos productos se contenga impreso el código de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

- LXXV.** Asegurar las cajetillas de cigarros y declarar que pasan a propiedad del Fisco Federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus atribuciones se detecte que no contengan el código de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- LXXVI.** Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos, embarcaciones y aeronaves nacionales o nacionalizados objeto de robo o de disposición ilícita de que haya tenido conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones y, en términos de las leyes del país y los convenios internacionales celebrados en esta materia; expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos, embarcaciones o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito, verificación de mercancías en transporte, visitas domiciliarias y de revisión física en los recintos fiscales y fiscalizados respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos, embarcaciones o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado;
- LXXVII.** Suscribir los acuerdos conclusivos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;
- LXXVIII.** Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, la información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas adscritas a esta Administración General;
- LXXIX.** Autorizar y, en su caso renovar o cancelar la certificación en materia de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios respecto de los asuntos a que se refiere este artículo; requerir información y documentación, realizar visitas de inspección y seguimiento, llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relativas a dicha autorización, y resolver los asuntos relacionados con la misma; evaluar, tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías que se otorguen respecto de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios, que se causen con motivo de la entrada de mercancías al territorio nacional, autorizar ampliaciones y disminuciones de dichas garantías, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;
- LXXX.** Establecer los lineamientos respecto a la aceptación de garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, accesorios, aprovechamientos, y demás contribuciones que se causen con motivo de la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte;
- LXXXI.** Autorizar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro de empresas certificadas, incluso bajo la modalidad de operador económico autorizado; realizar visitas de inspección y seguimiento, llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relativas a dicha inscripción y resolver los asuntos relacionados con la misma, así como administrar dicho registro, y
- LXXXII.** Autorizar, y en su caso, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo; requerir y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha autorización, así como resolver los asuntos relacionados con la misma y administrar dicho registro.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B de este Reglamento, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, sus unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación en materia de comercio exterior, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones fiscales distintas a las relativas al comercio exterior, en ejercicio de las atribuciones contenidas en las fracciones XI, XVI, XXIX, XLVIII, LIII, LIV, LV, LX y LXX del presente artículo, podrán determinar lo que corresponda, inclusive respecto de aquellas contribuciones y aprovechamientos distintos a los que se causen por la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas, ejercerán las facultades de comprobación a que se refieren las fracciones XI, XII y XV del presente artículo y los actos que de éstas deriven, una vez concluidos los actos y formalidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley Aduanera.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "2";
 - c) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "3", y
 - d) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "4";
2. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior "1", y
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior "2";
3. Administrador Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "2";
 - c) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "3";
 - d) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "4", y
 - e) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "5";
4. Administrador Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "2";
 - c) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "3";
 - d) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "4", y
 - e) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "5";
5. Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "2";
 - c) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3";
 - d) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "4";
 - e) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "5", y
 - f) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "6";

6. Administrador Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "2", y
 - c) Administrador de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "3";
7. Administrador Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior "1", y
8. Administradores Desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior:
 - a) Administradores de Auditoría de Comercio Exterior.

Artículo 26.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior y a las Administraciones de Planeación y Programación de Comercio Exterior "1", "2", "3" y "4", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 25 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior y a las Administraciones de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior "1" y "2", las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLVIII, LIX, LXV, LXXIII y LXXVII del artículo 25 de este Reglamento;
- II. Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal y aduanera;
- III. Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general, respecto de las materias competencia de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior sus propuestas e información necesaria para los efectos de la presente fracción, y fungir como enlace de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior ante la Administración General Jurídica;
- IV. Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y a las áreas fiscalizadoras de las entidades federativas, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas y áreas fiscalizadoras lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas y áreas fiscalizadoras, así como emitir opinión respecto de los formatos que deben utilizar las referidas unidades administrativas y áreas fiscalizadoras en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos emita la Administración General Jurídica;
- V. Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y las áreas fiscalizadoras de las entidades federativas deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas;
- VI. Fungir como enlace de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y en las propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como coadyuvar en la suscripción de acuerdos

conclusivos que lleven a cabo la referida Administración General y sus unidades administrativas y participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria derivadas de la atención de los asuntos que correspondan a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, y

- VII.** Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales y aduaneras, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior;

C. A la Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior y a las Administraciones de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII del artículo 25 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, y a las Administraciones de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII del artículo 25 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior y a las Administraciones de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4", "5" y "6", las señaladas en las fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII del artículo 25 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior y a las Administraciones de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "1", "2" y "3", las señaladas en las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XVI, XX, XXI, XXXVIII, XXXIX, XL, LXI, LXXII, LXXVIII, LXXIX, LXXXI y LXXXII del artículo 25 de este Reglamento, y

G. A la Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior y a la Administración de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior "1", las señaladas en las fracciones III, IV, XXII, XXIII y XXIV del artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 27.- Compete a las administraciones desconcentradas de auditoría de comercio exterior y a las administraciones de auditoría de comercio exterior "1", "2" y "3" y subadministraciones adscritas a dichas administraciones desconcentradas, ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV y LXXVI del artículo 25 de este Reglamento.

Cada Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior estará a cargo de un Administrador Desconcentrado de Auditoría de Comercio Exterior, del que dependerán los administradores de auditoría de comercio exterior "1", "2" y "3", así como los subadministradores, jefes de departamento, coordinadores de auditoría, enlaces, supervisores, auditores, inspectores, verificadores, ayudantes de auditor y notificadores, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo VII

De la Administración General de Grandes Contribuyentes

Artículo 28.- Corresponde a la Administración General de Grandes Contribuyentes las atribuciones que se señalan en el apartado A de este artículo, las cuales se ejercerán respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el apartado B de este artículo, conforme a lo siguiente:

A. Atribuciones:

- I. Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;
- II. Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como solicitar a las autoridades de gobiernos extranjeros que, de conformidad con los tratados y demás instrumentos internacionales aplicables, ordenen y practiquen en su territorio las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones, incluso las relativas a la existencia de los documentos que acrediten la legal estancia y tenencia de las mercancías de comercio exterior, y los demás actos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal;
- IV. Estudiar, analizar e investigar, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y en coordinación con la Administración General de Planeación, conductas vinculadas con la evasión fiscal, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos al registro federal de contribuyentes; ordenar y practicar verificaciones para constatar los datos proporcionados a dicho registro relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado al mismo, y realizar las inscripciones y actualizaciones de datos en el registro por actos de autoridad;
- VI. Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- VII. Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y supervisión, que estén o pudieran estar relacionados con los delitos a que se refiere el Código Penal Federal, respecto de las atribuciones de dicha Unidad de Inteligencia Financiera;
- VIII. Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones;
- IX. Asistir a las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- X. Establecer los criterios de interpretación de las disposiciones fiscales en los asuntos a que se refiere este artículo, en coordinación con la Administración General Jurídica;
- XI. Mantener comunicación con las autoridades fiscales de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con los asuntos internacionales a que se refiere el presente artículo;
- XII. Fungir como enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estados extranjeros y organismos internacionales en materia fiscal;

- XIII.** Participar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la formulación de los anteproyectos de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia fiscal o de intercambio de información fiscal u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como en las negociaciones respectivas y asistir a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de dichos instrumentos;
- XIV.** Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal, de los que México sea parte, incluso en lo referente a la determinación de precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos y de las disposiciones jurídicas en dichas materias contenidas en otros instrumentos jurídicos internacionales, así como resolver las consultas de aplicación sobre los procedimientos establecidos en los mismos, tomando en cuenta la normativa emitida por la Administración General Jurídica;
- XV.** Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal de los que México sea parte u otros que contengan disposiciones en materia fiscal y aduanera;
- XVI.** Aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como reducir las multas que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal, y para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos; solicitar el auxilio de otras autoridades fiscalizadoras del Servicio de Administración Tributaria y comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales y reponer dicho procedimiento de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;
- XVIII.** Llevar a cabo revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- XIX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e industrial; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas;
- XX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de los bienes que enajenen;

- XXI.** Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades o expedirlo sin que cumplan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación o asentando en el comprobante la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como la de los establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos cuando no den cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- XXII.** Practicar revisiones a los contadores públicos inscritos ante la autoridad fiscal que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales y, en su caso, requerirlos para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes; citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo; emitir oficios de irregularidades o de conclusión de la revisión del dictamen, así como comunicar a los contadores públicos inscritos la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para estos efectos;
- XXIII.** Revisar que los dictámenes formulados por contador público inscrito sobre los estados financieros de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales, así como notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos;
- XXIV.** Comunicar a los contadores públicos inscritos las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores, así como suspender o cancelar el registro correspondiente y exhortar o amonestar a dichos contadores públicos;
- XXV.** Recibir y revisar los dictámenes de residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país y los relativos a la enajenación de acciones que lleven a cabo estos contribuyentes, de conformidad con el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXVI.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante; informar al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;
- XXVII.** Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XXVIII.** Estudiar, requerir a los promoventes y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;
- XXIX.** Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo los bienes de activo fijo;
- XXX.** Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXXI.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo del ejercicio, y complementarias;
- XXXII.** Requerir, en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones, avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo y hacer efectiva una cantidad conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado;
- XXXIII.** Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXIV.** Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXV.** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que las leyes lo señalen, así como levantarlo y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes;
- XXXVI.** Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, que ejecuten embargos o aseguramientos de los bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
- XXXVII.** Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, las revisiones electrónicas, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos inscritos;
- XXXVIII.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXIX.** Verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes;
- XL.** Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo, así como solicitar la documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- XLI.** Emitir a la Tesorería de la Federación, a petición de la autoridad competente que determinó la procedencia, monto y cuenta bancaria para el depósito respectivo, las órdenes de pago a efecto de que se realice la devolución a los particulares que deba efectuarse por la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XLII.** Emitir opinión para condonar los recargos en materia de resoluciones y auditorías sobre metodologías para precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos de las disposiciones fiscales;
- XLIII.** Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente;

- XLIV.** Realizar de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la donación o destrucción de los bienes embargados en el ejercicio de sus atribuciones, cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLV.** Obtener la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen al Ministerio Público, la denuncia, querrela o declaratoria de que el Fisco Federal haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, así como intercambiar información con otras autoridades fiscales;
- XLVI.** Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado o continuado otras autoridades fiscales;
- XLVII.** Coadyuvar con la Administración General de Recaudación en la elaboración del informe que señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales para atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales;
- XLVIII.** Suscribir los acuerdos conclusivos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;
- XLIX.** Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- L.** Asegurar las cajetillas de cigarros y declarar que pasan a propiedad del Fisco Federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus atribuciones se detecte que no contengan el código de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como practicar verificaciones para comprobar que las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, contengan impreso el código de seguridad a que se refiere dicha Ley;
- LI.** Participar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en la formulación de los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- LII.** Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, así como las solicitudes respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones;
- LIII.** Resolver las consultas y las solicitudes de autorización o de determinación del régimen fiscal que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas;
- LIV.** Declarar, a petición de parte, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios e imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal;
- LV.** Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, así como aquéllos que se interpongan contra las resoluciones en materia de certificación de origen, los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas y los emitidos a los sujetos de su competencia por la Administración General de Aduanas, excepto los emitidos por las aduanas que de esta última dependan;
- LVI.** Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a la Junta de Gobierno, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de éstos o de las autoridades fiscales de las entidades federativas que deriven de la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho Tribunal;

- LVII.** Interponer, con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de la Junta de Gobierno, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios que deriven de las atribuciones a que se refiere este artículo, así como representar a las mencionadas autoridades en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia;
- LVIII.** Representar a la Junta de Gobierno, al Jefe y a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en los juicios de amparo indirecto en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero interesado, interponer los recursos que procedan en representación de éstos, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- LIX.** Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios que deriven de los asuntos a que se refiere este artículo, y
- LX.** Transigir y allanarse en los juicios fiscales que deriven de los asuntos a que se refiere este artículo, así como abstenerse de interponer los recursos en dichos juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

B. Sujetos y entidades:

- I.** Banco de México, las instituciones de crédito, las instituciones para el depósito de valores, las instituciones y las sociedades mutualistas de seguros, las instituciones de fianzas, las bolsas de valores, las bolsas de derivados, las casas de bolsa, las contrapartes centrales de valores, las contrapartes centrales de derivados, las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, las sociedades anónimas bursátiles, las empresas de servicios complementarios o conexos tanto de grupos financieros como de casas de bolsa, las sociedades financieras de objeto múltiple a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que se consideren como entidades reguladas, las sociedades controladoras de grupos financieros, las inmobiliarias en las que en su capital social tengan participación entidades del sector financiero, las oficinas de representación de bancos extranjeros, las asociaciones u organismos que agrupen a las entidades antes señaladas, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito y las instituciones nacionales de seguros y de fianzas, así como los fideicomisos que emitan certificados bursátiles colocados entre el gran público inversionista y aquellos fideicomisos o sociedades en los que los fideicomisos emisores de certificados antes mencionados participen como fideicomisarios, accionistas o socios según corresponda, de manera directa o indirecta con más del 50% de sus acciones, partes sociales o patrimonio del fideicomiso.
- Asimismo, respecto de cualquiera de las entidades e instituciones referidas en el párrafo anterior, por el periodo posterior a la fecha en que se les haya revocado, cancelado o suspendido, en su caso, la autorización que, para operar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables les hubiere sido otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o cualquier otra autoridad competente para otorgar dichas autorizaciones conforme a las citadas disposiciones;
- II.** Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización para determinar su impuesto sobre la renta en términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III.** Los contribuyentes personas morales a que se refiere el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a 1,250 millones de pesos;

- IV.** Los contribuyentes personas morales a que se refiere el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que al cierre del ejercicio inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en otro supuesto señalado en cualquier otra fracción de este apartado;
- V.** Los estados extranjeros, los organismos internacionales, los miembros del servicio exterior mexicano, los miembros del personal diplomático y consular extranjero que no sean nacionales, así como los servidores públicos cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero en el año de calendario por más de ciento ochenta y tres días naturales, ya sean consecutivos o no;
- VI.** Las empresas productivas del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado;
- VII.** Los residentes en el extranjero, incluyendo aquéllos que sean residentes en territorio nacional para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las líneas aéreas y navieras extranjeras con establecimiento permanente o representante en el país, así como sus responsables solidarios;
- VIII.** Cualquier persona física o moral en materia de verificación de la determinación de deducciones autorizadas e ingresos acumulables en operaciones celebradas con partes relacionadas; verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte; acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero; intereses a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de dicha Ley; repatriación de capitales, e intercambio de información fiscal con autoridades competentes extranjeras que se realiza al amparo de los diversos acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal celebrados por México, así como interpretación y aplicación de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal de los que México sea parte u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias;
- IX.** Cualquier residente en México, no contemplado en alguna de las fracciones de este apartado, respecto de las operaciones llevadas a cabo con sujetos o entidades competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, o con residentes en el extranjero, incluyendo la determinación de cualquier efecto fiscal que derive de dichas operaciones, y
- X.** Los responsables solidarios de los sujetos a que se refieren las fracciones de este apartado, respecto de las obligaciones a cargo de los sujetos y entidades de la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes y los contadores públicos inscritos que emitan dictámenes para efectos fiscales de dichos sujetos y entidades.

La Administración General de Grandes Contribuyentes y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aduaneras y de comercio exterior de los sujetos o entidades a que se refiere el apartado B de este artículo, podrán ejercer las facultades de comprobación en relación con dichas materias, inclusive respecto de la determinación de contribuciones, cuotas compensatorias y aprovechamientos que se causen por la entrada a territorio nacional o salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

La Administración General de Grandes Contribuyentes continuará siendo competente respecto de aquellos contribuyentes a que se refiere el apartado B de este artículo, hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en que éstos han dejado de ubicarse en los supuestos previstos en dicho apartado.

Cuando la Administración General de Grandes Contribuyentes o cualquiera de las unidades administrativas que de ella dependan inicien facultades de comprobación respecto de un sujeto o entidad de su competencia, éstos lo continuarán siendo por los ejercicios fiscales revisados hasta que la resolución que se emita quede firme. La resolución de los recursos y la defensa del interés fiscal en este supuesto también serán competencia de dichas unidades administrativas, así como la reposición del acto impugnado que, en su caso, se ordene.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 30 de este Reglamento, la Administración General de Grandes Contribuyentes y sus unidades administrativas podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo conjunta o separadamente con la Administración General de Hidrocarburos.

El monto de las cantidades establecidas en este artículo se actualizará en el mes de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año al mes de diciembre del último año inmediato anterior a aquél por el cual se efectúe el cálculo, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

La Administración General de Grandes Contribuyentes estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:
 - a) Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "1":
 - i) Subadministrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "1";
 - b) Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "2";
 - c) Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "3", y
 - d) Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes "4";
2. Administrador Central de Fiscalización al Sector Financiero:
 - a) Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "1":
 - i. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "1";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "2";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "3", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "4";
 - b) Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "2":
 - i. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "5";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "6";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "7", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "8";
 - c) Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "3":
 - i. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "9";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "10";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "11", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "12";
 - d) Administrador de Fiscalización al Sector Financiero "4":
 - i. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "13";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "14";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "15", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero "16", y

- e) Administrador de Fiscalización al Sector Financiero “5”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “17”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “18”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “19”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización al Sector Financiero “20”;
- 3. Administrador Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades:
 - a) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “1”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “1”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “2”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “3”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “4”;
 - b) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “2”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “5”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “6”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “7”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “8”;
 - c) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “3”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “9”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “10”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “11”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “12”;
 - d) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “4”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “13”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “14”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “15”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “16”;
 - e) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “5”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “17”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “18”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “19”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “20”, y
 - f) Administrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “6”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “21”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “22”, y
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grupos de Sociedades “23”;
- 4. Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos:
 - a) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “2”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “3”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “4”;

- b) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "2":
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "6";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "7", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "8";
- c) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "3":
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "9";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "10";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "11", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "12";
- d) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4":
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "13";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "14";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "15", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "16", y
- e) Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5":
 - i. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "17";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "18";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "19", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "20";
- 5. Administrador Central de Fiscalización Internacional:
 - a) Administrador de Fiscalización Internacional "1":
 - i. Subadministrador de Fiscalización Internacional "1";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "2";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "3", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización Internacional "4";
 - b) Administrador de Fiscalización Internacional "2":
 - i. Subadministrador de Fiscalización Internacional "5";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "6";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "7", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización Internacional "8";
 - c) Administrador de Fiscalización Internacional "3":
 - i. Subadministrador de Fiscalización Internacional "9";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "10";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "11", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización Internacional "12";
 - d) Administrador de Fiscalización Internacional "4":
 - i. Subadministrador de Fiscalización Internacional "13";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "14";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización Internacional "15", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización Internacional "16", y
 - e) Administrador de Fiscalización Internacional "5";

6. Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia:
 - a) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "1":
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "1";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "2";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "3", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "4";
 - b) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "2":
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "5";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "6";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "7", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "8";
 - c) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "3":
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "9";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "10";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "11", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "12", y
 - d) Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "4":
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "13";
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "14";
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "15", y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Precios de Transferencia "16";
7. Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "3";
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "4", y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "5";
8. Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "3";
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "4" y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "5";
9. Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes:
 - a) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1";
 - b) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "2";
 - c) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "3";
 - d) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "4";
 - e) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5", y
 - f) Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "6", y

- 10.** Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes:
- a) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “1”;
 - b) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2”;
 - c) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “3”;
 - d) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “4”, y
 - e) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “5”.

Artículo 29.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XV, XXXII y XXXVII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes “1”, “2”, “3” y “4”, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XXXII y XXXVII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III. Subadministración de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes “1”, la señalada en la fracción IV del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Fiscalización al Sector Financiero “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Fiscalización al Sector Financiero “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”, las señaladas en las fracciones XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Fiscalización a Grupos de Sociedades “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Fiscalización a Grupos de Sociedades “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19”, “20”, “21”, “22” y “23”, las señaladas en las fracciones XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II.** Administraciones de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "1", "2", "3", "4" y "5"; las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L y LI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III.** Subadministraciones de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19" y "20", las señaladas en las fracciones XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Fiscalización Internacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Fiscalización Internacional, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII y LIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II.** Administraciones de Fiscalización Internacional "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LII y LIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III.** Subadministraciones de Fiscalización Internacional "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15" y "16", las señaladas en las fracciones XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII y LIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II.** Administraciones de Fiscalización de Precios de Transferencia "1", "2", "3" y "4", las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LII y LIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- III.** Subadministraciones de Fiscalización de Precios de Transferencia "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15" y "16", las señaladas en las fracciones XXVI, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, las siguientes:
 - a)** Las señaladas en las fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV respecto de la aplicación y resolución de consultas de las disposiciones a que se refiere dicha fracción, XV, LII, LIII y LIV del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
 - b)** Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Grandes Contribuyentes y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal;
 - c)** Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general respecto de las materias competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes sus propuestas e información necesaria para efectos del presente inciso y fungir como enlace de la Administración General de Grandes Contribuyentes ante la Administración General Jurídica;
 - d)** Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas, así como emitir opinión respecto de los formatos que deberán utilizar las referidas unidades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos emita la Administración General Jurídica;
 - e)** Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas;
 - f)** Fungir como enlace de la Administración General de Grandes Contribuyentes en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y en las propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como coadyuvar en la suscripción de acuerdos conclusivos que lleven a cabo la referida Administración General y sus unidades administrativas y participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria derivadas de la atención de los asuntos que correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, y
 - g)** Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Grandes Contribuyentes, y
- II.** Administraciones de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones VIII, IX, XI, XIII, XIV, respecto de la aplicación y resolución de consultas de las disposiciones a que se refiere dicha fracción, LII, LIII y LIV del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;

H. A la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, las siguientes:
 - a)** Las señaladas en las fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, LII y LIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
 - b)** Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general respecto de las materias competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes sus propuestas e información necesaria para efectos del presente inciso, y
 - c)** Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración Central de Apoyo Jurídico Internacional, y
- II.** Administraciones de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, LII y LIII del apartado A, del artículo 28 de este Reglamento;

I. A la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, las señaladas en las fracciones VIII, XI, XIII, XV, XVI, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LX del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y
- II.** Administraciones de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4", "5" y "6", las señaladas en las fracciones VIII, XI, XIII, XVI, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LX del apartado A del artículo 28 de este Reglamento, y

J. A la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes y a las Administraciones de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5", las siguientes:

- I.** Las señaladas en las fracciones IV y VIII del apartado A del artículo 28 de este Reglamento;
- II.** Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes para la implementación de las acciones que derivan de la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- III.** Proponer al Administrador General de Grandes Contribuyentes los modelos de riesgo tributarios, excepto los relativos al combate a la corrupción, que implementarán las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos;
- IV.** Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes; calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados, y
- V.** Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Capítulo VIII**De la Administración General de Hidrocarburos**

Artículo 30.- Corresponde a la Administración General de Hidrocarburos las atribuciones que se señalan en el apartado A de este artículo, las cuales se ejercerán respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el apartado B de este artículo, conforme a lo siguiente:

A. Atribuciones:

- I. Elaborar, proponer, implementar y, en su caso, emitir los acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general, así como coordinar las acciones para el cumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a los ingresos sobre hidrocarburos;
- II. Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;
- III. Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- IV. Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes en relación al intercambio recíproco de información, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal, u otros que contengan disposiciones sobre dicha materia, así como solicitar a las autoridades de gobiernos extranjeros que, de conformidad con los tratados y demás instrumentos internacionales aplicables, ordenen y practiquen en su territorio las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones;
- VI. Mantener comunicación con las autoridades fiscales de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con los asuntos internacionales a que se refiere el presente artículo;
- VII. Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal de los que México sea parte u otros que contengan disposiciones en materia fiscal y aduanera;
- VIII. Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal, de los que México sea parte, incluso en lo referente a la determinación de precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos y de las disposiciones jurídicas aplicables en dichas materias contenidas en otros instrumentos jurídicos internacionales, así como resolver las consultas de aplicación de los procedimientos establecidos en los mismos, tomando en cuenta la normativa emitida por la Administración General Jurídica;
- IX. Asistir a las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- X. Fungir como enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estados extranjeros y organismos internacionales en materia fiscal;

- XI.** Aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como reducir las multas que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Requerir, en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones, avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo y hacer efectiva una cantidad conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado;
- XIII.** Establecer los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas en los asuntos a que se refiere este artículo, en coordinación con la Administración General Jurídica;
- XIV.** Declarar, a petición de parte, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios e imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal;
- XV.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, y para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos; solicitar el auxilio de otras autoridades fiscalizadoras del Servicio de Administración Tributaria y comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales y reponer dicho procedimiento de conformidad con el Código Fiscal de la Federación;
- XVI.** Llevar a cabo, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las auditorías para verificar que las operaciones y registros contables derivadas de los contratos estén conforme a los propios contratos y a lo dispuesto en los lineamientos que al efecto emita dicha Secretaría, en términos de los artículos 37, apartado B, fracción VII y 63 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- XVII.** Llevar a cabo revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- XVIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e industrial; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin las autorizaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas;
- XIX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de los bienes que enajenen;
- XX.** Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades o expedirlo sin que cumplan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, o asentando en el

comprobante la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos;

- XXI.** Practicar revisiones a los contadores públicos inscritos ante la autoridad fiscal, que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales y, en su caso, requerirlos para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes; citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo; emitir oficios de irregularidades o de conclusión de la revisión del dictamen, así como comunicar a los contadores públicos inscritos la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para estos efectos;
- XXII.** Revisar que los dictámenes formulados por contador público inscrito sobre los estados financieros de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales, así como notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos;
- XXIII.** Comunicar e informar a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, las irregularidades de los contadores públicos inscritos de las que tenga conocimiento, con motivo de la revisión de los dictámenes que formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores;
- XXIV.** Recibir y revisar los dictámenes de residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país y los relativos a la enajenación de acciones que lleven a cabo estos contribuyentes, de conformidad con el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXV.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante; informar al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;
- XXVI.** Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como los derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- XXVII.** Estudiar, requerir a los promoventes y resolver las objeciones que se formulen respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;
- XXVIII.** Vigilar la destrucción o donación de mercancías incluyendo los bienes de activo fijo;
- XXIX.** Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo del ejercicio, y complementarias;
- XXXI.** Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;

- XXXII.** Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXIII.** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que las leyes lo señalen, así como levantarlo y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes;
- XXXIV.** Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, que ejecuten embargos o aseguramientos de los bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
- XXXV.** Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, las revisiones electrónicas, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos inscritos;
- XXXVI.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XXXVII.** Verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes;
- XXXVIII.** Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo, así como solicitar la documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- XXXIX.** Emitir a la Tesorería de la Federación, a petición de la autoridad competente que determinó la procedencia, monto y cuenta bancaria para el depósito respectivo, las órdenes de pago a efecto de que se realice la devolución a los particulares que deba efectuarse por la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, respecto de los asuntos a que se refiere el presente artículo;
- XL.** Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y supervisión, que estén o pudieran estar relacionados con los delitos a que se refiere el Código Penal Federal, respecto de las atribuciones de dicha Unidad de Inteligencia Financiera;
- XLI.** Emitir opinión para condonar los recargos en materia de resoluciones y auditorías sobre metodologías para precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos de las disposiciones fiscales;
- XLII.** Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente;
- XLIII.** Realizar de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la donación o destrucción de los bienes embargados en el ejercicio de sus atribuciones, cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XLIV.** Obtener la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen al Ministerio Público, la denuncia, querrela o declaratoria de que el Fisco Federal haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, así como intercambiar información con otras autoridades fiscales;

- XLV.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos al registro federal de contribuyentes; ordenar y practicar verificaciones para constatar los datos proporcionados a dicho registro relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado al mismo y realizar las inscripciones y actualizaciones de datos en el registro por actos de autoridad;
- XLVI.** Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado o continuado otras autoridades fiscales;
- XLVII.** Coadyuvar con la Administración General de Recaudación en la elaboración del informe que señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales para atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales;
- XLVIII.** Suscribir los acuerdos conclusivos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;
- XLIX.** Llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el Código Fiscal de la Federación relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- L.** Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;
- LI.** Participar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en la formulación y aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- LII.** Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, así como las solicitudes respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones;
- LIII.** Resolver las consultas y las solicitudes de autorización o de determinación del régimen fiscal que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas;
- LIV.** Participar con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la formulación de los anteproyectos de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia fiscal o de intercambio de información fiscal u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como en las negociaciones respectivas y asistir a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de dichos instrumentos;
- LV.** Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, así como aquéllos que se interpongan contra las resoluciones en materia de certificación de origen, los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas y los emitidos a los sujetos de su competencia por la Administración General de Aduanas, excepto los emitidos por las aduanas que de esta última dependan;
- LVI.** Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a la Junta de Gobierno, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de éstos o de las autoridades fiscales de las entidades federativas por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho Tribunal;

- LVII.** Interponer en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de la Junta de Gobierno, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa respecto de los juicios que deriven de las atribuciones a que se refiere este artículo, así como representar a las mismas autoridades en los juicios de amparo que promuevan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia;
- LVIII.** Representar a la Junta de Gobierno, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, en los juicios de amparo indirecto en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero interesado, interponer los recursos que procedan en representación de éstos, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- LIX.** Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados en los juicios de su competencia;
- LX.** Transigir y allanarse en los juicios fiscales de su competencia, así como abstenerse de interponer los recursos en dichos juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y
- LXI.** Estudiar, analizar e investigar, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y en coordinación con la Administración General de Planeación, conductas vinculadas con la evasión fiscal, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas.

B. Sujetos y entidades:

- I.** Personas morales, o asociaciones en participación, que tengan la calidad de asignatario o contratista en términos de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como cualquier accionista o integrante de dichas personas o asociaciones;
- II.** Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos o figuras jurídicas, que tengan la calidad de vehículo financiero especializado del Estado Mexicano en los términos de la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como cualquier accionista o integrante de dicha persona, consorcio, asociación, fideicomiso o figura;
- III.** Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos o figuras jurídicas, cuyo objeto o actividad preponderante sea el reconocimiento y exploración superficial o la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, así como aquéllos a los que les aplique la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento;
- IV.** Residentes en el extranjero que obtengan ingresos por sueldos, salarios o remuneraciones similares, respecto de un empleo relacionado con las actividades de los contratistas o asignatarios a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;
- V.** Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos o figuras jurídicas a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su Reglamento y cualquier otro régimen, disposición, término o condición fiscal aplicable al reconocimiento y exploración superficial o la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;
- VI.** Asociaciones en participación, fideicomisos, figuras jurídicas o cualquier persona que tenga la calidad de comercializador en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, así como cualquier accionista o integrante de dicha persona, asociación, fideicomiso o figura;

- VII.** El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- VIII.** Las partes relacionadas, de conformidad con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación a los sujetos y entidades a que se refieren las fracciones I a VII del presente apartado;
- IX.** Los responsables solidarios de los sujetos y entidades a que se refieren las fracciones I a VIII de este apartado, respecto de las obligaciones a cargo de dichos sujetos y entidades, y
- X.** Personas físicas o morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos o figuras jurídicas, cuando los mismos no estén contemplados en alguna de las fracciones de este apartado, respecto de las operaciones que lleven a cabo con sujetos y entidades competencia de la Administración General de Hidrocarburos incluida la determinación de cualquier efecto fiscal que derive de dichas operaciones.

La Administración General de Hidrocarburos y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aduaneras y de comercio exterior de los sujetos o entidades a que se refiere el apartado B de este artículo, podrán ejercer las facultades de comprobación en relación con dichas materias, inclusive respecto de la determinación de contribuciones, cuotas compensatorias y aprovechamientos que se causen por la entrada a territorio nacional o salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

La Administración General de Hidrocarburos continuará siendo competente respecto de aquellos contribuyentes a que se refiere el apartado B de este artículo, hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en que éstos han dejado de ubicarse en los supuestos previstos en dicho apartado.

Cuando la Administración General de Hidrocarburos o cualquiera de las unidades administrativas que de ella dependan inicien facultades de comprobación respecto de un sujeto o entidad de su competencia, éstos lo continuarán siendo por los ejercicios fiscales revisados hasta que la resolución que se emita quede firme. La resolución de los recursos y la defensa del interés fiscal en este supuesto también serán competencia de dichas unidades administrativas, así como la reposición del acto impugnado que, en su caso, se ordene.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 28 de este Reglamento, la Administración General de Hidrocarburos y sus unidades administrativas podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo conjunta o separadamente con la Administración General de Grandes Contribuyentes.

La Administración General de Hidrocarburos estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

- 1.** Administrador Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos:
 - a)** Administrador de Planeación y Programación de Hidrocarburos “1”;
 - b)** Administrador de Planeación y Programación de Hidrocarburos “2”;
 - c)** Administrador de Planeación y Programación de Hidrocarburos “3”;
 - d)** Administrador de Planeación y Programación de Hidrocarburos “4”, y
 - e)** Administrador de Planeación y Programación de Hidrocarburos “5”;
- 2.** Administrador Central de Verificación de Hidrocarburos:
 - a)** Administrador de Verificación de Hidrocarburos “1”:
 - i.** Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “1”;
 - ii.** Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “2”;
 - iii.** Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “3”, y
 - iv.** Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “4”;

- b) Administrador de Verificación de Hidrocarburos “2”:
 - i. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “5”;
 - ii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “6”;
 - iii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “7”, y
 - iv. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “8”;
 - c) Administrador de Verificación de Hidrocarburos “3”:
 - i. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “9”;
 - ii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “10”;
 - iii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “11”, y
 - iv. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “12”;
 - d) Administrador de Verificación de Hidrocarburos “4”:
 - i. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “13”;
 - ii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “14”;
 - iii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “15”, y
 - iv. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “16”, y
 - e) Administrador de Verificación de Hidrocarburos “5”:
 - i. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “17”;
 - ii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “18”;
 - iii. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “19”, y
 - iv. Subadministrador de Verificación de Hidrocarburos “20”;
3. Administrador Central de Fiscalización de Hidrocarburos:
- a) Administrador de Fiscalización de Hidrocarburos “1”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “1”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “2”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “3”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “4”;
 - b) Administrador de Fiscalización de Hidrocarburos “2”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “5”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “6”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “7”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “8”;
 - c) Administrador de Fiscalización de Hidrocarburos “3”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “9”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “10”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “11”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “12”;
 - d) Administrador de Fiscalización de Hidrocarburos “4”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “13”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “14”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “15”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “16”, y

- e) Administrador de Fiscalización de Hidrocarburos “5”:
 - i. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “17”;
 - ii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “18”;
 - iii. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “19”, y
 - iv. Subadministrador de Fiscalización de Hidrocarburos “20”;
- 4. Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “1”;
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “2”;
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “3”;
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “4”, y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “5”;
- 5. Administrador Central de lo Contencioso de Hidrocarburos:
 - a) Administrador de lo Contencioso de Hidrocarburos “1”;
 - b) Administrador de lo Contencioso de Hidrocarburos “2”;
 - c) Administrador de lo Contencioso de Hidrocarburos “3”;
 - d) Administrador de lo Contencioso de Hidrocarburos “4”, y
 - e) Administrador de lo Contencioso de Hidrocarburos “5”, y
- 6. Administrador Central de Operación de Hidrocarburos:
 - a) Administrador de Operación de Hidrocarburos “1”;
 - b) Administrador de Operación de Hidrocarburos “2”;
 - c) Administrador de Operación de Hidrocarburos “3”;
 - d) Administrador de Operación de Hidrocarburos “4”, y
 - e) Administrador de Operación de Hidrocarburos “5”.

Artículo 31.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Hidrocarburos ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Planeación y Programación de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Verificación de Hidrocarburos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Verificación de Hidrocarburos, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;

- II.** Administraciones de Verificación de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
- III.** Subadministraciones de Verificación de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”, las señaladas en las fracciones XXV, XXVIII, XXXII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;
- II.** Administraciones de Fiscalización de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
- III.** Subadministraciones de Fiscalización de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”, las señaladas en las fracciones XXV, XXVIII, XXXII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I.** Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos:
- a)** Las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, LII, LIII y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento;
- b)** Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Hidrocarburos y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal;
- c)** Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general respecto de las materias competencia de la Administración General de Hidrocarburos y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Hidrocarburos sus propuestas e información necesaria para efectos del presente inciso, y fungir como enlace de la Administración General de Hidrocarburos ante la Administración General Jurídica;
- d)** Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Hidrocarburos, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas, así como emitir opinión respecto de los formatos que deberán utilizar las referidas unidades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones, tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos emita la Administración General Jurídica;

- e) Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Hidrocarburos deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas;
 - f) Fungir como enlace de la Administración General de Hidrocarburos en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y en las propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como coadyuvar en la suscripción de acuerdos conclusivos que lleven a cabo la referida Administración General y sus unidades administrativas y participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria derivadas de la atención de los asuntos que correspondan a la Administración General de Hidrocarburos, y
 - g) Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Hidrocarburos, y
- II. Administraciones de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”:
- a) Las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, V, VI, VII, IX, XIV, LII, LIII y LIV del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
 - b) La establecida en el inciso d) de la fracción I de este apartado;
- E. A la Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:
- I. Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, V, VI, VII, XI, XIV, XXXIII, XXXIV, L, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LX del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
 - II. Administraciones de lo Contencioso de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción, V, VI, XI, XIV, XXXIII, XXXIV, L, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LX del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
- F. A la Administración Central de Operación de Hidrocarburos y a las Administraciones de Operación de Hidrocarburos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las siguientes:
- I. Las señaladas en las fracciones I con excepción de la emisión de acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general a que se refiere dicha fracción y LXI del apartado A del artículo 30 de este Reglamento, y
 - II. Auxiliar al Administrador General de Hidrocarburos en el ejercicio de las facultades señaladas en las fracciones VI, XLIII y XLV del artículo 12 de este Reglamento.

Capítulo IX

De la Administración General de Servicios al Contribuyente

Artículo 32.- Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente:

- I. Prestar a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia y orientación, auxiliarlos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, así como darles a conocer sus derechos;
- II. Recibir de los particulares directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, aclaraciones, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y aduaneras que no deban presentarse ante otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;

- III. Coordinar el proceso de asignación de infraestructura para el registro de los datos de identidad que vinculen al firmante con los datos de creación de la firma electrónica, así como los servicios de certificación de las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente y dependencias de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada, así como realizar cualquier otro acto relacionado con los mismos, incluyendo las autorizaciones relacionadas con la expedición de documentos digitales;
- V. Coordinar los programas en materia de calidad que le sean aplicables, así como aprobar los lineamientos y procedimientos para la actualización de la información del sistema de gestión de calidad en los servicios al contribuyente;
- VI. Expedir constancias de residencia para efectos fiscales;
- VII. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al registro federal de contribuyentes;
- VIII. Otorgar a los contribuyentes el certificado para el uso de sellos digitales que les permita la emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet, así como llevar el registro y control de dichos certificados;
- IX. Recibir las solicitudes de recuperación de los depósitos en cuenta aduanera y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para estos efectos;
- X. Establecer, normar y actualizar el registro de trámites fiscales, incluyendo los requisitos para la presentación de los mismos;
- XI. Recibir las solicitudes de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- XII. Recibir y tramitar las solicitudes de marbetes y precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, así como ordenar su elaboración y, en los casos que proceda, su destrucción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Recibir y tramitar las solicitudes de autorización para la utilización del código de seguridad que los contribuyentes deban ocupar en las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, cuando las leyes fiscales los obliguen;
- XIV. Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, así como establecer las estrategias o lineamientos para el ejercicio de esta atribución;
- XV. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de información materia de su competencia en los términos de este artículo, realizadas por diversas autoridades de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Realizar, según sea el caso, la inscripción, actualización, modificación, cancelación, suspensión o dejar sin efectos esta última, en el registro federal de contribuyentes, en los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos, de exportadores sectoriales y de cualquier otro padrón o registro previsto en la legislación fiscal o aduanera, así como habilitar a los agentes aduanales a los que se les hubiera conferido el encargo para actuar como consignatarios o mandatarios;

- XVII.** Participar en los sondeos y encuestas a fin de evaluar la operación recaudatoria y la calidad y cobertura de los registros de padrones contemplados en la legislación fiscal y aduanera, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII.** Solicitar a la Administración General de Recaudación la publicación, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, del nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación;
- XIX.** Establecer e implementar las acciones de los programas de prevención y resolución de problemas del contribuyente, a través de los síndicos que éstos designen;
- XX.** Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la formulación de los programas relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- XXI.** Validar el contenido que tendrá el material de información impresa y electrónica para la orientación de los contribuyentes respecto del cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XXII.** Autorizar a las organizaciones que agrupen a contribuyentes para que a nombre de éstos puedan presentar declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales;
- XXIII.** Resolver las solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, así como revocar, no renovar o dar a conocer la pérdida de vigencia de dichas autorizaciones;
- XXIV.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, respecto de la información que deban proporcionar para garantizar la transparencia, uso y destino de los donativos recibidos;
- XXV.** Proponer estrategias para fomentar el uso de los medios electrónicos de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet y otros programas auxiliares a la fiscalización, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVI.** Llevar a cabo las acciones necesarias para desarrollar, instrumentar y normar la operación de los comprobantes fiscales digitales por Internet y la firma electrónica avanzada, así como de los documentos electrónicos en los servicios a los contribuyentes, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVII.** Proponer, desarrollar, normar e instrumentar el uso y mejora de medios electrónicos, en los servicios dirigidos a los contribuyentes, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVIII.** Resolver las solicitudes de autorización para actuar como proveedor de certificación en los procesos previstos en las disposiciones fiscales que tiene a su cargo el Servicio de Administración Tributaria, así como, según corresponda, amonestar, revocar, dejar sin efectos, no renovar o dar a conocer la pérdida de la vigencia de dicha autorización;
- XXIX.** Emitir, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los lineamientos para el diseño de estrategias para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios digitales y otros programas que faciliten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales y aduaneras;
- XXX.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes, para comprobar los datos que se encuentran en el registro federal de contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos de autoridad;

- XXXI.** Generar e integrar la información estadística en materia de registro federal de contribuyentes;
- XXXII.** Normar, coordinar e implementar los programas y procedimientos para la inscripción, suspensión, modificación, cancelación y actualización en el registro federal de contribuyentes, en los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos, de exportadores sectoriales y de cualquier otro padrón o registro previsto en la legislación fiscal o aduanera;
- XXXIII.** Integrar, dirigir y mantener actualizado el registro federal de contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal y aduanera, basándose en los datos que las personas le proporcionen, o los que obtenga por cualquier otro medio, en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XXXIV.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro y actualización del registro federal de contribuyentes, basándose en los datos que las personas le proporcionen, los que le proporcionen terceros, las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, o los que obtenga por cualquier otro medio; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de dicho registro, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos y tramitar y resolver las solicitudes de aclaraciones que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos;
- XXXV.** Realizar, acordar y promover programas relativos al intercambio de información con autoridades y organismos públicos y privados, que normen padrones con información de personas físicas y morales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la actualización del registro federal de contribuyentes, así como diseñar, generar y mantener los registros y demás padrones que se generen en el Servicio de Administración Tributaria;
- XXXVI.** Recibir y autorizar las solicitudes de fedatarios públicos para la inscripción de personas morales;
- XXXVII.** Diseñar y elaborar un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como actualizar tanto el sistema de información geográfica fiscal como dicho marco;
- XXXVIII.** Validar los datos de identidad de los contribuyentes ante el registro federal de contribuyentes, que generen los diferentes entes obligados a verificarlos con el Servicio de Administración Tributaria;
- XXXIX.** Aprobar la imagen institucional de los productos, material y eventos del Servicio de Administración Tributaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XL.** Fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los medios de comunicación nacionales e internacionales, coordinando todo tipo de actividades con ellos;
- XLI.** Proponer y realizar, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria;
- XLII.** Elaborar e implementar con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las estrategias y campañas de comunicación del Servicio de Administración Tributaria, así como ejecutar los programas y acciones que deriven de ellas;
- XLIII.** Coordinar la comunicación interna del Servicio de Administración Tributaria, así como apoyar las iniciativas para promover los objetivos estratégicos de dicho órgano administrativo desconcentrado;
- XLIV.** Administrar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, la información que se publica en la página de Internet y en las redes sociales de dicho órgano administrativo desconcentrado;
- XLV.** Implementar mecanismos de seguimiento, análisis y control de la información de los contribuyentes que se incorporan a la economía formal;

- XLVI.** Normar, aprobar y ejercer las acciones de los programas en materia de civismo fiscal, así como fomentar los valores y principios de la cultura contributiva;
- XLVII.** Coordinar las actividades de concertación y sensibilización de grupos de contribuyentes y población en general, para la participación en la actualización de la información del registro federal de contribuyentes;
- XLVIII.** Normar, coordinar e implementar los programas y procedimientos que promuevan y coadyuven a la incorporación de los sectores específicos de contribuyentes a la economía formal y, dirigir las acciones tendientes a fomentar y promover dicha incorporación;
- XLIX.** Implementar acciones derivadas de los resultados que arrojen los mecanismos de promoción de incorporación a la economía formal de sectores específicos de contribuyentes, en coordinación con otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, para el seguimiento y control de dichos sectores;
- L.** Coordinar con las instituciones de seguridad social y demás entes públicos involucrados, la información en materia de seguridad social que deba darse a conocer a los contribuyentes para promover la economía formal;
- LI.** Fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria con los grupos o sectores de contribuyentes que deban incorporarse a la economía formal, a fin de auxiliarlos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y darles a conocer sus derechos;
- LII.** Establecer canales de atención con los contribuyentes, organismos y asociaciones que los representen, en materia de simplificación y facilitación en el cumplimiento de sus obligaciones de comercio exterior, así como analizar las propuestas formuladas que tengan por objeto dar claridad y sencillez a la aplicación de los trámites y servicios previstos en la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales;
- LIII.** Definir y establecer con las administraciones generales de Aduanas y de Auditoría de Comercio Exterior, los medios para dar a conocer a los contribuyentes la información contenida en el material impreso o electrónico, vinculada con la orientación en el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior;
- LIV.** Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el estudio y elaboración de propuestas de procedimientos de operación, relativos a la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones en materia aduanera y de comercio exterior, y
- LV.** Fungir como unidad de transparencia del Servicio de Administración Tributaria ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30 apartado B de este Reglamento, la Administración General de Servicios al Contribuyente, sus unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán ejercer sobre dichas entidades y sujetos, las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas, de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General de Servicios al Contribuyente estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente:
 - a) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "1";
 - b) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "2";
 - c) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "3";
 - d) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "4";
 - e) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "5";
 - f) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "6", y
 - g) Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "7";

2. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente “1”;
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente “2”;
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente “3”;
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente “4”, y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente “5”;
3. Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos:
 - a) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos “1”;
 - b) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos “2”;
 - c) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos “3”, y
 - d) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos “4”;
4. Administrador Central de Operación de Padrones:
 - a) Administrador de Operación de Padrones “1”;
 - b) Administrador de Operación de Padrones “2”;
 - c) Administrador de Operación de Padrones “3”;
 - d) Administrador de Operación de Padrones “4”;
 - e) Administrador de Operación de Padrones “5”, y
 - f) Administrador de Operación de Padrones “6”;
5. Administrador Central de Comunicación Institucional:
 - a) Administrador de Comunicación Institucional “1”;
 - b) Administrador de Comunicación Institucional “2”;
 - c) Administrador de Comunicación Institucional “3”;
 - d) Administrador de Comunicación Institucional “4”;
 - e) Administrador de Comunicación Institucional “5”;
 - f) Administrador de Comunicación Institucional “6”;
 - g) Administrador de Comunicación Institucional “7”, y
 - h) Administrador de Comunicación Institucional “8”;
6. Administrador Central de Programas Interinstitucionales de Servicios:
 - a) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “1”;
 - b) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “2”;
 - c) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “3”;
 - d) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “4”;
 - e) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “5”, y
 - f) Administrador de Programas Interinstitucionales de Servicios “6”;
7. Administrador Central de Promoción a la Formalidad:
 - a) Administrador de Promoción a la Formalidad “1”;
 - b) Administrador de Promoción a la Formalidad “2”, y
 - c) Administrador de Promoción a la Formalidad “3”;

8. Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior:
 - a) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior "1";
 - b) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior "2", y
 - c) Administrador de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior "3";
9. Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente:
 - a) Administrador de Operación "1";
 - b) Administrador de Operación "2";
 - c) Administrador de Supervisión "1", y
 - d) Administrador de Supervisión "2", y
10. Administradores Desconcentrados de Servicios al Contribuyente:
 - a) Subadministradores Desconcentrados de Servicios al Contribuyente.

Artículo 33.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X salvo establecer y normar el registro de trámites fiscales, XI, XII, XIII, XIV con excepción del establecimiento de los lineamientos a que se refiere dicha fracción, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 32 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones I, II, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 32 de este Reglamento;
- II. Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que la Administración General de Servicios al Contribuyente y sus unidades administrativas actúen como autoridad fiscal y aduanera;
- III. Coadyuvar y fungir como enlace con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general, respecto de las materias competencia de la Administración General de Servicios al Contribuyente y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente sus propuestas e información necesaria para efectos de la presente fracción;
- IV. Orientar y asistir legalmente a las unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas lleven a cabo se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones fiscales que los regulan; resolver las consultas que formulen dichas unidades administrativas, así como emitir opinión respecto de los formatos que deben utilizar las unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente en el ejercicio de sus atribuciones tomando en cuenta las disposiciones que para tales efectos haya emitido la Administración General Jurídica;
- V. Emitir opinión respecto de los lineamientos, directrices o procedimientos que las unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas;
- VI. Fungir como enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente en la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, vinculados con quejas o reclamaciones en las que sea señalada como responsable alguna de las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General; propuestas de modificación a las disposiciones o estrategias internas cuando la materia de las mismas resulte de su competencia, así como participar en las reuniones en las que sea convocado el Servicio de Administración Tributaria para la atención de asuntos que correspondan a la Administración General de Servicios al Contribuyente;

VII. Solicitar a la Administración General Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones fiscales y aduaneras, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas, criterios y disposiciones de carácter general y particular, en las que corresponda participar a la Administración General de Servicios al Contribuyente, y

VIII. Auxiliar al Administrador General de Servicios al Contribuyente, en el ejercicio de la atribución señalada en la fracción XLII del artículo 12 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II, XV, XVIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX del artículo 32 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Operación de Padrones y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 32 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Comunicación Institucional y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones XXI, XXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 32 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLVI y XLVII del artículo 32 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Promoción a la Formalidad y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II, XV, XVII, XVIII, XLV, XLVIII, XLIX, L y LI del artículo 32 de este Reglamento;

H. A la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones XV, LII, LIII y LIV del artículo 32 de este Reglamento, y

I. A la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las siguientes:

I. Las señaladas en las fracciones XV y LV del artículo 32 de este Reglamento, y

II. Auxiliar al Administrador General de Servicios al Contribuyente en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones III y XI de este Reglamento.

Artículo 34.- Compete a las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente y a las subadministraciones desconcentradas de servicios al contribuyente, ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV salvo el establecer estrategias o lineamientos a que se refieren dicha fracción, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXII, XXX, XXXIII, XXXIV, L y LII del artículo 32 de este Reglamento.

Las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente estarán a cargo de un Administrador Desconcentrado, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los subadministradores desconcentrados de servicios al contribuyente, jefes de departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo X

De la Administración General Jurídica

Artículo 35.- Compete a la Administración General Jurídica:

I. Coadyuvar en el análisis y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos, en las materias relacionadas con la competencia del Servicio de Administración Tributaria, así como en los proyectos de acuerdos, convenios o tratados internacionales en los que México sea parte y acuerdos interinstitucionales, en materia aduanera, de libre comercio o de intercambio de información;

- II. Elaborar propuestas de leyes o decretos y sus modificaciones, así como las que correspondan a reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en las materias competencia del Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, las disposiciones de observancia general que deba emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las referidas materias, así como solicitar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria la información necesaria para los efectos de la presente fracción, emitir opinión respecto de las propuestas referidas y fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria ante dicha Secretaría en los asuntos a que se refiere esta fracción;
- III. Elaborar y proponer para aprobación superior, las disposiciones administrativas de carácter general que corresponda emitir al Servicio de Administración Tributaria, con la participación de las unidades administrativas competentes de dicho órgano administrativo desconcentrado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Elaborar y proponer para aprobación superior, el Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, recibir y analizar las propuestas de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones administrativas que corresponda emitir al Servicio de Administración Tributaria;
- VI. Emitir opinión respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que el Jefe del Servicio de Administración Tributaria o los administradores generales actúen como autoridad fiscal o aduanera, salvo tratándose de los casos a que se refieren los artículos 19, fracción II, 28, apartados A, fracción XIV y B, fracción VIII y 40, fracciones XXVIII, XXXI, XXXVII y XLIII de este Reglamento;
- VII. Compilar y dar a conocer a través de los medios electrónicos establecidos, la normativa interna del Servicio de Administración Tributaria, en materia fiscal y aduanera;
- VIII. Compilar y dar a conocer a través de los medios electrónicos establecidos, la jurisprudencia en materia fiscal y aduanera;
- IX. Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, otras autoridades fiscales federales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras como autoridades, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, así como de este Reglamento, con excepción de los señalados como competencia exclusiva de otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de los organismos fiscales autónomos;
- X. Asistir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y a otras autoridades fiscales federales, a fin de que en los procedimientos administrativos que lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan;
- XI. Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas, ni constituir instancia judicial o administrativa;
- XII. Orientar y asistir legalmente a los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, en los asuntos que deriven de los actos o actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita;
- XIII. Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XIV. Resolver las solicitudes de autorización previstas en las disposiciones fiscales y aduaneras, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como revocarlas, no renovarlas o dejarlas sin efectos;

- XV.** Representar al Servicio de Administración Tributaria y a sus unidades administrativas, en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como ejercer las negociaciones, excepciones y defensas de las que sean titulares en dichos procedimientos, sin perjuicio de las quejas y denuncias de hechos canalizadas a la Administración General de Evaluación y al Órgano Interno de Control en dicho órgano administrativo desconcentrado o que deban ser atendidas por otras unidades administrativas conforme a su competencia;
- XVI.** Fungir como enlace para la atención de los requerimientos de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente vinculados con propuestas de modificación a las disposiciones jurídicas o estrategias internas del Servicio de Administración Tributaria, así como participar en las reuniones en las que dicha Procuraduría convoque al Servicio de Administración Tributaria;
- XVII.** Atender los asuntos relativos a la investigación y análisis de problemas sistémicos que afecten a los contribuyentes y sean identificados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- XVIII.** Solicitar opinión a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XIX.** Asistir legalmente a los servidores públicos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de acuerdos, convenios o tratados internacionales celebrados en materia aduanera y de comercio exterior;
- XX.** Fungir como autoridad competente en la interpretación de tratados, convenios y acuerdos, incluso los de carácter interinstitucional en el ámbito internacional, en materia aduanera, de comercio exterior o de intercambio de información y de las disposiciones jurídicas en dichas materias, contenidas en otros instrumentos jurídicos internacionales;
- XXI.** Fungir como enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estados extranjeros y organismos internacionales en materia jurídica aduanera y de comercio exterior;
- XXII.** Mantener comunicación con las autoridades aduaneras y de comercio exterior de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación en relación con los asuntos internacionales en materia jurídica aduanera y de comercio exterior;
- XXIII.** Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las negociaciones de convenios en materia aduanera y de comercio exterior;
- XXIV.** Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de tratados, convenios o acuerdos internacionales, incluso los de carácter interinstitucional en materia aduanera, de comercio exterior o de intercambio de información, u otros instrumentos jurídicos internacionales que contengan disposiciones sobre dichas materias;
- XXV.** Recabar, con fines estadísticos, la información relativa a las quejas y reclamaciones interpuestas ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tramitadas por los contribuyentes presuntamente afectados por actos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVI.** Resolver los recursos de revocación hechos valer contra actos o resoluciones de la misma o de cualquier unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria que no tenga conferida de manera expresa esta atribución, así como los correspondientes a las autoridades fiscales federales de las entidades federativas en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal y, en su caso, el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal;

- XXVII.** Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a la Junta de Gobierno, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra resoluciones o actos de éstos o de las autoridades fiscales de las entidades federativas que deriven de la aplicación de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, así como para ejercer las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios ante dicho Tribunal;
- XXVIII.** Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de la Junta de Gobierno, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, el recurso de revisión contra las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto de los juicios de su competencia, y el amparo adhesivo, así como comparecer y alegar en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XXIX.** Representar a la Junta de Gobierno, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado en los juicios de amparo indirecto, en los que sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero interesado, interponer los recursos que procedan en representación de éstos, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXX.** Transigir y allanarse en juicios fiscales, así como abstenerse de interponer los recursos en dichos juicios, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XXXI.** Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados o representantes en los juicios de su competencia, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones que emitan los órganos jurisdiccionales en dichos juicios;
- XXXII.** Solicitar a las unidades administrativas que dejen sin efectos sus propias resoluciones en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- XXXIII.** Representar al Servicio de Administración Tributaria y a sus unidades administrativas en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como ejercer las negociaciones, excepciones y defensas de las que sean titulares en dichos procedimientos;
- XXXIV.** Declarar, a petición de parte, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal;
- XXXV.** Representar al Servicio de Administración Tributaria en juicios mercantiles, civiles y en otros en que dicho órgano administrativo desconcentrado sea parte o en los que éste tenga interés jurídico; formular las demandas y contestaciones correspondientes y desistirse de las mismas; transigir o allanarse en estos juicios, así como representar al Servicio de Administración Tributaria en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate y en el juicio de amparo que promuevan los particulares contra las resoluciones dictadas en aquéllos;

- XXXVI.** Formular las denuncias, querellas, declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, por hechos u omisiones que puedan constituir delitos fiscales, con excepción de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables; denunciar o querellarse en aquellos hechos u omisiones que puedan constituir delitos de los contemplados en el Código Penal Federal y otros ordenamientos legales, cuando dichas acciones no correspondan a la competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, tratándose de hechos u omisiones que puedan constituir delitos en que el Servicio de Administración Tributaria resulte afectado o aquéllos de que tenga conocimiento o interés, así como coadyuvar en los supuestos anteriores con el agente del Ministerio Público de la Federación competente y designar asesores jurídicos en el procedimiento penal;
- XXXVII.** Requerir, respecto de los hechos en que pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que se haya sufrido o se pueda sufrir perjuicio, en asuntos a que se refiere la fracción anterior, a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, contadores públicos inscritos que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales y a cualquier persona relacionada con dichos hechos, para que exhiban y proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos, instrumentos e informes y, en el caso de los contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, a fin de allegarse de las pruebas necesarias para formular cualquiera de los requisitos de procedibilidad a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, para actuar penalmente por la probable comisión de delitos fiscales previstos en el mismo, así como respecto de otros delitos establecidos en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXXVIII.** Celebrar acuerdos reparatorios, pronunciarse respecto a la suspensión condicional del proceso, otorgar el perdón al imputado en cualquier etapa del proceso penal y solicitar el sobreseimiento de la causa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, siempre y cuando se trate de asuntos de su competencia, y se haya cubierto la reparación del daño y perjuicio, incluyendo la actualización y recargos determinados por las autoridades fiscales competentes o, en su caso, el interés afectado haya sido satisfecho;
- XXXIX.** Solicitar a la Administración General de Recaudación la publicación, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, del nombre o denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes, de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, y
- XL.** Ordenar el pago al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ya sea en dinero o en bienes equivalentes del valor de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de dichas autoridades, que transferidas o no al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, no se puedan entregar, por existir imposibilidad para su devolución.

Tratándose de las entidades y sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B de este Reglamento, la Administración General Jurídica, sus unidades administrativas centrales y desconcentradas, podrán ejercer las atribuciones contenidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a la Administración General de Grandes Contribuyentes, a la Administración General de Hidrocarburos o a las unidades administrativas adscritas a las mismas, de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento.

La Administración General Jurídica estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos:
 - a) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "1";
 - b) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "2";
 - c) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "3";
 - d) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "4";
 - e) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "5";
 - f) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "6";
 - g) Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "7", y
 - h) Subadministradores de Normatividad en Impuestos Internos;

2. Administrador Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal:
 - a) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "1";
 - b) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "2";
 - c) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "3";
 - d) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "4";
 - e) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "5";
 - f) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "6";
 - g) Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "7", y
 - h) Subadministradores de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal;
3. Administrador Central de lo Contencioso:
 - a) Administrador de lo Contencioso "1";
 - b) Administrador de lo Contencioso "2";
 - c) Administrador de lo Contencioso "3";
 - d) Administrador de lo Contencioso "4";
 - e) Administrador de lo Contencioso "5";
 - f) Administrador de lo Contencioso "6", y
 - g) Subadministradores de lo Contencioso;
4. Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales:
 - a) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "1";
 - b) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "2";
 - c) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "3";
 - d) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "4";
 - e) Administrador de Amparo e Instancias Judiciales "5", y
 - f) Subadministradores de Amparo e Instancias Judiciales;
5. Administrador Central de Asuntos Penales y Especiales:
 - a) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "1";
 - b) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "2";
 - c) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "3";
 - d) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "4";
 - e) Administrador de Asuntos Penales y Especiales "5", y
 - f) Subadministradores de Asuntos Penales y Especiales;
6. Administrador Central de Operación de Jurídica:
 - a) Administrador de Operación de Jurídica "1";
 - b) Administrador de Operación de Jurídica "2";
 - c) Administrador de Operación de Jurídica "3";
 - d) Administrador de Operación de Jurídica "4";
 - e) Administrador de Operación de Jurídica "5";
 - f) Administrador de Operación de Jurídica "6";
 - g) Administrador de Operación de Jurídica "7", y
 - h) Subadministradores de Operación de Jurídica;

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables:
 - a) Administración de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "1", y
 - b) Administración de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "2", y
8. Administradores Desconcentrados Jurídicos:
 - a) Subadministradores Desconcentrados Jurídicos.

Artículo 36.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General Jurídica ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 35 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Normatividad en Impuestos Internos "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7", las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 35 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Normatividad en Impuestos Internos, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XI, XII y XIII del artículo 35 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal, las señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XL del artículo 35 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7", las señaladas en las fracciones I, II, VI, X, XI, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 35 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal, las señaladas en las fracciones I, X, XI, XIII y XIV del artículo 35 de este Reglamento.

La atribución que se otorga en este apartado respecto de la fracción XIII del artículo 35 de este Reglamento, no podrá ejercerse en lo que se refiere a consultas relativas al impuesto al valor agregado y al impuesto especial sobre producción y servicios;

C. A la Administración Central de lo Contencioso y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de lo Contencioso, las señaladas en las fracciones VIII, X, XII, XV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 35 de este Reglamento;
- II. Administraciones de lo Contencioso "1", "2", "3", "4", "5" y "6", las señaladas en las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII y XXXIV del artículo 35 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de lo Contencioso, las señaladas en las fracciones XXV, XXVII y XXVIII del artículo 35 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales, las señaladas en las fracciones VIII, X, XII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 35 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Amparo e Instancias Judiciales "1", "2", "3", "4" y "5", las señaladas en las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 35 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Amparo e Instancias Judiciales, las señaladas en las fracciones XXVII, XXIX y XXXI del artículo 35 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Asuntos Penales y Especiales y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Asuntos Penales y Especiales, las señaladas en las fracciones X, XII, XXIX, XXX, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 35 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Asuntos Penales y Especiales “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, las señaladas en las fracciones X, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXIX del artículo 35 de este Reglamento, y
- III. Subadministraciones de Asuntos Penales y Especiales, las señaladas en las fracciones X, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 35 de este Reglamento, y

F. A la Administración Central de Operación de Jurídica y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Operación de Jurídica, las siguientes:
 - a) Las señaladas en las fracciones I y X del artículo 35 de este Reglamento;
 - b) Asistir y supervisar a las administraciones desconcentradas jurídicas en la aplicación de las disposiciones que regulan su operación, así como coordinar y verificar que las unidades administrativas adscritas a la Administración General Jurídica atiendan los requerimientos de los órganos fiscalizadores;
 - c) Fungir como enlace con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de los diferentes niveles de gobierno para efectos de los trámites inherentes al registro de firmas de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, y
 - d) Auxiliar al Administrador General Jurídico en el ejercicio de las facultades señaladas en las fracciones III, XIII, XIX, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 12 de este Reglamento;
- II. Administraciones de Operación de Jurídica “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6” y “7”, las siguientes:
 - a) La señalada en la fracción X del artículo 35 de este Reglamento, y
 - b) Las señaladas en los incisos b) y c) de la fracción anterior, y
- III. Subadministraciones de Operación de Jurídica, la señalada en el inciso b) de la fracción I de este apartado.

Artículo 37.- Compete a las administraciones y subadministraciones desconcentradas jurídicas, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. A las administraciones desconcentradas jurídicas, las señaladas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XL del artículo 35 de este Reglamento, así como analizar de oficio o previa solicitud de la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, que los actos administrativos dirigidos de manera individual a contribuyentes, que emitan las administraciones desconcentradas de las otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, cumplen con las referidas formalidades, a fin de evitar vicios en dichos actos y procedimientos administrativos, y
- II. A las subadministraciones desconcentradas jurídicas, las señaladas en las fracciones XI, XIII, XIV, XV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XL del artículo 35 de este Reglamento.

Las administraciones desconcentradas jurídicas estarán a cargo de un Administrador Desconcentrado, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los subadministradores desconcentrados jurídicos, así como por los jefes de departamento, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo XI**De la Administración General de Planeación**

Artículo 38.- Compete a la Administración General de Planeación:

- I. Coordinar la formulación e implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica del Servicio de Administración Tributaria;
- II. Integrar y proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el plan estratégico, los planes específicos y los indicadores y metas, así como dar seguimiento a los mismos;
- III. Coordinar las acciones para que las administraciones generales alineen sus planes y programas de trabajo al plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria;
- IV. Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Evaluación, esquemas de medición de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica el Servicio de Administración Tributaria;
- V. Solicitar y recabar los datos estadísticos necesarios para analizar el impacto que representan en los ingresos federales las actividades desarrolladas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- VI. Analizar, conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y en coordinación con la Administración General de Evaluación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras, servicios y demás actividades de las mismas, así como su impacto y alineación al plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Promover la integración de información, para dar seguimiento a los indicadores o metas de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- VIII. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el resultado de las operaciones de recaudación de ingresos federales para su integración a la contabilidad, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IX. Fijar los plazos a los cuentadantes de la Federación para la rendición de la cuenta comprobada mensual;
- X. Verificar que los diferentes cuentadantes de la Federación apliquen correctamente las cuentas contables y claves de cómputo que conforman el Sistema de Contabilidad de los Ingresos Federales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI. Vigilar la aplicación de los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. Establecer los lineamientos y las metodologías necesarias para la planeación, análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos registrados en el portafolio de proyectos del Servicio de Administración Tributaria;
- XIII. Coordinar los planes, programas y proyectos estratégicos que se requieran para promover el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Administración Tributaria;
- XIV. Promover esquemas de participación conjunta y de intercambio de información y experiencias entre instituciones, nacionales e internacionales, para fomentar la mejora continua en el Servicio de Administración Tributaria, y llevar a cabo las actividades para la adopción de mejores prácticas;
- XV. Mantener el seguimiento de las sesiones y acuerdos celebrados en las reuniones de los comités, mesas de trabajo, comisiones o grupos de trabajo en los que participe el Jefe del Servicio de Administración Tributaria o los administradores generales, así como de las reuniones que se le encomienden;
- XVI. Participar, en coordinación con la Administración General Jurídica y la Administración General de Grandes Contribuyentes, en el proceso de elaboración de convenios de intercambio de información que celebre el Servicio de Administración Tributaria con organismos públicos o privados nacionales e internacionales para implementar las acciones propuestas por dichos organismos, en el ámbito de la competencia de este órgano administrativo desconcentrado;

- XVII.** Emitir lineamientos para regular las relaciones institucionales de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria con estados extranjeros y organismos internacionales, y coordinar la instrumentación de esquemas de colaboración, incluyendo el intercambio de información tributaria y los acuerdos interinstitucionales entre autoridades competentes y ante las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y dichos estados extranjeros y organismos internacionales;
- XVIII.** Coordinar conjuntamente con la Administración General de Grandes Contribuyentes, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en el intercambio de información con entidades nacionales e internacionales en materia fiscal; en el establecimiento de las acciones contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, así como en el seguimiento y promoción del cumplimiento de acuerdos y compromisos adquiridos por este órgano administrativo desconcentrado con las mencionadas entidades, inclusive aquellos para el cumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Coordinar la formulación e implementación de las acciones relacionadas con el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- XX.** Coordinar la realización de estudios sobre la evasión fiscal, en términos de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como los que se requieran para el desarrollo de las actividades encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado;
- XXI.** Requerir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como concentrar y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal proporcione al Congreso de la Unión los informes mensuales y trimestrales sobre la evolución de la recaudación y el presupuesto anual de gastos fiscales a que se refiere la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- XXII.** Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para la evaluación y diseño de la política fiscal y aduanera, así como para la elaboración de los informes que la propia Secretaría esté obligada a presentar;
- XXIII.** Proponer a la Administración General Jurídica modificaciones a la legislación fiscal y aduanera así como la emisión o modificación de disposiciones de carácter general y criterios normativos, en función de la visión y objetivos estratégicos del Servicio de Administración Tributaria;
- XXIV.** Establecer lineamientos para el análisis, diseño, desarrollo, instrumentación, control, seguimiento, actualización y uso de los modelos de riesgo en el Servicio de Administración Tributaria;
- XXV.** Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, los modelos de integración de la información y coordinar su implementación;
- XXVI.** Establecer lineamientos para el análisis, diseño, desarrollo, instrumentación, control, seguimiento, actualización y uso de los modelos de integración de la información del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVII.** Determinar, en coordinación con las administraciones generales de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y de Evaluación, la prioridad de la realización, mejora y mantenimiento de soluciones, sistemas y aplicaciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria;
- XXVIII.** Analizar, formular y distribuir la información estadística de las actividades desempeñadas por el Servicio de Administración Tributaria y realizar el análisis y diagnósticos estadísticos en materia fiscal;
- XXIX.** Emitir opinión, a solicitud de la Administración General de Recaudación, respecto de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, así como sobre la integración, consistencia y actualización de la información que se utilice para el procesamiento electrónico de datos;

- XXX.** Requerir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria información respecto de sus sistemas o bases de datos, así como extraer directamente y administrar la información contenida en los sistemas o bases de datos de este órgano administrativo desconcentrado;
- XXXI.** Participar con la Administración General de Servicios al Contribuyente, en el diseño de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco geográfico, y
- XXXII.** Analizar el comportamiento de los diversos regímenes fiscales o sectores que conforman la economía nacional, con el propósito de coadyuvar en la identificación de conductas antijurídicas o atípicas, y proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas.

La Administración General de Planeación estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Planeación, Análisis e Información:
 - a) Administrador de Planeación, Análisis e Información "1";
 - b) Administrador de Planeación, Análisis e Información "2";
 - c) Administrador de Planeación, Análisis e Información "3";
 - d) Administrador de Planeación, Análisis e Información "4", y
 - e) Administrador de Planeación, Análisis e Información "5";
2. Administrador Central de Proyectos y Vinculación Institucional:
 - a) Administrador de Proyectos y Vinculación Institucional "1", y
 - b) Administrador de Proyectos y Vinculación Institucional "2";
3. Administrador Central de Estudios Tributarios y Aduaneros:
 - a) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "1";
 - b) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "2";
 - c) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "3", y
 - d) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "4";
4. Administrador Central de Modelos de Riesgo:
 - a) Administrador de Modelos de Riesgo "1";
 - b) Administrador de Modelos de Riesgo "2", y
 - c) Administrador de Modelos de Riesgo "3", y
5. Administrador Central de Modelos de Integración de Información:
 - a) Administrador de Modelos de Integración de Información "1";
 - b) Administrador de Modelos de Integración de Información "2";
 - c) Administrador de Modelos de Integración de Información "3", y
 - d) Administrador de Modelos de Integración de Información "4".

Artículo 39.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Planeación ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- A.** A la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, conforme a lo siguiente:
- I. Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII del artículo 38 de este Reglamento, y
 - II. Auxiliar al Administrador General de Planeación en el ejercicio de la facultad señalada en la fracción XXVIII del artículo 12 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Proyectos y Vinculación Institucional, las señaladas en las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII con excepción de la emisión de lineamientos a que se refiere dicha fracción, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII del artículo 38 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, las señaladas en las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 38 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Modelos de Riesgo, conforme a lo siguiente:

- I. Las señaladas en las fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 38 de este Reglamento, y
- II. Auxiliar al Administrador General de Planeación en el ejercicio de la facultad señalada en la fracción XXXII del artículo 12 de este Reglamento, y

E. A la Administración Central de Modelos de Integración de Información, conforme a lo siguiente:

- I. Las señaladas en las fracciones XXVII, XXIX, XXX y XXXII del artículo 38 de este Reglamento, y
- II. Auxiliar al Administrador General de Planeación en el ejercicio de las facultades señaladas en las fracciones XXXI y XXXII del artículo 12 de este Reglamento.

Capítulo XII

De la Administración General de Recursos y Servicios

Artículo 40.- Compete a la Administración General de Recursos y Servicios:

- I. Proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, capacitación, actividades sociales y los demás servicios que tengan dicho carácter, necesarios para el despacho de los asuntos del Servicio de Administración Tributaria;
- II. Diseñar, desarrollar, revisar, actualizar y aplicar las disposiciones internas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, inclusive respecto de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte, así como en materia de seguridad institucional;
- III. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual del Servicio de Administración Tributaria, con base en los anteproyectos de presupuesto y de programas presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria; autorizar, ejercer, rembolsar, pagar, contabilizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a dicho órgano administrativo desconcentrado, inclusive proponer los programas anuales de trabajo de los fideicomisos públicos en los que éste sea parte; gestionar el retiro de recursos que presenten las referidas unidades administrativas y las solicitudes de inversión ante la fiduciaria y tramitar la renovación, modificación y los trámites presupuestarios ante la instancia competente;
- IV. Aplicar las normas de contabilidad y sobre rendición de cuenta comprobada de los movimientos presupuestales, financieros y contables del Servicio de Administración Tributaria;
- V. Adoptar e implementar, conforme a las disposiciones que emitan las instancias competentes, las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad, del presupuesto, activos, pasivos, ingresos y gastos del Servicio de Administración Tributaria, inclusive respecto de la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que dicho órgano administrativo desconcentrado sea parte, y remitir al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes financieros correspondientes de este órgano administrativo desconcentrado;
- VI. Analizar y verificar la información que remitan las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, mediante los formatos del sistema integral de información y, en su caso, validar su congruencia con las normas vigentes respectivas;

- VII.** Asesorar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria e instrumentar las acciones a desarrollar en los asuntos relacionados con los fideicomisos públicos en los que dicho órgano administrativo desconcentrado sea parte, así como, en su caso, verificar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por sus órganos de gobierno y proponer las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de los recursos de los referidos fideicomisos y, una vez aprobadas dichas acciones, participar en la aplicación de las mismas;
- VIII.** Investigar y analizar las prácticas administrativas nacionales e internacionales tendientes a fortalecer el desarrollo de los recursos humanos del Servicio de Administración Tributaria; diseñar, organizar e instrumentar los programas de capacitación de los servidores públicos que coadyuven al adecuado desempeño de sus funciones y a su promoción y ascenso, así como elaborar y aplicar las políticas, normas y programas de becas para dichos servidores, y celebrar contratos con los becarios;
- IX.** Desarrollar programas que permitan evaluar y mejorar la cultura organizacional, y fomentar los valores y principios del Servicio de Administración Tributaria;
- X.** Revisar y actualizar las disposiciones y procedimientos de los subsistemas que conforman los sistemas de profesionalización y de certificación de competencias laborales del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria;
- XI.** Entrevistar y aplicar las pruebas que se requieran a los candidatos a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como verificar sus antecedentes académicos y laborales conforme a las disposiciones que se establezcan para tales efectos;
- XII.** Suscribir el nombramiento de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria;
- XIII.** Validar la información contenida en el nombramiento del personal del Servicio de Administración Tributaria, cambiarlo de adscripción de una Administración General a otra y ejercer las demás acciones previstas en los ordenamientos laborales y las Condiciones Generales de Trabajo;
- XIV.** Proponer y ejecutar la política laboral de los empleados de confianza del Servicio de Administración Tributaria; conducir las relaciones sindicales y participar en el establecimiento, modificación y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difusión entre el personal de base;
- XV.** Otorgar al personal, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, los estímulos, recompensas y prestaciones que establezca la ley de la materia, las licencias y prestaciones que prevean las disposiciones aplicables, así como imponer y revocar las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral;
- XVI.** Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para aprobación de la Junta de Gobierno, el tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones aplicables al personal, así como, en su caso, tramitar su autorización y registro ante las autoridades correspondientes;
- XVII.** Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria la designación de representantes ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como mantener actualizado el escalafón y difundirlo entre los trabajadores;
- XVIII.** Realizar el diagnóstico periódico del clima organizacional y desarrollar estrategias para su optimización, así como para la sensibilización y motivación del personal y el reforzamiento de una cultura laboral orientada a la eficiencia, productividad y calidad;
- XIX.** Promover y aplicar los programas de servicio social de pasantes;
- XX.** Aplicar las pruebas psicológicas que se requieran en el examen psicotécnico para obtener la patente de agente aduanal o la autorización de dictaminador aduanero;
- XXI.** Expedir y suscribir las credenciales oficiales de identificación del personal del Servicio de Administración Tributaria, así como validar los formatos de gafetes de identificación que emitan los administradores generales del Servicio de Administración Tributaria;

- XXII.** Emitir lineamientos para la formulación de los manuales de organización, general y específicos, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII.** Normar, operar y difundir los sistemas, procesos y procedimientos en materia de administración de personal y capacitación, que deberán observar las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como supervisar y evaluar los resultados de los mismos;
- XXIV.** Definir los procesos, programas y acciones en materia de organización y modernización administrativa del Servicio de Administración Tributaria y asegurar su vinculación con las directrices y políticas del Servicio Fiscal de Carrera;
- XXV.** Convocar a los miembros de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera a las sesiones que se requieran, en términos del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera, así como formular y someter a la aprobación de dicha Comisión las propuestas relativas al Servicio Fiscal de Carrera tomando las medidas para que se cumplan los acuerdos de la misma;
- XXVI.** Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para aprobación de la Junta de Gobierno la actualización del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera, así como dar seguimiento a su operación y evaluar su funcionamiento;
- XXVII.** Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, respecto a los procesos relacionados con el Servicio Fiscal de Carrera;
- XXVIII.** Emitir los acuerdos para formalizar la terminación de la relación de trabajo en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente y gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes correspondientes;
- XXIX.** Remover y cesar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, al personal del Servicio de Administración Tributaria;
- XXX.** Dar cumplimiento a los laudos que se emitan respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;
- XXXI.** Establecer lineamientos, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia, inclusive las reglas de operación y los relacionados con la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte; suscribir, modificar, revocar, suspender, dar por terminado anticipadamente y rescindir administrativamente en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre, que no sean responsabilidad directa de otra unidad administrativa de dicho órgano administrativo desconcentrado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del mismo, así como de los demás documentos que impliquen actos de administración, incluso los relativos a la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, apoyar las funciones recaudatorias, fiscalizadoras y aduaneras; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, así como los de obra pública y servicios relacionados con la misma; supervisar la prestación de servicios que contrate y la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título tenga en su posesión; realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa de los bienes inmuebles, así como aplicar las normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal;
- XXXII.** Proporcionar y administrar, directamente o a través de terceros especializados que al efecto contrate, los bienes inmuebles necesarios para el almacenaje y preservación de los bienes muebles que sean entregados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en relación con los procedimientos administrativos fiscales y aduaneros, incluyendo el abandono, así como llevar a cabo el cuidado y protección de los mismos;

- XXXIII.** Determinar los procedimientos y criterios para el control, identificación, recepción, almacenaje, custodia, maniobra, traslado, entrega, transferencia y destino de las mercancías de comercio exterior que han pasado a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer legalmente, de los bienes que sean entregados en relación con los procedimientos administrativos fiscales y aduaneros, incluyendo los abandonados, así como de las obras aceptadas como pago en especie que deban aplicar las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XXXIV.** Recibir, tramitar y resolver sobre el pago en especie conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV.** Custodiar y preservar las obras aceptadas como pago en especie;
- XXXVI.** Proponer, para aprobación superior, la selección de las obras aceptadas como pago en especie que serán destinadas a las entidades federativas y municipios por la autoridad competente;
- XXXVII.** Otorgar y cancelar las autorizaciones a que se refiere el artículo 16, párrafo primero de la Ley Aduanera, previa opinión de la Administración General de Aduanas;
- XXXVIII.** Proponer al Jefe del Servicio de Administración Tributaria el programa interno de protección civil y llevar a cabo la comunicación y coordinación permanentes con el Sistema Nacional de Protección Civil;
- XXXIX.** Proponer y aplicar las disposiciones y procedimientos de seguridad para el ingreso, permanencia y salida de personas y bienes de los inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el comercio informal dentro de dichas instalaciones, excepto en los lugares que sean competencia de la Administración General de Aduanas;
- XL.** Adoptar las medidas necesarias para resguardar los bienes muebles e inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones; coordinar la atención de emergencias en dichos inmuebles, salvo en los lugares que sean competencia de la Administración General de Aduanas;
- XLI.** Asesorar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia, así como conocer del incumplimiento de las obligaciones laborales del personal del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XLII.** Designar a los servidores públicos que le estén adscritos para que representen al Servicio de Administración Tributaria en los juicios, controversias y asuntos que no sean de naturaleza fiscal o aduanera y que no sean competencia de alguna otra unidad administrativa, así como revocar dicha designación;
- XLIII.** Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Jefe del Servicio de Administración Tributaria ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, en las controversias y juicios laborales que se susciten con el personal que le preste sus servicios al citado órgano administrativo desconcentrado; formular las demandas y contestaciones; allanarse, transigir, abstenerse de ejercitar acciones y desistirse de ellas; celebrar convenios, conciliar en los juicios laborales y ejercer dicha representación inclusive respecto de las acciones relativas a la ejecución de los laudos, resoluciones o sentencias; interponer los recursos que procedan y absolver posiciones; formular las demandas de amparo que procedan en contra de los laudos, resoluciones, sentencias y acuerdos que en dichos juicios se dicten; asistir legalmente en materia laboral a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en laudos, sentencias, resoluciones y acuerdos definitivos y en aquellos otros casos que corresponda conforme a la ley, incluyendo la restitución en el goce de derechos;

- XLIV.** Comparecer y representar al Servicio de Administración Tributaria ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos que no sean de naturaleza fiscal o aduanera y que no correspondan a otra unidad administrativa en que sea parte dicho órgano administrativo desconcentrado; ejercer toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Servicio de Administración Tributaria; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- XLV.** Suscribir, en representación del Servicio de Administración Tributaria, los informes que se deban rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales que no sean de naturaleza fiscal o aduanera y que no sean competencia de la Administración General Jurídica o de otra unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria;
- XLVI.** Comparecer ante la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, en las investigaciones relacionadas con los vehículos asignados al Servicio de Administración Tributaria, para formular denuncias de hechos y querellas y, en su caso, otorgar el perdón en los términos de las disposiciones aplicables, cuando el daño causado haya sido reparado plenamente y a entera satisfacción, así como recibir el importe de los daños que se causen a los propios vehículos y retirarlos de los lugares en que se encuentren depositados, en el ámbito de competencia a que se refiere este artículo;
- XLVII.** Coadyuvar con la Procuraduría General de la República, en la integración de las investigaciones y en el trámite de los procesos que afecten al Servicio de Administración Tributaria o en los que tenga interés jurídico, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XLVIII.** Otorgar, modificar y revocar la concesión para administrar las devoluciones del impuesto al valor agregado de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones que deriven de dicha concesión;
- XLIX.** Resolver las solicitudes que presenten los contribuyentes respecto de las autorizaciones no previstas en las disposiciones fiscales y aduaneras, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- L.** Elaborar y dar seguimiento a los informes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte;
- LI.** Participar con la Administración General de Aduanas en las acciones de coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipales, en relación con las medidas de seguridad, control y vigilancia que deben aplicarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, así como ejecutar los mecanismos de control, configuración y monitoreo de seguridad para los servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones en materia de seguridad institucional;
- LII.** Proporcionar servicios de seguridad y protección a las instalaciones, edificios y servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como del Servicio de Administración Tributaria que mediante acuerdo determine el Presidente de la Junta de Gobierno de este órgano administrativo desconcentrado, en los términos que se establezcan en dicho acuerdo, y
- LIII.** Tramitar y solicitar ante las autoridades competentes la licencia para la portación de armas de fuego, así como los permisos que requiera el personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria para portar dichas armas en el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas.

La Administración General de Recursos y Servicios estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador de Gestión Interna;
2. Administrador Central de Recursos Financieros:
 - a) Administrador de Recursos Financieros "1";
 - b) Administrador de Recursos Financieros "2", y
 - c) Administrador de Recursos Financieros "3";
3. Administrador Central del Ciclo de Capital Humano:
 - a) Administrador del Ciclo de Capital Humano "1";
 - b) Administrador del Ciclo de Capital Humano "2";
 - c) Administrador del Ciclo de Capital Humano "3";
 - d) Administrador del Ciclo de Capital Humano "4";
 - e) Administrador del Ciclo de Capital Humano "5", y
 - f) Administrador del Ciclo de Capital Humano "6";
4. Administrador Central de Destino de Bienes:
 - a) Administrador de Destino de Bienes "1";
 - b) Administrador de Destino de Bienes "2";
 - c) Administrador de Destino de Bienes "3";
 - d) Administrador para el Destino de Bienes "1";
 - e) Administrador para el Destino de Bienes "2";
 - f) Administrador para el Destino de Bienes "3";
 - g) Administrador para el Destino de Bienes "4", y
 - h) Administrador para el Destino de Bienes "5";
5. Administrador Central de Recursos Materiales:
 - a) Administrador de Recursos Materiales "1";
 - b) Administrador de Recursos Materiales "2";
 - c) Administrador de Recursos Materiales "3";
 - d) Administrador de Recursos Materiales "4", y
 - e) Administrador de Recursos Materiales "5";
6. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios:
 - a) Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "1";
 - b) Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "2";
 - c) Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "3";
 - d) Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "4", y
 - e) Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "5";
7. Administrador Central de Planeación y Proyectos:
 - a) Administrador de Planeación y Proyectos "1", y
 - b) Administrador de Planeación y Proyectos "2";

8. Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios:
 - a) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "1";
 - b) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "2";
 - c) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "3";
 - d) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "4";
 - e) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "5";
 - f) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6";
 - g) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "7";
 - h) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "8";
 - i) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "9";
 - j) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "10", y
 - k) Subadministradores de Recursos y Servicios;
9. Administrador Central de Fideicomisos:
 - a) Administrador de Fideicomisos "1";
 - b) Administrador de Fideicomisos "2";
 - c) Administrador de Fideicomisos "3", y
 - d) Administrador de Fideicomisos "4", y
10. Administrador Central de Control y Seguridad Institucional:
 - a) Administrador de Control y Seguridad Institucional "1", y
 - b) Administrador de Control y Seguridad Institucional "2".

Artículo 41.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Recursos y Servicios ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Recursos Financieros, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 40 de este Reglamento;

B. A la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, las señaladas en las fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 40 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Destino de Bienes, las señaladas en las fracciones II, XXXI con excepción del establecimiento de lineamientos, directrices y normas a que se refiere dicha fracción, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 40 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Recursos Materiales, las señaladas en las fracciones I, II, V, VI, VII, XXXI con excepción del establecimiento de lineamientos, directrices y normas a que se refiere dicha fracción, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 40 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, las siguientes:

- I. Las señaladas en las fracciones II, XIII, XIV respecto de participar en establecimiento, modificación y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento, XV respecto de la imposición y revocación de sanciones a que se refiere dicha fracción, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI con excepción del establecimiento de lineamientos, directrices y normas a que se refiere dicha fracción, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX del artículo 40 de este Reglamento;
- II. Emitir opinión jurídica respecto de los acuerdos, bases de colaboración y convenios en los que el Administrador General de Recursos y Servicios y sus unidades administrativas actúen en representación del Servicio de Administración Tributaria;

- III. Coadyuvar con la Administración General Jurídica en el análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general respecto de las materias competencia de la Administración General de Recursos y Servicios y proponer a la Administración General Jurídica la emisión o modificación de los referidos proyectos, así como solicitar a las unidades administrativas de la Administración General de Recursos y Servicios sus propuestas e información necesaria para efectos de esta fracción y fungir como enlace de la Administración General de Recursos y Servicios ante la Administración General Jurídica;
- IV. Emitir opinión respecto de disposiciones internas que las unidades administrativas de la Administración General de Recursos y Servicios deberán seguir en la aplicación de las disposiciones jurídicas, y
- V. Prestar asesoría y apoyo jurídico, así como emitir las opiniones jurídicas que requieran las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones, respecto de las materias distintas a la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras;

F. A la Administración Central de Planeación y Proyectos, las señaladas en las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XXIV, XXXVIII y L del artículo 40 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y a las unidades administrativas adscritas a la misma, conforme a lo siguiente:

- I. Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XXVII, XXXI con excepción del establecimiento de lineamientos, directrices y normas a que se refiere dicha fracción, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII del artículo 40 de este Reglamento, y
- II. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9" y "10", y Subadministraciones de Recursos y Servicios, las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XIII, XXVII, XXXI con excepción del establecimiento de lineamientos, directrices y normas a que se refiere dicha fracción, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII del artículo 40 de este Reglamento;

H. A la Administración Central de Fideicomisos y a las Administraciones de Fideicomisos "1", "2", "3" y "4", las señaladas en las fracciones I, VII, XXXVII y L del artículo 40 de este Reglamento, y

I. A la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, las señaladas en las fracciones I, II, XXXIX, XL, LI, LII y LIII del artículo 40 de este Reglamento.

Capítulo XIII

De la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Artículo 42.- Compete a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

- I. Definir y establecer las estrategias en materia de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria;
- II. Formular el plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio de Administración Tributaria, así como evaluar su impacto, beneficios, costos y plazos de desarrollo;
- III. Analizar y dictaminar la viabilidad técnica, operativa y de investigación de mercado, así como formular la propuesta de evaluación financiera de los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria respecto de la contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos de bienes en materia de comunicaciones y tecnologías de la información;
- IV. Implementar, operar y evaluar, en coordinación con la Administración General de Evaluación, el sistema integral de gestión y mejora continua de los procesos, funciones y servicios en materia de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria;

- V.** Planear, definir y gestionar los programas, procedimientos y métodos de trabajo en comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria, relacionados con transferencia del conocimiento y su integración al desarrollo del personal de esta unidad administrativa;
- VI.** Planear, diseñar, desarrollar, definir, acordar y operar los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información; definir los niveles que éstos deban tener, así como vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y de los estándares para mantener la seguridad, disponibilidad, continuidad y capacidad de operación institucional de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en atención a los lineamientos que para tales efectos establezcan las administraciones generales de Evaluación y de Planeación;
- VII.** Implementar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de los servicios informáticos del Servicio de Administración Tributaria, así como los cambios y las aplicaciones informáticas a la misma;
- VIII.** Proponer e instrumentar los programas, planes y procedimientos de continuidad de operación e integridad de los servicios en materia de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria;
- IX.** Proporcionar soporte técnico a los usuarios del Servicio de Administración Tributaria relacionados con los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información;
- X.** Proveer y administrar los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información que apoyen las funciones y procesos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XI.** Proponer el diseño de los requerimientos de soluciones tecnológicas y participar en el desarrollo de los proyectos en materia de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado, la gestión de los requerimientos que soporten sus funciones y procesos;
- XII.** Planear y dirigir el estudio de las propuestas que se formulen en materia de comunicaciones, tecnologías y seguridad de la información de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XIII.** Establecer procesos que permitan proveer las soluciones tecnológicas requeridas del Servicio de Administración Tributaria, así como verificar, validar y ejecutar pruebas de aceptación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación;
- XIV.** Definir, diseñar, administrar e implementar el marco tecnológico de referencia, la arquitectura tecnológica y la plataforma e infraestructura de comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria, así como dirigir su rediseño y evolución;
- XV.** Establecer normas, lineamientos y metodologías para administrar proyectos tecnológicos del Servicio de Administración Tributaria;
- XVI.** Diseñar, desarrollar, integrar, implementar, proporcionar y mantener los sistemas, equipos, redes, servicios y dispositivos informáticos que permitan controlar y soportar operaciones de infraestructura tecnológica del Servicio de Administración Tributaria;
- XVII.** Diseñar, operar y administrar los procesos de desarrollo de sistemas del Servicio de Administración Tributaria;
- XVIII.** Establecer la arquitectura de seguridad de la información, así como procedimientos, normas y estándares para la conservación, integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos que se encuentran en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y eliminación de la información contenida en medios electrónicos;

- XX.** Llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones tecnológicas y de seguridad de la información a cargo de los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, y de cualquier persona autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para la prestación de servicios previstos en las disposiciones fiscales en materia tecnológica, así como habilitar a terceros para que realicen la referida verificación;
- XXI.** Coordinar con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, la administración de la información en sus sistemas electrónicos; elaborar y aplicar procedimientos, metodologías, métricas y estadísticas para extraer, generar y transformar datos de dichos sistemas, así como asegurar su contenido lógico y físico en los repositorios institucionales;
- XXII.** Asignar a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, los perfiles y atributos que correspondan en materia de comunicaciones y tecnologías de la información;
- XXIII.** Coordinar el desarrollo del modelo de seguridad en comunicaciones y tecnologías de la información, así como evaluar y, en su caso, adecuar los procesos de seguridad en dicha materia y los sistemas utilizados para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios e infraestructura tecnológica del Servicio de Administración Tributaria;
- XXIV.** Implementar controles, esquemas de configuración o monitoreo de seguridad y medidas de protección en materia de servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones, comunicación e intercambio de datos, infraestructura, mecanismos de almacenamiento y de acceso a la información del Servicio de Administración Tributaria;
- XXV.** Diseñar, definir y coordinar la implementación de los procesos tecnológicos, estructuras lógicas, protocolos, estándares, métodos, procedimientos de intercambio de información y demás definiciones tecnológicas en materia de firma electrónica avanzada, comprobantes fiscales digitales por Internet, así como respecto de cualquier otro documento o aplicación de carácter digital que prevean las disposiciones fiscales y aduaneras;
- XXVI.** Emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos tecnológicos establecidos en la normativa correspondiente por parte de las personas que formulen alguna de las solicitudes de autorización a que se refieren las disposiciones fiscales y aduaneras, y
- XXVII.** Establecer directrices y procedimientos para la utilización de mecanismos electrónicos de registro, medición, comunicación o intercambio de información con contribuyentes y terceros, así como evaluar las solicitudes que al respecto se formulen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y emitir el dictamen correspondiente.

La Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Administrador Central de Planeación y Programación Informática;
2. Administrador Central de Operación y Servicios Tecnológicos:
 - a) Administradores de Apoyo Desconcentrado;
3. Administrador Central de Soluciones de Negocio;
4. Administrador Central de Transformación Tecnológica;
5. Administrador Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, y
6. Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control.

En cada sede de las unidades administrativas desconcentradas y de las aduanas del Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información podrá contar con un servidor público que estará adscrito a la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, para que coordine la instrumentación de los sistemas, métodos, procedimientos y proyectos a que se refiere este artículo.

Artículo 43.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación Informática, las señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 42 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos y a las Administraciones de Apoyo Desconcentrado, las señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 42 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Soluciones de Negocio, las señaladas en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 42 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Transformación Tecnológica, la señalada en la fracción XIV del artículo 42 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, las señaladas en las fracciones XV con excepción de las normas y lineamientos a que se refiere dicha fracción, XVI y XVII del artículo 42 de este Reglamento, y

F. A la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, las señaladas en las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII con excepción del establecimiento de directrices a que se refiere dicha fracción, del artículo 42 de este Reglamento.

Capítulo XIV

De la Administración General de Evaluación

Artículo 44.- Compete a la Administración General de Evaluación:

- I. Recibir y analizar la información sobre hechos que puedan ser causa de responsabilidad administrativa o constitutivos de delitos con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones;
- II. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia fiscal y aduanera en cualquier lugar en el que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria ejerzan sus atribuciones, así como realizar los actos de prevención que se requieran en apoyo a dichas unidades en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Instrumentar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las medidas para prevenir actos de los servidores públicos de dicho órgano administrativo desconcentrado contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Recopilar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las pruebas, constancias, informes y documentación, inclusive aquéllas que se encuentren almacenadas en medios electrónicos, a fin de identificar irregularidades o posibles actos contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables, analizarlas y evaluarlas con carácter confidencial y establecer las acciones que correspondan;
- V. Denunciar ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos de dicho órgano administrativo desconcentrado;
- VI. Practicar revisiones administrativas cuando del análisis de las quejas o denuncias, se desprendan elementos suficientes para verificar las actuaciones de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria; constatar su probidad en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y que sus actividades se realizan conforme al marco normativo que regula la operación de su empleo, cargo o comisión;
- VII. Programar y ejecutar las acciones con carácter confidencial que permitan prevenir, detectar y corregir las irregularidades en los servicios que presta el Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes y proponer a las unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado las estrategias para prevenir y detectar actos de corrupción;

- VIII.** Practicar supervisiones a los procesos, procedimientos, proyectos y sistemas que ejecuten o utilicen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para constatar que sus operaciones se realicen de conformidad con las disposiciones que regulan la operación de las mismas;
- IX.** Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, para determinar las acciones que permitan la transparencia en la gestión, rendición de cuentas y combate de conductas que pudieren constituir delitos o infracciones administrativas de servidores públicos, así como vigilar su implementación en las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- X.** Formular denuncias respecto de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como formular las denuncias, querellas y declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, en los casos de hechos que tenga conocimiento con motivo de la substanciación de los asuntos a que se refiere este artículo, así como coadyuvar en los supuestos anteriores con el Ministerio Público;
- XI.** Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por hechos que pudieren constituir delitos fiscales o de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones, tratándose de asuntos urgentes, confidenciales o especializados y, en los demás casos, solicitar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal su intervención, a efecto de que sea ésta quien informe a la autoridad competente la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal, en términos de la fracción XIX del artículo 22 de este Reglamento;
- XII.** Requerir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el acceso a las bases de datos y, en su caso, participar en las actividades sujetas a vigilancia, previa notificación al titular de la unidad administrativa de que se trate o de su superior jerárquico, así como en los actos de fiscalización en cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, previa habilitación del personal necesario por parte de la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria;
- XIII.** Solicitar y atender, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo, los requerimientos de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los órganos constitucionalmente autónomos y coordinar sus acciones con la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Procuraduría General de la República, instancias de seguridad nacional, las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y el Órgano Interno de Control en dicho órgano administrativo desconcentrado, para dar seguimiento a los asuntos relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas, prevención y combate de actos de corrupción;
- XIV.** Supervisar los procedimientos de contratación, así como los actos previos a ésta y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte; constatar que se realicen en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables y verificar su transparencia;
- XV.** Diseñar e instrumentar criterios de calidad en las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como evaluar su aplicación;
- XVI.** Revisar el adecuado uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- XVII.** Diseñar y actualizar el Modelo Integral de Administración de Riesgos Institucionales e implementarlo en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como evaluar sus resultados;
- XVIII.** Planear, desarrollar y ejecutar las interventorías internas;

- XIX.** Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción, comisionar, reasignar o trasladar, en los casos de interventorías internas, a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan, así como emitir la validación y realizar la suscripción del nombramiento de los servidores públicos adscritos a esta Administración General;
- XX.** Verificar los mecanismos de control, configuración y monitoreo de seguridad para los servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones, comunicación e intercambio de datos, sistemas operativos, infraestructura, mecanismos de almacenamiento y acceso a la información institucional;
- XXI.** Diseñar y desarrollar encuestas, sondeos y estudios de opinión pública sobre temas institucionales, fiscales, hacendarios, económicos y de coyuntura nacional, así como participar en la realización de campañas de difusión orientadas a los aspectos de transparencia y del proceso tributario, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con grupos de contribuyentes de los diversos sectores, asociaciones, cámaras, colegios e institutos académicos y de investigación, a fin de conocer la percepción sobre los aspectos tributarios, y coadyuvar en la mejora de procesos, el combate a la corrupción, el fomento de la transparencia y la legalidad, la difusión de los medios de recepción de quejas y denuncias con los que cuenta el Servicio de Administración Tributaria;
- XXII.** Coordinar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en el desarrollo y aplicación de sondeos, encuestas y estudios de opinión que se realicen, a fin de evaluar la operación recaudatoria, la calidad de los servicios y cobertura de los registros de padrones contemplados en la legislación fiscal y aduanera, conforme a lo que establezcan las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establecer alianzas estratégicas de comunicación y convenios de vinculación académica, de asesoría e investigación, con instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, o asociaciones con el propósito de realizar intercambios de conocimientos, metodologías y desarrollos en los estudios de opinión pública y acciones enfocadas a la transparencia y combate a la corrupción en los asuntos del Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII.** Instruir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, la imposición de las medidas disciplinarias que resulten aplicables a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria incluso las que deriven de las revisiones administrativas, supervisiones o interventorías internas, cuando se considere necesario conminarlos a conducirse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Solicitar a la Administración General de Recursos y Servicios, el cese de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, cuando derivado de las revisiones administrativas, supervisiones o interventorías internas se detecte que incurrieron en faltas de probidad y honradez en el servicio público;
- XXV.** Recibir, analizar y atender las quejas y denuncias y turnar, en su caso, a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria o al Órgano Interno de Control, las quejas o denuncias que se presenten ante dicho órgano administrativo desconcentrado, así como operar el sistema para el registro de dichas denuncias y quejas;
- XXVI.** Solicitar, recibir, extraer, integrar y certificar la información contenida o generada en los archivos, sistemas o bases de datos del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVII.** Proponer la revisión y, en su caso, rediseño de los procesos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y las acciones de mejora a los procesos, procedimientos y demás actividades que realicen dichas unidades administrativas;
- XXVIII.** Definir la estructura del repositorio de procesos del Servicio de Administración Tributaria, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido;

- XXIX.** Vigilar y evaluar que el diseño e instrumentación de los sistemas, procesos y procedimientos que apliquen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Recabar, inventariar y mantener actualizado el marco de referencia de procesos del Servicio de Administración Tributaria, así como las metodologías de diseño asociadas a dichos procesos;
- XXXI.** Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora o recomendaciones que deriven de las supervisiones, interventorías internas y revisiones administrativas practicadas por esta Administración General;
- XXXII.** Recibir, registrar y analizar la información que proporcionen los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que propicie la mejora continua del servicio y atender respecto de los asuntos a que se refiere este artículo, las sugerencias que formulen aquéllos o cualquier otra persona, así como revisar y analizar los procesos, indicadores, información estadística y de contabilidad gubernamental emitida por las unidades administrativas de este órgano administrativo desconcentrado para la evaluación y mejora de los procesos, proyectos y servicios que presta éste;
- XXXIII.** Coordinar los proyectos que se requieran en términos de arquitectura institucional e instrumentar acciones de mejora continua;
- XXXIV.** Identificar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las acciones de mejora que coadyuven a optimizar, simplificar, hacer eficiente, transparentar o modernizar los procesos de dicho órgano administrativo desconcentrado;
- XXXV.** Desarrollar mecanismos de medición y evaluación de la información generada por las unidades administrativas que tenga adscritas, que permitan analizar y procesar dicha información en apoyo a la operación y toma de decisiones del Servicio de Administración Tributaria;
- XXXVI.** Desarrollar esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica el Servicio de Administración Tributaria;
- XXXVII.** Evaluar los procesos institucionales emitiendo recomendaciones que permitan la mejora continua del Servicio de Administración Tributaria;
- XXXVIII.** Instrumentar el proceso de evaluación de la confiabilidad en el Servicio de Administración Tributaria, emitir lineamientos y criterios relativos a dicha materia; aplicar exámenes toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos entre otros, para el ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria y aquellos comisionados a este órgano administrativo desconcentrado por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, cuando así lo determine esta Administración General o la Administración Central a la que se encuentren adscritas, así como a las personas físicas, representantes de personas morales o terceros relacionados con las mismas, con las que el Servicio de Administración Tributaria mantenga alguna relación derivada de contratos, concesiones, permisos, autorizaciones o de cualquier otro acto jurídico, que por la naturaleza de las funciones que realice se considere necesario efectuar dicha evaluación; y aplicar evaluaciones de confiabilidad a personas relacionadas con instituciones públicas y privadas en los términos de los convenios que se tengan celebrados para tales efectos;
- XXXIX.** Entrevistar y aplicar, como parte del examen psicotécnico, evaluaciones de confiabilidad a los sujetos obligados en términos de la Ley Aduanera;
- XL.** Coadyuvar con las autoridades fiscales y aduaneras del Servicio de Administración Tributaria en la práctica de visitas domiciliarias, actos de vigilancia, inspecciones, verificación de mercancías en transporte, verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y de aeronaves y embarcaciones; en la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos; en los demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás

obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras y, en general, colaborar en el desarrollo de las demás actividades que tengan encomendadas conforme al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XLI.** Verificar, evaluar y, en su caso, emitir directrices y recomendaciones a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información sobre los procedimientos y medidas a que se refiere el artículo 42, fracciones XVIII, XIX, XX y XXII del presente Reglamento, previo a su definición e instrumentación; solicitar la adecuación de cualquier proceso en materia de comunicaciones y tecnologías de la información, respecto de los sistemas de control de acceso, identificación y autenticación de usuarios de los bienes y servicios informáticos, así como de los demás procesos y sistemas utilizados para salvaguardar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los servicios e infraestructura de cómputo, comunicaciones y tecnologías de la información del Servicio de Administración Tributaria;
- XLII.** Requerir y obtener de los particulares autorizados para practicar el reconocimiento aduanero en términos de la Ley Aduanera, todo tipo de documentación e información, incluso digital, relacionada con las operaciones de comercio exterior en las que participen, así como la relativa a otras operaciones y trámites en materia aduanera de los que tengan conocimiento;
- XLIII.** Supervisar que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria atiendan y den cumplimiento a los requerimientos de auditorías y revisiones, así como examinar que solventen las acciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control, o de cualquier órgano fiscalizador y aquéllas emitidas por esta Administración General, y
- XLIV.** Identificar, extraer, preservar y analizar la información almacenada en los dispositivos electrónicos que el Servicio de Administración Tributaria haya entregado a los servidores públicos para el desempeño de sus funciones, y en su caso, obtener evidencias basadas en prácticas internacionales.

La Administración General de Evaluación estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

- 1.** Administrador Central de Coordinación Evaluatoria:
 - a)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "1";
 - b)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "2";
 - c)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "3";
 - d)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "4";
 - e)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "5";
 - f)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "6";
 - g)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "7", y
 - h)** Administrador de Coordinación Evaluatoria "8";
- 2.** Administrador Central de Análisis y Evaluación de Riesgos:
 - a)** Administrador de Análisis y Evaluación de Riesgos "1";
 - b)** Administrador de Análisis y Evaluación de Riesgos "2", y
 - c)** Administrador de Análisis y Evaluación de Riesgos "3";
- 3.** Administrador Central de Evaluación de la Confiabilidad:
 - a)** Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "1";
 - b)** Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "2";
 - c)** Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "3", y
 - d)** Administrador de Evaluación de la Confiabilidad "4";

4. Administrador Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal:
 - a) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “1”;
 - b) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “2”;
 - c) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “3”;
 - d) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “4”;
 - e) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “5”;
 - f) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “6”, y
 - g) Administrador de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal “7”;
5. Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos:
 - a) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “1”;
 - b) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “2”;
 - c) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “3”;
 - d) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “4”;
 - e) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “5”;
 - f) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “6”, y
 - g) Administrador de Evaluación de Impuestos Internos “7”;
6. Administrador Central de Evaluación de Seguimiento:
 - a) Administrador de Evaluación de Seguimiento “1”;
 - b) Administrador de Evaluación de Seguimiento “2”;
 - c) Administrador de Evaluación de Seguimiento “3”, y
 - d) Administrador de Evaluación de Seguimiento “4”;
7. Administrador Central de Procedimientos Especiales:
 - a) Administrador de Procedimientos Especiales “1”, y
 - b) Administrador de Procedimientos Especiales “2”;
8. Administrador Central de Evaluación de Procesos e Información:
 - a) Administrador de Evaluación de Procesos e Información “1”;
 - b) Administrador de Evaluación de Procesos e Información “2”, y
 - c) Administrador de Evaluación de Procesos e Información “3”;
9. Coordinador de Evaluación de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:
 - a) Administrador de Evaluación de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y
10. Coordinador de Procedimientos Penales:
 - a) Administrador de Procedimientos Penales “1”, y
 - b) Administrador de Procedimientos Penales “2”.

Las coordinaciones de evaluación de comunicaciones y tecnologías de la información y de procedimientos penales, estarán a cargo de un Coordinador del que dependerán los administradores, subadministradores, así como los jefes de departamento y demás personal que las necesidades del servicio requiera.

Artículo 45.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Evaluación ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

A. A la Administración Central de Coordinación Evaluatoria, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX con excepción de la suscripción del nombramiento de los servidores públicos adscritos a la Administración General de Evaluación, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXXI del artículo 44 de este Reglamento;

B. A la Administración Central de Análisis y Evaluación de Riesgos, las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 44 de este Reglamento;

C. A la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI, XXXII, XXXVIII con excepción de la emisión de los lineamientos a que se refiere dicha fracción y XXXIX del artículo 44 de este Reglamento;

D. A la Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXII, XL, XLI con excepción de la emisión de directrices y recomendaciones a que se refiere dicha fracción y XLII del artículo 44 de este Reglamento;

E. A la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XL y XLI con excepción de la emisión de directrices y recomendaciones a que se refiere dicha fracción, del artículo 44 de este Reglamento;

F. A la Administración Central de Evaluación de Seguimiento, las señaladas en las fracciones III, V, IX, XII, XIII, XVII, XXVI, XXXI y XLIII del artículo 44 de este Reglamento;

G. A la Administración Central de Procedimientos Especiales, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX con excepción de la suscripción del nombramiento de los servidores públicos adscritos a la Administración General de Evaluación, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XL, XLII y XLIV del artículo 44 de este Reglamento;

H. A la Administración Central de Evaluación de Procesos e Información, las señaladas en las fracciones III, V, IX, XII, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 44 de este Reglamento;

I. A la Coordinación de Evaluación de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXVI, XXIX, XLI con excepción de la emisión de directrices y recomendaciones a que se refiere dicha fracción y XLIV del artículo 44 de este Reglamento, y

J. A la Coordinación de Procedimientos Penales, las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XXVI y XXIX del artículo 44 de este Reglamento.

Capítulo XV

Del Órgano Interno de Control

Artículo 46.- En el Servicio de Administración Tributaria habrá un Órgano Interno de Control, al frente del cual estará un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

El Servicio de Administración Tributaria proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

Las administraciones generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán informar a solicitud expresa del Órgano Interno de Control, la cuantificación del daño o perjuicio sufrido por aquellos hechos que pudieran constituir faltas administrativas de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus atribuciones, proporcionando, en su caso, el apoyo técnico y contable.

Título III**De las Facultades previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita****Capítulo I****De las Facultades de la Administración General de Servicios al Contribuyente**

Artículo 47.- Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas, actividades, lineamientos, directrices y procedimientos, así como coordinar las acciones que le correspondan al Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación con las atribuciones previstas en el presente artículo;
- II. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el diseño y formulación de las guías de apoyo para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como para la implementación de los medios electrónicos requeridos para dicha presentación;
- III. Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los formatos oficiales para el alta de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como participar, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, en la determinación de los medios electrónicos para el alta de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la citada Ley;
- IV. Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- V. Expedir el acuse de registro de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; revisar la información que para tales efectos remitan dichas personas, así como la que remitan las entidades colegiadas, y en su caso, requerir la documentación soporte que permita corroborar la información proporcionada en su registro;
- VI. Recibir de las personas que realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de las entidades colegiadas, directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados, los avisos, documentos de identificación y demás información relacionada con aquéllas o sus clientes o usuarios, a que se refiere dicha Ley y su Reglamento, que no deban presentarse ante otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Recibir, normar, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los sujetos obligados sobre cuestionamientos relacionados con el alta y la presentación de avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de requerimientos e imposición de multas, a que se refiere dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- VIII. Prestar, a través de diversos canales de atención, los servicios de orientación en el cumplimiento de sus obligaciones a quienes realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con base en los criterios, normas o lineamientos que para tal efecto emita la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 48.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. A la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones II, VI, VII y VIII del artículo 47 de este Reglamento;
- II. A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones I, II y VIII del artículo 47 de este Reglamento;
- III. A la Administración Central de Operación de Padrones y a las unidades administrativas adscritas a la misma, las señaladas en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 47 de este Reglamento, y
- IV. A las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 47 de este Reglamento.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los administradores, subadministradores, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo II

De las Facultades de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Artículo 49.- Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas, actividades, lineamientos, directrices y procedimientos, así como coordinar acciones que correspondan al Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en relación con las atribuciones previstas en este artículo;
- II. Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del diseño, formulación y determinación de las mejores prácticas para la elaboración y el envío de los formatos oficiales para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- III. Fungir, en las materias del presente artículo, como enlace entre las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o con cualquier otra autoridad competente para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- IV. Elaborar el programa anual de visitas de verificación y de requerimientos de información y documentación a los sujetos que realizan actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, en su caso, a las entidades colegiadas y órganos concentradores, así como solicitarles a estos datos, informes o documentos, para planear y programar los actos de verificación;

- V.** Ordenar y practicar visitas de verificación a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, para lo cual podrá revisar, verificar y evaluar operaciones, información que sirva de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, así como las demás que en materia de visitas de verificación considere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Requerir a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, información y documentación de operaciones que sirvan de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios; autorizar prórrogas para su presentación; y, en su caso, emitir el oficio en el que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido;
- VII.** Dejar sin efectos las órdenes de visita de verificación y los requerimientos de información que se formulen a los sujetos que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas o a los órganos concentradores;
- VIII.** Requerir y recabar de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de las entidades colegiadas y de los órganos concentradores, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con la información obtenida de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones, así como requerir la comparecencia de probables infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley;
- IX.** Dar a conocer a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a las entidades colegiadas y a los órganos concentradores, los hechos u omisiones que les sean imputables con motivo del ejercicio de sus facultades de verificación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el acta que al efecto se levante, así como recibir y valorar los argumentos y pruebas que estos exhiban para desvirtuar dichos hechos y omisiones;
- X.** Hacer del conocimiento de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de las visitas de verificación, así como de los requerimientos de información y documentación a que se refiere este artículo;
- XI.** Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables por parte de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de dicha Ley, a las entidades colegiadas o a los órganos concentradores;
- XII.** Informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a efecto de que aquéllas procedan a imponer las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de dicha Ley;
- XIII.** Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que en uso de sus atribuciones referidas en el presente artículo obtenga, para la presentación de denuncias o querrelas ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir conductas delictivas;

- XIV.** Instruir la integración de los expedientes relacionados con los asuntos a que se refiere este artículo, así como supervisar su resguardo y, en su caso, actualizar la base de datos de los expedientes generados por las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV.** Supervisar que el representante de la entidad colegiada cumpla con la capacitación a la que está obligado de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento.

Artículo 50.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I.** A la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a la Administración Especializada en Verificación de Actividades Vulnerables, las señaladas en las fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 49 de este Reglamento;
- II.** A la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, la señalada en la fracción IV del artículo 49 de este Reglamento;
- III.** A la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, las señaladas en las fracciones I con excepción del establecimiento de los programas, lineamientos y directrices a que se refiere dicha fracción, III, X y XIII del artículo 49 de este Reglamento, y
- IV.** A las administraciones desconcentradas de auditoría fiscal, las siguientes:
- a)** Las señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV y XV del artículo 49 de este Reglamento;
- b)** Hacer del conocimiento de las administraciones centrales de Fiscalización Estratégica y de Análisis Técnico Fiscal, los resultados de las visitas de verificación e información obtenida, así como de los requerimientos de información y documentación a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, y
- c)** Informar a las administraciones centrales de Fiscalización Estratégica y de Análisis Técnico Fiscal, las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los administradores, subadministradores, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo III

De las Facultades de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Artículo 51.- Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir opinión cuando así lo solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del diseño, formulación y determinación de las mejores prácticas para la elaboración y el envío de los formatos oficiales para la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- II.** Participar en la implementación de acuerdos y coordinar acciones en los asuntos a que se refiere este artículo, para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Elaborar el programa anual de visitas de verificación y de requerimientos de información y documentación a los sujetos que realizan actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como solicitarles a estos datos, informes o documentos, para planear y programar los actos de verificación;
- IV. Ordenar y practicar visitas de verificación a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para lo cual podrá revisar, verificar y evaluar operaciones, información que sirva de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, así como las demás que en materia de visitas de verificación considere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Requerir a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información y documentación de operaciones que sirvan de soporte a la actividad vulnerable y la que identifique a sus clientes o usuarios, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley; autorizar prórrogas para su presentación; y, en su caso, emitir el oficio en el que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido;
- VI. Dejar sin efectos las órdenes de visita de verificación y los requerimientos de información que se formulen a los sujetos que realicen actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- VII. Requerir y recabar de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con la información obtenida de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones, así como requerir la comparecencia de probables infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Ley;
- VIII. Dar a conocer a quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los hechos u omisiones que les sean imputables con motivo del ejercicio de sus facultades de verificación y hacer constar dichos hechos y omisiones en el acta que al efecto se levante, así como recibir y valorar los argumentos y pruebas que estos exhiban para desvirtuar dichos hechos y omisiones;
- IX. Hacer del conocimiento de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de las visitas de verificación, así como de los requerimientos de información y documentación a que se refiere este artículo;
- X. Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables por parte de quienes realicen las actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de dicha Ley;
- XI. Informar a la autoridad competente sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a efecto de que aquéllas procedan a imponer la sanción que corresponda de conformidad con el artículo 59 de dicha Ley;

- XII.** Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que en uso de sus atribuciones referidas en el presente artículo obtenga, para la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir conductas delictivas, y
- XIII.** Instruir la integración de los expedientes relacionados con los asuntos a que se refiere el presente artículo, así como supervisar su resguardo y, en su caso, actualizar la base de datos de los expedientes generados por las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I.** A la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior, la señalada en la fracción III del artículo 51 de este Reglamento;
- II.** A la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones I, II, XI y XII del artículo 51 de este Reglamento;
- III.** A la Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 51 de este Reglamento;
- IV.** A la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 51 de este Reglamento, y
- V.** A la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 51 de este Reglamento.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los administradores, subadministradores, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo IV

De las Facultades de la Administración General de Recaudación

Artículo 53.- Compete a la Administración General de Recaudación, a la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento y a las unidades administrativas adscritas a la misma, así como a las administraciones desconcentradas de recaudación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar la presentación de los avisos de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, en su caso, requerir la misma cuando las personas que realizan dichas actividades no lo hagan en los plazos y términos establecidos en dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Requerir la información y documentación relacionada con los avisos de las actividades vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y recibir las notificaciones de las entidades colegiadas respecto de cualquier cambio en la información y documentación que se presente, y
- III.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, imponer las sanciones a las personas que realizan las actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o a las entidades colegiadas, por la omisión en la presentación de los avisos o informes, su presentación fuera de los plazos o términos establecidos en dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien, por no atender los requerimientos de autoridad, así como informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por dichas personas a efecto de que aquéllas procedan a imponer las sanciones respectivas, de conformidad con los artículos 56, 57, 58 y 59 de la referida Ley, y notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los subadministradores, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo V**De las Facultades de la Administración General Jurídica**

Artículo 54.- Compete a la Administración General Jurídica, a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables y a las administraciones de asuntos jurídicos de actividades vulnerables "1" y "2", en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionados con la realización de acciones para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, respecto de las atribuciones que correspondan al Servicio de Administración Tributaria;
- II. Participar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el estudio y elaboración de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia a que se refiere este artículo;
- III. Participar, en conjunto con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la suscripción de los convenios con las entidades colegiadas;
- IV. Recibir las solicitudes que presenten las entidades colegiadas para la celebración de convenios con el Servicio de Administración Tributaria; revisar sus anexos, cotejarlos y verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, y recibir la notificación de extinción, disolución o liquidación de las referidas entidades;
- V. Prevenir a las entidades colegiadas cuando el envío de información y documentación para su identificación haya sido de forma incompleta, equívoca o incongruente, indicando los datos a aclarar o corregir respecto de la documentación o información de que se trate, así como desechar la solicitud de inscripción, en caso de que no se desahogue la prevención respectiva, o en su defecto, aprobar la solicitud de referencia;
- VI. Representar al Servicio de Administración Tributaria ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes en la materia a que se refiere este Título;
- VII. Promover e interponer, cuando corresponda, toda clase de juicios y recursos para la defensa de los intereses del Servicio de Administración Tributaria en relación con los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que intervenga derivados de los asuntos a que se refiere este Título;
- VIII. Tramitar y atender los requerimientos y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, así como solicitar la intervención de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades respecto de los asuntos a que se refiere este Título;
- IX. Designar y dirigir a los servidores públicos que serán autorizados o acreditados para que intervengan ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el trámite y seguimiento de los asuntos a que se refiere este Título;
- X. Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los procedimientos administrativos y jurisdiccionales relacionados con los asuntos a que se refiere este Título;
- XI. Informar a las autoridades competentes sobre las infracciones cometidas por las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a efecto de que aquéllas procedan a imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con los artículos 56, 57, 58 y 59 de dicha Ley;

- XII.** Declarar, a petición de parte, la prescripción de la facultad para imponer sanciones administrativas y declarar de oficio la caducidad de los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo;
- XIII.** Compilar las disposiciones internas del Servicio de Administración Tributaria en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- XIV.** Asistir a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades administrativas lleven a cabo en aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables se cumplan las formalidades previstas en las normas que los regulan, y
- XV.** Dar a conocer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria la jurisprudencia en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a través de medios electrónicos.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los subadministradores, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 55.- Compete a las administraciones desconcentradas jurídicas ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIV del artículo 54 de este Reglamento.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, los titulares de las unidades administrativas serán auxiliados por los subadministradores desconcentrados jurídicos, jefes de departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Capítulo VI

De las Facultades de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Artículo 56.- Compete a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y a sus administraciones centrales, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, participar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación, implementación y vigilancia de medios electrónicos para el alta de las personas que realicen actividades vulnerables establecidas en dicha Ley, y para la identificación de las entidades colegiadas, así como para la recepción de los avisos correspondientes en términos de la citada Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:

- I.** Los artículos 2, apartado B, fracción VI; 8, fracción XVII; 11, 12 y 13 respecto de la Administración General de Hidrocarburos y sus unidades administrativas; 30 y 31 de este Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente ordenamiento;
- II.** La derogación de las disposiciones contenidas en los artículos 30, párrafo tercero, numeral 7; 31-BIS; 32, párrafo tercero, numeral 10; 34, y 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que se abroga, entrará en vigor a los treinta días siguientes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, y
- III.** Lo previsto en los artículos 35, fracciones XXXVI respecto de la designación de asesores jurídicos y XXXVIII y 40, fracciones XLVI y XLVII respecto a la referencia a investigaciones, de este Reglamento, iniciarán su vigencia una vez que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del referido Código, publicado el 5 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria que desaparecen o cambien de denominación por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo.

TERCERO.- Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia conforme a este ordenamiento.

CUARTO.- Las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento tienen conferidas las atribuciones relacionadas con las autorizaciones y los asuntos concernientes al apoderado aduanal, las continuarán ejerciendo en los términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que se abroga hasta que las mismas se cancelen, extingan o se les revoquen a dichos apoderados, de conformidad con lo dispuesto en el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior continuará siendo competente para resolver las consultas de clasificación arancelaria que le hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

SEXTO.- Para efectos de los artículos 28 y 29 de este Reglamento, las atribuciones señaladas en dichos artículos, se ejercerán respecto de las sociedades mercantiles controladas y controladoras que:

- I. Contaban con la autorización para determinar su resultado fiscal consolidado conforme al Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013. Dichas atribuciones se ejercerán hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en que ninguna de las sociedades controladas, hubiere consignado en su última declaración normal del ejercicio ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta superiores a un monto equivalente a 1,250 millones de pesos, y
- II. Continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO.- Se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado el 22 de octubre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado el 7 de enero de 2014 en el citado órgano de difusión.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio primero del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. La Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, continuará siendo competente para resolver el cumplimiento de las sentencias derivadas de los juicios contenciosos administrativos o juicios de amparo, así como las resoluciones de recursos de revocación recaídas respecto de las resoluciones que se hubieren emitido en materia del Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero;

- II. Las unidades administrativas centrales adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes continuarán siendo competentes para sustanciar y concluir cualquier asunto en trámite que le haya sido presentado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como para ejercer las facultades de comprobación iniciadas por ellas respecto de los sujetos que con motivo del Reglamento que se expide ya no sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

En todos los casos, la unidad administrativa competente notificará por escrito a los contribuyentes de la sustitución de autoridad;

- III. La Administración General de Grandes Contribuyentes y la Administración General Jurídica serán competentes para revocar las respuestas favorables a los contribuyentes que lo soliciten y manifiesten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las Leyes de los Impuestos sobre la Renta, al Activo y Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado el 27 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación;

- IV. Las solicitudes de órdenes de pago en dinero o en bienes equivalentes del valor de las mercancías depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras que se extravíen o por cualquier otra circunstancia no se puedan entregar, que a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentren en trámite ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, deberán concluirse por dicha Administración General;

- V. Los cumplimientos de sentencias derivadas de los juicios contenciosos administrativos federales o juicios de amparo, así como las resoluciones derivadas de los recursos de revocación, recaídas respecto de las resoluciones que se hayan emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes como resultado de las solicitudes de órdenes de pago en dinero o en bienes equivalentes al valor de las mercancías depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras que se extravíen o por cualquier otra circunstancia no se puedan entregar deberán ser efectuados por dicha Administración General, y

- VI. El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, todo el equipo a cargo de las administraciones regionales de evaluación, serán asignados durante el plazo de noventa días que prevé el transitorio primero del presente Reglamento, a la Administración Central de Coordinación Evaluatoria de la Administración General de Evaluación, quien realizará la distribución conforme a las necesidades de las unidades administrativas que conforman a dicha Administración General.

Los expedientes en trámite y archivos a cargo de las administraciones regionales de evaluación relativos a hechos posiblemente constitutivos de responsabilidades administrativas o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, generados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser entregados a la Administración Central de Coordinación Evaluatoria de la Administración General de Evaluación, durante el plazo establecido en el transitorio primero del presente Reglamento.

NOVENO.- Las modificaciones a la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria que deriven de la entrada en vigor del presente Reglamento, se realizarán a través de movimientos compensados del presupuesto autorizado de servicios personales de dicho órgano administrativo desconcentrado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que no se incrementará el presupuesto regularizable de servicios personales para el siguiente ejercicio fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se dan a conocer los Modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Integral de Desarrollo Rural y de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) en el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado a, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 10, 119, 152, 267, 451, 453, 460, 467 y 481 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO CON INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DE FOMENTO GANADERO; INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de Convenio de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con instancias participantes, para la ejecución de los Componentes que integran el Programa de Fomento a la Agricultura, contemplados en los artículos 12, 20, 28, 36, 43, 51, 59, 67, 75, 84 y 92; de los Componentes Coordinación para la Integración de Proyectos y Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural, a que se refieren los artículos 17 y 34 respectivamente; de los Componentes que integran el Programa de Fomento Ganadero, a que se refieren los artículos 269, 276, 284, 291, 298, 305, 312, 319, 326 y 334; y de los Componentes Innovación para el Desarrollo Tecnológico (IDETEC), Minería Social, Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, y Recursos Genéticos Agrícolas del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), previstos en los artículos 453, 460, 467 y 481, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de agosto de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

APÉNDICE I

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EVENTOS - CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS, CONSULTAS, EXPOSICIONES Y FERIAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

IV.- <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SAGARPA”:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3.- Que el Mvz. Francisco José Gurriá Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el “**ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería**”, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II.- DE LA “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”:

- II.1.- Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, otorgada ante la fe del Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre del Notario Público> en <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2.- Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3.- Que la representación legal de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” recae en el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, otorgada ante la fe del <Nombre del Notario Público>, Notario Público Número <Número de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC>.
- II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en: <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 1o., 2o., 4o. fracción VII, 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176 y 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; <Disposiciones jurídicas> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el “**ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería**”, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**”, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <Describir el objeto del convenio>.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia “**SAGARPA**” particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “**Cash management Banca electrónica por Internet**”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la **“SAGARPA”** a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando requerido por la **“SAGARPA”**, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, y copia de la memoria y/o relatoría correspondiente;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- VI. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2015, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2015, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”**, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la-siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- XI. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado **“C”**, párrafo segundo, fracción III, del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la **“CONSTITUCIÓN”**; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como el numeral 1 del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XII. Presentar en cada sesión de la **“Comisión de Seguimiento”**, señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;

- XIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XV.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- XVI.** En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” cuando ésta lo solicite; y
- III. En general, cumplir en todo momento con sus obligaciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las “**PARTES**” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “**SAGARPA**” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería> como Suplente; y por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se designa al C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- La “**SAGARPA**” manifiesta y la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;
- V. Con motivo de la duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

Asimismo, la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “**SAGARPA**” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOPRIMERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONVENIONES GENERALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOTERCERA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “**SAGARPA**”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”.

DECIMOCUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES.

DECIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “**PARTES**” firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <Día> días del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

<NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA>

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <DÍA> DE <MES> DEL 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE II

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <NOMBRE DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el “**PROGRAMA**”, se establece en el Capítulo II, del Título II, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la “**SAGARPA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2014, en lo sucesivo las “**REGLAS**”, cuyo objetivo general es contribuir al incremento de la productividad agrícola y contempla en el(los) artículo(s) <Disposición jurídica>, el Componente <Denominación del componente>, en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”.

V. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, referido en lo subsecuente como “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se asignaron recursos al “PROGRAMA” y al “COMPONENTE”.

VI. Mediante oficio número <Número de oficio>, de fecha <Fecha de emisión>, la “SAGARPA” designa a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u organización>, en la operación del Componente(s) <Denominación del componente(s)>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “REGLAS”.

VII. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” entregará a “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de <Objeto del convenio>.

VIII. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el C. <Nombre de quien representa en este acto a la SAGARPA>, en su carácter de <Cargo de quien representa en este acto a la SAGARPA>, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos <Disposición jurídica> del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en adelante referido como “REGLAMENTO”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 2, Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II.- DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la <Unidad Responsable del Componente> en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.
- II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 85, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; <Disposición jurídica> del “**REGLAMENTO**”; <Disposición jurídica> y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto: <Describir el objeto del convenio>.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento la “**SAGARPA**” transferirá a “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en <Disposición jurídica>, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 530 de las “**REGLAS**” y el “**ANEXO TÉCNICO**” referido en la cláusula segunda de este Convenio.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” ésta deberá entregar a la “**SAGARPA**”, un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de tres firmas electrónicas, de las cuales se requerirá de cuando menos dos de ellas para transferencias electrónicas. Asimismo, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” de los comprobantes fiscales y/o en su caso, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “**SAGARPA**” aporta, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) y la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “**SAGARPA**”, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “**Cash management Banca electrónica por Internet**”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que sea dada de alta en dicho servicio”.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

1.- DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las “**REGLAS**”;
- IV. Para efectos de la entrega de los recursos, “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del 2015 no se encuentren devengados;
- VI. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- VII. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en tanto que, los productos financieros que se hayan generado por concepto del depósito en la cuenta específica de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;

- VIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SAGARPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- IX. Presentar a la <Unidad Responsable del Componente>, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de los órganos internos y externos de fiscalización, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “SAGARPA”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA”, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA” le dé a conocer por escrito;
- El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XVII. Entregar a la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XVIII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y
- XIX.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”.

2.- LA “SAGARPA”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Ejercer en su calidad de Unidad Responsable sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “SAGARPA”;
- IV. Autorizar, cuando así lo establezca la normatividad aplicable, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para este “COMPONENTE” del “PROGRAMA”;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” cuando lo solicite;
- VII. Suscribir, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, y
- VIII. En general, a través de la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la “SAGARPA” para la operación del presente Convenio, serán administrados por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, cumpliendo con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en virtud de que se trata de subsidios federales asignados de conformidad a lo previsto en el “DPEF”, a la “SAGARPA”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se transfieren a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

SÉPTIMA. PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para la aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos canalizados del “COMPONENTE” y “PROGRAMA”, deberá presentar la propuesta de aplicación de los mismos, para la autorización de la “SAGARPA”, a través de la <Unidad Responsable del Componente>.

OCTAVA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

NOVENA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS “PARTES”.

Las “PARTES”, conformarán un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento, en lo sucesivo denominado “GTO”, para el control y seguimiento del objeto del presente instrumento, integrado por un representante de cada una de las “PARTES”; por parte de la “SAGARPA”, el C. <Nombre de quien representa en este acto a la SAGARPA> y por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>; quienes podrán designar a un suplente, por cada una de las “PARTES”.

El “GTO” se deberá constituir en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, ello con la finalidad que la “SAGARPA”, por conducto de la <Unidad Responsable del Componente> y la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” a través su representante, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, den seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos del mismo.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados los medios de enlace entre ambas dependencias, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

En las reuniones podrán asistir los invitados que las “PARTES” convoquen a las mismas.

Se reunirán cada vez que la “SAGARPA” los convoque, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

De las reuniones del “GTO” se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “PROGRAMA” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la <Unidad Responsable del Componente> los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- IV. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VI. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

DECIMOPRIMERA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La “**SAGARPA**” por conducto de la <Unidad Responsable del Componente> de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMOTERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOCUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos puestos a disposición de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” relacionados con el “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las partes están de acuerdo, en que se respetaran los derechos de la Propiedad Intelectual, Patentes, Tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicaran en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente convenio.

DECIMOSEXTA. DE LA TRANSPARENCIA.

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOSÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “**REGLAS**”; 17 y 29, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DECIMOCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

DECIMONOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, en los términos de la Cláusula Vigésima de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, del mes de <Mes> del año 2015.

POR LA “SAGARPA”

POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”

EL C. <CARGO DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>

EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>

<NOMBRE DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE III

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y EL C. <NOMBRE DEL DIRECTOR DE ÁREA> EN SU CARÁCTER DE <DIRECTOR DE ÁREA>, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Con fundamento en los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

El artículo 5o. de la Ley en comento, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4o. del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo “B” de dicho ordenamiento.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales la de un “México Próspero”, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el PND 2013-2018 señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el PND 2013-2018 establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia <Señalar Estrategia>, mediante la Línea de Acción de <Señalar Línea de Acción>.

VI. Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2014, se dieron a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2015, en adelante referidas como las “REGLAS”, en las cuales se tiene previsto en el Título II De los Programas y Componentes, el Programa de Fomento a la Agricultura, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, y en el Capítulo I, en el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> el Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”, a través del cual se canalizarán los incentivos para <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

Para la ejecución del “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS”, intervienen como Unidad Responsable, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en adelante referida en adelante como la “UR” y como Instancia Dispensora de Recursos, a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” en adelante indicada como la “IDR”.

VII. Que mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designó a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” como “IDR”, en la operación del Componente(s) <Denominación del componente(s)>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “REGLAS”.

VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, en adelante citado como el “DPEF”, se asignó al “PROGRAMA” un monto de \$21,500’242,416.00 (Veintiún mil quinientos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que incorpora recursos para incentivos y gastos de operación del “COMPONENTE”, por un monto de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

IX. En virtud de lo anterior, las “PARTES” expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “PROGRAMA” y en el “COMPONENTE”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura, está facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 17, fracción IV, y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y 520, fracción II, inciso g), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “PROGRAMA”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la Asociación u Organización, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.

- II.3.** Que el/la C. <Nombre del Representante Legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del Representante Legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, con domicilio en <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “**SAGARPA**”, en el cumplimiento del objetivo de este instrumento jurídico.
- II.5.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio de Concertación.
- II.6.** Que señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>, mismo que indica para los fines y efectos legales derivados de este Convenio de Concertación.
- II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 5o. del Decreto del PND 2013-2018 y Meta 4, Objetivo 4.10 Estrategia <Disposiciones jurídicas> del mismo ordenamiento; 1o., 3o., 8o. fracción IV, 17 fracción V, 30, 36 fracción VII y Anexos 11, 11.1 y 25 del “**DPEF**”; 2o., Apartado B, fracción VI, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; <Disposiciones jurídicas> y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”, en donde la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” en su carácter de “**IDR**”, proporcionará a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura en su carácter de “**UR**”, el apoyo requerido para la ejecución del mismo.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, así como ministraciones, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “**SAGARPA**” transferirá la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, proveniente de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Ramo 08 del “**DPEF**” para el “**COMPONENTE**”; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**SAGARPA**” prevé transferir a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la

“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de tres firmas electrónicas, de las cuales se requerirá de cuando menos dos de ellas para transferencias electrónicas. Asimismo, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” de los comprobantes fiscales y/o en su caso, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” informará por escrito a la “SAGARPA” el número de cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) y la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que sea dada de alta en dicho servicio”.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la “SAGARPA” a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto especificado en la Cláusula Primera del “CONVENIO” y en las acciones descritas en el “ANEXO TÉCNICO” aportando la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de los incentivos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “DPEF” y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” interviene en su carácter de “IDR”. En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el artículo 532 de las “REGLAS”.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, aplicándolos exclusivamente a la realización de las acciones convenidas con la “**SAGARPA**”, conforme a la normatividad aplicable.
- I.2. Ejecutar las acciones y la entrega de los recursos del “**COMPONENTE**”, en términos del presente instrumento, y en apego a lo establecido en las “**REGLAS**” y demás disposiciones que en su caso emita la “**UR**” de la “**SAGARPA**” para tal efecto;
- I.3. Aplicar los criterios y montos máximos para la dispersión a los beneficiarios del “**COMPONENTE**” que emita la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de “**UR**” de la “**SAGARPA**”
- I.4. Verificar que se hayan aplicado los criterios para la asignación y montos máximos de los incentivos para la entrega a los beneficiarios, que emitió la “**UR**”.
- I.5. De conformidad con lo estipulado en los artículos <Disposiciones jurídicas> de las “**REGLAS**”, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en su carácter de “**IDR**”, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá informar y proporcionar a la “**UR**” todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que esta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso, coadyuvar en la substanciación del Procedimiento Administrativo.
- I.6 Ejercer en calidad de “**IDR**”, sus facultades y dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables de las señaladas en el artículo 522 de las “**REGLAS**”; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
 - a. Rendir los informes físico financieros (mensuales, trimestrales y el final), de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y la documentación comprobatoria que le requiera la “**UR**”; los informes mensuales y trimestrales y el final deberán contener el registro detallado de la aplicación de los recursos y las especificaciones que ésta última le señale, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”.

A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el Informe de Cuenta Pública, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales pagados y los reintegrados ante la “**TESOFE**”, a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en lo establecido en las “**REGLAS**”, los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la “**SAGARPA**”;

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la “**SAGARPA**”;

- b. Enterar y/o reintegrar a la “**TESOFE**”, previo informe por escrito a la “**SAGARPA**”, los productos financieros generados no aplicados en términos de la Cláusula Tercera y aquellos recursos provenientes de los incentivos del “**COMPONENTE**” que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015;
- c. Suscribir con la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- d. Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- e. Presentar en cada sesión del Grupo Técnico Operativo de Seguimiento a que refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “SAGARPA”;
- f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este Convenio;
- g. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor a cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la “UR” de la “SAGARPA” cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio;

Precisándose que la documentación comprobatoria se constituirá con aquella que sea entregada a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” por los beneficiarios de los incentivos del “COMPONENTE”, con quienes haya suscrito el correspondiente instrumento jurídico, quedando bajo la responsabilidad de los beneficiarios la veracidad y legalidad de los documentos que entreguen a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;

- h. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel federal, de la Auditoria Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones, que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la Unidad Responsable de la “SAGARPA” sobre los resultados emitidos;
- i. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la “SAGARPA” a través del Componente: <Denominación del Componente>”.
- j. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, y
- k. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.

II. La “SAGARPA”, tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;
- II.2. Ejercer en calidad de “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en términos de lo dispuesto en el artículo 520 de las “REGLAS” y las que deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y respectivo “ANEXO TÉCNICO” la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que éste(a) efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “PROGRAMA” y/o del “COMPONENTE”;
- II.5. Acordar con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los formatos mediante los cuales se informará a la “SAGARPA” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;

- II.6. Notificar a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “TESOFE”, para efectos del reintegro y/o entero de recursos no devengados y pagados, así como de los productos financieros generados;
- II.7. Suscribir con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, a través de la “UR”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- II.8. En general, a través de la “UR”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables, y
- III. Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA”, a través de la “UR”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.
- III.1 Las “PARTES” convienen en que la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, inciso z) de las “REGLAS” informará y proporcionará a la “UR” toda información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que ésta pueda instaurar el Procedimiento Administrativo, emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuve en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Los productos financieros que queden disponibles una vez concluidas las tareas de dispersión y pago de los incentivos del “COMPONENTE”, deberán ser enterados a la “TESOFE”, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción I, numeral I.6, inciso b) de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La “SAGARPA” manifiesta y la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del incentivo asignado al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique los incentivos que le hayan sido entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- III. No entregue a la “SAGARPA” los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), c), d) y g), del punto 1.6, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo,
- V. Existan adecuaciones al gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. La Oficialía Mayor de la SAGARPA podrá solicitar a la “UR” para que instruya a la “IDR” el reintegro de recursos, en los casos que la “SAGARPA” así lo considere procedente; y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, si la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

NOVENA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento, en lo subsecuente referido como el “**GTO**”, que para tal efecto se constituya, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, mismo que estará conformado por cuatro Representantes Propietarios, conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la “SAGARPA**”:**

- El Director General de Fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá;
- El <Suplente de la Dirección General de Fomento a la Agricultura>.

II. Por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”**

- El C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización> de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.
- El <Representante Propietario> que designe la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” y dé a conocer por escrito a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “**SAGARPA**”.

Cada Representante Propietario podrá designar a su suplente, que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo del “**GTO**”. En ausencia del Presidente del “**GTO**”, las sesiones serán presididas por el Director de <Área responsable> de la “**UR**”. Las reuniones de trabajo serán convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales y/o bimestrales, previo acuerdo de las “**PARTES**”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las “**PARTES**” designe para tal efecto, o en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles; convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes del “**GTO**”, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación y su “**ANEXO TÉCNICO**”, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, de las cuales tomará nota y resguardará la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

El “**GTO**” se reunirá cada vez que la “**SAGARPA**” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520, fracción I, inciso s) de las “**REGLAS**”.

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 536 de las “**REGLAS**” y 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a), del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

DECIMOPRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirá por escrito a su personal, en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “**PARTES**”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA.

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determine, lo anterior de conformidad con el artículo 535 de las “**REGLAS**”.

DECIMOSEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de sus suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMONOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <Día> días del mes de <Mes> de 2015.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA**

ING. JORGE KONDO LÓPEZ

EL C. <CARGO DEL DIRECTOR DE ÁREA>

<NOMBRE EL DIRECTOR DE ÁREA>

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U
ORGANIZACIÓN>”**

**EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U
ORGANIZACIÓN>**

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, AL AMPARO DEL <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE <SEÑALAR CIUDAD>, <SEÑALAR ESTADO>, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES <MES> DE 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

APÉNDICE IV

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMAS FOMENTO A LA AGRICULTURA E INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establecen los Programas de Fomento a la Agricultura y de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, en lo subsecuente referidos como los “**PROGRAMAS**”, los cuales tienen por objetivo general, así como el fomento a la agricultura contribuyendo al incremento de la productividad agrícola y como objeto específico contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas mediante incentivos y contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión de innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere en la investigación, y el objetivo

específico, es incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que apliquen innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, respectivamente, tal y como lo prevén las **“REGLAS.”**

V. Que en el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, se prevén los Componentes de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), Minería Social y Recursos Genéticos Agrícolas y en el Programa de Fomento a la Agricultura prevé los Componentes Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) y PROCAFE e Impulso Productivo al Café, en adelante todos ellos referidos como los **“COMPONENTES”**.

VI. Que en el Anexo 11 denominado **“Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en adelante referido como el **“PEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMAS”** y sus **“COMPONENTES”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Fomento a la Agricultura, corresponde al Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) \$1,266,300,000.00 y para PROCAFE e Impulso Productivo Café, la cantidad de \$730'600,000.00; respecto del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, corresponde al Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), la cantidad de \$2,436,500,000.00, para el Componente de Recursos Genéticos Agrícolas, la cantidad de \$147,800,000.00 y para el Componente de Minería Social, corresponde un presupuesto de \$120,000,000.00.

VII. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en los **“COMPONENTES”** en su carácter de Unidad Responsable, en lo subsecuente la **“UR”**.

VIII. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la **“SAGARPA”** designa a la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** con el carácter de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las **“REGLAS”**, en la operación de los **“COMPONENTES”**, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> de las **“REGLAS”**.

IX. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los **“PROGRAMAS”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado B, fracción VII, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

1.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la “SAGARPA” en las acciones materia de este Convenio de Concertación.
- II.4. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC> y señala que su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivados de este convenio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.
- II. 6. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para coadyuvar con la “SAGARPA” en el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II. 7. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; Título II, Capítulo IX, artículos <Disposición jurídica> de las “REGLAS”; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de <Describir el objeto del convenio>.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad con el artículo 530 de las “REGLAS”.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos tal y como se muestra en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO” del presente Convenio de Concertación.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio, se entregarán a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” de la forma indicada, a la firma del presente instrumento, sin embargo, previo a que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta deberá entregar a la “SAGARPA” un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” informará por escrito a la “SAGARPA” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “SAGARPA”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca Electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la <Unidad Responsable del Componente>, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet”.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

- I. La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” tendrá las obligaciones siguientes:
 - 1.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
 - 1.2. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en <Disposición jurídica>.
 - 1.3. Ejercer en calidad de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”, sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
 - a. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de los Programas y sus Componentes, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los Informes físicos y financieros que se deberán de elaborar con una periodicidad mensual;

- b. Reintegrar a la “**TESOFE**”, a través de la “**SAGARPA**”, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
 - c. Suscribir con la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;
 - d. Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - e. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este Convenio;
 - f. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
 - g. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
 - h. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable;
 - i. Coadyuvar a integrar el informe de la Cuenta Pública de los “**PROGRAMAS**” y sus “**COMPONENTES**” con relación definitiva de beneficiarios al 31 de Diciembre del 2015;
 - j. Una vez que tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda instaurar el procedimiento administrativo y emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
 - k. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
 - l. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.
- 1.4 Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: <Denominación del Componente>”.**

En la realización de eventos de comunicación, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- 1.5 En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
 - 1.6 Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
 - 1.7 No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
 - 1.8 Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”.
 - 1.9 Presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
 - 1.10 Presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
 - 1.11 Si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.
- II. La “SAGARPA”, tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;
 - II.2. Ejercer en calidad de “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
 - II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
 - II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de los “PROGRAMAS” y/o “COMPONENTES”.
 - II.5. Suscribir con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, a través de la “UR” el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
 - II.6. Notificar a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
 - II.7. En general a través de la “UR” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA” a través de la “UR”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que proporcione la “SAGARPA” a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para la operación del presente convenio, serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto especificado en la Cláusula Primera del presente instrumento y de las acciones que se detallan en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo con lo previsto en el “PEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “PEF”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” interviene en su carácter de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “REGLAS”.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establece el artículo 530 de las “REGLAS”.

OCTAVA.- ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “PARTES” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “CES”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte de la “SAGARPA”:

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

II. Por parte del “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”

El <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>.

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “UR” o la <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”, quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520 de las “REGLAS”.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado a los “PROGRAMAS” y/o “COMPONENTES” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la “SAGARPA” los informes trimestrales o que la “UR” requiera, así como el informe para el finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

DECIMOPRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los “COMPONENTES”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” relacionadas con los “PROGRAMAS” y sus “COMPONENTES”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del “PEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DECIMOSEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOSÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, el mes de <Mes> del año 2015.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U
ORGANIZACIÓN>”**

**EL/LA C. < REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN >**

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN >**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “PROGRAMAS”, EN SU COMPONENTE <COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

APÉNDICE V

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que las Reglas de Operación de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen en el Título II, De los Programas y Componentes, Capítulo IX el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), en lo consecutivo el “**PROGRAMA**”, cuyo objeto general es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y su objeto específico el incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

V. Que el “PROGRAMA”, contempla el Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”.

VI. Para la ejecución del “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, se estableció en el artículo <Disposiciones jurídicas>, que la Unidad Responsable es: la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en lo sucesivo referida como “DGPDT” y/o “UR”.

VII. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designa a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u organización>, en la operación del Componente(s) <Denominación del Componente>, lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS”.

VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, referido en lo subsecuente como “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se asignaron recursos al “PROGRAMA” y al “COMPONENTE”.

IX. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” entregará a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del “COMPONENTE”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o. fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; declara:

- II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.

- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para coadyuvar con la “SAGARPA” en el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC>.
- II.6. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; Título II, Capítulo IX, artículos <Disposición jurídica> de las “REGLAS”; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en <Describir el objeto del convenio>.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS. El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos tal y como se muestra en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO” del presente Convenio de Concertación.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta deberá entregar a la “SAGARPA”, el recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet”.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

- I. La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” tendrá las obligaciones siguientes:
 - I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
 - I.2. Ejercer de conformidad con el artículo 522 de las “**REGLAS**” las tareas y responsabilidades que se describen a continuación:
 - a. Operar el “**COMPONENTE**”, señalado en el Título II, Capítulo IX, artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “**REGLAS**”;
 - b. Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, en los tiempos autorizados por la **UR**. Así también deberán efectuar una amplia difusión del Componente, y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
 - c. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberán establecerse en el convenio que para el caso se haya suscrito, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
 - d. Publicar en su página electrónica los criterios de operación del “**COMPONENTE**”, indicados en el artículo <Disposición jurídicas> de las “**REGLAS**”;
 - e. Podrá emitir la Convocatoria para la presentación de solicitudes de apoyo del “**COMPONENTE**” de acuerdo con los criterios de operación en concordancia con la Unidad Responsable;
 - f. Poner a disposición de la Unidad Técnica Operativa los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación, para que dicha Unidad realice la evaluación y predictamen que corresponda;
 - g. Recibir las evaluaciones realizadas por la Unidad Técnica Operativa y presentarlas a la “**UR**” para su autorización o rechazo;

- h. A instrucción de la “UR”, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de acuerdo a la evaluación realizada por la Unidad Técnica Operativa;
- i. Tratándose de apoyos o incentivos aplicados en más de una ministración, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” realizará convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, mismo que deberán formalizarse con la debida anticipación que permite ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del subsidio y no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre de 2015, en la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con independencia del seguimiento que hasta el finiquito, de los mismos llegase a corresponder;
- j. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- k. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- l. Llevar el control y registro de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del componente, así como de la elaboración y envío a la “UR” de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral;
- m. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la “UR”, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- n. La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” podrá realizar la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo del componente por método aleatorio.
- o. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance físico financiero;
- p. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
- q. Presentar a la “UR” la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2015, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, previa validación que se requiera.
- r. Reintegrar a la “TESOFE”, en cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan; dentro de los tres días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2015, así como los productos financieros generados de los recursos devengados pendientes de pago, dentro de los tres días hábiles posteriores al mes en que se generaron, hasta el finiquito del programa.
- s. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- t. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- u. Notificar a la “UR” del componente, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios;
- v. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- w. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- x. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”.

- 1.3 Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- 1.4 Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación;
- 1.5 Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:

<Denominación del componente>”.

En la realización de eventos de comunicación, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- 1.6 En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “**C**”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

No utilizar los recursos asignados al presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;

Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.

- 1.7 Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría;
- 1.8 Llevar una contabilidad específica de los gastos de operación convenidos en la cláusula tercera en la que se registrarán los gastos exclusivamente de las acciones del programa y su componente.
- 1.9 Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- 1.10 Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- 1.11 Si la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

- II. La “**SAGARPA**”, tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
 - II.2. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
 - II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
 - II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”.
 - II.5. Suscribir con la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
 - II.6. Notificar a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
 - II.7. En general a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las “**PARTES**” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que proporcione la “**SAGARPA**” a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, serán administrados y ejercidos por este último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento y de las acciones que se determinen en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29 y 35 del “**DPEF**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” interviene en su carácter de “**IE**”. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “**REGLAS**”.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establece el artículo 530 de las “**REGLAS**”.

OCTAVA.- ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las “**PARTES**” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “**PARTES**” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “**CES**”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte de la “**SAGARPA**”:

Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Por parte de la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”:

<Nombre del representante legal de la asociación u organización> en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>.

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “**IE**” o “**UR**” quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que la “**SAGARPA**” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520 de las “**REGLAS**”.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la “**SAGARPA**”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “**PROGRAMA**” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I.** No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II.** No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III.** No entregue a la “**SAGARPA**” los informes trimestrales o que la “**UR**” requiera, así como el informe para el finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con el punto I.2, de la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV.** Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V.** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

DECIMOPRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, relacionadas con el “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DECIMOSEXTA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamentales que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

DECIMOSÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMONOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, el mes de <Mes> del año 2015.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”

**EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), EN SU COMPONENTE <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DEL 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

APÉNDICE VI

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - MINERÍA SOCIAL (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA C. <NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA> A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y el artículo 460 establece el **Componente Minería Social**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 464, fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

DECLARACIONES**I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y 464 de las “REGLAS”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

II. EL “BENEFICIARIO”:

El “BENEFICIARIO” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “COMPONENTE”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que el/la C. <Nombre del Beneficiario>, es una persona física de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial de elector con número de folio <Número de identificación oficial>, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, así como Clave Única de Registro de Población número <CURP> y Registro Federal de Contribuyentes <RFC>.
- II.2. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apearse estrictamente a las “REGLAS”, con el propósito de recibir los apoyos del “COMPONENTE”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del Beneficiario>, en su carácter de “BENEFICIARIO”, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.
- II.4. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “BENEFICIARIO” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio del Beneficiario>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso b), 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., Título I, Capítulo IX, artículos 451, 452, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 495 de las “REGLAS”; 2, Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutarán las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, conforme a lo siguiente:

a) Estructura financiera:

CONCEPTO- ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	APOYO DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL (\$)	APORTACIÓN DE BENEFICIARIO (\$)	TOTAL DE INVERSIÓN (\$)
Maquinaria y Equipo:			
Participación (%)			

b) Calendario de ejecución de acciones:

CONCEPTO-ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Maquinaria y Equipo:									

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en beneficio del(a) C. <Nombre del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**” por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el **"BENEFICIARIO"** se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7o. de las **"REGLAS"**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la **"SAGARPA"**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **"SAGARPA"** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **"SAGARPA"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el **"BENEFICIARIO"**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la **"SAGARPA"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la **"SAGARPA"**, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En caso de que el **"BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las **"REGLAS"** o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **"SAGARPA"** y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la **"SAGARPA"**, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del **"COMPONENTE"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **"SAGARPA"**.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las **"REGLAS"**, las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"** y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.- La **"SAGARPA"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las **"REGLAS"**, considerando además las especificidades que a continuación se mencionan;
- II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del **"BENEFICIARIO"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.
- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

- VI. Realizar el pago al **“BENEFICIARIO”**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **“BENEFICIARIO”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **“BENEFICIARIO”** cuando éste se lo solicite.
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- La **“SAGARPA”** manifiesta y el **“BENEFICIARIO”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **“BENEFICIARIO”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **“BENEFICIARIO”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **“BENEFICIARIO”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **“BENEFICIARIO”**.

Consecuentemente, el **“BENEFICIARIO”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **“BENEFICIARIO”** hubiere realizado.

OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, la **“SAGARPA”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **“REGLAS”**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “PROYECTO”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR “LA SAGARPA”

EL “BENEFICIARIO”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE MINERÍA SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA>, DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VII

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN-MINERÍA SOCIAL (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA MORAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y el artículo 460 establece el **Componente Minería Social**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 464, fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del **“COMPONENTE”**.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y 464 de las **“REGLAS”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. EL **“BENEFICIARIO”**:

El **“BENEFICIARIO”** manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del **“COMPONENTE”**, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que está constituida bajo la figura jurídica de <Régimen de constitución del Beneficiario>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las **“REGLAS”**, con el propósito de recibir los apoyos del **“COMPONENTE”**, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.4. Que el/la C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, en su carácter de <Personalidad del representante legal del Beneficiario>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>”, en beneficio del C. <Nombre del Representante Legal del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “BENEFICIARIO”, aportará de sus recursos propios la cantidad \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “BENEFICIARIO” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “BENEFICIARIO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos al “BENEFICIARIO”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “BENEFICIARIO”, podrá, en apego a las “REGLAS” por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “BENEFICIARIO” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de las “REGLAS”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “SAGARPA”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “SAGARPA” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SAGARPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “BENEFICIARIO”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la “SAGARPA” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la “SAGARPA”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

- VII. En caso de que el **“BENEFICIARIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las **“REGLAS”** o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **“SAGARPA”** y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la **“SAGARPA”**, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la SAGARPA y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-

La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las **“REGLAS”**, considerando además las especificidades que a continuación se mencionan;
- II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del **“BENEFICIARIO”** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.
- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- VI. Realizar el pago al **“BENEFICIARIO”**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **“BENEFICIARIO”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **“BENEFICIARIO”** cuando éste se lo solicite;
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- La “**SAGARPA**” manifiesta y el “**BENEFICIARIO**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El “**BENEFICIARIO**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El “**BENEFICIARIO**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El “**BENEFICIARIO**” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del “**BENEFICIARIO**”.

Consecuentemente, el “**BENEFICIARIO**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la “**SAGARPA**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**BENEFICIARIO**” hubiere realizado.

OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, la “**SAGARPA**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “**REGLAS**”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “**BENEFICIARIO**”, relacionadas con el “**PROYECTO**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “**PARTES**” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR “LA SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

POR “EL BENEFICIARIO”

**EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>**

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL
BENEFICIARIO>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO>” COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE MINERÍA SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA>, DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VIII

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS
(PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y establece en el artículo 481 el **Componente Recursos Genéticos Agrícolas**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 485 fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

DECLARACIONES**I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y 485 de las “**REGLAS**”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

II. EL “BENEFICIARIO”:

El “**BENEFICIARIO**” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “**COMPONENTE**”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que el/la C. <Nombre del beneficiario>, es una persona física de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial de elector con número de folio <Número de identificación oficial>, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, así como Clave Única de Registro de Población número <CURP> y Registro Federal de Contribuyentes <RFC>.
- II.2. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las “**REGLAS**”, con el propósito de recibir los apoyos del “**COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del beneficiario>, en su carácter de “**BENEFICIARIO**”, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las “**REGLAS**”.
- II.4. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “**BENEFICIARIO**” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio fiscal del beneficiario>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso e), 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 451, 452, 481, 482, 483, 484, 485, 486 487, 495 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutaran las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, conforme a lo siguiente:

a) Estructura financiera:

CONCEPTO	APOYO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE LA INVERSIÓN

b) Calendario de ejecución de acciones:

ACCIONES	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC

TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en beneficio del C. <Nombre del beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**”, por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo estos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de las “**REGLAS**”;

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;

III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la SAGARPA para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;

IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “**BENEFICIARIO**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

V. Entregar a la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

VI. Suscribir con la “**SAGARPA**”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

VII. En caso de que el “**BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**” o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras.

VIII. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”.

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-

La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;

II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del “**BENEFICIARIO**” de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;

III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.

V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, así como la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

VI. Realizar el pago al “**BENEFICIARIO**”, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al “**BENEFICIARIO**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Procurar asistencia y orientación al “**BENEFICIARIO**” cuando éste se lo solicite;

VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;

IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción

X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica.

XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520, demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- La **“SAGARPA”** manifiesta y el **“BENEFICIARIO”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **“BENEFICIARIO”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **“BENEFICIARIO”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **“BENEFICIARIO”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **“BENEFICIARIO”**.

Consecuentemente, el **“BENEFICIARIO”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **“BENEFICIARIO”** hubiere realizado.

OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **“SAGARPA”** por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **“REGLAS”**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del **“COMPONENTE”**, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “**BENEFICIARIO**”, relacionadas con el “**PROYECTO**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “**PARTES**” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOQUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de <Ciudad>, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR “LA SAGARPA”

POR EL “BENEFICIARIO”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

EL/LA. C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA C. “<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>”, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IX

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA MORAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.
- III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores (as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, mismo que establece en el artículo 481 el **Componente Recursos Genéticos Agrícolas**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.
- V. Asimismo, el artículo 485 fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.
- VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.
- VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

DECLARACIONES**I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y 485 de las “**REGLAS**”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

II. EL “BENEFICIARIO”:

El “**BENEFICIARIO**” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “**COMPONENTE**”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que está constituida bajo la figura jurídica de <Régimen de constitución del Beneficiario>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las “**REGLAS**”, con el propósito de recibir los apoyos del “**COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.4. Que el/la C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, en su carácter de <Personalidad del representante legal del Beneficiario>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC>, así como que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “**BENEFICIARIO**” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.6. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio fiscal del Beneficiario>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso e), 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 451, 452, 481, 482, 483, 484, 485, 486 487, 495 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; así como los documentos constitutivos y poderes legales de los representantes del “**BENEFICIARIO**”, las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutaran las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, conforme a lo siguiente:

1.

a) Estructura financiera:

CONCEPTO	APOYO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE LA INVERSIÓN

b) Calendario de ejecución de acciones:

ACCIONES	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC

TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, en beneficio del(a) C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**”, por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la SAGARPA para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “**BENEFICIARIO**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la “**SAGARPA**”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En caso de que el “**BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**” o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera al “**BENEFICIARIO**” en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.

- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, así como la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- VI. Realizar el pago al **"BENEFICIARIO"**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **"BENEFICIARIO"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **"BENEFICIARIO"** cuando éste se lo solicite;
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **"BENEFICIARIO"** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- La **"SAGARPA"** manifiesta y el **"BENEFICIARIO"** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **"BENEFICIARIO"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **"BENEFICIARIO"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **"BENEFICIARIO"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **"BENEFICIARIO"**.

Consecuentemente, el **"BENEFICIARIO"** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **"SAGARPA"**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SAGARPA"** por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **"REGLAS"**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “PROYECTO”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de <Ciudad>, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR “LA SAGARPA”

EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

POR “EL BENEFICIARIO”

EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL BENEFICIARIO>

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL
BENEFICIARIO>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO>” COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN <PIDETEC>, EN SU COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE X

COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR RENE GARCÍA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece en su artículo 100, que el objetivo general del Programa Integral de Desarrollo Rural es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas; y el objetivo específico es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Asimismo, los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de las “**REGLAS**” prevén lo relativo al componente denominado Coordinación para la Integración de Proyectos, en el que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora.

II. El artículo 119 de las “**REGLAS**”, establece respecto de la población objetivo del componente de Coordinación para la Integración de Proyectos:

“Se otorgarán apoyos a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”.

III. Mediante el Acta de Autorización de Apoyos de fecha <Fecha de emisión>, la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “**ORGANIZACIÓN**”.

IV. La “**SAGARPA**” cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

V. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”:

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

- I.3** Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4** El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1** Es una <Régimen de constitución de la persona moral u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta> y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución de conformidad con las **“REGLAS”**.
- II.2** De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos: <Describir sus objetivos principales>, lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) <Disposiciones Jurídicas> del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.3** El/La C. <Nombre del representante legal de la persona moral u organización>, en su carácter de <Personalidad del representante legal de la persona moral u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de <Entidades donde la ORGANIZACIÓN tiene representatividad>.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la **“ORGANIZACIÓN”**:
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b) Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
 - c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, objeto del presente convenio;
 - e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido; y
 - f) Que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales previsto en el Artículo 152 de las **“REGLAS”**.

- II.6** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la “SAGARPA”, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las “REGLAS”, para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.7** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es: **<CLUNI>**.
- II.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **<RFC>**.
- II.9** Que conoce las “REGLAS” que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural y su Componente: **Coordinación para la Integración de Proyectos**.
- II.10** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la “SAGARPA”, para acceder a los apoyos del Componente: **Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural**.
- II.11** Que cuenta con un **Plan de Trabajo**, mismo que forma parte integrante de este instrumento, el cual cumple con lo establecido en las “REGLAS”, mismo que está orientado, según corresponda, a la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado plan y los fines autorizados.
- II.12** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **<Domicilio fiscal de la persona moral y organización>**.

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, a fin de conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la “ORGANIZACIÓN”.
- III.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 7o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 27, 28, 29, 30 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 100, 101, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, Transitorios Noveno, Décimo y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “SAGARPA”, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la “ORGANIZACIÓN”, el cual forma parte del presente instrumento como anexo único, de conformidad con el Artículo 120 de las “REGLAS” y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha **<Fecha de emisión>**, de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo que establece el artículo 121 inciso g) y 122 de las “REGLAS”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Plan de Trabajo.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que el depósito de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “SAGARPA”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN” presentará a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN” de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;

- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de eventos de comunicación la **“ORGANIZACIÓN”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015.”
En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. La **“ORGANIZACIÓN”**, se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“ORGANIZACIÓN”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las **“REGLAS”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;
- XV. La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. No utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del párrafo primero, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN” de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN”, cuando ésta se lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”; y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 127, 520, 533 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. La “ORGANIZACIÓN” no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las “PARTES”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “ORGANIZACIÓN”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DE LAS CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL U ORGANIZACIÓN>**

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA “ORGANIZACIÓN”, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA> DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE XI

COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR RENE GARCÍA QUIÑONES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 100 que el objetivo general del **Programa Integral de Desarrollo Rural** es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas y, en el artículo 101, se establece como objetivo específico, el incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Asimismo, los artículos 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de las “REGLAS” prevén lo relativo al componente denominado Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora.

II. El **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en el artículo 153 de las “REGLAS”, establece que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización de Congresos, Convenciones y Foros abordando temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, por ejemplo:

- a) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- c) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.
- d) Organización para la producción y comercialización.
- e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- f) Banca Social e Intermediarios Financieros.
- g) Desarrollo Integral Comunitario.
- h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.”

III. Mediante el Acta de Autorización de Apoyos, de fecha <Fecha de emisión>, la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “ORGANIZACIÓN”.

IV. La “SAGARPA” cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

V. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y cuenta con las atribuciones que le confieren los artículos 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4 El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “SAGARPA”, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1 Es una <Régimen de constitución de la persona moral u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución de conformidad con las “REGLAS”.
- II.2 De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos: <Describir sus objetivos principales>, lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) <Disposiciones Jurídicas> del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la persona moral u organización>, en su carácter de <Personalidad del representante legal de la persona moral u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de <Entidades donde la ORGANIZACIÓN tiene representatividad>.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la “ORGANIZACIÓN”:
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b) Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
 - c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales forman parte de otra organización que este solicitando apoyo del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, objeto del presente convenio;

- e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido; y
 - f) Que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos previsto en el Artículo 119 de las **“REGLAS”**.
- II.6** Que le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las **“REGLAS”** publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de año 2014, a aquellos que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el ejercicio fiscal 2015, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **<RFC>**.
- II.8** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural y su Componente **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**.
- II.9** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos otorgados a través del Componente **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural**.
- II.10** Que cuenta con una Agenda de Trabajo y Justificación de la solicitud de apoyo en función del tema a tratar, los que forman parte del presente instrumento como anexos I y II, los cuales cumplen con lo establecido en las **“REGLAS”**, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para los fines autorizados.
- II.11** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **<Domicilio fiscal de la persona moral y organización>**.

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, a fin de conjuntar acciones y recursos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 7o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 27, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 27, 28, 29, 30 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 100, 101, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, Transitorios Noveno, Décimo y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”** celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos de la **“ORGANIZACIÓN”**, de conformidad con la Agenda de Trabajo, el Artículo 153 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha **<Fecha de emisión>** emitido por la Coordinación General de Enlace Sectorial.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo a la Agenda de Trabajo que establece el artículo 154 inciso d) y 155 de las **“REGLAS”**.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Agenda de Trabajo.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que el depósito de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, en los términos que indique la “SAGARPA”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN” presentará a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;

- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de Congresos, Convenciones y Foros la “**ORGANIZACIÓN**”, debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**ORGANIZACIÓN**”, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015.”
En la realización de eventos de comunicación, la “**ORGANIZACIÓN**”, debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la “**SAGARPA**”, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. La “**ORGANIZACIÓN**”, se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de Congresos, Convenciones y Foros en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la “**ORGANIZACIÓN**”, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “**ORGANIZACIÓN**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes;
- XV. La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. No utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del párrafo primero, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**ORGANIZACIÓN**”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN”, cuando ésta se lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”; y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 160, 520, 533 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. La “ORGANIZACIÓN”, no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las “**PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOSEGUNDA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito y formaran parte del presente instrumento, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DE LAS CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR LA “SAGARPA”**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL****POR LA “ORGANIZACIÓN”****EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL U ORGANIZACIÓN>****ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES****<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y FOROS EN TEMAS COYUNTURALES Y SUSTANTIVOS RELACIONADOS CON EL TEMA AGROALIMENTARIO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA> DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE XII

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- El Programa Fomento Ganadero se contempla en el Capítulo IV, del Título II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “REGLAS”, en cuyo(s) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> se establece lo concerniente al Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente el “COMPONENTE”, el cual contempla como población objetivo a <Población objetivo del Componente>, así como el concepto de poyo <Indicar concepto de apoyo>.

Asimismo en el “COMPONENTE” la Coordinación General de Ganadería tendrá el carácter de Unidad Responsable e/o Instancia Ejecutora.

III.- La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” como organización <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

IV. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designa a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u Organización>, en la operación del Componente <Denominación del Componente> para la operación del concepto de poyo <Indicar concepto de apoyo>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas que contemple el carácter de la instancia participante> de las “REGLAS”.

V.- Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar este instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” transfiere a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para que los utilice en <Objeto del convenio> de conformidad con lo dispuesto en el artículo <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS” y el “ANEXO TÉCNICO” referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SAGARPA”:

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

- I.3.- Que el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II.- DE LA “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión> ante el Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales, se encuentra <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización> en su respectivo carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, a nombre y representación de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la “**SAGARPA**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y “**ANEXO TÉCNICO**”.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC> y para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 9o., 22, 27, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; <Disposiciones jurídicas que contemple el carácter de la instancia participante> del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; <Disposiciones jurídicas> y demás relativos de las “**REGLAS**”; 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17, del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto <Describir el objeto del convenio, especificar el vínculo entre la operación del componente, el concepto de apoyo y la participación de la ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y del calendario de ejecución se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará la cantidad de hasta \$**<Cantidad con número> <Cantidad con letra>**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, particularmente asignado a la ejecución del Componente: **<Denominación del Componente>** establecido dentro del Programa de Fomento Ganadero.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.”

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;

- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Coordinación General de Ganadería, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- VI. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SAGARPA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIII. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

**“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:
<Señalar nombre del Componente>”.**

En la realización de eventos de comunicación, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” debe invitar a la “SAGARPA” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “SAGARPA” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

XV. Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

XVI. En general, cumplir y observar en todo momento las “REGLAS”, las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “PARTES” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “SAGARPA” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- II. Procurar asistencia y orientación a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” cuando ésta se lo solicite; y
- III. En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “ANEXO TÉCNICO” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas las “REGLAS”.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las “PARTES” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “SAGARPA” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería; y como suplente, <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, en su carácter de <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>. Por parte de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su calidad de <Cargo del representante legal de la asociación u organización> de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, como Titular.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- La “SAGARPA” manifiesta y la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “SAGARPA” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOPRIMERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOTERCERA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “**SAGARPA**”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”.

DECIMOCUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <Día> días del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA>, DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE XIII
COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
GANADERA (PIDETEC)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que las Reglas de Operación de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen en el Título II, De los Programas y Componentes, Capítulo IX el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), en lo consecutivo el “**PROGRAMA**”, cuyo objeto general es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y su objeto específico el incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

V. Que el “**PROGRAMA**”, establece en la Sección III, como Componente el de Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”, cuya población objetivo son personas físicas y personas morales, que realizan actividades en el sector pecuario y que mejoran su actividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollo de tecnologías y biotecnologías, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos pecuarios a nivel nacional.

VI. Para la ejecución del “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, se estableció en el artículo 471 que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora es: la Coordinación General de Ganadería, en lo sucesivo referida como la “**UR**” y/o “**IE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SAGARPA**” transfiere a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para que los utilice en <Objeto del convenio> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 467 y 468 de las “**REGLAS**” y el “**ANEXO TÉCNICO**” referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I. DE LA “**SAGARPA**”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, 2o., fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE LA “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”:

- II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos, tienen entre otras, como objeto social predominante el: <Describir sus objetivos principales>.

Lo que acredita con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.

- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que manifiesta su interés en coadyuvar con la “SAGARPA” para conjuntar acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo las acciones pactadas en el presente instrumento y cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el mismo.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC> y señala que su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivados de este convenio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.
- II.6. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 27, 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 4o. fracción IV, 5o. fracciones I y XII, 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 2o. fracción II, 5o. fracciones III, IV, VI y IX y 33, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 3, 29, 30 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2015; 3o. fracción I, 5o., 7o., y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Título II, Capítulo IX, Sección III, artículos 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 495 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17, del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tienen por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos, con el objeto de apoyar a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” en <Describir el objeto del convenio>.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad a lo indicado en este Convenio, así como en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral de este Convenio.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, particularmente el asignado a la ejecución del componente: Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, ésta deberá entregar a la “**SAGARPA**”, el recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.”

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.”

COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la “**UR**” y/o “**IE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma trimestral o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;

- VI. Solicitar autorización previa y por escrito a la “UR” y/o “IE” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
- VII. Reintegrar a la “TESOFE”, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Enterar a la “TESOFE”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “SAGARPA”;
- IX. Presentar a la “UR” y/o “IE”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “SAGARPA”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “SAGARPA” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- XI. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XII. Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIII. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “SAGARPA”;
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: “Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera”
En la realización de eventos de comunicación, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” debe invitar a la “SAGARPA” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “SAGARPA” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI. En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y

XVII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” o que está proceda con dolo, mala fe, presente o proporcione información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “**ORGANIZACIÓN**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV de esta Cláusula, los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”.

SEXTA.- La “**SAGARPA**”, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”;
- II. Ejercer en calidad de “**UR**” y/o “**IE**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- IV. Procurar asistencia y orientación a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”;
- V. Suscribir con la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo;
- VI. Notificar a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados; y
- VII. En general a través de la “**UR**” y/o “**IE**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA.- Los recursos que proporcione la “**SAGARPA**” a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29 y 35 del “**DPEF**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” recibe la cantidad indicada en la Cláusula Tercera del presente instrumento. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “**REGLAS**”.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establecen los artículos 530 y 532 de las “REGLAS”.

ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NOVENA.- Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes trimestrales, así como el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016.

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “SAGARPA” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería; y como suplente, <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, en su carácter de <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>. Por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su calidad de <Cargo del representante legal de la asociación u organización> de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, como Titular.

DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “PROGRAMA” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no entregue a la “UR” y/o “IE” los informes trimestrales o los que requiera, así como el informe para el finiquito, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

CONTROL Y VIGILANCIA.

DECIMOSEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “SAGARPA” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOCUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Decimoprimeras, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOQUINTA.- Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” relacionadas con el “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; y 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMOCTAVA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día (Día) del mes de (Mes) del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. COORDINADOR GENERAL
DE GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN
U ORGANIZACIÓN>”
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U
ORGANIZACIÓN>**

MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), EN SU COMPONENTE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA GANADERA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE XIV

**MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA 2015**

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. <REPRESENTANTE DE LA SAGARPA>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <día> de <mes> de 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo el “CONVENIO”, con el objeto de que la <ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> como <CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, única y exclusivamente para <objeto del convenio>, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del Componente <Indicar Componente>, del Programa <Indicar Reglas>, en lo subsecuente el “COMPONENTE” y “PROGRAMA”, respectivamente.
- II. La Cláusula Segunda del “CONVENIO”, señala expresamente que el objetivo y acciones específicas y metas programáticas se especifican en un documento anexo a dicho instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral del “CONVENIO”.
- III. La Cláusula Tercera del “CONVENIO” señala que para la realización del objeto materia del mismo, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente “ANEXO TÉCNICO”, tiene por objeto establecer de manera específica el objetivo, acciones y metas programáticas, derivadas del “CONVENIO”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos que a se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, y que son aportados por la “SAGARPA”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

ACCIONES Y METAS ESPECÍFICAS

TERCERA.- Para la implementación de las acciones en el marco del presente “ANEXO TÉCNICO” y del “CONVENIO”, para ejecutar las políticas públicas, contenidas en el marco del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”, éstos serán validados y monitoreados por la Unidad Responsable, en lo subsecuente la “UR”, mediante informes bimestrales de los avances del objetivo convenido, presentados por la persona designada por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, contemplado en la Cláusula a <Indicar Cláusula> del “CONVENIO”, con referencia a las acciones y metas que se describen en el siguiente cuadro:

Acciones	Unidad de Medida	Presupuesto

De acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del “**CONVENIO**” se ministrarán a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de ministraciones		
Concepto	Mes	Monto

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del “**CONVENIO**” el recibo oficial expedido por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- Domicilio fiscal del contribuyente.
- Cédula de identificación fiscal impresa.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de folio.
- Los datos de identificación del impresor autorizado para imprimir comprobantes fiscales (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, teléfono, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización).
- La fecha de impresión y folios que comprenden la emisión de recibos.
- La leyenda “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
- Vigencia de la impresión bastará con que se mencione el mes y el año en que se realizó la impresión.
- Que se expida a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con RFC: SAG 941228-M54.
- La anotación completa del concepto por el cual se expide.
- Los importes se presentan con número y letra.
- Firma del representante legal de la organización.

Para efectos de que los recursos que sean depositados a beneficiarios, se deberán proporcionar a la “SAGARPA”, en el formato correspondiente, los siguientes datos:

- Nombre completo del beneficiario, denominación o razón social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio < calle, número exterior e interior, colonia, localidad, municipio, estado y código postal >.
- Número de la cuenta de cheques y fecha de apertura.
- Nombre completo del banco.
- Número de sucursal bancaria y domicilio completo.
- Número de plaza bancaria y nombre de la misma.
- Número de oficina de la Administración Local de Recaudación del SAT-SHCP (ALR).

MODIFICACIONES

QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO” y en su caso las modificaciones o adiciones que se presenten serán pactadas de común acuerdo por las partes que en él intervienen, haciéndose constar por escrito.

VIGENCIA

SEXTA.- El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, en los términos de la Cláusula <Indicar Cláusula>, del “CONVENIO” y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente “ANEXO TÉCNICO” en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los <Día> días, del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. REPRESENTANTE SAGARPA**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U
ORGANIZACIÓN>”
EL/LA C. <CARGO DEL
REPRESENTANTE LEGAL >**

**<CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA
SAGARPA>**

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <DÍA>, DEL <MES> DEL 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4798
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0531
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.0482
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.0482
Acumuladores	Kilogramo	2.1612
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3326
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.4653
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8357
Aluminio	Kilogramo	6.6778
Aluminio granular	Kilogramo	13.6443
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4228
Aserrín	Kilogramo	0.0189
Balastra	Kilogramo	1.1876
Block de grafito	Kilogramo	11.3133
Boleto de metro	Kilogramo	0.5739
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.6541
Bronce	Kilogramo	77.1798
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	10.3002
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	7.4867
Cable aluminio con forro	Kilogramo	8.0658
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.2087
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	45.5457
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	118.1405
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.3822
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.4652
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.0485
Cable de fuerza	Kilogramo	23.3949
Cable polilam	Kilogramo	33.5743
Cámara de hule	Kilogramo	0.5016
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.5151
0.80 m.	Pieza	21.3980
1.00 m.	Pieza	31.3635
1.20 m.	Pieza	47.3117
1.40 m.	Pieza	77.5052
1.60 m.	Pieza	84.3172

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.70 m.	Pieza	98.2462
1.80 m.	Pieza	105.3382
2.00 m.	Pieza	146.4608
2.20 m.	Pieza	212.3103
Cartón	Kilogramo	0.3511
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5484
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3701
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4666
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0358
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6333
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	33.9250
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0822
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1919
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4773
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2876
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.8285
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1385
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.9529
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	15.7145
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8064
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2275
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8516
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7587
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2986
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8456
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8043
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.4874
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2484
e) Tractores	Kilogramo	2.7262
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6206
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.1235
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2546
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2233
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2037
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.8770
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2139
Escoria de bronce	Kilogramo	59.6942
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2901

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.9985
Fierro colado	Kilogramo	1.0470
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2756
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3771
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.5597
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.8102
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8954
Grasa de coco	Kilogramo	2.3126
Grasa de soya	Kilogramo	2.1808
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5343
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1960
Lata alcoholera	Pieza	3.6944
Latón	Kilogramo	70.6358
Leña común	Kilogramo	0.0391
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.3109
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.1140
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	20.9171
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	22.8186
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8516
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9244
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9684
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2019
Machimbradoras manuales	Kilogramo	5.7479
Madera creosotada	Kilogramo	0.0781
Madera de empaque	Kilogramo	0.2412
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3208
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6520
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9322
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9465
Papel archivo	Kilogramo	0.4042
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1517
Papel cesto	Kilogramo	0.0386
Papel con tubo	Kilogramo	0.7535
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8750
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2536
Papel kraft	Kilogramo	0.2967
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0306
Papel periódico	Kilogramo	0.4172
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4566
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7774
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3894
Papel viruta color	Kilogramo	0.3573
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2863
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0849

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7706
Plástico	Kilogramo	1.0833
Plástico acrílico	Kilogramo	1.6696
Plomo	Kilogramo	27.1965
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	23.3932
Polietileno	Kilogramo	1.1468
Polipropileno	Kilogramo	2.1282
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2584
Postes de concreto	Pieza	26.4862
Postes de madera	Kilogramo	0.2227
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.3096
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2901
Rebaba de aluminio	Kilogramo	12.9632
Rebaba de bronce	Kilogramo	49.7531
Rebaba de cobre	Kilogramo	61.3876
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3894
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0283
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9122
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8696
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7990
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0800
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.4493
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.1993
c) Polipropileno	Pieza	3.2055
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.9270
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	44.6107
b) Regulares	Pieza	23.0501
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.9657
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	70.9165
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.0349
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6954
Tierra de plomo	Kilogramo	12.6694
Tierra de zinc	Kilogramo	12.3565
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.8024
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.3780
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.1415
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.9671
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.0210
Tubería admiralty	Kilogramo	62.1386
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	151.7821
Tubería HK 40	Kilogramo	16.2193
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	21.5261
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.7898

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	12.0578
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.7912
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.6630
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0738
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0610
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	29.7050

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2015.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 2015.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el expediente 4924/14-06-02-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso número 18/164/CFE/CI/AR-S/0226/2014, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0043/2012, en contra de la empresa Turbo Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0043/2012.

CIRCULAR No.: 18/164/CFE/UR-S/0128/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, mediante la presente circular que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el veintidós de junio de dos mil quince, dictó sentencia en el expediente 4924/14-06-02-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso número 18/164/CFE/CI/AR-S/0226/2014, de dieciocho de junio de dos mil catorce, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0043/2012, en contra de la empresa Turbo Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

México, D.F., a seis de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nickel and Token, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/0130/2015.- Expediente: RS/0017/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NICKEL AND TOKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0127/2015, de doce de agosto de dos mil quince, que se dictó en el expediente RS/0017/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Nickel and Token, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a doce de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Inteligente de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/0132/2015.- Expediente: RS/0007/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0126/2015, de doce de agosto de dos mil quince, que se dictó en el expediente RS/0007/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Procesamiento Inteligente de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a doce de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 1 de octubre de 2009, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción VIII y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción IV, 13, fracción XI, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 10, 11, fracción X y XII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1 y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,675,030.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100M.N.)

"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,242,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,917,030.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la

ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$318,000.00	\$724,800.00	\$1,042,800.00
	Rastros	\$100,000.00	\$30,000.00	\$130,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$100,000.00	\$90,600.00	\$190,600.00
	Productos de la Pesca	\$100,000.00	\$543,600.00	\$643,600.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$250,000.00	\$400,000.00	\$650,000.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$100,000.00	\$181,200.00	\$281,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$200,000.00	\$271,800.00	\$471,800.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00		\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00		\$100,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Emergencias	\$150,000.00		\$150,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$57,958.00		\$57,958.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00		\$1,024,536.00
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas			
	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00		\$1,024,536.00
	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$3,675,030.00	\$2,242,000.00	\$5,917,030.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 2

**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$318,000.00												\$318,000.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$100,000.00												\$100,000.00
	Productos de la Pesca	\$100,000.00												\$100,000.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$250,000.00												\$250,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$100,000.00												\$100,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$200,000.00												\$200,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00												\$100,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
	Cambio Climático	\$57,958.00												\$57,958.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
	TOTAL	\$3,675,030.00												\$3,675,030.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$724,800.00												\$724,800.00
	Rastros	\$30,000.00												\$30,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$90,600.00												\$90,600.00
	Productos de la Pesca	\$543,600.00												\$543,600.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$400,000.00												\$400,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$181,200.00												\$181,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$271,800.00												\$271,800.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
	Cambio Climático													
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$2,242,000.00												\$2,242,000.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,042,800.00												\$1,042,800.00
	Rastros	\$130,000.00												\$130,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$190,600.00												\$190,600.00
	Productos de la Pesca	\$643,600.00												\$643,600.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$650,000.00												\$650,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$281,200.00												\$281,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$471,800.00												\$471,800.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00												\$100,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
	Cambio Climático	\$57,958.00												\$57,958.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
SALUD OCUPACIONAL	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
NORMATIVIDAD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD														
TOTAL		\$5,917,030.00												\$5,917,030.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1													1			
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1													1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1														1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				156	163	163	163	163	163	163	163	163	163				1297
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.										1						1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1					1				1				3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1					1							1		3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.						30%						65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%						65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1										1			
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1						1				2	
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.				13	13	13	13	13	11	12	12						100
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1				8
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1										1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1							1				2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%					100%			100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%					100%			100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%					100%			100%
	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1															1	
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1													1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.									1								1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.										10							10
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.											1						1
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													1				1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													1				1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%					100%			100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%					100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1													1		
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1													1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1	1	1	1	1	1	1	1						8
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			80	78	78	78	78	78	78	78	78					626
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1				8
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.									1						1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.									1						1	2
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1													1
	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1														1	
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1													1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				38	38	37	37	37	38	38	37					300
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1			8	
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.									1						1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.									1						1	2
44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%				100%			100%			
45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%				100%			100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.													
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.													
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.													
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.													
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.													
	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.													
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.													
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.													
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.													
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).													
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.													
			59. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	60. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			61. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			62. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			63. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).													
			64. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.																
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1													1		
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1												1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	160
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1					1	3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.							1			1					1	3
				73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%		100%	
				74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%		100%	
		Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1											1
	76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.							50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																			
78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.										100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%			100%	
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%			100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	81. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa.															
			82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida															
			83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	84. Realizar los monitoreos mensuales y prevacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.															
			85. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.															
	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce.	86. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
			87. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.															
			88. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.															
			89. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. coli</i> , con el fin de contar resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.															
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	90. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.															
			91. Capacitación del personal técnico para la operación del Sistema de Información Geográfico de la calidad físicoquímica del agua.															
			92. Integrar al Sistema de Información Geográfica la Información generada por el muestreo y análisis de parámetros físicoquímicos en agua de uso y consumo humano.															
Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	93. Evaluación de riesgo a la población por la calidad físicoquímica del agua de uso y consumo humano.																
		94. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales la implementación de acciones ante el riesgo identificado por la calidad de físicoquímica del agua de uso y consumo humano.																
Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
		96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad físicoquímica del agua del Río Atoyac.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	450			
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%		100%		
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%			
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	120. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.																
			121. Muestras de alimentos preparados.																
			122. Dictaminación de actas de verificación.																
			123. Distribución de carteles.																
				124. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.															
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	125. Elaborar/Actualizar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.																
			126. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.																
			127. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.																
			128. Dictaminación de actas de verificación.																
			129. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.																
			130. Realizar cursos y/o pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.																
			131. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.																
			132. Realizar informe mensual de actividades.																
			133. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.																
				134. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.															
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	135. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.																
			136. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.																
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	137. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).																
			138. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.																
			139. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.																
140. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.																			
141. Capturar los resultados obtenidos.																			
			142. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Verificación Focalizada	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	143. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.															
			144. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.															
			145. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.															
			146. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación (en qué consistirá e incluir el número de prácticas a realizar).															
			147. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado (Indicar el número de visitas que se van a realizar).															
			148. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.															
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	149. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a Vibrios; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberán incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.														1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1										1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.										1					1
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	154. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.											1		1		
			155. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.												1		1	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cambio Climático	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.	Proteger a la población ante el efecto de la contaminación ambiental y prevenirla frente a la incidencia y prevalencia de Enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas asociadas; aunado a la identificación de los factores relacionados con la morbilidad del Cáncer en función de su georreferenciación en el Estado.	156. Elaboración de un diagnóstico de exposición a la contaminación del aire.													
			157. Diseñar un sistema de recopilación de datos de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.													
			158. Registro de Enfermedades Respiratorias y Cardiovasculares agudas y crónicas en las unidades de salud.													
			159. Análisis espacio-temporal de los factores de contaminación y su relación con los casos reportados de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.													
			160. Construcción de un modelo predictivo a través de un análisis de riesgo relacionado con las enfermedades respiratorias y cardiovasculares donde incluirá como covariables espaciales los factores de contaminación en el área metropolitana.													
			161. Elaboración de un sistema de registro en morbilidad de Cáncer en unidades hospitalarias.													
			162. Captura de la incidencia de Cáncer en las unidades hospitalarias.													
			163. Análisis epidemiológico de Cáncer.													
			164. Georreferenciación de la incidencia de Cáncer.													
			165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.													
			167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.													
			168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.													
			169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.													
170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.																
171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.																
172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.																
173. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.																
174. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																
175. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																
176. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																
177. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	203. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.																
			204. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".																
			205. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.																
			206. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.																
			207. Asistencia a la reunión nacional del proyecto.																
			208. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																
			209. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.																
			210. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.																
			211. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.																
			212. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			213. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			214. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.																
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.																
			216. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.																
			217. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.																
			218. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																
			219. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
			220. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.																
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias a personal médico, enfermeras y paramédico del sector público y privado.																
			222. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																
			223. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																
			224. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.																
			225. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.																
			226. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación los establecimientos.	227. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.													
			228. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.													
			229. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.													
			230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre.													
			231. Resultados de las visitas de fomento sanitario.													
			232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.													
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.													
			234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.													
			235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.													
			236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.			2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
			237. Dictaminación de las actas de verificación.				2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.				2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.			1						1				2
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.													
			241. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			242. Realizar monitoreo ambiental.													
			243. Toma y análisis de muestras ambientales.				12	12	12	12	12	24	24	24	24	144
			Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	244. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.										
245. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.																
246. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.																
247. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																
248. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.																
249. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																
250. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.																
251. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Normatividad	Marco Normativo	Revisar y Actualizar los procesos internos de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para reestructurar y establecer sistemas de gestión interna que definan los manuales y métodos con el fin de eficientar los procesos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario y del área de Dictamen Sanitario.	252. Revisar y actualizar los procesos internos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.													
			253. Elaborar los manuales que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario.													
			254. Revisar y actualizar los procesos internos del área de Dictamen Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.													
			255. Planeación y ejecución de auditorías de las áreas de Comercio Exterior, Centro Integral de Servicios e Información Sanitaria, mismas que cuentan con sus manuales de procedimientos que fueron elaborados durante el desarrollo del proyecto excedente 2014, para constatar el exacto cumplimiento de los mismos en dichas áreas.													
			256. Elaboración de la propuesta de rediseño organizacional de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.													
	Estructuras Municipales de Protección contra Riesgos Sanitarios	Fortalecer las acciones regulatorias del ámbito municipal con la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.	257. Elaborar Programa de Capacitación a los municipios para la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.													
			258. Elaborar un diagnóstico situacional que indique las condiciones de operación y estructura que guardan las áreas o unidades administrativas de regulación sanitaria municipal.													
			259. Identificación y análisis del marco regulatorio municipal aplicable por materia.													
			260. Realizar acciones de concertación y vinculación con los municipios del estado para dar a conocer los objetivos, alcances y avances del proyecto.													
			261. Desarrollo de curso taller para otorgar la orientación, asesoría y capacitación a los Ayuntamientos que dé lugar a la creación de las áreas de protección sanitaria municipal.													
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas.	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico.													
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.													
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.													
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado													
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP) * 100.				25%			50%			75%		100%	100%		
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%			100%	100%	
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%			100%	100%	
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.						100%								100%	
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.														100%	100%
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.								100%							100%
275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.														100%	100%			

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100													100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100													100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= \sum (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)													100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ORLAYNETA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la asistencia del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI, 30, fracción VII y 41, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, respectivamente, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 39, fracción VIII y 55, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Dr. Juan Lorenzo Ortegón Pacheco, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, se encuentran las de consolidar las acciones de control y fomento sanitario de bienes y servicios, insumos para la salud, control sanitario de publicidad, regulación de servicios de salud, coadyuvar así a la conservación y mejoramiento de la salud pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 2o. piso, Av. 22 de Enero No. 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 2 y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 27, 30, fracciones I, II, III, VII y XVI, 33 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,061,179.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,400,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,461,379.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".-
"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal

para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUINTANA ROO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$510,375.00	\$465,000.00	\$975,375.00
	Rastros	\$100,000.00		\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$230,000.00	\$195,000.00	\$425,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$190,000.00	\$140,000.00	\$330,000.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja	\$300,000.00	\$150,000.00	\$450,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$230,000.00	\$170,000.00	\$400,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$170,000.00	\$150,000.00	\$320,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$160,000.00	\$130,200.00	\$290,200.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésimo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00		\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$150,000.00		\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00		\$150,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$60,000.00		\$60,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$400,000.00		\$400,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas	\$850,000.00		\$850,000.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$410,804.00		\$410,804.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$4,061,179.00	\$1,400,200.00	\$5,461,379.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortigón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: QUINTANA ROO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$510,375.00												\$510,375.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$230,000.00												\$230,000.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$190,000.00												\$190,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja	\$300,000.00												\$300,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$230,000.00												\$230,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$170,000.00												\$170,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$160,000.00												\$160,000.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$150,000.00												\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
	Cambio Climático	\$60,000.00												\$60,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica	\$400,000.00												\$400,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas	\$850,000.00												\$850,000.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$410,804.00												\$410,804.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$4,061,179.00												\$4,061,179.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$465,000.00												\$465,000.00
	Rastros													
	Zoonosis/Bruceosis													
	Productos de la Pesca	\$195,000.00												\$195,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$140,000.00												\$140,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja	\$150,000.00												\$150,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$170,000.00												\$170,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$150,000.00												\$150,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$130,200.00												\$130,200.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$1,400,200.00												\$1,400,200.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$975,375.00												\$975,375.00
	Raistros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis													
	Productos de la Pesca	\$425,000.00												\$425,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$330,000.00												\$330,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja	\$450,000.00												\$450,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$400,000.00												\$400,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$320,000.00												\$320,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$290,200.00												\$290,200.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$150,000.00												\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
	Cambio Climático	\$60,000.00												\$60,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica	\$400,000.00												\$400,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas	\$850,000.00												\$850,000.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$410,804.00												\$410,804.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$5,461,379.00												\$5,461,379.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1													1			
			2. Informe de los análisis que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1													1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1														1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			107	214	107	107	107	107	107	107	107	107	60	53			1076
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1		1					1				1	3
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1				1						1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				1	1	1	1	1	1	1							6
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.						30%				65%			100%				100%
	10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%			100%				100%		
	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requieran acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.								1									1		
	12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.								1						1			2		
	13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.																			
	14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																			
	15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.						1											1		
	16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.											1						1		
	17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%			100%				100%		
	18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%			100%				100%		
	19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%			100%				100%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.															
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.															
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.															
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.															
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.															
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.															
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.															
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
	28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																	
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1													1	
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1												1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1												1
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			197	200	163	163	163	163	163	163	130	130			1635
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1				1				1	3
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1				1				1	3
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%					100%			100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%					100%			100%
			Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												
	39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.					1												1
	40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.					9	9	10	10	10	10	10	10	9	9			96
	41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			10
	42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.						1					1				1		3
	43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1					1				1		3
	44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%					100%			100%
	45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%					100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1			
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1											1	
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	750
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1				1				1		3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1				1				1		3
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%						65%				100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%						65%				100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.			1												1	
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%						65%				100%		100%
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%								100%		100%		
			81. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa.																
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																
			83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
			84. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.			216	36	36	216	36	36	36	36	36	216	36	36	36	900
	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce.	85. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			86. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%						65%			100%		100%	
87. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.																			
		88. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.																	
		89. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. coli</i> , con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.																	
		90. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	91. Capacitación del personal técnico para la operación del Sistema de Información Geográfico de la calidad fisicoquímica del agua. 92. Integrar al Sistema de Información Geográfica la Información generada por el muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos en agua de uso y consumo humano. 93. Evaluación de riesgo a la población por la calidad fisicoquímica del agua de uso y consumo humano. 94. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales la implementación de acciones ante el riesgo identificado por la calidad de fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.																
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.																
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	97. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos). 98. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo. 99. Toma de muestras para realizar análisis bacteriológicos y fisicoquímicos. 100. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente. 101. Realizar pláticas de difusión dirigidas a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.																
	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	102. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>vibrio cholerae</i> . 103. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia. 104. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia. 105. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia. 106. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>vibrio cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para determinar su prevalencia. 107. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.																
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%		100%		
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1													1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.								1			1		2			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica	Análisis de Medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.																
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.																
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.																
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				25	25	25	25	25	25	25	25	25	225			
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%		
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%				100%	
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%				100%	
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	120. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.																
			121. Muestras de alimentos preparados.																
			122. Dictaminación de actas de verificación.																
			123. Distribución de carteles.																
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	124. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.																
			125. Elaborar/Actualizar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.																
			126. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.																
			127. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.																
			128. Dictaminación de actas de verificación.																
			129. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.																
			130. Realizar cursos y/o pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.																
			131. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.																
			132. Realizar informe mensual de actividades.																
			133. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.																
			134. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.																
Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	135. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.																	
		136. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.																	
Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	137. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).																	
		138. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.																	
		139. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.																	
		140. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.																	
		141. Capturar los resultados obtenidos.																	
142. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.																	
			166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.																	
			167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
			168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.																	
			169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.																	
			170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.											1						1
			171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.							1						1				2
			172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.																	
			173. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.											1						1
			174. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																	
	175. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																			
	176. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																			
	177. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.																			
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	178. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.																	
			179. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.																	
			180. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.																	
			181. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.																	
			182. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.																	
			183. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.																	
			184. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																	
185. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.																				
186. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.																				
187. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231.																				
188. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.																				
189. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.																				
190. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.																				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica			222. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																
			223. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																
			224. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.																
			225. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.																
			226. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.																
			227. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.																
			228. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.																
			229. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.																
			Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación los establecimientos.	230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre.														
	231. Resultados de las visitas de fomento sanitario.																		
	232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.																		
	233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.																		
	234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.																		
	235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.																		
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.																
			237. Dictaminación de las actas de verificación.																
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.																
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.																
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.																
			241. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.																
			242. Realizar monitoreo ambiental.																
			243. Toma y análisis de muestras ambientales.																
	Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	244. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.															
245. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.																			
246. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.																			
247. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																			
248. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.																			
249. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																			
250. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.																			
251. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Normatividad	Marco Normativo	Revisar y Actualizar los procesos internos de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para reestructurar y establecer sistemas de gestión interna que definan los manuales y métodos con el fin de eficientar los procesos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario y del área de Dictamen Sanitario.	252. Revisar y actualizar los procesos internos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.													
			253. Elaborar los manuales que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario.													
			254. Revisar y actualizar los procesos internos del área de Dictamen Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.													
			255. Planeación y ejecución de auditorías de las áreas de Comercio Exterior, Centro Integral de Servicios e Información Sanitaria, mismas que cuentan con sus manuales de procedimientos que fueron elaborados durante el desarrollo del proyecto excedente 2014, para constatar el exacto cumplimiento de los mismos en dichas áreas.													
			256. Elaboración de la propuesta de rediseño organizacional de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.													
	Estructuras Municipales de Protección contra Riesgos Sanitarios	Fortalecer las acciones regulatorias del ámbito municipal con la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.	257. Elaborar Programa de Capacitación a los municipios para la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.													
			258. Elaborar un diagnóstico situacional que indique las condiciones de operación y estructura que guardan las áreas o unidades administrativas de regulación sanitaria municipal.													
			259. Identificación y análisis del marco regulatorio municipal aplicable por materia.													
			260. Realizar acciones de concertación y vinculación con los municipios del estado para dar a conocer los objetivos, alcances y avances del proyecto.													
			261. Desarrollo de curso taller para otorgar la orientación, asesoría y capacitación a los Ayuntamientos que dé lugar a la creación de las áreas de protección sanitaria municipal.													
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico													
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico													
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.													
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado													
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP) * 100.				25%				50%			75%		100%	100%	
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%		
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%		
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.			1											100%	
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.												1		100%	
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente													2		100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%						50%			75%		100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. ROBERTO ÁVALOS CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, C. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Secretario de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31, fracción II y 33, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12, fracción XII, del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, cargo que acredita mediante el nombramiento de fecha 31 de julio de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Fernando Toranzo Fernández, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 y 7, fracciones V y XIII, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Fernando Toranzo Fernández, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 340, Colonia Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 13, 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 2, 12 y 13, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,922,138.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,234,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$9,156,138.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales

federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Ávalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$741,903.00	\$1,240,000.00	\$1,981,903.00
	Rastros	\$256,753.00	\$20,000.00	\$276,753.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$415,129.00	\$70,000.00	\$485,129.00
	Productos de la Pesca	\$50,000.00	\$19,000.00	\$69,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$207,565.00	\$100,000.00	\$307,565.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$276,753.00	\$80,000.00	\$356,753.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,372,140.00	\$600,000.00	\$1,972,140.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$276,753.00	\$80,000.00	\$356,753.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce	\$207,565.00	\$25,000.00	\$232,565.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	\$1,342,390.00		\$1,342,390.00
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera			
	Farmacovigilancia	\$315,129.00		\$315,129.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos			
	Tabaco	\$307,565.00		\$307,565.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$207,565.00		\$207,565.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$50,000.00		\$50,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	\$894,928.00		\$894,928.00
TOTAL		\$6,922,138.00	\$2,234,000.00	\$9,156,138.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Ávalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
INOUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$741,903.00												\$741,903.00	
	Rastros	\$256,753.00												\$256,753.00	
	Zoonosis/Brucelosis	\$415,129.00												\$415,129.00	
	Productos de la Pesca	\$50,000.00												\$50,000.00	
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$207,565.00												\$207,565.00	
	Plaguicidas en Alimentos														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos														
	Marea Roja														
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$276,753.00												\$276,753.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,372,140.00												\$1,372,140.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$276,753.00												\$276,753.00	
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario														
	Cuerpos de Agua Dulce	\$207,565.00												\$207,565.00	
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo														
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	\$1,342,390.00													\$1,342,390.00
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac														
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera														
	Farmacovigilancia	\$315,129.00												\$315,129.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos														
	Tabaco	\$307,565.00												\$307,565.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)														
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias														
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales														
	Manejo Integral de Plagas														
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria														
	Emergencias	\$207,565.00												\$207,565.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$50,000.00												\$50,000.00	
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente														
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica														
	Plomo en Loza Vidriada														
	Uso de Plaguicidas														
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna														
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión														
	Infecciones Nosocomiales														
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas														
	Marco Normativo														
NORMATIVIDAD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios														
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	\$894,928.00												\$894,928.00	
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD															
TOTAL		\$6,922,138.00												\$6,922,138.00	

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,240,000.00												\$1,240,000.00
	Rastros	\$20,000.00												\$20,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$70,000.00												\$70,000.00
	Productos de la Pesca	\$19,000.00												\$19,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$100,000.00												\$100,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$80,000.00												\$80,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$600,000.00												\$600,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$80,000.00												\$80,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce	\$25,000.00												\$25,000.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$2,234,000.00												\$2,234,000.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,981,903.00												\$1,981,903.00
	Raistros	\$276,753.00												\$276,753.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$485,129.00												\$485,129.00
	Productos de la Pesca	\$69,000.00												\$69,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$307,565.00												\$307,565.00
	Plaguicidas en Alimentos													
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$356,753.00												\$356,753.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,972,140.00												\$1,972,140.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$356,753.00												\$356,753.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce	\$232,565.00												\$232,565.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	\$1,342,390.00												\$1,342,390.00
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$315,129.00												\$315,129.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$307,565.00												\$307,565.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$207,565.00												\$207,565.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$50,000.00												\$50,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	\$894,928.00												\$894,928.00
	TOTAL	\$9,156,138.00												\$9,156,138.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Ávalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1			
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1												1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1													1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			128	128	127	127	127	127	127	127	127	127			1145	
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1				1				1	3	
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1				1				1	3	
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						3					3				6	
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.					30%					65%				100%	100%	
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%				100%	100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1									1			
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.			1							1					2	
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.			3		3		3		3		3				15	
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1		1		1		1		1		1	5	
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.					1										1	
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1		1		1		1		1		4	
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%					65%				100%	100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%					65%				100%	100%
19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%					65%				100%	100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1				
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.							1								1		
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.				1												1	
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.				5	5	5	5	5	5	5	5					35	
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.					1	1	1	1	1	1	1	1				7	
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.					1					1					1	3	
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1					1					1	3	
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%					100%	100%	
	28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%				65%					100%	100%			
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1														1		
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.				1												1	
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			9	
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			27	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11				115
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.									1				1				1	3		
35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.									1				1				1	3		
36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%				
37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de Clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1			
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.				1												1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				10	10	10	10	10	10	10	10	10	10			80
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.					1					1					1	3
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1					1					1	3
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%
	45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%		
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.																
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.																
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.																
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.																
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.																
	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.																
			53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.																
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.																
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.																
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).																
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	59. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.														
			60. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.														
			61. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
			62. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			63. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).														
			64. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.														
	Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
				68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									
69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.						40	40	40	31	25	25	35	33	31			300
70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.								1				1				1	3
72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.								1				1				1	3
73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%				65%				100%	100%
74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%				65%				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1		
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.				50%	50%	50%	50%	50%	50%					50%	
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.															
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			100%	
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%				100%	100%
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%				100%	100%
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	81. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.				10	10	10	10	10	10	10	10	10		80	
			82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
			83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%	100%
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	84. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.															
			85. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.															
			86. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce.	87. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.			1											1	
			88. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.			1												1
89. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de E. coli, con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.						4	2	4	4	4	4	2	1	1	1	1	23	
90. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	91. Capacitación del personal técnico para la operación del Sistema de Información Geográfico de la calidad fisicoquímica del agua.													
			92. Integrar al Sistema de Información Geográfica la Información generada por el muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos en agua de uso y consumo humano.													
			93. Evaluación de riesgo a la población por la calidad fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.													
			94. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales la implementación de acciones ante el riesgo identificado por la calidad de fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.													
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	97. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).													
			98. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.													
			99. Toma de muestras para realizar análisis bacteriológicos y fisicoquímicos.													
			100. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.													
			101. Realizar pláticas de difusión dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.													
	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	102. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>vibrio cholerae</i> .													
			103. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			104. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			105. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			106. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>vibrio cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para determinar su prevalencia.													
			107. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%		
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1											1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.										1					1
	Análisis de Medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.															
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.															
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.															
	Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				92	92	92	92	92	92	92	92	92	828	
				117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	
				118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%			100%	100%
				119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%			100%	100%
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	120. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.															
			121. Muestras de alimentos preparados.															
			122. Dictaminación de actas de verificación.															
			123. Distribución de carteles.															
			124. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	125. Elaborar/Actualizar un censo de establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.														
			126. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.														
			127. Visitas de verificación en establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.														
			128. Dictaminación de actas de verificación.														
			129. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.														
			130. Realizar cursos y/o pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.														
			131. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.														
			132. Realizar informe mensual de actividades.														
			133. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.														
	134. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.																
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	135. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.														
			136. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.														
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	137. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).														
			138. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.														
			139. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.														
			140. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.														
			141. Capturar los resultados obtenidos.														
			142. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.														
	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	143. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.														
			144. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.														
			145. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.														
146. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación (en que consistirá e incluir el número de prácticas a realizar).																	
147. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado (Indicar el número de visitas que se van a realizar).																	
148. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	149. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a Vibrios; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.														1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.						1									1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.										1					1
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	154. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.											1		1		
			155. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.												1		1	
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.	Proteger a la población ante el efecto de la contaminación ambiental y prevenirla frente a la incidencia y prevalencia de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas asociadas; aunado a la identificación de los factores relacionados con la morbilidad del Cáncer en función de su georreferenciación en el Estado.	156. Elaboración de un diagnóstico de exposición a la contaminación del aire.															
			157. Diseñar un sistema de recopilación de datos de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.															
			158. Registro de Enfermedades Respiratorias y Cardiovasculares agudas y crónicas en las unidades de salud.															
			159. Análisis espacio-temporal de los factores de contaminación y su relación con los casos reportados de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.															
			160. Construcción de un modelo predictivo a través de un análisis de riesgo relacionado con las enfermedades respiratorias y cardiovasculares donde incluirá como covariables espaciales los factores de contaminación en el área metropolitana.															
			161. Elaboración de un sistema de registro en morbilidad de Cáncer en unidades hospitalarias.															
			162. Captura de la incidencia de Cáncer en las unidades hospitalarias.															
			163. Análisis epidemiológico de Cáncer.															
164. Georreferenciación de la incidencia de Cáncer.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.																	
			166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.																	
			167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.																	
			168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.																	
			169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.																	
			170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.																	
			171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.																	
			172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.																	
			173. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.																	
			174. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																	
			175. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																	
			176. Llevar a la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																	
			177. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.																	
			Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	178. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.															
					179. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.															
	180. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.																			
	181. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.																			
	182. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.																			
	183. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.																			
	184. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																			
185. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.																				
186. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.																				
187. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231.																				
188. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.																				
189. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.																				
190. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.																				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.														
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.														
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.														
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.														
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.														
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.														
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.														
			198. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.														
			199. Realizar visitas de Verificación a campos agrícolas.														
			200. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.														
			201. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.														
			202. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).														
			203. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.														
			204. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".														
			205. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.														
			206. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.														
			207. Asistencia a la reunión nacional del proyecto.														
208. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	209. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.																	
			210. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.																	
			211. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.																	
			212. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																	
			213. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																	
			214. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.																	
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.																	
			216. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.																	
			217. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.																	
			218. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																	
			219. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																	
			220. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.																	
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias a personal médico, enfermeras y paramédico del sector público y privado.																	
			222. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																	
			223. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																	
			224. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.																	
			225. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.																	
			226. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.																	
			227. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.																	
			228. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.																	
229. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.																				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de los establecimientos.	230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre.													
			231. Resultados de las visitas de fomento sanitario.													
			232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.													
			233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.													
			234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.													
			235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.													
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
			237. Dictaminación de las actas de verificación.													
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.													
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.													
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.													
			241. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.													
			242. Realizar monitoreo ambiental.													
			243. Toma y análisis de muestras ambientales.													
Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	244. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.														
		245. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.														
		246. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.														
		247. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.														
		248. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.														
		249. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.														
		250. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.														
		251. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Normatividad	Marco Normativo	Revisar y Actualizar los procesos internos de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para reestructurar y establecer sistemas de gestión interna que definan los manuales y métodos con el fin de eficientar los procesos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario y del área de Dictamen Sanitario.	252. Revisar y actualizar los procesos internos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.															
			253. Elaborar los manuales que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario.															
			254. Revisar y actualizar los procesos internos del área de Dictamen Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.															
			255. Planeación y ejecución de auditorías de las áreas de Comercio Exterior, Centro Integral de Servicios e Información Sanitaria, mismas que cuentan con sus manuales de procedimientos que fueron elaborados durante el desarrollo del proyecto excedente 2014, para constatar el exacto cumplimiento de los mismos en dichas áreas.															
			256. Elaboración de la propuesta de rediseño organizacional de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.															
	Estructuras Municipales de Protección contra Riesgos Sanitarios	Fortalecer las acciones regulatorias del ámbito municipal con la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.	257. Elaborar Programa de Capacitación a los municipios para la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.															
			258. Elaborar un diagnóstico situacional que indique las condiciones de operación y estructura que guardan las áreas o unidades administrativas de regulación sanitaria municipal.															
			259. Identificación y análisis del marco regulatorio municipal aplicable por materia.															
			260. Realizar acciones de concertación y vinculación con los municipios el estado para dar a conocer los objetivos, alcances y avances del proyecto.															
			261. Desarrollo de curso taller para otorgar la orientación, asesoría y capacitación a los Ayuntamientos que dé lugar a la creación de las áreas de protección sanitaria municipal.															
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico			1										1		
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico			1		1		1		1		1			5	
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.			1		1		1		1		1				5
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.			30%								65%			100%	100%
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.															
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado						1		1		1			1		5
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.						30%								100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP) * 100.				25%			25%			25%		25%	100%		
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			25%			25%		25%		25%	100%
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			25%			25%		25%		25%	100%
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.															
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.															
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente														3	100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			25%			25%		25%		25%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100													100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100													100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)													100%	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Roberto Ávalos Carbajal**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, LIC. JOSÉ ISAURO FLORES RIVERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción II y 25, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23, fracción IX y 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 1, del Decreto Gubernamental de fecha 29 de octubre de 2012, publicado el 20 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables a las dependencias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Decreto Gubernamental de fecha 29 de octubre de 2012, publicado el 20 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 414, C.P. 87000, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los

presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 77, 91 y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 10, 23 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$7,436,935.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,683,445.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$10,120,380.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V.** Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: TAMAULIPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$836,362.00	\$872,166.00	\$1,708,528.00
	Rastros	\$261,363.00		\$261,363.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$400,979.00	\$90,000.00	\$490,979.00
	Productos de la Pesca	\$422,726.00	\$500,101.00	\$922,827.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$182,351.00	\$108,286.00	\$290,637.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$241,650.00	\$230,120.00	\$471,770.00
	Marea Roja	\$250,909.00	\$50,000.00	\$300,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$240,218.00	\$196,541.00	\$436,759.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$731,817.00	\$288,141.00	\$1,019,958.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$209,090.00	\$168,040.00	\$377,130.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$261,363.00	\$180,050.00	\$441,413.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00		\$522,726.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00		\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$313,636.00		\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00		\$234,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$2,066,382.00		\$2,066,382.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$7,436,935.00	\$2,683,445.00	\$10,120,380.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: TAMAULIPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/15
 - PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$836,362.00												\$836,362.00
	Rastras	\$261,363.00												\$261,363.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$400,979.00												\$400,979.00
	Productos de la Pesca	\$422,726.00												\$422,726.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$182,351.00												\$182,351.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$241,650.00												\$241,650.00
	Marea Roja	\$250,909.00												\$250,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$240,218.00												\$240,218.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$731,817.00												\$731,817.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$209,090.00												\$209,090.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$261,363.00												\$261,363.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
	POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00											
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00												\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$313,636.00												\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00												\$234,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$2,066,382.00												\$2,066,382.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$7,436,935.00												\$7,436,935.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$872,166.00												\$872,166.00
	Rastros													
	Zoonosis/Bruceosis	\$90,000.00												\$90,000.00
	Productos de la Pesca	\$500,101.00												\$500,101.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$108,286.00												\$108,286.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$230,120.00												\$230,120.00
	Marea Roja	\$50,000.00												\$50,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$196,541.00												\$196,541.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$288,141.00												\$288,141.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$168,040.00												\$168,040.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$180,050.00												\$180,050.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$2,683,445.00												\$2,683,445.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,708,528.00												\$1,708,528.00
	Rastros	\$261,363.00												\$261,363.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$490,979.00												\$490,979.00
	Productos de la Pesca	\$922,827.00												\$922,827.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$290,637.00												\$290,637.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$471,770.00												\$471,770.00
	Marea Roja	\$300,909.00												\$300,909.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$436,759.00												\$436,759.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,019,958.00												\$1,019,958.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$377,130.00												\$377,130.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$441,413.00												\$441,413.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$522,726.00												\$522,726.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$261,363.00												\$261,363.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$313,636.00												\$313,636.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$234,000.00												\$234,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$2,066,382.00												\$2,066,382.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$10,120,380.00												\$10,120,380.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015**

ENTIDAD: TAMAULIPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1			
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1												1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1													1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			297	297	297	297	297	297	297	297	297	297	295			2671
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.										1					1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1					1				1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				1					1					1		3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.							30%					65%			100%	100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%					65%			100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1										1			
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1						1				2	
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.																	
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																	
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.								1									1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1							1				2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1			
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1														1	
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.								1								1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.				10	10	10	10	10	10	10	10	10	10			80
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.					1	1	1	1	1	1	1	1	1			8
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.														1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													1			1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%				100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%				100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1														1	
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1													1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			62	64	37	36	48	48	48	48						391
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			206	212	120	114	154	154	154	154						1268
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			8
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.									1						1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1							1	2
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%					65%					100%		100%
37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%					65%					100%		100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.																
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.																
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Norm 251.																
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).																
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.																
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	59. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	80		
			60. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.			36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	360	
			61. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.			32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	320	
			62. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS).				3		3				3		3				12
			63. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados).																
	64. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.			1				1									2		
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			54	54	54	54	54	54	54	108	108	108	27	675		
66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.												1					1		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1			
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1											1	
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				17	17	17	17	17	17	17	17	16			135	
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1		8	
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.								1				1		1	3	
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.									1			1		1	3	
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1										1		
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.						50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%	
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.							100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%		100%
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%		100%
			81. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.				22	30	31	22	22	22	22	30	31				210
Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida				1	1	1	1	1	1	1	1	1		8			
		83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%					65%			100%			100%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	84. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.			60	10	10	60	10	10	10	10	10	60	10	250			
			85. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			86. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																	100%
	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce.	87. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.																	
			88. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.																	
			89. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. coli</i> , con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.																	
			90. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.																	
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	91. Capacitación del personal técnico para la operación del Sistema de Información Geográfico de la calidad fisicoquímica del agua.																	
			92. Integrar al Sistema de Información Geográfica la Información generada por el muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos en agua de uso y consumo humano.																	
			93. Evaluación de riesgo a la población por la calidad fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.																	
			94. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales la implementación de acciones ante el riesgo identificado por la calidad de fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.																	
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																	
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	97. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).															
			98. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.															
			99. Toma de muestras para realizar análisis bacteriológicos y fisicoquímicos.															
			100. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.															
			101. Realizar pláticas de difusión dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.															
	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	102. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>vibrio cholerae</i> .															
			103. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.															
			104. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.															
			105. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>vibrio cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.															
			106. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>vibrio cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para determinar su prevalencia.															
			107. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.															
			Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%
	109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1											1
112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.													1				1	2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	154. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.											1		1		
			155. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.												1		1	
Cambio Climático	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.	Proteger a la población ante el efecto de la contaminación ambiental y prevenirla frente a la incidencia y prevalencia de Enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas asociadas; aunado a la identificación de los factores relacionados con la morbilidad del Cáncer en función de su georreferenciación en el Estado.	156. Elaboración de un diagnóstico de exposición a la contaminación del aire.															
			157. Diseñar un sistema de recopilación de datos de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.															
			158. Registro de Enfermedades Respiratorias y Cardiovasculares agudas y crónicas en las unidades de salud.															
			159. Análisis espacio-temporal de los factores de contaminación y su relación con los casos reportados de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.															
			160. Construcción de un modelo predictivo a través de un análisis de riesgo relacionado con las enfermedades respiratorias y cardiovasculares donde incluirá como covariables espaciales los factores de contaminación en el área metropolitana.															
			161. Elaboración de un sistema de registro en morbilidad de Cáncer en unidades hospitalarias.															
			162. Captura de la incidencia de Cáncer en las unidades hospitalarias.															
			163. Análisis epidemiológico de Cáncer.															
			164. Georreferenciación de la incidencia de Cáncer.															
			Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.																		
167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.																		
168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.																		
169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.																		
170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.																		
171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.																		
172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.																		
173. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.																		
174. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																		
175. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																		
176. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																		
177. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	178. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.													
			179. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.													
			180. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.													
			181. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.													
			182. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.													
			183. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.													
			184. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			185. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.													
			186. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.													
			187. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231.													
			188. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.													
			189. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.													
			190. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.																
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.																
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.																
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.																
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.																
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.																
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.																
			198. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.																
			199. Realizar visitas de Verificación a campos agrícolas.																
			200. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.																
			201. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.																
			202. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).																
			203. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.																
			204. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".																
			205. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.																
			206. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.																
			207. Asistencia a la reunión nacional del proyecto.																
			208. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	209. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er. y 2o. nivel.			10	10	10	10	10	10	12	10	10	10	10	102			
			210. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			211. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.																	
			212. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			213. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																	
			214. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.					2000		2000					2000					6000
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.				1									1				2
			216. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100
			217. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.																1	1
			218. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																	
			219. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.					300		300			300		300		300			1200
			220. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias a personal médico, enfermeras y paramédico del sector público y privado.																	
			222. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.			16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	160
			223. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.			20	20	20	20	20	22	22	23	20	20	20	20	20	20	207
			224. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.																	
			225. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.																	
			226. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.																	
			227. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.																	
			228. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.																	
229. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.																				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación los establecimientos.	230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre.													
			231. Resultados de las visitas de fomento sanitario.													
			232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.													
			233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.													
			234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.													
			235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.													
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
			237. Dictaminación de las actas de verificación.													
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.													
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.													
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.													
			241. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.													
			242. Realizar monitoreo ambiental.													
			243. Toma y análisis de muestras ambientales.													
Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	244. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.													
			245. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.													
			246. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.													
			247. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			248. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.													
			249. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			250. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			251. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas.	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico.																
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.																
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.																
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.																
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.																
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado																
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.																
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAYAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP) * 100.				25%				50%			75%		100%	100%		
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%				50%			75%			100%	100%	
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%				50%			75%			100%	100%	
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.				1												1
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.															1	1
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.															1	1
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%							50%			75%		100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100													100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100													100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)													100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **José Isauro Flores Rivera**.- Rúbrica.